



VOLS. XXII-XXIII - ENERO 2002 - JULIO 2003 " N.63-64-65-66

**BOLETÍN DE LA ACADEMIA
PUERTORRIQUEÑA DE LA HISTORIA**

**VOL I
HOMENAJE A MANUEL BALLESTEROS**



BOLETÍN
DE LA
ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA
DE LA HISTORIA



VOLS. XXII-XXIII - ENERO 2002 - JULIO 2003 - N.63-64-65-66

**BOLETÍN DE LA ACADEMIA
PUERTORRIQUEÑA DE LA HISTORIA
VOL I.
HOMENAJE A MANUEL BALLESTEROS**

MANUEL BALLESTEROS GAIBROIS Y LA HISTORIOGRAFÍA PUERTORRIQUEÑA

SEMBLANZA DE DON MANUEL BALLESTEROS GAIBROIS.

EL "VALENCIAN O" MANUEL BALLESTEROS GAIBROIS

EN BUSCA DE LA MADRINA DE DON MANUEL: UNA REMINISCENCIA

MELOIDA - LIBER SANETI JACOB 4.3 MALTA

LAZOS TRANSATLÁNTICOS EN PEDRERÍAS DÁVILA

A VIDA DO INDIO NO ESPAÇO BRASILEIRO

LA FRONTERA HISPÁNICA EN EL PACÍFICO.

LA INCORPORACIÓN DE LAS ISLAS FILIPINAS A LA CORONA CASTELLANA

**EL ALMIRANTAZGO ESPAÑOL Y LA ARMADA EN VÍSPERAS DE LA GUERRA
DE LOS NUEVE AÑOS**

EL ANILLO DEL OBISPO III

LIBERTAD RELIGIOSA Y LAICIDAD EN MÉXICO: NUEVAS PERSPECTIVAS

**ÉCIJA: EL MUNDO CULTURAL DE LOS JESUITAS REFERENCIAS SOBRE LA BI-
BLIOTECA AL SER EXPULSADOS EN 1767**

**ELEMENTOS PARA A FORMULAÇÃO DO CONCEITO DE "IMPÉRIO PORTU-
GUÊS" NO TEMPO DE D. MANUEL**

**"CON LA ESPADA Y CON LA PLUMA (SOBRE LA PERMANENTE VIGENCIA DEL
INCA**

DON JOÃO II - O PRÍCIPE PERFECTO

**APORTACIONES A LA CULTURA TAINA DE LAS GRANDES ANTILLAS EN LA
DOCUMENTACIÓN DEL SIGLO XVI**

EL DOMINIO VISIGODO

FUERO MILITAR EN ESPAÑA Y CHILE SIGLOS XIII AL XX

© Academia Puertorriqueña de la Historia - 2007
Apartado 90221447
San Juan, Puerto Rico, 00902-1447

Dr. Luis E. González Vales, Director

ISBN: 1-9333352-47-7

Diseño y montaje: Taller de Ediciones Puerto Inc.
José Carvajal, editor

Impreso en Colombia/Printed in Colombia

SUMARIO

PRIMERA PARTE

Introducción

Manuel Ballesteros Gaibrois
y la Historiografía Puertorriqueña 17
Luis E. González Vales

Semblanza de Don Manuel Ballesteros Gaibrois..... 25
Dora León Borja

El "Valencian O" Manuel Ballesteros Gaibrois..... 31
Roberto Fernández

En busca de la madrina de Don Manuel: Una reminiscencia.... 41
Mary R.N. McKinney

SEGUNDA PARTE

Meloida –(Liber Sancti Iacobi 4.3)= Malta 53
José M^a Anguita Jaen

Los lazos transatlánticos de Pedrerías Dávila, caballero y
conquistador 79
Dr. Bethany Aram

A vida do indio no espaço Brasileiro quinhentista..... 99
Humberto Baquero Moreno

La frontera hispánica en el Pacífico:
La incorporación de las Islas Filipinas
a la corona 111
Leoncio Cabrero

El almirantazgo español y la armada en vísperas de la Guerra de los Nueve Años (febrero a octubre de 1739)	141
<i>José Ángel Carreño Pérez</i>	
El anillo del Obispo III	159
<i>Arturo Dávila</i>	
Libertad religiosa y laicidad en México: nuevas perspectivas	191
<i>Alberto de la Hera y Rosa M^a Martínez de Codes</i>	
Écija: El mundo cultural de los jesuitas. referencias sobre la Biblioteca al ser expulsados en 1767	215
<i>Dra. Mafalda V. Díaz Melián de Hanischh</i>	
Elementos para a Formulação do Conceito de "Império Português" No tempo de D. Manuel.....	245
<i>Margarida Garcez Ventura</i>	
"Con la espada y con la pluma" (sobre la permanente vigencia del Inca Garcilaso de la Vega)	257
<i>Teodor Hamfe Martínez</i>	
D. João II – O Príncipe perfeitoça	279
<i>Manuela Mendonça</i>	
Aportaciones a la Cultura Taina de las Grandes Antillas en la documentación del siglo XVI	299
<i>Esteban Mira Caballos</i>	
El dominio visigodo sobre la Tingitania en la <i>Historia Silense</i> : Una afirmación cargada de intencionalidad política	321
<i>Julia Montenegro y Arcadio del Castillo</i>	
Breves notas sobre la evolución del fuero militar en España y Chile: siglos XIII-XX.....	345
<i>Eric Eduardo Palma González</i>	

DIGNATARIOS DE LA ACADEMIA

LUIS E. GONZÁLEZ VALES
Director

RICARDO E. ALEGRÍA GALLARDO
Vice-Director

LUIS J. TORRES OLIVER
Secretario Perpetuo

GONZALO F. CÓRDOVA
Tesorero

OSIRIS DELGADO MERCADO
RAMÓN RIVERA BERMÚDEZ
JUAN HERNÁNDEZ CRUZ
ÁDÁM SZÁSZDI NAGY
PEDRO BADILLO
Vocales

ACADÉMICOS DE NÚMERO

Ricardo E. Alegría Gallardo

Pedro Badillo

Roberto Beascoechea Lota †

Fernando Bayrón Toro

Juan Luis Brusi

Gilberto Cabrera

Aida Caro Costas

Gonzálo Córdova

Arturo Dávila Rodríguez

Carmelo Delgado Cintrón

Osiris Delgado Mercado

Luis M. Díaz Soler

Héctor Feliciano Ramos

Luisa Géigel de Gandía

Luis E. González Vales

Isabel Gutiérrez del Arroyo †

Álvaro Huerga

Francisco Lluch Mora

Enrique Lugo Silva †

Walter Murray Chiesa

Rvdo. P. Fernando Picó, S.J.

Pedro E. Puig i Brull

Jorge Rigau

Josefina Rivera de Álvarez

Ramón Rivera Bermúdez †

Adám Szászdi Nagy

Luis J. Torres Oliver

Marcelino Canino Salgado (Electo)

Dora León-Borja de Szaszdi (Electa)

ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES

ARGENTINA

D. Edberto Oscar Acevedo
D. Samuel Amara!
D. Néstor Tomás Azuza
D. Armando Raúl Bazán
Dña. Beatriz Bosch
D. Natalio Rafael Botana
Rvdo. P. Cayetano Bruno
D. Roberto Cortés Conde
D. Miguel Ángel de Marco
D. Laurio H. Destcfani
Dña. María Amalia Duarte
D. César A. García Belsunce
D. Leoncio Gianello
D. Ramón Guitiérrez
D. Félix Luna
Dra. Nilda Ciugliemi
D. Ernesto]. A. Maeder
D. JoséM. Mariluz Urquijo
D. Pedro S. Martínez C.
D. Gustavo Martínez Zaviria
D. Dardo Pérez Guimou
D. Rodolfo Aclécio Raffino
Dña. Daisy Ripodas Ardanaz
D. Hernán A. Silva
D. Isidoro Ruiz Moreno
D. Luis Santiago Sanz
D. Héctor H. Schcnone
D. Carlos S, A. Segreti
D. Víctor Tan Anzoátegui
D. Horacio Videla

BOLIVIA

D. Valentín Abecia Baldivieso
D. Rene Arze Aguirre
D. Mariano Baptista Cunnicio
D. Fernando Cajías De la Vega
D. Ramiro Condarco Morales
D. Alberto Crespo Rodas
D. José de Mesa Figucroa
Dña. Florencia de Romero
D. Jorge Escobar Cusicanqui
D. Joaquín Gantier
D. Jorge Gumucio Granier
D. Augusto Cuzmán
Dña. Teresa Gisbert
D. Teodosio Imana Castro
D. Alcides Parejas Moreno
D. José Luis Roca
D. Rodolfo Salamanca Lafuente
D. Juan Siles Guevara
D. Jorge Siles Salinas

COLOMBIA

D. Antonio Álvarez Restrepo
D. Germán Arciniegas
D. Jorge Arias de Greiff
D. Antonio Cacula Prada
D. Gabriel Camargo Pérez

D. Alberto Corradine Ángulo
D. Gonzalo Correal Urrego
D. José María de Mier
D. Emiliano Díaz del Castillo Zararna
D. Luis Duque Gómez
D. Jaime Duran Pombo
D. Enrique Gaviria Liévano
D. Armando Gómez Latorre
D. Luis C. Mantilla Ruiz
D. Otto Morales Benítez
D. Jorge Morales Gómez
Dña. Pilar Moreno de Ángel
D. Mauricio Obregón
D. Javier Ocampo López
Dña. Carmen Ortega Ricaurte
D. Ricardo Ortiz McCormick
Mons. Alfonso Ma. Pinilla Cote
D. Guillermo Plazas Olarte
D. Jaime Pozada
D. Gabriel Puyana García
D. Fernando Restrepo Uribe
D. Camilo Riaño
Mons. Mario Germán Romero
D. Eduardo Ruiz Martínez
D. Eduardo Santa
D. Rafael Serrano Camargo
D. José Francisco Socarras
Rvdo. P. Roberto Ma. Tisnés
D. Mauro Torres Agredo
Diego Uribe Vargas
D. Alvaro Valencia Tovar
D. Guillermo Vargas Paúl
D. Alfredo Vázquez Carrizosa
D. Roberto Velandía

CHILE

Dña. Mafalda V. Díaz-Melián
de Hanisch

EL SALVADOR

D. Manuel J. Aguilar Trujillo
D. Pedro A. Escalante Arce y
Mena
D. Miguel Ángel Gallardo
D. José H. Granadino Castañeda
D. Antonio Gutiérrez Díaz
D. Jorge Lardé y Larín
D. José Enrique Silva

ESPAÑA

Miembros de la Real Academia de la Historia

D. José Alcalá Zamora y Queipo
de Llano
D. Gonzalo Anes y Álvarez
de Castrillón
D. Miguel Artola Gallego
Rvdo. P. Miguel Batllori y
Munné
D. Eloy Benito Ruano
D. José Ma. Blázquez Martínez
D. Julio Caro Baroja
D. Guillermo Céspedes del
Castillo
D. Fernando Chueca Goitia
D. Luis Diez del Corral yD.
Pedruzco
D. Antonio Domínguez Ortiz
D. Manuel Fernández Álvarez
D. José Filgueira Valverde
D. Emilio García Gómez
Dña. María del C. Iglesias Cano
D. José María Jover Zamora
D. Miguel A. Ladero Quesada
D. Pedro Lain Entralgo

D. Antonio López Gómez
D. Faustino Menéndez-Pidal
de Navascués
D. Gonzalo Menéndez-Pidal y Goyri
D. Vicente Palacio Atard
D. Juan Pérez de Tudela y Bueso
D. José Manuel Pita Andrade
D. Demetrio Ramos Pérez
D. José Antonio Rubio Sacristán,
D. Felipe Ruiz Martín
D. Antonio Rumeu de Armas
D. José Ángel Sánchez Asiaín
D. Carlos Seco Serrano
D. Luis Suárez Fernández
Rvdo. P. Ángel Suquía Goicoechea
D. Francisco Tomás y Valiente
D. Joaquín Vallvé Bermejo
D. Luis Vázquez de Parga e iglesias
D. Juan Vernet Ginés
*Académico correspondiente
independiente*
D. Juan Manuel Zapatero

GUATEMALA

D. Siang Aguado de Scidner
Dña. Josefina Alonso de Rodríguez
D. Carlos A. Álvarez Lovos V.
D. Jorge Arias de Blois
D. Jorge Luis Arrióla
D. Roberto Aydnena Echevarría
D. Carlos A. Bernhard Rubio
Dña. Ida Bremme de Santos
D. Ernesto Chinchilla Aguilar
D. Enrique de la Cruz Torres
D. Enrique del Cid Fernández
D. Hernán del Valle Pérez
D. Gabriel Dengo
D. Luis A. Díaz Vizcarrondo

D. Agustín Estrada Monroy
D. Federico Fahsen Ortega
D. Juan José Falla Sánchez
Dña. Teresa Fernández Hall
de Arévalo
D. Hoacio Figueroa
Marroquín
D. Luis Fernando Galich L.
D. Carlos García Bauer
D. José García Bauer
D. Jorge M. García Laguardia
D. Guillermo Crajeda Mena
Dña. Alicia Goicolea Villacorta
D. Alberto Herrarte G.
D. Francisco Luna Ruiz
D. Jorge Lujan Muñoz
D. Luis Lujan Muñoz
D. Ítalo A. Morales Hidalgo
D. Carlos Navarrete Cáceres
D. Francis Polo Sifontes
D. Rodolfo Quezada Toruño
D. Flavio Rojas Lima
D. Manuel Rubio Sánchez
D. Carmelo Sáez de Santa María
D. Valentín Solórzano Fernández
D. Jorge Skinner-Klée
D. Carlos Tejada Valenzuela
D. Ricardo Toledo Palomo
Dña. Ana M. Urruela de
Quezada
D. David ela Salvatierra
Dña. María C. Zülbermann de
Lujan
Rvdo. P. Ignacio Zúniga Corres

PARAGUAY

D. César Alonso de las Heras
D. Eduardo Amarilla Fr tes

D. Víctor Ayala Queirolo
 Mons. Agustín Blujaki
 D. Basiliano Caballero Lozada
 D. Juan Ramón Chaves
 Dña. Margarita Duran Estrago
 D. Idalia Flores de Zarza
 D. Víctor I. Franco
 D. Enrique Godoy Cáceres
 D. Carlos A. Heyn Scupp
 D. Jerónimo Irala Burgos
 D. Lorenzo Livieencs Banks
 Dña. Olinda M. de Kostianovsky
 D. Alberto Nogues
 D. Carlos A. Pastore
 D. Manuel Peña Villaniil
 Dña. Josefina Pía
 D. Carlos A. Pusineri Scala
 D. Roberto Quevedo
 D. Juan B. Rivarola Paoli
 Dña. Beatriz Rodríguez Alcalá
 Dña. Branistava Susnik
 D. Benjamín Vargas Peña
 Dña. Julia Velilla de Arrellaga
 D. Alfredo Viola

PORTUGAL

D. Joaquín Venssimo Serrao

REPÚBLICA DOMINICANA

D. Manuel A. Amiama
 D. Francisco Elpidio Beras
 D. Carlos Dobal
 D. Manuel de Jesús Goico Castro
 D. César A. Herrera
 D. Manuel de J. Manon Arredondo
 D. Frank Moya Pons

URUGUAY

D. Eduardo F. Acosta y Lara
 D. Raúl S. Acosta y Lara
 D. Ivho Acuña
 D. Jorge A. Anselmi
 D. Enrique Arocena Olivera
 D. Juan José Arteaga
 D. Fernando O. Assuncao
 D. Agustín Beraza
 D. Emilio O. Bonino
 D. Guillermo Campos Thevenin
 D. Carlos W. Cigliuti
 Dña. María Luisa Coolighan
 Sanguinetn
 D. Ángel Corrales Elhordoy
 D. Enrique Echeverrv Stirling
 Dña. Florencia Fajardo
 D. Yainandú Fernández
 D. Hernán L. Ferreiro Azpiroz
 D. José Joaquín Figueroa
 D. Ricardo Galarza
 D. Flavio A. García
 D. Federico García Capurro
 D. Luis A. Lacalle de Herrera
 D. Rolando Laguardia Trias
 D. Walter E. Laroche
 D. Fernando Mañe-Garxón
 D. Pedro Montero López
 D. Luis A. Musso Ambrosi
 D. Edmundo M. Narancio
 D. Juan Carlos Pedemonte
 D. Jorge Peirano Fació
 D. Juan E. Pivel Devoto
 D. Ernesto Puiggros
 D. Luis Regulo Roma
 D. Carlos A. Roca
 D. JoscM. Traibel
 D. Yamandú Viglietti
 D. Juan Villegas Mane

VENEZUELA

- D. Osear Beaujon**
- D. Luis Beltrán Güirrerero**
- D. Alfredo Bou! ton**
- D. Mario Briceño Perez**
- D. Blas Bruni Cccli**
- D. Tomás E. Carrillo Batalla**
- D. Lucas E. Castillo Lara**
- D. José A. de Armas Chitly**
- Dña. Enrula de Veracoechea**
- D. Carlos F. Duarte**
- D, Rafael Fernández Heres**
- D. Pedro Grases**
- D. Ildefonso Leal**

Primera parte

INTRODUCCIÓN

MANUEL BALLESTEROS GAIBROIS Y LA HISTORIOGRAFÍA PUERTORRIQUEÑA *Luis E. González Vales*

Con el deceso de Manuel Ballesteros Gaibrois desaparece uno de los grandes maestros y americanistas del siglo XX. La Academia Puertorriqueña de la Historia, de la cuál fue don Manuel distinguido Académico Correspondiente, ha querido con este homenaje testimoniar su reconocimiento y admiración a quien, a través de su cátedra y mediante sus publicaciones, enriqueció la historiografía puertorriqueña contemporánea. La aportación de Ballesteros Gaibrois se da en dos planos a saber: su intervención directa en la formación de un número de nuestros estudiosos de la historia patria y sus contribuciones al enriquecimiento de nuestra historiografía a través de sus escritos sobre temas puertorriqueños.

Desde su cátedra de Historia de América en la Universidad Complutense de Madrid Ballesteros contribuyó

significativamente a la formación de un grupo de historiadores puertorriqueños, españoles e hispanoamericanos que dedicaron sus esfuerzos a la docencia, la investigación y la publicación de importantes trabajos vinculados con nuestra historia. Varios de ellos como Labor Gómez Acevedo, recientemente fallecido, Francisco López Cruz, notable musicólogo y estudioso de la Historia de la Música Puertorriqueña y José Antonio Gautier fueron mis maestros en la Universidad de Puerto Rico. Otros como Arturo Dávila, Berta Cabanillas de Rodríguez, autora de un seminal estudio de carácter histórico sobre la alimentación en Puerto Rico, María Asunción García Ochoa, María Teresa Hoyo, Concepción Illade o Esteban Tollinchi, de grata recordación, Adam Szazsdi Nagy y Dora León-Borja, han sido mis compañeros de cátedra en la Universidad de Puerto Rico y en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En la segunda mitad de los años cincuenta, siendo Luis Manuel Díaz Soler Director del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades del Recinto de Río Piedras de nuestro primer centro docente y Director, a la vez, de la Academia Puertorriqueña de la Historia, Ballesteros formó parte de un distinguido grupo de historiadores españoles, entre los cuales estaban Juan Pérez de Tudela, Jaime Delgado y José de la Peña, Director del Archivo General de Indias, que presentaron un ciclo de conferencias de Historia de América en la Universidad de Puerto Rico. Para ese entonces me incorporaba recién al claustro de la Universidad en la Facultad de Estudios Generales. A partir de ese momento fueron frecuentes las visitas de don Manuel a nuestra isla con el propósito de dictar conferencias, participar en seminarios y prestigiar la cátedra universitaria como profesor visitante. A esto hay que añadir sus contribuciones al enriquecimiento del conocimiento de nuestra historia mediante sus publicaciones.

Con el correr de los años, Labor Gómez Acevedo, uno de sus discípulos en la Complutense, colaboró con Ballesteros en tres importantes publicaciones. Dos de las obras fueron publicadas bajo el sello de la Editorial Cultural dirigida por Francisco Vázquez. En dos de las primeras publicaciones conjuntas el tema central giró en torno a las culturas precolombinas de Puerto Rico. Mientras, en la tercera, el tema será el descubrimiento de Puerto Rico en el contexto de las grandes navegaciones europeas de fines de siglo XV y primera mitad del siglo XVI.

Sin ánimo de analizar a profundidad dichos trabajos, intentemos ofrecer una visión somera del contenido de las mismas. Cronológicamente hablando, la primacía corresponde a *Culturas indígenas de Puerto Rico* publicada en Madrid en la Imprenta Samarán en 1975. Resulta significativa la dedicatoria que los autores anteponen al comienzo del libro.

Don Manuel dedica la obra a las gentes de Puerto Rico quienes como bien dice son "herederas en parte del patrimonio de las culturas primitivas, con el deseo de que aprendan a conocerlas y amarlas mejor". Gómez Acevedo dedica el trabajo a la memoria de una de las más ilustres maestras, escritoras y educadoras puertorriqueñas del siglo XX, D^a Carmen Gómez Tejera, a quien le unían lazos de sangre.

En unas *palabras preliminares* los autores ofrecen las "razones de la obra, su fin y su aplicación". Luego de una aclaración de carácter personal sobre los propios autores proceden estos a exponer las razones que la motivan. El libro está dedicado en primera instancia a subsanar el vacío "que se nota en la bibliografía histórica y antropológica puertorriqueña de un libro dedicado a estudiar en conjunto y solamente las culturas aborígenes de Boriquén". Es una obra para universitarios.

El libro, de carácter general, es asequible a todo aquel que se interese por conocer el primitivo pasado de Puerto Rico, pero va especialmente dedicado "a los estudiantes de los Departamentos de Historia y de Antropología de nuestro primer centro docente", su función es pues eminentemente didáctica. Se trata de una reconstrucción histórica. Por último señalan que "han querido presentar un texto limpio y sin interrupciones eruditas" aunque no por esto deje de ser la obra un estudio fundamentado en una amplia bibliografía que se ofrece al final.

Los autores enmarcan el estudio de los indios de Puerto Rico en el contexto de la población aborígen americana. El contenido se centra en aspectos como la cultura, la vida económica, las creencias religiosas y la vida cotidiana de los tainos. El trabajo finaliza con una recopilación de los puntos principales a modo de conclusión.

La segunda obra es también de tema indígena, *Vida y cultura precolombina de Puerto Rico* publicada bajo el sello de Editorial Cultural en 1980. Se trata de una obra que aborda esencialmente el mismo tema que la precedente, pero en palabras de los autores mas "leible". También esta concebida como texto para estudiantes.

El tercero y último trabajo en colaboración entre el maestro español y su discípulo puertorriqueño se publica en 1992 por la Editorial Cultural y coincide con el año de la conmemoración del V Centenario del "Encuentro entre dos mundos". La obra se titula *Europa antes de las Grandes navegaciones: Hallazgo de Boriquén*. Como era su costumbre los autores incluyen unas "palabras preliminares" en las que afirman que su primera aventura colaborativa en torno a las culturas indígenas de Puerto Rico puede verse como la primera parte del presente trabajo. No obstante, lo más interesante es el anuncio de que se dedican "a la labor de recopilar datos para una obra de más aliento,

que quizá abarque toda la Historia de la Isla – (Puerto Rico) desde sus orígenes hasta nuestros días”. Ese proyecto no llegó a realizarse. La manera de acometer esa empresa, confiesan los autores era “avanzando en monografías independientes”.

La novedad del enfoque propuesto por los autores estriba en vincular la “historia pre-colombina” del Viejo Mundo con el desarrollo de los descubrimientos y particularmente con el descubrimiento de Puerto Rico. La casi totalidad de la obra está dedicada a los dos primeros temas mientras el último capítulo, el sexto, se centra en el descubrimiento de la isla y sintetiza el estado de la cuestión al momento de escribir la misma. Para los historiadores puertorriqueños, aunque una buena síntesis del problema del descubrimiento de Puerto Rico por Colón y la controversia en torno al lugar del desembarco, lo expuesto no es nuevo. Ya Luis Manuel Díaz Soler había adelantado algo de esto en su conferencia “Una evaluación de las teorías sobre el punto de desembarco de Cristóbal Colón en Puerto Rico”, publicada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña unos años antes. La bibliografía que acompaña remite al lector interesado en profundizar sus conocimientos a las más importantes obras sobre el tema. Con la publicación de esta última obra se cierra este ciclo de colaboraciones entre el maestro español y su discípulo puertorriqueño. Las demás aportaciones de Ballesteros a nuestra historiografía lo constituye un artículo publicado en la *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña* y su más importante obra de tema puertorriqueño *La idea colonial de Ponce de León* (1960). Obra que sin duda habrá que visitar con motivo de la próxima conmemoración del V Centenario del inicio de la conquista y colonización de Puerto Rico por Juan Ponce de León. A estas dos últimas aportaciones hemos de dedicar en adelante nuestra atención.

El artículo publicado en la Revista del Instituto es de 1970 y aparece en el número 47 (abril-junio 1970). El tema del artículo "Juan Ponce de León y la fundación de Puerto Rico" esta derivado de su estudio más amplio antes citado. Uno de los propósitos de esta aportación es familiarizar a los interesados de otras latitudes "que hayan querido acercarse a estos temas". Para Ballesteros el término fundación implica el establecimiento "de una serie de cánones, patrones o módulos". Según expone el planteamiento inicial es "solo colonizador" de ahí la peculiaridad del caso de Puerto Rico en comparación con el de otras regiones del ámbito americano. El artículo, que ocupa unas nueve páginas de la *Revista* destaca los puntos principales de la tesis expuesta en su obra mayor.

La obra de Juan Ponce de León como conquistador y colonizador de Puerto Rico, con posterioridad a lo recogido por los primeros cronistas de Indias, ha sido objeto de la atención de nuestros historiadores desde la primera historia general escrita por el benedictino Fray Iñigo Abbad y La Sierra y cuya primera edición apareció en Madrid en 1788. Isabel Gutiérrez del Arroyo en su erudito estudio que acompaña la tercera edición de la *Historia Geográfica, Civil y Natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico* (1959) señala que la figura y obra de Ponce de León "es uno de los pocos temas en que Fray Iñigo demuestra pasión, entusiasmo, en contraste con su habitual sobriedad y contenida emoción". No obstante, lo anterior no es óbice para que al calibrar la obra de Ponce no solamente destaque sus virtudes y aciertos sino que señale también sus yerros y defectos.

Será la historiografía puertorriqueña del siglo XX la que de mayor atención a la obra de Ponce de León comenzando por Salvador Brau en su obra *La colonización de Puerto Rico* (1907) y de la cual hay tres ediciones, la segunda de 1930 con notas de don Rafael W. Ramírez y la tercera de

1966 profusamente anotada por Isabel Gutiérrez del Arroyo. Cayetano Coll Toste en su monumental *Boletín Histórico de Puerto Rico (1914-1927)* analiza la obra de Ponce de León y recoge una multiplicidad de documentos relacionados con su quehacer. Los doctores Juan Augusto y Salvador Perea publicarán en 1929 su *Historia del Adelantado Juan Ponce de León (orígenes puertorriqueños)*. La obra de Ballesteros *La idea colonial de Ponce de León* (1960) viene pues a ser la tercera obra capital sobre Ponce publicada el siglo pasado. Solo resta mencionar lo que a nuestro juicio es el estudio más abarcador, el de Monseñor Vicente Murga Sanz. *Juan Ponce de León fundador y primer gobernador del pueblo puertorriqueño, descubridor de la Florida y del Estrecho de Bahamas* (1971).

La obra de Ballesteros es a nuestro juicio una de carácter interpretativo pues enfoca la gestión de Ponce de León desde tres vertientes principales su labor como conquistador, su gesta como poblador y fundador del pueblo puertorriqueño y Ponce como socio de la corona y su relación con Fernando el Católico. Es en la primera y tercera de esas vertientes donde Ballesteros hace su más importante contribución a nuestra historiografía.

No podemos concluir estas páginas introductorias sin hacer un reconocimiento a los Académicos Dora León-Borja de Szaszdi y Adam Szaszdi quienes tuvieron la feliz idea de rendir este homenaje al insigne maestro desaparecido. La Academia recogió con entusiasmo su iniciativa.

Deseo además agradecer a todos aquellos que han querido adherirse al homenaje con sus colaboraciones que aquí se recogen. La respuesta a nuestro llamado inicial fue entusiasta y en un momento no tuvimos otra alternativa que fijar una fecha límite pues de lo contrario la obra nunca hubiese llegado a concretarse.

La edición ha estado bajo el cuidado de José Carvajal de Editorial Puerto quien ha puesto todo su empeño por que la impresión de este *Boletín* extraordinario que ahora podemos en sus manos sea de la calidad que merece, como homenaje a tan notable americanista. Por último la Academia se honra al honrar a tan insigne maestro y americanista que tanto interés mostró por Puerto Rico y su historia.

LEGV/ypc
31/julio/2006

SEMBLANZA DE DON MANUEL
BALLESTEROS GAIBROIS

Dora León Borja

No es fácil hacer una semblanza de un prolífico estudioso de las ciencias históricas y de la cultura en general, como Don Manuel Ballesteros. Pero sus discípulos y amigos queremos decir presente ante la memoria del que fue sembrador de nuevas inquietudes, del que abrió diversas rutas en la investigación histórica, de quien durante dos décadas constituía la fuerza motriz del americanismo en la capital de España, y como tal brindaba su apoyo a estudiantes y jóvenes investigadores, españoles y no españoles. Como le dijera en una de sus clases mañaneras en la Facultad de Filosofía y Letras a principios de 1955 a una estudiante uruguaya que se identificó como extranjera: "Aquí los hispanoamericanos no son extranjeros." Además, Don Manuel supo transmitir, así sus conocimientos como sus experiencias vividas, dejando su inolvidable legado a las generaciones a ambos lados del Atlántico.

Don Manuel nació en Sevilla en 1911, siendo su padre por entonces Catedrático de la Universidad hispalense. Sus progenitores eran Don Antonio Ballesteros Beretta,

nieto del famoso industrial italiano Conde Beretta, y la distinguida dama colombiana, Doha Mercedes Gaibrois. Don Antonio, luego Catedrático en la Universidad Central — la actual Complutense — era un historiador de gran prestigio — como americanistas, pensamos en sus biografías de Cristóbal Colón y de Juan de la Cosa — por lo que incluso intervino en la formación de los Infantes de España, y era Miembro de la Real Academia de la Historia. Tampoco Doña Mercedes era ajena a las inquietudes históricas, y a su vez fue elegida Académica—primera mujer miembro corporativo de aquella — siendo además Bibliotecaria Perpetua de dicho cuerpo.

Don Manuel realizó sus estudios de licenciatura y de doctorado en la Universidad Central de Madrid (1926—1930). Entre 1931 y 1935 estudió antropología y arqueología en París y en Berlín, y ese último año obtuvo el título de *Doktor in Völkerkunde* en la Universidad de Berlín. Luego inició su carrera en la enseñanza universitaria en Madrid, como Profesor Ayudante.

En 1940 obtiene la Cátedra de Historia General de la Cultura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y de 1946 a 1950 es Decano de dicha Facultad. Legado de esa década pasada en Valencia es la formación de un grupo de historiadores y antropólogos americanistas que le seguirán a Madrid.

En 1950 Don Manuel gana la Cátedra de Historia de América Prehispánica de la Universidad de Madrid. Funda el Seminario de Estudios Americanistas de la Facultad de Filosofía y Letras, siendo su Director de 1950 a 1970. Se desempeña también como Secretario y luego (1960) Vicedirector del Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, a cargo de la publicación de la *Revista de Indias*, y cuya biblioteca en aquel entonces constituía uno de los importantes fondos a disposición de los investigadores. Tras la reorganización interna de

la Universidad, es Director del Departamento de Antropología y Etnología de América (1967), y luego encabeza la Sección de Historia de América.

Incontables fueron sus actividades, tanto en España como en foros internacionales. Asistió como representante de España a los Congresos Internacionales Americanistas en Hamburgo (1935), en París (1947), y luego en 1952, 1958 y 1960. En 1964 es uno de los organizadores del 36º Congreso de Americanistas (Barcelona, Madrid, Sevilla), siendo uno de sus Vicepresidentes (como también lo será de los tres Congresos siguientes). Hasta vísperas de su muerte será un asiduo participante en los Congresos de Americanistas. También representó a España en los Congresos de Antropología de 1932 y 1948, y en el I Convegno Colombino en Génova (1951). Fue Jefe de la Misión Científica Española en el Perú de 1966 a 1970, enviada por su iniciativa (excavaciones en Chincheros).

Entre los reconocimientos que recibió, fue elegido Miembro de Número de la *Société des Américanistes*, de París (declarado su „socio más antiguo“ con vida pocos años antes de su fallecimiento), así como de la *Deutsche Gesellschaft für Völkerkunde*. Y, muy mercedamente en vista de su abarcadora actividad intelectual, fue Miembro Correspondiente de gran número de Academias Nacionales de Historia hispanoamericanas.

Recibió múltiples condecoraciones, entre otras: La Gran Cruz de la Orden de Cristóbal Colón (República Dominicana); la Cruz de Servicios Distinguidos (Perú); la Gran Cruz de la Redención de África (Liberia), etc.

Dictó conferencias y dio cursillos en diversas universidades del Viejo y Nuevo Mundo: en Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Francia, Guatemala, Holanda, Honduras, Italia, Nicaragua, México, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico y Venezuela.

Entre sus libros, mencionemos primero sus obras de historia general: *Historia de América* (3 ediciones); *Historia General de la Cultura*, en colaboración con Luis Alborg (4 ediciones); e *Historia de España* (2 ediciones).

Se cuentan entre sus estudios monográficos: *La labor cultural de los misioneros españoles en América* (1936); *Don Rodrigo de Rada* (1936); *P. Juan de Mariana* (1936); *San Isidoro de Sevilla* (1936); *Francisco Pizarro* (1940); *Escritores de Indias* (1942); *La vida de un sabio, el P. Juan de Mariana* (1946); *La obra de Isabel la Católica* (1953); *Conquista del Perú* (1960); *La découverte de l'Amérique* (1968); *Vida y obra de fray Bernardino de Sahagún* (1973); *Diego de Almagro* (1977); con la colaboración de Concepción Bravo Guerrero, *Cultura y religión de la América prehispánica* (1985); *Cartografía histórica del Nuevo Mundo* (1991); en colaboración con Vicente Ribes, *Valencia y América* (1992); *Estampas de Palenque* (1993) en colaboración con Roberto Ferrando, *Luis de Santángel y su entorno* (1996); *Juan Caboto* (1997);

En Puerto Rico escribió, en colaboración con el Académico Labor Gómez Acevedo — a quien le unían fuertes lazos de amistad — la obra *Europa antes de las grandes navegaciones. Hallazgo de Boriquén* (1992). Ya antes había escrito sobre la Isla, *La idea colonial de Ponce de León* (1960) y *Las culturas indígenas de Puerto Rico* (1975).

No podemos dejar de mencionar algunas de sus ediciones eruditas, como la del *Antijovio* de Jiménez de Quesada, publicado por el Instituto Caro y Cuervo de Bogotá (1952); o de la *Historia de América Septentrional*, de Lorenzo Boturini, por la Real Academia de la Historia (1948). Así también, la *Historia General del Perú*, de Fray Martín de Murúa (1962); la *Biblioteca Indiana*, en 4 volúmenes (1952—56); y la *Colección de Asturias*, de Jovellanos, en 4 tomos (1948—52).

Son innumerables sus artículos especializados. Citaremos algunos: «Hernán Cortés y los indígenas», y «Bastidores diplomáticos» (ambos en la *Revista de Indias*); «Valor etnográfico de una fuente colonial desconocida» (*Journal de la Societe des Americanistes de Paris*), «La Cultura y las culturas» (*Anthropos*, Basilea).

* * *

No sólo por su madre, Doña Mercedes, pero aun más por sus preocupaciones y quehaceres intelectuales, así como mediante los lazos personales y por las simpatías sentidas y comunicadas, Don Manuel vivía realmente fuera de lo común el ideal de los países hermanos. A Puerto Rico vino en 1954, a dictar clase en la Universidad de Puerto Rico, a iniciativa del Dr. Luis Díaz Soler. Regresó en 1958, y luego muchas veces más. Aquí, como en otros países hispanoamericanos, dejó un buen número de discípulos. Entre los Profesores de la Universidad de Puerto Rico mencionemos a Labor Gómez Acevedo, Paquito López Cruz, Arturo Dávila, Berta Cabanillas, María Asunción García, María Teresa Hoyo, Conchita Illades y Esteban Tollinchi.

La vocación americanista formó parte del diario vivir de Don Manuel, y le acompañó hasta el final de sus días. Sus discípulos, no sólo hemos perdido al *Maestro* sino, tal como sus demás amigos, hemos perdido al compañero con quien compartimos momentos y entornos familiares, inolvidables.

Como reza la copla: «Cuando un amigo se va ...»

EL "VALENCIANO"
DON MANUEL BALLESTEROS
GAIBROIS
Roberto Fernández

Todos los que lo conocíamos, sabíamos que Don Manuel, era sevillano. Nos lo recordaban los títulos académicos y la fecha de su nacimiento: Sevilla, 11 de junio de 1911. Pero los hombres nacen donde quieren los padres, y sin embargo, luego, a lo largo de su vida y su circunstancia, hay lugares, que los marcaran para siempre. Los nueve años que vivió Don Manuel Ballesteros en Valencia, posiblemente fueron los años más intensos de su quehacer universitario y donde encontró un afecto hacia su persona, que perduraría hasta el fin de su vida. Afecto, todo hay que decirlo, siempre fue recíproco, por y para sus antiguos alumnos.

Don Manuel, cuando llegó a Valencia, contaba 29 años, estaba casado y tenía dos hijos que duplicaría durante la estancia valenciana. Vino a hacerse cargo de la cátedra de Historia de la Cultura, en una Facultad que estaba en cuadro, con otro catedrático Don Francisco Alcayde, de filosofía, y media docena de profesores no titulares. Era el año 1940,

cuando hacía algo menos de un año que la guerra fratricida había concluido, pero seguían las penurias como consecuencia de la II Guerra Mundial. El primer problema que tuvo que resolver fue la busca de alojamiento, cosa no fácil, dadas las circunstancias dramáticas de la posguerra española. Lo encontraron en un antiguo caserón de la ciudad vieja, en la plaza del Correo Viejo, donde alguna vez me contó que pasaban un frío horroroso en invierno. Sobre el año 1945, se trasladaron a un cuarto o quinto piso, de la calle de Ciscar, en la ciudad nueva, muy bien equipado, pero por las dichas y eternas restricciones eléctricas de la época, era penoso vivir en un piso alto.

En cuanto a la Facultad, se tuvo que multiplicar para ponerla en funcionamiento, y no tuvo otro remedio que impartir clases de Paleografía, Numismática, Diplomática e Historia de América. Tengamos en cuenta, que en los años 30, había ganado las oposiciones al Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

El Laboratorio de Arqueología, antes de la guerra civil, había gozado de un gran prestigio, pero a las horas presentes, estaba prácticamente desmantelado. No solo se pusieron en marcha las clases prácticas, sino que se lanzó bien pronto a trabajos de campo, para que experimentasen los alumnos *in situ* las prácticas arqueológicas. La primera experiencia fue en Sagunto, donde se descubrieron unas pinturas en una antigua posada, que se decía había albergado a Felipe II. Se trataba sobre todo de una Santa Cena gótica pero ya con influencias renacentistas. Felizmente, esta pintura mural, se puede contemplar en el Museo de Bellas Artes de Valencia, San Pío V. A partir de entonces, siguieron los trabajos en Jatiba, sobre unas pinturas del gótico lineal, tan escasas en España, con la colaboración de Chocomeli, y que se encontraban en la ermita de San Félix; otro alumno del Laboratorio, José Alcina, localizó en Almenara (Castellon) un

famoso templo romano de Venus, que se encontraba debajo de una iglesia paleocristiana; el estudio de los pretilos medievales de Valencia, para defensa de las riadas del río Turia, por Bartolomé Garcés y Guillermo Arlet; el hallazgo de unas lápidas romanas, junto a la ermita ya citada de San Félix, por un equipo que dirigía Roberto Ferrando; pero su mayor empeño e ilusión, fue el intento de reconstrucción del castillo de Montasa, hogar de la orden de caballería del mismo nombre, y que había sido destruido por un demoledor terremoto en el siglo XVIII. Las tareas, primero de desescombro, y de reconstrucción del claustro, ocuparon y absorbieron la dedicación de Don Manuel, buscando ayudas y colaboraciones, primero del alcalde del lugar, y luego la del Ejército, de los Capitanes Generales de Valencia, comenzada por el general Monasterio; es de justicia mencionar al alumno Manuel Arnau, que se convirtió en su mano derecha, en relación con Montasa.

El Laboratorio de Arqueología que él dirigía, encontró en los congresos arqueológicos de Albacete y Cartagena, una oportunidad para que sus alumnos dieran a conocer sus trabajos de investigación. Lo que le animó a organizar el I Congreso Arqueológico del Levante Español, que se celebraron en octubre de 1946, presidido por el almirante Bastarache, mecenas del mismo.

El afán del profesor Ballesteros por mantener informado al mundo universitario valenciano, en aquellos años de aislamiento, logró que impartieran su docencia personalidades como el famoso hispanista norteamericano Lewis Hanke, los alemanes A. Schulten y Helmut Schlunck, y los españoles Luis Pericot, Antonio García Bellido, Martínez Santaolalla y Pérez Barradas.

Sus seminarios, "Roque Chavás", dedicado especialmente al estudio preferentemente de la historia valenciana; y el de "Juan Bautista Muñoz", creador del Archivo de In-

dias, especializado en su gran interés, la historia de América. De ambos seminarios surgieron grandes especialistas como José Camarena, Leopodo Piles, Martínez Ortiz, Concha Abenia, y Rosa Báguena; del Juan Bautista Muñoz, se puede decir que fue el vivero del Instituto Fernández de Oviedo, pues una parte de sus miembros se trasladó a Madrid, tras su maestro, como Miguel Enguidanos, Alcina, B. Escandell, Jorge Campos, Mario Hernández, Roberto Ferrando y Guillermo Aulet; otros miembros fueron Tomás Escribano y José Luis Molina.

El hecho de que el profesor Ballesteros fuese también miembro del cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, en situación de excedencia, con una preparación técnica envidiable, hizo del antiguo Archivo del Reino de Valencia, su laboratorio preferido para llevar a cabo las prácticas de aprendizaje de la investigación histórica, e inocular la preocupación archivística y bibliotecaria a muchos de sus alumnos, algunos de los cuales alcanzaron, posteriormente, relieve nacional, como Luis García Ejarque, Ana María Vicent, Amparo Pérez, Amparo Cuevas, Vicenta Cortés, M^a Teresa López, Concha Abenia, Consuelo Rojas, Martínez Ortiz, Victorina García Cebolla y Pilar Gómez.

Otra creación de Don Manuel fue, la revista Saitabi que se convirtió en la revista de la Facultad, y que sigue vigente hasta el presente. La Facultad estaba huérfana de una publicación que no sólo fuera órgano difusor de sus actividades, sino que al mismo tiempo sirviera de lanzamiento para sus alumnos. El momento elegido era especialmente difícil, no sólo por la carestía del papel, sujeta a cupos, pero sobre todo, para lograr un permiso para editar una revista, aunque ésta fuera universitaria. Entonces Don Manuel, con la rapidez de reflejos que siempre tuvo, soslayó el permiso, recogiendo la cabecera de una revista que trabajosamente aparecía en Jatiba, y cuyo director era José Chocomeli. El erudito local

era amigo personal de Don Manuel y gustosamente accedió a que su revista pasara a Valencia para convertirse en órgano oficioso de la Facultad. Del prestigio que Saitabi alcanzó lo dice todo, que tras la marcha a Madrid de Don Manuel, la revista fue declarada oficialmente órgano de la Facultad y sigue publicándose.

Llevado de su afán pedagógico, para que sus alumnos discursar, se sacó de la manga una flamante Academia Valenciana de la Historia, sita en los locales que tenían los jesuitas, en la plaza de San Vicente, más conocida por "la de los patos". La Academia alcanzó popularidad, no sólo dentro de la Facultad debido a sus concursos de trabajos históricos, sino que llegaron al público, gracias a reseñas periodísticas del desaparecido Paco Valenzuela también alumno de Don Manuel. La Academia era una obra tan personal suya, que desapareció fulminantemente tras su marcha a Madrid.

El contacto de Don Manuel con sus alumnos, no se limitaba a la Facultad y actividades extraacadémicas, sino que se reunía con sus alumnos los domingos y después de desayunar, luego se dedicaban a recorrer la población y sus monumentos. Gracias a uno de estos paseos, se pudo salvar la torre de la desaparecida iglesia de San Bartolomé que subsistía. La piqueta había iniciado la demolición, pero la denuncia pública y su consiguiente escándalo, logró paralizar el derribo y la torre hoy sigue en pie.

El prestigio y popularidad era tan grande, que en el año 1946, fue nombrado Primer Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Valencia, asignándole cargos tan dispares como Cultura y Personal. Su primera tarea edilicia fue la restauración de las monumentales Torres de Quart, puerta que daba el acceso a la ciudad; cuando el derrocamiento y desaparición de las murallas a mediados del siglo XIX, milagrosamente se salvaron las Torres de Quart y Serranos, por estar usándose ambas de cárceles. En los años 1944-45, el Ramo

de Guerra Estatal, decidió restituirlas a la Ciudad. Aprovechó esa coyuntura Don Manuel para lograr una partida presupuestaria para la restauración de las Torres; fueron abatidas las mazmorras y celdas de su interior y se abrieron los inmensos oculos, que mostraban a los sorprendidos valencianos la belleza oculta de su interior. Pero el hecho más importante de ésta restauración fue sin ninguna duda la reposición de su almenado, viniendo a reparar una injusticia histórica. Durante la Guerra de Sucesión, Valencia ciudad, se decantó por el partido del archiduque Carlos; la batalla de Almansa, en la que por cierto no participó ningún valenciano, fue favorable a las armas de Felipe V y éste aprovechó la ocasión para abolir los fueros valencianos y someterlos a las leyes castellanas. No contento con esto, ordenó el incendio de Jativa y que se abatieran las almenas y las puertas de la ciudad. La restitución del almenado a las Torres de Quart, venía a reparar el injusto castigo que se le había impuesto y creo que en el corazón de muchos valencianos esa acción de Don Manuel no se olvidará jamás.

No se limitó a esa única actuación en el Ayuntamiento, pues a él se debe la creación del "Servicio Municipal de Arqueología", por la súbita aparición de un cementerio paleocristiano en un solar urbano. Hasta entonces, las ordenanzas municipales no contemplaban la problemática de los hallazgos arqueológicos en el subsuelo de la ciudad; para salvar tal omisión, Don Manuel redactó la pertinente ordenanza, que no sólo se limitaba a la vigilancia de obras en el subsuelo, sino su estudio posterior, llegando por tanto a la paralización de la construcción. El Servicio Municipal de Arqueología es hoy en día un orgullo de la ciudad de Valencia. Su última gran gestión dentro del Ayuntamiento, fue la adquisición de la colección Esteve, notable conjunto de tablas de los siglos XIV y XV, más incunables, cerámica, etc.

Voy a desviarme de la actividad valenciana de Don Manuel para referirme a un curiosísimo caso del profesor Ballesteros. Este siempre manifestó orgullosamente que su madrina había sido Miss Alicia Gould, la famosa historiadora colombina, y así lo manifesté en una charla que se dio en Madrid recientemente, con motivo de su centenario. Pues bien, el padrino se cuestionó, por la sencilla razón de que la señora Gould no era católica. Un sevillano, asistente a los actos, Don Ricardo Roldán Barbero, se interesó por el tema y pocos días antes de Navidad me envió una fotocopia de la partida baustimal. De los datos extraídos de la misma, se dice que, Manuel "nació el once de los corrientes (junio) a las doce y media de la madrugada, en la calle de San José, número veinte, piso segundo"; sus padres se casaron "en el Sagrario de la Santa Iglesia (Catedral) en cuatro de julio de mil novecientos diez"; después de enumerar los abuelos, concluye, "se le puso por nombre Manuel, Trinidad, Antonio".

Lo realmente curioso viene a continuación, los padrinos "oficiales", que también fueron los padrinos de boda de sus padres, fueron D. Manuel Ballesteros y Cusín, primo de su padre, D^a Soledad Riaño Ruiz, su abuela materna. Pero como estos no pudieron ir, fueron representados por Don Maximiliano Gutiérrez Rubio y su esposa D^a Magdalena Riaño Ruiz, la hermana de su abuela. El sacerdote oficiante, Don Bernardo Salas Seguí, prebitero, beneficiado Organista de la Catedral Sevillana, y que había casado a sus padres.

Entonces cabe pensar, qué papel representó la señora Gould en el bautizo, pues lo más seguro es que lo llevó en sus brazos a la iglesia de Santa María de las Nieves, que estaba bien próxima. Hizo por tanto, de comadre.

Don Manuel, recuperando el tema de su valencianía, se trasladó a Madrid en enero de 1950. Iniciaba una nueva etapa de su vida rodeado, eso sí, de valencianos u originarios de la facultad valentina. Pero él no podía olvidar Valencia,

donde tantos alumnos había dejado y amigos, para que volver a ella fuese una excusa: conferencias, celebraciones, fines de carrera, bodas de plata de promociones, bodas de oro. Pernoctaba bien en casa de sus íntimos amigos Guallar-Ballester, como en un hotel de Manuel Arnau y, a partir de 1968, en mi casa. Cuando se jubiló Don Manuel en Madrid, tuvo que venir a Valencia con su familia, Doña Clara y su hermana Mercedes. Quedaron impresionadas por los actos y agasajos que se habían preparado para celebrar tal efeméride.

Con motivo del centenario del Descubrimiento de América, una organización crediticia de Valencia convocó a un premio sobre el famoso banquero valenciano Luis Santángel, que adelantó los dineros para la aventura colombina; solicité su colaboración para concursar, le gustó la idea, y felizmente ganamos. Nueva aparición a Valencia, conferencia, ágapes, etc. Fueron en aquellos días cuando surgió la idea de promover una campaña para concederle la medalla de hijo adoptivo de la Ciudad. Sabíamos que la idea le gustaría, y más, porque se igualaba a su padre, que a su muerte, Sevilla le dio nombre a una calle hispalense. Se vino a organizar una comisión oficiosa encabezada por Maruja Aznar y Tomás Escribano, que de pronto se encontró con las mil trabas burocráticas que se necesitaban para reunir los requisitos precisos para que fuese a la comisión de protocolo dictaminadora. Lo más fácil, fue reunir miles de firmas. Por fin, el 31 de octubre de 1997, la dichosa Comisión, solicitaba del pleno el nombramiento de Don Manuel Ballesteros Gaibrois como Hijo Adoptivo de Valencia.

Ya estaba conseguido, pero ahora faltaba la imposición pública de la medalla y la demora nos preocupaba porque la recia salud del Maestro, comenzaba a agrietarse. No faltó el ágape congrulatorio con sus alumnos y los días pasaban, hasta que llegó la fecha ansiada, el 11 de febrero del año 2000, la Alcaldesa Rita Barbera, tras unas palabras ensalzadoras de

la actividad de Don Manuel, le imponía la medalla de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Valencia; luego llegaron entrecortadas por la emoción del recipiente, llenas de agradecimiento. Esta vez, no comió con sus alumnos, sino con las autoridades. Fue su último viaje a Valencia.

A partir de entonces el declive físico de Don Manuel se fue acelerando, aunque su espíritu seguía indomable. Yo le vi en vida cinco días antes de su óbito y su estado era lamentable y allí nos dimos el último abrazo. En la madrugada del 30 de noviembre de 2002, salía de nuestras vidas.

El 4 de diciembre nos reuníamos por última vez sus discípulos en la iglesia del Temple de Valencia para officiar los responsos por la salvación de su alma. El sacerdote, ironías de la vida, era un sacerdote del Opus Dei, se declaró confuso al ver el templo prácticamente lleno y nos dijo que el alma de Don Manuel debía estar gozosa al comprobar que al conjuro de su nombre habían acudido sus alumnos, alumnos que habían recibido sus enseñanzas hacía más de medio siglo.

EN BUSCA DE LA MADRINA DE DON MANUEL:
UNA REMINISCENCIA¹
*Dr. Mary R. N. Mckinney**

Tuve el gran placer de conocer al estimado Dr. don Manuel Ballesteros en su despacho en la Universidad en Madrid donde me recibió en 1982. Fue uno de los pocos que contestaron mis cartas pidiendo información sobre su madrina, Alice Bache Gould. Aunque ya muerta, Gould fue la que me dirigió hasta él. Ella era una buena amiga de los padres de Ballesteros y una prominente investigadora sobre el siglo XV y, especialmente, de los viajes de Cristóbal Colón y sus tripulantes. Naturalmente su interés en el navegante fue un gran nexo entre los Ballesteros y Gould ya que mantuvieron una cercana amistad de tal modo que al nacer don Manuel, Gould quiso ser su madrina.

Ballesteros y yo conversamos mucho de la relación entre sus padres y Gould. Se respetaron mucho, compartiendo sus investigaciones sobre Colón en sus varios encuentros. Se animaron durante tiempos difíciles de seguir investigaciones en España igual como Gould, a su vez, animó a don Manuel a continuar con sus propios estudios y él a mi a seguir investigando sobre ella. Me encontré en España en dicho año específicamente para continuar mis

* Department of Spanish and Latin American Studies Texas Christian University
TCU Box 297220 Fort Worth, TX 76129 USA 817 257— 6980 fax 817 257
582

¹ Le agradezco al Dr. Arturo C. Flores sus sugerencias en la preparación de este artículo.

investigaciones con la finalidad de comenzar a escribir mi disertación doctoral que se relacionaba con la vida y las obras de Gould la que terminé dos años después. En el otoño de 2003, regresé a España para participar en una reunión sobre Gould y me recordé de mi encuentro con don Manuel igual como el año que pasé en España buscando las huellas de Gould.

Volver a visitar la tumba de Alice Bache Gould es como visitar la tumba de una amiga, una amiga a quién conocí póstumamente hace treinta años y por la que fui a España buscando su memoria en los rincones de los eminentes archivos españoles. De esto último hace ya veintidós años. Al comenzar, no sólo encontré miles de papeles y legajos que dejó ella, sino también encontré su alma en el trabajo que hizo en los archivos y en las personas que la conocían. El tesoro que encontré en La Real Academia de la Historia brillaba en contraste con la condición abominable de su tumba en el Cementerio Británico de Madrid, una tumba olvidada marcada por una piedra rota con un libro abierto que llevaba las palabras "For he that is not against us is with us".

Desafortunadamente, debido al tiempo la lápida también se había roto cubriéndose de malas hierbas. El panteonero tuvo que consultar el diagrama del pequeño cementerio porque caminando por las varias sepulturas no vi la de Gould. Todavía teníamos dificultad en encontrarla porque en su sitio se podía ver solamente maleza por todas partes. Un árbol se había caído encima de la lápida rompiéndola y enterrándola profundamente. La escena a la que me enfrenté ese día me hizo recordar imágenes de la novela *El jardín secreto*, un jardín olvidado por los años al igual que la tumba de esta excelente mujer. El panteonero me prestó unas herramientas y con mi marido nos pusimos a arrancar las malas hierbas y el árbol. Desenterramos la lápida y dejamos las piezas juntas como eran originalmente. Encima de la tumba

dejamos un florero de flores rojas y por fin la tumba parecía más meritoria de guardar los restos de Gould. En octubre de 2003, cincuenta años de su muerte, se celebró una nueva restauración bajo el auspicio de la Real Academia de la Historia de España.

Cuando comencé a investigar a Gould no encontré mucho, mientras más información buscaba menos información encontraba. Me preguntaba cómo podía ser que todavía no hubiera recibido reconocimiento fuera del círculo de los que estudiaban los viajes de Cristóbal Colón, cuando esta persona había dedicado cuarenta y dos años a la investigación de los tripulantes del viaje que cambió la manera de ver el mundo. Con mis investigaciones preliminares, cada callejón sin salida me emocionaba más y más. Y eventualmente encontré la historia de una mujer tan notable e interesante como la de los hombres que investigó.

En 1974, mientras todavía no había terminado mis estudios pregraduados, leí el artículo titulado "The Woman Who Discovered Columbus" (La mujer que descubrió a Colón) aparecido en la revista *Yankee* de Paul J. Reale donde se informaba del trabajo de Gould en España. Seis años más tarde, lista para comenzar mi disertación doctoral, lo recordé y al releerlo decidí comenzar seriamente a investigar. Encontré muy poco. Escribí muchas cartas a cualquier nombre conectado con ella. Muchos no me respondieron. Pero descubrí lo suficiente como para interesarme más en la vida de ella y en los motivos por los que decidió pasar tanto tiempo en España dedicada al estudio de los tripulantes para sacarlos del anonimato. Poco a poco la historia de su vida comenzó a desarrollarse. Después de leer sus artículos en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* de España viajé a varios sitios conectados con ella en los EEUU. Entrevisté a historiadores y parientes que la conocían. Después de agotar mis opciones en los EEUU recibí una beca Fulbright

y La Comisión de Estudios Internacionales para seguir con mis investigaciones de Gould en España.

Fui a España para trabajar principalmente en la biblioteca de la Real Academia de la Historia y estudiar los papeles que dejó Gould. Al llegar allí me dieron una carpeta con una lista de los números de los legajos en su colección. Al principio examiné los legajos de ella uno por uno traídos por el bedel del hermoso salón dedicado a su nombre. Con el permiso de don Dalmiro de la Válgama y Díaz—Valera, pasé un tiempo en el salón buscando lo más pertinente y empecé a comprender por que Gould tardó tantos años en cumplir su trabajo. Ella anotó cualquier detalle que encontraba y que tenía que ver con los viajes del descubrimiento bajo el auspicio de los Reyes Católicos, lo mismo hizo con la información sobre otros aspectos por si alguien en el futuro necesitaba de ellos. Para los propósitos de mi investigación, tuve que organizar un catálogo de la información incluida en los legajos, catálogo que ocupa más de cien páginas en dos apéndices de mi disertación incluyendo una bibliografía de algunos de sus propios libros. Gould acumuló tantos papeles y libros que para guardarlos tuvo que alquilar una segunda habitación en el hotel donde vivió la mayoría de sus años en España.

Al igual que Gould, también viajé mucho por España esperando llenar lagunas en su historia. Tuve el privilegio de reunirme no solo con don Manuel sino también con el ex—Director del Archivo de las Indias José Maria de la Peña, los historiadores Ramón Carande y el señor de la Válgama entre muchos que la conocían. También viajé a Italia para conversar con su primo Edmund Quincy. Durante mi búsqueda descubrí a una mujer tan interesante como sus propios descubrimientos y entendí bien porque la pidieron que fuera la madrina de don Manuel.

Antes de ir a España, Gould vivió una vida muy libre para una mujer de su época. Una feminista casi desde su na-

cimiento en 1868 en Massachusetts, irónicamente el último estado que le dio el derecho a voto a la mujer en 1920. Gould luchó siempre por las condiciones de la mujer. Pero su juventud no era feliz. Como la tercera hija de Benjamin Apthorp Gould, un astrónomo notable, al nacer no fue bien recibida por su padre por el hecho de no ser hombre.² Su madre, al igual que su padre, siempre sintió que no fuera tan bonita como sus dos hermanas mayores, las mismas que Gould vería ahogarse en un río en Argentina donde la familia vivió unos años durante su juventud. Con sus dos hermanos menores no tenía una relación cercana.

Gould siempre se preocupaba por su aspecto físico y deseaba ser más popular en la escena social.³ Sin embargo, estaba más cómoda con sus libros y por eso su familia no la entendía bien. No obstante, estaba orgullosa de su notable familia ya que, por el lado de su madre, Mary Quincy, se incluían dos presidentes estadounidenses, John Adams y John Quincy Adams, y muchos alcaldes de la ciudad de Boston. Contra los deseos de su estricto padre que pensaba que el deber de una mujer era trabajar en casa cocinando y cosiendo para sus hermanos, la familia y con suerte para su esposo, Gould, que nunca se casó, se educó en la universidad y abandonó la casa de sus padres.⁴ Después de sus estudios univer-

² Benjamin Apthorp Gould, erudito en varios campos incluyendo la historia, la literatura, las lenguas y las ciencias también fue notable en el campo de la astronomía. En el año 1868 fue invitado por el Presidente Domingo Faustino Sarmiento a ir a la Argentina para establecer un observatorio nacional en Córdoba. Pasó quince años en ese país y fue la primera persona en cartografiar las estrellas del hemisferio meridional.

³ Edmund Quincy, primo de Gould, reveló en una entrevista personal en San Remo, Italia, en 1983, que a menudo ella se refería a si misma con la definición española de su segundo nombre, Bache.

⁴ El padre de Gould no permitió que ella asistiera a Radcliffe College. Por consecuencia se matriculó en Bryn Mawr College en Pennsylvania y se graduó con la primera clase.

sitarios en los EEUU y los graduados en Inglaterra, se dedicó a enseñar matemáticas incluyendo la enseñanza de futuros oficiales navales.

Al principio del siglo XX empezó a viajar al extranjero. Viajar no era muy común para mujeres solas, especialmente a países hispanos que tenían reputación de ser sociedades machistas. Ella no fue bien recibida en todos los sitios y mucha gente la miraba con sospecha porque creían que era una espía. Para muchos era difícil imaginar las admirables razones para que una norteamericana preguntara tanto y pidiera permiso para entrar en los archivos y examinar papeles olvidados, un campo siempre dominado por el hombre.

En el año 1903, Gould empezó una nueva aventura en su segundo país el cual era hispanohablante. Como estaba mal de salud, en ese año fue a Puerto Rico en busca de un clima mas agradable. Allí habló castellano por primera vez desde sus años en Argentina. Se enamoró de la isla y sus ciudadanos y decidió dedicarse a preservar la historia cultural de Puerto Rico hasta el año 1898. Coleccionó todo lo escrito sobre la isla. Hoy la colección tiene un inmenso valor.⁵

Es por su interés en Puerto Rico y las otras islas del Caribe que ocho años más tarde decidió visitar el Archivo de las Indias en Sevilla y en el año 1911 empezó la próxima aventura de Gould. Viajaba para Italia cuando su compañera se enfermó y no pudo continuar. Esperando en Gibraltar un barco de vuelta a los EEUU, Gould fue al archivo esperando encontrar información sobre el Caribe cuando de repente encontró el famoso papelito que cambió la dirección de su vida. Es decir, el recibo de pago de un tripulante de Cristóbal Colón. Encontró coincidentalmente el nom-

⁵ Después de preocuparse por el futuro de su colección decidió regalársela a la Biblioteca de Congreso en Washington, D. C. Fue donada en el año 1941 y fue considerada la más importante de la División Manuscrita.

bre de Pedro de Lepe, un tripulante muy discutido por los historiadores anteriores a Gould por la falta de prueba de su existencia y de su participación en el viaje, de Colón en 1492. Este descubrimiento en la empresa del Almirante, hizo que Gould se dedicara más que una historiadora recreacional a un trabajo que pensaba iba a durar uno o dos años. Como una investigadora dedicada con la ética puritana de sus raíces familiares, creía que sería una buena idea consultar los documentos originales para probar la participación de cada hombre en la tripulación de Colón.⁶

Con mucha atención a los detalles y la dedicación inagotable de Gould, su proyecto de un par de años duró cuarenta años más. A veces se cansaba del trabajo pero nunca quiso abandonarlo. Su pasión por sacar a la luz los nombres de los tripulantes de Colón, hizo que los llegara a llamar "mis hombres". Esta preocupación de tantos años hizo que en España la llamaran simplemente "La Mis", ya que viajó por todo el país buscando información, sea un certificado de nacimiento, bautismo, Primera Comunión o el recibo de una deuda pagada. No olvidemos que tenía tantas ganas de probar o negar la existencia de cada tripulante mediante los documentos originales que aun se dejó encarcelar junto a un delincuente. Lo anterior ocurrió porque ella supo que en el ayuntamiento de Moguer acababan de vaciar las oficinas de papeles viejos. Sospechaba que contenían información sobre algunos de los tripulantes. Cuando llegó al pue-

⁶ Eso último porque como Gould explicó en su artículo "Nueva lista documentada de los tripulantes de Colón en 1492" que salió en el Boletín de la Real Academia de la Historia 85, p. 43, ella descubrió que existían muchos errores en las historias escritas anteriores de los tripulantes. Ella notó que muchos historiadores habían usado copias de los documentos originales en la preparación de sus listas de la tripulación de Colón y como resultado unos nombres fueron cambiados. Así que ella no admitió ningún nombre a su lista sin la prueba de un documento original.

blo encontró que los documentos habían sido trasladados a la cárcel, algunos ya cortados convenientemente para ser usados como papel higiénico por los prisioneros. Antes de que fuera demasiado tarde, convenció al guardia que la dejara estudiar dichos documentos antes de que fueran usados y así estuvo encarcelada para hacer su investigación. A la dedicada Gould no le importaba compartir una celda con el delincuente. De hecho, persuadió a algunos prisioneros a que la ayudaran a reconstruir las páginas cortadas y no usarlas hasta que tuviera una oportunidad de leerlas. Su experiencia en la cárcel tuvo éxito. Encontró mucha información desconocida anteriormente sobre algunos tripulantes. Esta mujer baja y frágil no temía nada especialmente cuando lo que había que hacer se relacionaba con los documentos sobre los que acompañaron a Colón en su empresa.

Otro aspecto de su búsqueda inexorable fue poner a disposición de los investigadores que visitaran los archivos después de ella, cualquier documento encontrado. Quiso hacer el trabajo de ellos más sencillo que el suyo. Al principio, estudiar aquel material parece una tarea de enormes proporciones y verdaderamente lo es. Pero lo que puede parecer un caos se transforma en un cosmo, en un sistema donde cada cosa tiene un lugar. Lo anterior porque trabajó durante años de conflictos mundiales, tal como la primera y segunda guerras mundiales y la Guerra Civil española, donde había falta de todo incluido el papel para las publicaciones de los estudios. Ante esto, Gould guardó cualquier papelito que le pasó y dividió sus hallazgos en varios tipos de papel. Por ejemplo, en los menús del hotel preparados en un tipo de papel más duro escribió sus apuntes de mayor importancia. En sobres de cartas recibidas y, en general, de papel menos duro, escribió la información del segundo nivel de importancia. Lo menos importante fue transcrito en la carta misma de papel muy delicado. La letra de Gould se pue-

de encontrar entre las líneas de las cartas o en una dirección opuesta. En sus muchos legajos de apuntes se puede averiguar la información contenida en los documentos consultados por ella. Gould siempre pensaba en el bienestar de otros y, aparte de su trabajo con los tripulantes, dejó muchos *ejemplos* de su generosidad. Por ejemplo, donó dinero a muchas organizaciones de mujeres. Durante su estadía en Puerto Rico hizo una campaña para juntar fondos para la construcción de un hospital para mujeres y niños porque, al igual que en otras partes del mundo a comienzos del siglo XX, las condiciones sanitarias eran horribles. Aunque creía en los derechos de la mujer y del niño, Gould vivió en una época donde esos derechos no se practicaban en todas partes.

Estos son unos ejemplos de la bondad de esta Gould. Una mujer humilde que sólo quiso corregir los errores de la historia por el hecho de hacerlo y no por la gloria que sus actos e investigaciones alcanzaran. Saber que los ciudadanos cambiaron el nombre de una plaza para conmemorar sus acciones le dolía ya que pensaba que tal vez habían cambiado el nombre de un héroe por el suyo. Pero para muchos, Alice Gould era una héroe. Aparte de recuperar el nombre de unos tripulantes olvidados, encontró información perdida sobre Carlos V que otro investigador buscó sin éxito por muchos años. Conocía a la reina Isabel como si hubieran vivido en el mismo año, ayudó a encontrar documentos en los archivos de España a incontables estudiantes y a autores sobre Colón. Por sus esfuerzos fue condecorada en 1927 con La Gran Cruz de la Orden de Alfonso XII y en 1952 con La Real Orden de Isabel la Católica. En esa segunda oportunidad afirmó que lo único que quería era más tiempo para cumplir con su trabajo. Esta santa patrona de los tripulantes de Cristóbal Colón falleció el 25 de julio de 1953, el día del santo patrón de España. Aunque no completó su trabajo fue considerada la mejor investigadora del siglo XX en los tripulantes de Co-

lón. Probó que no era un grupo de criminales como sospechaba mucha gente, que las listas de publicaciones académicas tenían errores y, por sobre todo, probó que una mujer en una sociedad machista pudo entrar en los archivos y sacar a la luz tesoros con más de cuatrocientos años.

Gould misma es un tesoro no sólo para los dos países en los cuales trabajó rescatando su historia pero también para los historiadores del siglo XV, de Colón y de Isabel la Católica. Su ahijado don Manuel, a quien se honra con este homenaje, fue profesor de historia de España en la Universidad de Valencia y profesor de antropología americana en la Universidad Complutense de Madrid. Con suerte los padres de don Manuel y Gould se conocieron y algunas veces colaboraron con sus investigaciones. Ella influyó mucho en don Manuel y como ella estudió a los que descubrieron el Nuevo Mundo, el dirigió la primera expedición de arqueólogos españoles a América desde el reinado de Carlos III. Estos dos colegas y amigos abrieron puertas para que tuviéramos hoy un conocimiento más profundo de las personas que contribuyeron a la formación de la historia de las Américas. Madrina y ahijado mantuvieron una alta meta y enseñaron como perseverar bajo condiciones incómodas con la intención de salvar el pasado y así entender mejor el presente.

Segunda parte



MELOIDA (LIBER SANCTI IACOBI 4, 3) = MALTA

José María Anguita Jaén

1. INTRODUCCIÓN

Hace años, en el curso de un estudio sobre el amplio *corpus* toponomástico del *Liber sancti Iacobi* (LSI), la conocida y compleja compilación jacobea del s. XII¹, dedujimos que dos de los miembros de este conjunto, *Alcoroz* y *Coro-*

¹ Para introducir a quienes no conozcan la obra, digamos que el LSI, en la versión más completa y antigua de las conservadas, la del Códice Calixtino (Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela) está compuesto por cinco libros, más una epístola introductoria y unos apéndices, cuyos tenor y contenidos son los siguientes:

- *Presentación* en forma de epístola, escrita por alguien que se hace pasar por el Papa Calixto II.
- *Libro Primero*, en el que se contiene la liturgia propia de Santiago, incluyendo música y texto. Consta de 31 capítulos y tres partes diferenciadas: la primera es un leccionario—homiliario; la segunda una especie de antifonario, y la tercera es un misal. Es de largo la parte más larga del LSI, ocupando más de la mitad de los folios del CC.
- *Libro Segundo*, colección de 22 milagros, realizados por el Apóstol Santiago.

ciana, eran dos referentes de una misma realidad geográfica: la isla de Córcega².

Este descubrimiento, cuyo calado no nos pareció en un principio que pudiera rebasar el nivel de la pura interpretación de dos referentes del LSI hasta la fecha no identificados, se convirtió en poco tiempo en la clave que nos permitió entender la forma en que se organizaba una gran lista de topónimos, de más de 100 componentes, por medio de la cual, quien la escribió pretendía representar la Hispania de su tiempo (s. XI^{ex} — s. XII). El hecho de que en una lista de lugares expresamente hispanos se incluyera la isla de Córcega precisaba una explicación, y esa explicación es la que daba sentido a la totalidad de la lista, y la que revelaba las fuentes y modelos que la pudieron inspirar³.

- *Libro Tercero*. Incluye dos relatos de la translación de Santiago, una justificación de la existencia de tres festividades para el Apóstol Santiago, la descripción de una procesión solemne, y un breve texto propagandístico en el que se ensalzan las virtudes de las caracolas del mar gallego.
- *Libro Cuarto o Historia Turpini o Pseudo—Turpín* (PT), una crónica ficticia de las aventuras de Carlomagno en España, en el curso de las cuales el rey franco descubre el sepulcro del Apóstol Santiago, construye su basílica en Compostela, traza y habilita un camino para los peregrinos, y reconquista toda España del poder islámico. Entre sus aventuras, se incluye la famosa derrota de Roncesvalles.
- *Libro Quinto*, suerte de guía para los peregrinos de Santiago, con la descripción del Camino y de la ciudad de Santiago.
- *Apéndices*, que incluyen una serie de piezas litúrgicas, poéticas y musicales, más una carta salvoconducto, falsamente atribuida al Papa Inocencio II.

Para una completa introducción a la obra, cf. Manuel C. DÍAZ Y DÍAZ, *El Códice Calixtino de la Catedral de Santiago. Estudio codicológico y de contenido*, Santiago de Compostela 1988, o Klaus HERBERS, *Der Jakobuskult des 12. Jahrhunderts und der "Liber sancti Jacobi"*, Wiesbaden 1984.

- ² José M^o ANGUITA JAÉN, «Localización e identificación de los topónimos del *Liber Sancti Jacobi* "Alcoroz" y "Corociana"», en *Iacobus* 3—4 (1997), pp. 7—18.
- ³ Para el desarrollo de esta argumentación, cf. la Presentación de José M^o ANGUITA JAÉN, *Estudios Sobre el Lber Sancti Jacobi, La Toponimia mayor hispana*, Santiago de Compostela 2000, pp. 13—38; y sobre todo, José M^o ANGUITA JAÉN, «La toponimia del Pseudo—Turpín y sus fuentes» en Klaus HERBERS (ed.), *El Pseudo—Turpín. Lazo entre el Culto jacobeo y el Culto de Carlomagno. Actas del VI Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, Santiago de Compostela 2003, pp. 131—47.

En el presente trabajo, cuyo fin último es ofrecer una nueva propuesta de identificación para otro de los topónimos problemáticos de esa lista, *Meloida*, forzoso será que comencemos con una presentación tanto de su soporte contextual, la ya aludida lista de topónimos, como de las claves de la correcta interpretación de la misma.

2. EL DE NOMINIBUS CIVITATUM HISPANIE DEL PSEUDO—TURPÍN (LSI 4, 3). ESTRUCTURA EXPOSITIVA, FUENTES Y MODELOS.

La lista a la que venimos refiriéndonos constantemente se encuentra en una de las piezas más llamativas del LSI y de su cuarta sección o libro, la crónica ficticia conocida como *Historia Karoli Magni et Rotholandi* o *Pseudo—Turpín* (PT). Dentro de este difundido opúsculo⁴, el texto que nos ocupa, su capítulo tercero, titulado *De nominibus civitatum Hispanie*, cumple como función principal la de dar cuenta de cómo el Emperador Carlomagno conquistó en Santa Cruzada todo el territorio hispano, librándolo así del yugo musulmán. Este es el texto:

Urbes et maiores ville quas tunc adquisivit [Karolus] in Gallicia, ita vulgo dicuntur: Visunia, Lamego, Dumia, Colimbria, Lugo, Arenas, Yria, Tuda, Midonia, Brachara metropolis, Civitas Sancte Marie Vimarana, Crunia, Compostella, quamvis tunc temporis parva. In Yspania: Auchala, Godelfaiar, Thalamanca, Uzeda, Ulmas, Canalias, Madrita, Maqueda, Sancta Eulalia, Talavera que est fructifera, Medina-

⁴ Pueden consultarse el amplio catálogo de manuscritos con el PT, ofrecidas por Adalbert HÄMEL, «Los manuscritos del falso Turpino», en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, Madrid 1953, vol. 4, pp. 67—85; o la gigantesca lista, aunque ordenada de un modo particular y de difícil comprensión, de André DE MANDACH, *Naissance et développement de la chanson de geste en Europe*, 1. *La Geste de Charlemagne et de Roland*, Genève 1961, pp. 364—98.

celim, id est urbs excelsa, Berlanga, Osma, Seguncia, Segovia que est magna, Aavilla, Salamanca, Sepuvulega, Toleta, Calatrava, Badaioth, Turgel, Talavera Godiana, Emerita, Altamora, Palencia, Lucerna Ventosa que est in Valli Viridi, Capparra, Austurga, Ovetum, Legio, Karrisonus, Burgas, Nageras, Kalagurria, Urancia que dicitur Arcus, Stella, Kalathahus, Miracula, Tutela, Sarragocia que dicitur CesarAugusta, Pampilonia, Baiona, Iacqua, Osqua in qua nonaginta tures numero esse solent, Terraciona, Barbastra, Rozas, Urgellum, Elna, Gerunda, Barquinona, Terragona, Lerida, Tortosa, opidum fortissimum Barbagalli, opidum fortissimum Carbone, opidum fortissimum Aurelie, opidum fortissimum Algaieti, urbs Adania, Yspalida, Escalona, hora Malague, hora Burriane, hora Quotante, urbs Ubeda, Baecia, Petroissa in qua fit argentum obtimum, Valencia, Denia, Sativa, Granada, Sibia, Corduba, Abula, Accintina in qua iacet beatus Torquatus confessor [...] urbs Besertum in qua milites fortissimi qui vulgo dicuntur arabit habentur, Maioricas insula, urbs Bugia que ex more habet regem, Agabiba insula, Goharan que est urbs in Barbaria, Meloida, Evicia, Formenteria, Alcoroz, Almaria, Monequa, Gibaltaria, Cartago, Septa que est in districtis Yspanie ubi maris est angustus concursus, et Gesir similiter et Tharuf⁵.

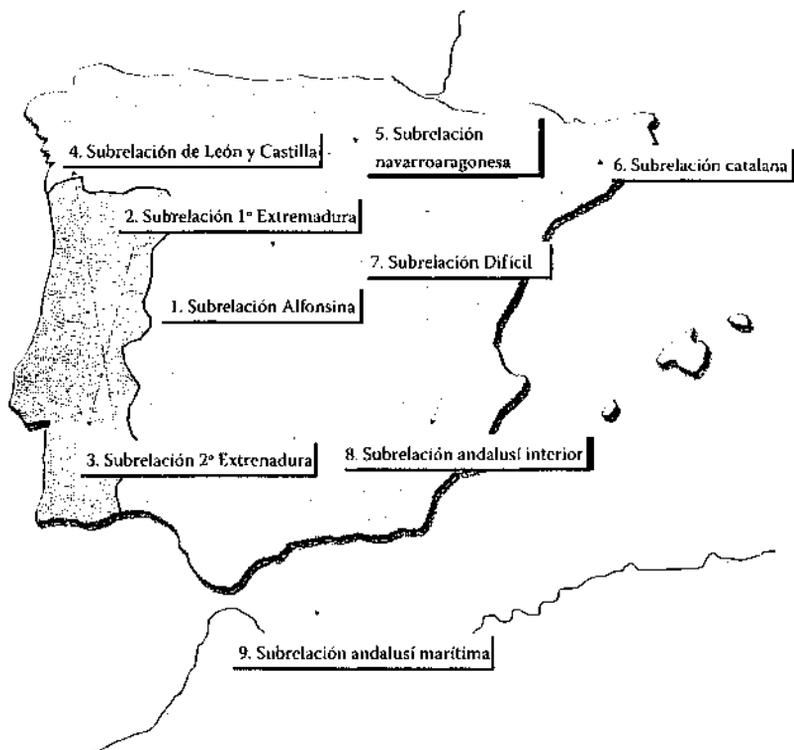
A pesar de que no resulta difícil identificar la mayor parte de los topónimos de la lista con lugares modernos españoles, de lo que se deduce que su autor contó con una buena base documental o informativa sobre la geografía hispana, hay un pequeño porcentaje de referentes que crea desconcierto, sea por no responder con la misma claridad que el resto a nombres de lugar reales, existentes en la actualidad o al menos en la documentación de la época del LSI (*Lucerna Ventosa, urbs Adania, opidum fortissimum Carbone, opidum fortissimum Barbagalli, Alcoroz, Meloida*), sea por no responder su ubicación en el texto con la ubicación geográfica

⁵ LIBER sancti Iacobi 4, 3 (Herbers / Santos Noia, pp. 202–3).

fica que parecen reclamar (*opidum fortissimum Aurelie, opidum fortissimum Algaieti, urbs Adania, Yspalida, Escalona, hora Malague, Capara*).

Respecto a la distribución territorial de estos topónimos, la única aclaración que el texto ofrece de modo explícito es la de distinguir los lugares gallegos (*in Gallecia*) de los del resto de España (*in Yspania*). De un modo implícito, no obstante, el orden en que estos aparecen mencionados en el texto, nos permiten reconstruir el esquema ideal, el mapa mental del que se sirvió el autor del texto para ofrecer esta extensa nómina. En efecto, salvada la excepción de los lugares gallegos, la lista comienza con un grupo de topónimos que reflejan el territorio correspondiente al centro geográfico de la península, para desde ahí continuar con sucesivas "subrelaciones" —correlatos de otros tantos territorios hispanos— en una línea que, en el mapa peninsular, dibujaría una espiral de dentro a fuera, en el mismo sentido de las agujas del reloj, y que termina en el extremo sur de la península. No es en modo alguno casual si el final de la lista lo constituye precisamente Tarifa (*Tharuf*), cuya etimología árabe significa precisamente 'la punta', 'el confín', es decir, 'el último lugar de España'.

Mapa 1. Disposición en espiral de las Subrelaciones hispanas, según el cap. De nominibus civitatum Hispanie del PT (exceptuada Galicia)



Para llevar a cabo semejante lista, quien confeccionó este capítulo del PT contó con diversas fuentes y modelos. En primer lugar, el modelo expositivo, consistente en resumir la actividad bélica de una campaña o un reinado mediante la seca enumeración de los lugares conquistados, es un reflejo de lo que se encuentra ya en las crónicas hispanas de reconquista más antiguas, como la de Alfonso III, o posteriormente, en la de Pelayo de Oviedo⁶, entre otras.

⁶ Cf. CHRON. Adef. III 13 (Gil Fernández, p. 130), PELAG. OV. chron. (Sánchez Alonso, p. 82)

Sin embargo, las listas de las crónicas hispanas aducidas se limitaban a unos 20 o 30 nombres de lugar, mientras que el condicionante argumental del PT exigía que Carlomagno hubiera conquistado la totalidad de Hispania. Esto obligó al autor del *De nominibus civitatum Hispanie* a acudir a otras fuentes o modelos, donde se diera cuenta de forma exhaustiva de la realidad geopolítica hispana. Esto —o algo parecido— lo encontró en la *Nomina civitatum Ispanie sedes episcopaliū*, más conocida como *Provincial Visigótico*, arcaico documento en el que se reflejaba la organización eclesiástica hispana previa a la conquista musulmana, consistente en una lista de sedes episcopales agrupadas en seis subrelaciones, correspondientes a otras tantas provincias eclesiásticas, encabezadas cada una de ellas por su metrópoli respectiva⁷. Que esta obra estuvo detrás de la lista del *De nominibus civitatum Hispanie* se nos muestra claro a través de dos despistes de esta pieza del PT. Por ejemplo, que se conceda a Braga el apelativo de metrópoli (*Bracara metropolis*), no porque esta sede no disfrutara de tal condición en el s. XII, sino por ser la única de la larga lista dignificada en tal modo. Sin salirnos de la subrelación gallega, la inclusión de Dume (*Dumia*), sede extinguida en el s. IX y por tanto inexistente en el s. XII, no se entiende (en una lista que pretende estar actualizada) sino como por un indicio de lo arcaico de la fuente usada. Tampoco tiene otro sentido la presencia de la antigua sede de Oca (*Aucha*) que, en lugar de Burgos (*Burgas*), encontramos en una familia de códices que contienen el PT, y que fueron copiados no del Códice Calixtino, sino de un ejemplar más antiguo que éste⁸.

⁷ NOMINA civit. Hisp. (Vázquez de Parga, p. 13—31)

⁸ Se trata de la familia que Hämel llama A por su relación con Aquisgrán, mientras que de Mandach, al que sigue Klein, editor de este grupo de manuscritos, llama HA. Cf. Adalbert HÄMEL, «Überlieferung und Bedeutung

El *Provincial Visigótico*, a pesar de su antigüedad, aún podía ser usado —con algunas actualizaciones— para representar el territorio gallego, pues éste había sobrevivido casi sin alteraciones a la conquista musulmana. Por el contrario, el resto de los territorios hispanos habían sufrido un cataclismo en su organización geopolítica —no digamos ya geoeclesiástica—, lo que había provocado que el *Provincial Visigótico* quedara completamente desfasado en poco tiempo; y que, en la época que nos interesa, los siglos XI y XII, resultara prácticamente inservible como base de datos geográficos actualizados. Por esta razón, el autor del PT debió recurrir a otro tipo de fuentes. Para comenzar la exposición por el centro de la Península, contó sin lugar a dudas con una crónica de la conquista de Toledo por Alfonso VI —parecida a la de Pelayo de Oviedo⁹— pues todos los lugares que el PT menciona en este punto (*Godelfaiar, Thalamanca, Uzeda, Ulmas, Canalias, Madrita, Maqueda, Sancta Eulalia, Talavera*) coinciden con los implicados en la conquista de la antigua capital visigótica. El caso más revelador es la mención de los castillos de Olmos y Canales, lugares que resultaron decisivos en aquella campaña alfonsina, pero que poco después perdieron todo su valor, sin dar lugar nunca a poblaciones importantes.

Sin embargo, la lista no se inicia con el nombre que cabría esperar, Toledo, centro geográfico peninsular y capital tanto de la Hispania visigótica como del poderoso estado regido por Alfonso VI, hegemónico en la España de finales del

des Libers Sancti Iacobi und des Pseudo—Turpin», en *Sitzungsberichte der Philosophisch—historischen Klasse der Bayerischen Akademie der Wissenschaften zu München*, Jahrgang 1950, Heft 2, Munich 1951; DE MANDACH, *op. cit.* [n. 5], pp. 378—84; Hans—Wilhelm KLEIN, *Die Chronik von Karl dem Grossen und Roland*, München 1986, 16—25

⁹ Cf. PELAG. Ov. chron. (Sánchez Alonso, p. 82)

s. XI y primera mitad del s. XII. El nombre que abre la lista es *Auchala* (Alcalá de Henares) lugar que ni siquiera fue reconquistado en la campaña toledana de Alfonso VI, sino más de treinta años después. Esta sustitución de Toledo por Alcalá en la primera posición de los lugares de España sólo puede explicarse en el contexto de la rivalidad que por el primado de España mantuvo la sede compostelana con la Toledo recién restaurada por Alfonso VI y el cluniacense Bernardo de Sedirac en 1086. Queda claro que, quien redactó la lista del *De nominibus civitatum Hispanie* del PT —o quien la rehizo— con esta actitud “solapadora” de la dignidad toledana estaba defendiendo la causa compostelana.

Como queda dicho, la primera subrelación da inicio a una línea que dibuja una espiral. En un primer momento, esta línea sube al Norte, al territorio de la vieja Extremadura, entre el río Duero y el Sistema Central (*Medinacelim, Berlanga, Osma, Seguncia, Segovia, Aavilla, Salamanqua, Sepuvulega*), para bajar inmediatamente al de la nueva Extremadura (la del s. XII), la mesopotamia entre el Tajo y el Guadiana (*Toleta, Calatrava, Badaioth, Turgel, Talavera Godiana, Emerita*). Desde ahí vuelve a subir al Norte, a los territorios al Norte del Duero (*Altamora, Palencia, Lucerna Ventosa, Capparra*¹⁰, *Austurga, Ovetum, Legio*), continúa hacia el Este por Campos, Castilla y La Rioja (*Karrionus, Burgas, Nageras, Kalagu-*

¹⁰ La inclusión en territorio leonés de la antigua ruina de Cáparra, en realidad situada mucho más al Sur (Prov. de Cáceres), viene condicionada, casi arrastrada, por otra ruina, de gran peso en el texto que nos ocupa, la de Lucerna Ventosa. Sobre la leyenda de Lucerna Ventosa y su papel en el PT, cf. José M^o ANGUIITA JAÉN, «Luzern und die Legende der versunkenen Stadt», en Martin GRAF / Christian MOSER (ed.), *Strenarum lanx. Beiträge zur Philologie und Geschichte des Mittelalters und der Frühen Neuzeit. Festgabe für Peter Stotz zum 40-jährigen Jubiläum des Mittellateinischen Seminars der Universität Zürich*, Zug 2003, pp. 145—160, y José M^o ANGUIITA JAÉN «El Pseudo—Turpín y la leyenda de Lucerna. De los Alpes al Lago de Sanabria», en *Iacobus* 15—16 (2003), 75—97.

ria), y se prolonga en este mismo sentido para dar cuenta de los territorios navarros, aragoneses y catalanes (*Urancia que dicitur Arcus, Stella, Kalathahus, Miracula, Tutela, Sarragocia que dicitur Cesaraugusta, Pampilonia, Baiona, Iacqua, Osqua, Terraciona, Barbastra, Rozas, Urgellum, Elna, Gerunda, Barquinona, Terragona, Lerida, Tortosa*).

Desde ahí vuelve a bajar al Sur, en dirección a Levante y Andalucía. Sin embargo, entre los topónimos que representan a Cataluña y la subrelación levantino—andaluza, hay un grupo de nombres (*opidum fortissimum Barbagalli, opidum fortissimum Carbone, opidum fortissimum Aurelie, opidum fortissimum Algaieti, urbs Adania, Yspalida, Escalona, hora Malague, hora Burriane, hora Quotante*) que presentan grandes dificultades a la hora de ser identificados. La clave para, si no la identificación precisa de todos estos topónimos, al menos la localización aproximada del conjunto, nos la ofrece su ubicación dentro del texto, y a partir de éste, la línea ideal en espiral que venimos siguiendo desde el centro de la Península hasta su confín ideal, Tarifa. Así, el lugar en la geografía hispana que correspondería a esta subrelación de topónimos difíciles de identificar serían los territorios fronterizos entre el Reino de Aragón y los dominios hispano—almorávides de la primera mitad del s. XII; y esta “extremadura” aragonesa vendría a ser, a grandes rasgos, la parte meridional del Aragón actual y el Norte de Levante: a este territorio se pueden circunscribir sin problema dos de los topónimos: Burriana y Cutanda, escenarios reales de las campañas bélicas sostenidas por el Cid o Alfonso I “el Batallador” contra los almorávides. El resto, fue recabado por el autor del *De nominibus civitatum Hispanie* en noticias o cantares noticieros sobre hechos cuya localización geográfica no estaba en condiciones de precisar. Así por ejemplo, si el *opidum Algaieti* es la fortaleza murciana de Aledo, como creemos, nuestro autor pudo escuchar sobre la heroica resis-

tencia de García Jiménez y sus 12.000 castellanos durante un lustro en pleno corazón de Al—Andalus, pero no sabía exactamente dónde estaba, y por eso optó por situarla en la parte del mapa hispano para él menos conocido, el de la frontera cristiano—musulmana de Aragón y Levante, lo que tampoco resultaba muy descaminado en términos geográficos. Lo mismo pudo ocurrir con las plazas de Oreja (*opidum fortissimum Aurelie*) y Escalona, escenario de prolongados asedios y cruentos enfrentamientos todavía en tiempos del Alfonso VII. En el caso de Berbegal (*Barbagalli*), Cardona (*Carbone*) y Balaguer (*Malague*), nos encontraríamos ante tres de los topónimos hispanos usados en la *Chanson de Roland*, que nuestro autor no se resistió a consignar¹¹. Finalmente, *Yspalida*, forma latinizante del nombre de Sevilla, podría proceder de algún cantar latino perdido, y lo mismo postulamos en relación a la *urbs Adania*, que identificamos con Idanha a Velha, y que nuestro autor recuerda al final del capítulo, junto a Lucerna, como a una ciudad maldita¹². Todos estos lugares, que el autor del PT no sabía ubicar con precisión en el mapa, acabaron componiendo un grupo representativo de la amplia frontera centro—oriental, erizada de plazas inexpugnables y ciudades malditas, entre la literatura y la realidad poco conocida.

Como queda dicho, tras el grupo de topónimos difíciles, representativos de la frontera oriental, la espiral nos lleva al extenso territorio del Levante y la Andalucía, ocupada por los almorávides en la primera mitad del s. XII y representada en nuestro texto por los siguientes topónimos: *urbs Ubeda*, *Baecia*, *Petroissa* (Pedroche, prov. Córdoba), *Valencia*, *De-*

¹¹ Cf. CHANSON DE ROLAND, 889: *Brigal* (Moignet, p. 87); 3259 (Moignet, p. 218); *Clarbone*; 894: *Balaguez* (Moignet, p. 87).

¹² Para el desarrollo de estas propuestas en torno de *Adania* e *Yspalida*, cf. ANGUIA, *op. cit.* [n. 3], pp. 56—62 y 611—4.

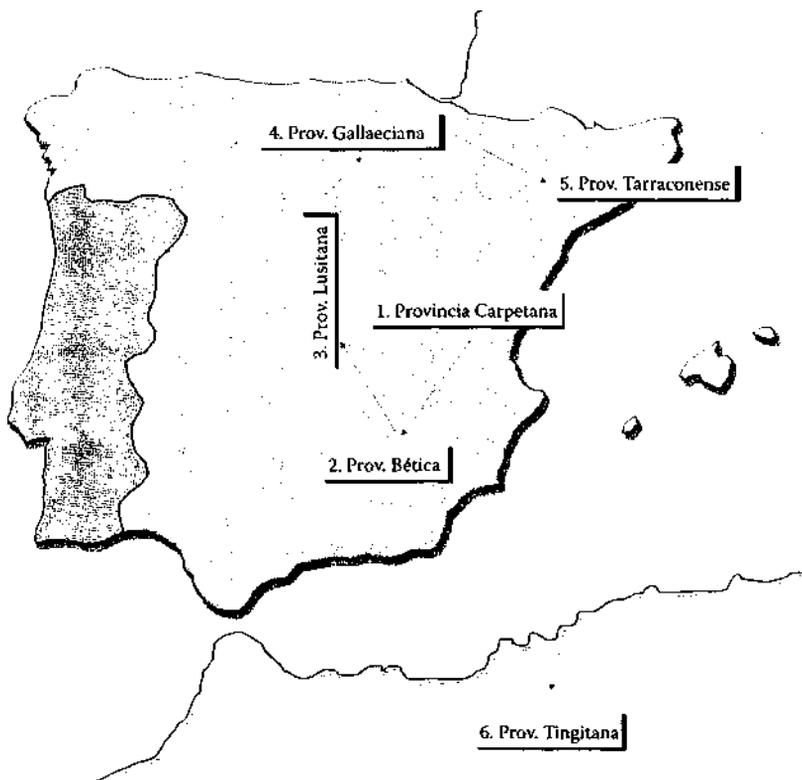
nia, Sativa, Granada, Sibilis, Corduba, Abula (Abla, prov. Almería), *Accintina* (Guadix, prov. Granada).

Tras el grupo de topónimos levantinos y andaluces, que podríamos definir como "andalusíes de interior", una última subrelación da cuenta de una serie de lugares costeros, culminados, como queda ya dicho, por Tarifa 'el confín'. También para este subgrupo, como para el dibujo en espiral que constituyen todas las subrelaciones, hay un precedente literario, la *Exquisitio Hispanie* de la *Crónica Albeldense*. En esta *Exquisitio*, que guarda gran parecido con el *Provincial Visigótico* por haberse servido de éste como modelo, se encuentran sin embargo dos diferencias fundamentales con respecto al mismo: por una parte la disposición en espiral de todas las provincias, que no encontramos en el *Provincial* en ninguna de sus versiones conocidas; y por otra la inclusión de una provincia ultramarina, la Tingitana. Nos parece claro que la *Exquisitio Hispanie*, u otro texto semejante, han servido de modelos para el autor del cap. *De nominibus civitatum Hispanie* tanto para el dibujo en espiral que forman sus subrelaciones o provincias como para la incorporación de una última provincia o "Subrelación marítima". A continuación presentamos tanto el texto de este capítulo de la *Albeldense*, como un mapa en el que se refleja la disposición en espiral de las provincias hispanas, según el texto.

Habet prouintias VI cum sedibus episcoporum. *Prima Carthago, qui et Carpetania*: Toletum metropoli abet sub se id est Oreto, Biatia, Dentesa, Acci Basti, Vrci, Bigastro, Ylice, Scitabi, Dianum, Castulona, Valentia, Valeria, Secobrica, Arcabica, Conpluto, Segonza, Oxoma, Secobia, Palentia. *Secunda prouintia Betica*: Yspali metropoli, Italia, Asidona, Arepla, Malaca, Yliberri, Astigi, Cordoua, Egabro et Tucci. *Tertia prouintia Lusitania*: Emerita metropoli, Pace, Olibona, Exonoba, Agitania, Conibria, Beseo, Lameco, Calabria, Talamantica, Abila, Talabayra, Elbora et Caurio. *Quarta prouintia Galliciam*: Bracara metropoli, Dumio, Portuca-

le, Tude, Auriense, Yria, Luco, Vittania et Asturica. *Quinta prouintia Tarraconensis*: Terracona metropoli, Barcinona, Egara, Gerunda, Inpurias, Ausona, Vrigello, Ylerda, Hictoria, Dertosa, Cesaraugusta, Osca, Pampilonia, Auca, Calagurre, Tirassona. *Sexta prouintia est ultra mare Tingitania*. Gallia quoque non est de prouintias Spanie, sed sub regimine Gotorum erat ita: Narbona metropoli, Beterris, Agate, Magalona, Niumaso, Luteba, Carcassona, Elena, Tolosa¹³.

Mapa 2. Disposición en espiral de las Provincias hispanas (con inclusión de la Sexta Provincia Tingitana), según la Exquisitio Hispanie de la Crónica Albeldense



¹³ CHRON. Albeld. 3 (Gil Fernández, p. 154).

3. LA "SUBRELACIÓN MARÍTIMA" DEL *DE NOMINIBUS CIVITATUM HISPANIE* (LSI 4, 3)

La última subrelación está formada por lugares situados a orillas del Mar Mediterráneo. En ella se mezclan puntos costeros peninsulares (*Almaria, Monequa, Gibaltaria, Cartago, Gesir, Tharuf*), norteafricanos (*Septa, urbs Besertum, urbs Bugia, Agabiba insula, Goharan*) e islas del Mediterráneo occidental (*Maioricas insula, Meloida, Evicia, Formenteria, Alcoroz*). Todos ellos tienen en común, más que el poder ser considerados como pertenecientes a la Hispania de los ss. XI o XII, el ser o haber sido bastiones u objetivos de los marinos almorávides y andalusíes de esas mismas fechas.

Este listado es llamativo por diversas cuestiones. En primer lugar, por lo numeroso, en términos relativos, de la nómina de lugares situados en las inmediaciones del Estrecho de Gibraltar (*Gibaltaria, Cartago, Gesir, Tharuf* y *Septa*), lo que podría ser un indicio de la procedencia de la fuente de información. Esta fuente de información, que vive fundamentalmente de conocimientos prácticos, no está exenta de algún conocimiento anticuario, de ahí las formas latinas — cultas o semicultas— de Ceuta (*Septa*, la antigua *Septem*)¹⁴, Mallorca (*Maioricas insula*), e incluso la confusión del nombre de la antigua *Carteia* (situada en la actual Provincia de Cádiz), con *Cartago*¹⁵. El resto de nombres de puertos o is-

¹⁴ Aunque no hay que perder de vista que los geógrafos árabes le dan también el mismo nombre, o uno muy parecido, *Sebta, Sabta*. Recuérdese la inexistencia en árabe de un fonema oclusivo bilabial sordo, lo que obligaba a usar el correspondiente sonoro en las transcripciones de nombres románicos.

¹⁵ Esta confusión sólo se explicaría por la evolución fonética confluyente de ambos topónimos antiguos: *Carteia*, a través de un derivado *[*Turris*] *Carteiana*, y *Carthago* (la actual Cartagena), a través de su acusativo *Cartaginem*, posteriormente feminizado, **Cartagina* (/Kartaïena/). Cf. ANGUIA, *op. cit.* [n. 3], pp. 311—8.

las mediterráneas, sea su etimología árabiga o románica, se transcriben directamente a partir de lo que pudieron ser sus realizaciones fonológicas usuales en la época, a pesar de que en nuestro texto se reconocen algunos esfuerzos para morfologizarlos según los modelos flexionales latinos: así *Gibaltaria* (Gibraltar), *Agabiba* (Gelves o Djerba, isla tunecina) o *urbs Besertum* (Bizerta, también en la costa tunecina). En el resto de los casos, tanto *Gesir* (Algeciras), como *Tharuf* (Tarifa), *Bugia* (Bugía, en la costa argelina), *Goharan* (Orán, también en Argelia), *Evicia* (Ibiza, la antigua *Ebusus*) o *Almaria* (Almería), parecen responder a la realización normal de estos topónimos en bocas de sus usuarios habituales, bien sus habitantes áraboparlantes, bien viajeros que conocieron *in situ* todos estos lugares, importantes puertos de carácter bélico y comercial en el Mediterráneo Occidental. Merecen destacarse en esta lista *Formenteria* (Formentera), reflejo de la realización según el romance catalán del nombre de la isla balear; y *Monequa* (Almuñécar > ár. *Al Munakkab*), testimonio del carácter prearábigo de este topónimo (cf. °munneca 'elevación, promontorio'), y fuerte indicio de que quien suministró esta información al autor del cap. *De nominibus civitatum Hispanie* conoció de hecho este puerto y el modo en que lo llamaban sus habitantes mozárabes¹⁶.

Hemos dejado para el final dos nombres, los más problemáticos a la hora de ser identificados, *Alcoroz* y *Meloi-*

¹⁶ Después de un largo paréntesis, tras los antiguos trabajos del arabista Dozy, para quien el origen francés del PT era algo indubitable, en los últimos años se ha vuelto a retomar el análisis de elementos arábigos en esta obra. Una de las conclusiones principales es que estos elementos son de procedencia mozárabe, o que llegan al PT tamizados por mozárabes andalusíes. Cf. José RAMÍREZ DEL RÍO, «La imagen de Al-Andalus en el Pseudo-Turpin» en Klaus HERBERS (ed.), *El Pseudo-Turpin. Lazo entre el Culto jacobeo y el Culto de Carlomagno. Actas del VI Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, Santiago de Compostela 2003, pp. 149—65.

da. El primero, conforme a criterios de pura homeofonía, se había querido identificar con Alcorucén (Córdoba), Alcoraz (Huesca) o Alcaraz (Albacete)¹⁷. Después de lo expuesto aquí, creemos que no hay que insistir demasiado en lo desca- minado de estas propuestas, que romperían el carácter eminentemente marinerero de esta subrelación. Como ya adelan- tamos al comienzo de este trabajo, nuestra propuesta para reducir a *Alcoroz* a una realidad geográfica tuvo como pri- mer paso la deducción de que se trataba de la misma reali- dad a la que aludía otro topónimo "raro" (*Corociana*)¹⁸ men- cionado en otra sección del LSI, el ejemplo o milagro 22 del Libro Segundo¹⁹.

Según el argumento de este milagro, un comerciante barcelonés que realizaba una travesía desde su ciudad a Si- cilia, es apresado por piratas sarracenos y vendido en un lu- gar llamado *Corociana*. Tras encomendarse al apóstol San- tiago, el comerciante logra deshacerse de sus cadenas y esca- par, pero esto no impide que vuelva a ser apresado y vendi- do, esta vez en Zadar (Croacia). Nueva plegaria, nueva fuga, nueva captura, ésta vez en una isla del Egeo. La situación se repite en Turquía, Persia, India, Alejandría (Egipto), África (en referencia al territorio de Libia), Berbería, Bizerta (Tú- nez), Bugía (Argelia) y Almería, donde el protagonista del milagro cae en la cuenta de que no debe implorar solamente por la salvación del cuerpo, sino también por la de su alma, y

¹⁷ Por ejemplo, en Cyril MEREDITH—JONES, *Historia Caroli Magni et Rotholandi. Chronique du Pseudo—Turpin*, Paris 1936, p. 283; Hamilton M. SMYSER, *The Pseudo—Turpin, Edited from Bibliothèque Nationale, Fonds Latin, MS. 17656*, Cambridge (MA) 1937, p. 20, n. 2; Abelardo MORALEJO / Casimiro TORRES / Julio FEO (trad), *Liber Sancti Iacobi, "Codex Calixtinus"*, Santiago de Compostela 1951, p. 413 [en la reedición revisada de la obra, debida a Juan José MORALEJO y M. José GARCÍA BLANCO, Santiago de Compostela, 2004, p. 422, n. 548], n. 1]; KLEIN, *op. cit.* [n. 9], p. 141.

¹⁸ Cf. ANGUIA, *art. cit.* [n. 2], pp. 7—18.

¹⁹ LIBER sancti Iacobi 2, 22 (Herbers / Santos Noia, p. 177).

es liberado definitivamente por el Apóstol. Por lo que toca a nuestro estudio, interesa ver cómo la ambientación geográfica del argumento pretende dibujar un gran círculo por todo el mundo musulmán, desde el Mediterráneo occidental a la India (pasando por el Adriático, el Egeo, Turquía y Persia), y desde ahí de nuevo vuelta al punto de partida (pasando por Egipto, Libia, Túnez y Argelia).

Este carácter circular del desdichado periplo del comerciante barcelonés no había sido tenido en cuenta, seguramente por la dificultad intrínseca de algunos de los topónimos que componen la lista de doce, y entre ellos, sobre todo el principal, *Corociana*, al que se había querido situar demasiado al oriente, asimilándolo al Corozain palestino, o sobre todo al *Corozania* que nombran los cronistas de cruzadas cuando se refieren al Cáucaso²⁰. Una identificación tal rompería por completo el orden secuencial en círculo con principio (*Corociana*) y fin (*Almaria*) en el Mediterráneo Occidental, que hemos visto. Por el contrario, si *Corociana* corresponde a la isla de Córcega, la coherencia sería perfecta desde el punto de vista geográfico, ya que estamos hablando de una travesía en barco entre Barcelona y Sicilia. Sin embargo, *Corociana* es un nombre que no encontramos nunca aplicado a la isla de Córcega fuera del LSI. Los documentos latinos me-

²⁰ Para la primera identificación, cf. los índices de Walter M. WHITEHILL (ed.) *Liber Sancti Iacobi. Codex Calixtinus*, vol. 3, p. 83. Para la segunda, un apéndice añadido por Juan José Moralejo a la nota 476 de la edición revisada de MORALEJO / TORRES / FEO, *op. cit.* [n. 16], p. 383. Ciertamente, en algunas crónicas de Cruzada, como la *Gesta Dei per Francos* de Guiberto de Noigent se puede leer algo tan parecido a *Corociana*, como es *Corozania*, designando a la región del Cáucaso. Este *Corozania* oriental no es sino una adaptación al latín de Khorassan, nombre del sistema montañoso que se extiende desde el Taurus hasta las primeras estribaciones del Himalaya (cf. GUIBERT. *Nov. gesta Franc.*, Migne PL 156, col. 683). De todas formas, aparte de *Corociana*, topónimos como *Blasia* o *Africa* habían hecho desistir a los estudiosos de ver en esta lista cualquier coherencia secuencial. Cf. MORALEJO / TORRES / FEO, *op. cit.* [n. 16], p. 380.

dievales (en todo caso, documentación local u obras de eruditos geógrafos) se refieren a la isla bajo su nombre clásico de *Corsica*. Está claro que el autor del Milagro 22 no conoció estas fuentes lejanas o eruditas, pero sí que conoció el cap. 3 del PT, el *De nominibus civitatum Hispanie*, donde se menciona a la isla bajo la forma *Alcoroz*. Según nuestra hipótesis, la *Corociana* del Milagro 22 es una remorfologización a la latina del arabizante *Alcoroz*, sin negar que en esta latinización se haya podido apoyar de alguna forma en los ecos emanados de las crónicas de cruzadas mencionadas, en las que *Corozania* era un término habitual, si bien designaba a una realidad completamente distinta a la isla de Córcega.

Pero volvamos a *Alcoroz*. Una forma como ésta exigiría una fuente árabe o arabizada, que habría añadido al topónimo el artículo *Al*—, y una forma de partida basada no en el topónimo clásico, el derivado adjetival *Corsica*, sino en su alternativa *Corsa*. De hecho, entre los autores árabes, encontramos la dos formas, la equivalente a *Corsica* en Ibn Haukal (Qrsqa¹, قرسقاة)²¹, y la equivalente a *Corsa* en Idrisi (Qrsa¹, قرساة)²². Entre los autores latinos solo encontramos *Corsa* en Isidoro, aunque con valor no toponímico sino antropónimo²³. Sin embargo, el testimonio de Idrisi, quien se movió precisamente en este espacio geográfico (el Mediterráneo occidental) en fechas no muy alejadas a las del PT, garantiza el uso de la variante breve, del mismo modo que lo

²¹ Por ejemplo, en su magnífico mapa del Mediterráneo, en *Opus Geographicum auctore Ibn Haukal (Abu 'l—Kasim ibn Haukal al—Nasibi) secundum textum et imagines codicis constantinopolitani conservati in Biblioteca Antiqui Palatii n° 3346 cui titulus est "Liber imaginis terrea"* (ed. J.H. KRAMERS, Lugdunum Batavorum, 1938, p. 66.

²² Cf. *Géographie d'Édresi* (trad. Amédée JAUBERT), París 1836, vol. 2, p. 68.

²³ San Isidoro explica el topónimo *Corsica* como un homenaje a una mujer ligur llamada *Corsa*, quien habría descubierto la isla para su pueblo. Cf. ISID. *etim.* 14, 8, 41 (Lindsay).

hace el nombre que recibe la isla en francés, Corse. Lógicamente, tanto el añadido del artículo *al-*, como la epéntesis **cor[ó]sa*, como la caída de la *-a* final se justificarían únicamente en un contexto arabófono; y *Alcoroz* sería la transcripción más o menos fiel de esta variante vulgar y arabizada del nombre de Córcega.

4. ¿MELOIDA > *MELEVITA?

Queda un último topónimo, objetivo principal y conclusión de este trabajo. Se trata de *Meloida*, hasta la fecha identificado de forma conjetural con Menorca, con Melilla, y con un lugar llamado *Melita* situado en la Isla de Djerba. La identificación con Menorca se basa únicamente en la contigüidad de este topónimo con los de Ibiza y Formentera en el texto del *De nominibus civitatum Hispanie*, y ha sido justificado como una lectura muy corrompida del nombre de Menorca²⁴. Melilla no es sino un intento de buscar un correspondiente más cercano formalmente²⁵, aún tratándose de un puerto en el Mediterráneo occidental. Por último, la propuesta de *Melita*, mucho más interesante por su proximidad formal a *Meloida*, se empaña cuando quienes la proponen nos dicen que se trata de un lugar en la isla de Djerba, es decir, la *Agabiba* ya mencionada con anterioridad²⁶. No sería muy coherente, ni muy económico —y más cuando parece que quien suministró esta información no era un erudito sino alguien que conoció estos puertos personalmente— que

²⁴ Así lo sostiene, por ejemplo, Reinhart DOZY, *Recherches sur l'Histoire e la Littérature de l'Espagne pendant le Moyen Age*, Leyden 1881, vol. 2, p. 391. Le siguen, en todo caso sin mucha convicción, SMYSER, *op. cit.* [n. 16], p. 20. n. 2; WHITEHILL, *op. cit.* [n. 19], vol. 3, p. 88; MORALEJO/TORRES/FEÓ, *op. cit.* [n. 16], p. 413.

²⁵ Cf. ANGUITA, *op. cit.* [n. 3] pp. 372—4

poco después de mencionar en la lista a la pequeñísima isla de Djerba o Gelves, se nombrara también a un lugar concreto de esa misma isla.

En lo que no se había reparado hasta la fecha —al menos en relación con la lista del *De nominibus civitatum Hispanie*—, es en que *Melita* es el nombre latino de Malta, lugar que cumple perfectamente con los requisitos exigibles a los nombres que componen la que llamamos “Subrelación marítima”, aparte de estar mucho más cercana en su forma a *Meloida* que las otras propuestas. Desde la Antigüedad hasta la Edad Media, una extensa nómina de autores se han referido bajo esta denominación a la pequeña isla. Entre ellos, Nevio²⁷, Cicerón²⁸, Ovidio²⁹, Mela³⁰, Plinio³¹, el libro de los *Hechos de los Apóstoles*³² y sus comentaristas, entre ellos Ambrosio³³ o Jerónimo³⁴, o parafraseadores, como el poeta Arator³⁵. Gregorio Magno nos certifica la existencia de un Obispado maltés —o *Melitensis*— en el tiempo de su gobierno (590—604)³⁶, perdiéndose la pista latina del nombre tras la

²⁶ MEREDITH—JONES, *op. cit.* [n. 16], p. 284; KLEIN, *op. cit.* [n. 9], p. 14.

²⁷ NAEV. *carm.* 39 (Baehrens)

²⁸ CIC. *Verr.* 2, 176 (Peterson)

²⁹ OV. *Fast.* 3, 567 (Alton/Wormell/Courtney)

³⁰ MELA 2, 120 (Parroni)

³¹ PLIN. *nat.* 3, 92 (Ernout et al)

³² ACT. 28, 1. Si bien las biblias más antiguas, entre ellas la Amiatina, dan la lectura *Melitene* en lugar de *Melita*, ésta última también se encuentra en un buen número de ejemplares también antiguos, y es la lección aceptada como canónica de la Vulgata desde las ediciones Sixto—Clementinas (Roma 1592, etc.). Malta es, desde luego, el escenario histórica y geográficamente coherente de la escena paulina que se narra en este pasaje neotestamentario, y no la alejadísima Melitene, que por demás no era una isla. Todos los comentaristas que vienen a continuación, se refieren a la isla bajo la denominación de *Melita*.

³³ AMBR. in *Luc.* 7, 58 (Adriaen CCSL 14, p. 233).

³⁴ HIER. in *Is.* 18, 45, 23/25 (Adriaen CCSL 73A, p. 767)

³⁵ ARATOR *act.* 2, 1126 (McKinlay, CSEL 72, p. 140)

³⁶ GREG. M. *epist.* 2, 36 (Norberg, CCSL 140, p. 121)

irrupción islámica en el Mediterráneo. Bajo la dominación árabe, que comenzó en 870³⁷ el nombre de la antigua *Melita* devino en Māl(i)ṭa, de donde el actual nombre de Malta. En 1090, los normandos establecidos en Apulia y Sicilia reconquistaron la isla, restableciendo el antiguo obispado, según refieren los cronistas normandos. Sin embargo, mientras Gaufrido Malaterra recupera el topónimo clásico de la isla (*Melitam*)³⁸, Hugo Falcando se refiere al Obispo Juan como *Iohannes episcopus Maltensis*³⁹, es decir, adaptando a su texto latino el topónimo tal como lo pronunciaban en su época (s. XII) no ya los árabes, sino sobre todo los propios habitantes de Malta y los de Sicilia, en cuya órbita estuvo siempre Malta⁴⁰.

El nombre oficial de la iglesia maltesa siguió conservando el antiguo título latino (*Ecclesia Melitensis*) y con él es designada aún hoy día en los documentos oficiales de la Iglesia de Roma⁴¹. Sin embargo, *Melitensis* no es la única designación gentilicia latina con que ha adornado su título la iglesia insular. Hay una segunda forma, *Melevitanus*—a, con los que la Iglesia de Malta ha sido también reconocida en la documentación latina⁴², y que podría ayudarnos a entender el

³⁷ Cf. *Encyclopédie de l'Islam. Nouvelle édition établie avec le concours des principaux orientalistes*, par C. E. BOSWORTH, E. VAN DONZEL, B. LEWIS, CH. PELLAT, Leiden—Paris 1991, vol. 6, p. 280.

³⁸ GAUFRID. MALAT. hist. Sic. (Migne, PL. 149, col. 1193)

³⁹ HUGO FALC. hist. Sic. 48 (Siragusa, p. 122)

⁴⁰ Recordemos a este efecto que, todavía en la actualidad, la lengua oficial de Malta es un dialecto árabe.

⁴¹ Véase, por ejemplo, el documento de la creación de la archidiócesis de Malta, incorporando los antiguos obispados de Malta y Gozo, en *Acta Apostolicae Sedis. Commentarium officiale*, 36 (1944), Ciudad del Vaticano, p. 161.

⁴² Cf. GRAESSE / BENEDICT / PLECHL, *Orbis Latinus. Lexikon lateinisches geographischer Namen des Mittelalters und der Neuzeit*, Braunschweig 1972, vol. 2, p. 542, s.v. MELITA INSULA; *Lexikon für Theologie und Kirche*, Freiburg 1961, vol. 6, col. 1336, s.v. MALTA.

por qué de la extraña forma toponímica *Meloida* del *De nominibus civitatum Hispanie*.

En realidad, *Ecclesia Melevitana* o *Milevitana* es un título que no corresponde desde antiguo a Malta, sino el propio de *Mileve* o *Mileum*, importante sede norteafricana de la Numidia (actualmente Mila, en Argelia, al NO de Cirta⁴³). Mencionada por San Cipriano o San Agustín, fue sobre todo la sede de un prelado contemporáneo y amigo de este último, San Optato, quien se significó en su tiempo como uno de los campeones de la ortodoxia cristiana frente a la herejía donatista.

Es precisamente en el comentario de una obra de San Optato, los *Contra Parmenianum Donatistam libri VII*, donde encontramos algunos hilos que nos llevan al ovillo de la confusión entre Malta y *Milevi*. Efectivamente, la vieja *editio princeps* de la obra de San Optato recogida en la colección de la *Patrología Latina* viene acompañada por un extenso y erudito comentario sobre el donatismo del humanista belga François Baudouin (Franciscus Balduinus, 1520—1573), donde entre otras cosas, el autor denuncia la confusión, frecuente incluso entre los sabios de la época, de confundir *Melita* con *Milevi*:

Cum Melitam insulam describeret [se refiere a otro erudito al que critica, Quintinus Heduus], et laudare vellet, scripsit Concilium quod Milevitanum dicitur, fuisse Melitense, et Milevitem urbem nescio quam dici a Melita⁴⁴.

Pero el hecho es que no sólo el bueno de Quintinus Heduus había caído en esa confusión, sino que ésta se había producido también en otros estudiosos de las antigüedades

⁴³ *Lexikon für Theologie und Kirche* [cit. n. 41], vol. 7, col. 414, s.v. MILEVE; *Der neue Pauly. Enzyklopädie der Antike*, Stuttgart—Weimar 2000, vol. 8, col. 181, s.v. MILEUM.

⁴⁴ Cf. *Patrología Latina*, vol 11, Paris 1834, col. 1151.

de la Iglesia. Es más, esta confusión se debió haber fomentado desde la propia iglesia maltesa. Las antiguas sedes de *Melita* y *Milevi* lograron subsistir hasta el s. IX, en que desaparecen, o al menos se pierde la conciencia de su existencia, al haber quedado bajo el dominio musulmán. Posteriormente, a finales del s. XI, Malta es reconquistada por los normandos y su antigua iglesia restaurada. Es posible que, en estas fechas, o en años sucesivos —por desgracia, en este punto carecemos de documentación que nos respalde— lo que ocurrió fue que, tras la reconquista, su iglesia recién restaurada, conforme a lo usual en aquel tiempo, quisiera convertir en parte de su patrimonio histórico las gloriosas antigüedades (el concilio contra los adopcionistas, un prelado de la talla de San Optato, etc) de una diócesis ya desaparecida y de nombre antiguo (o gentilicio) con cierto parecido⁴⁵.

Esto explica las confusiones de los eruditos del s. XVI de Malta con la antigua Milevi, pero, ¿qué tiene todo esto que ver con *Meloida*? Según creemos, la confusión intencio-

⁴⁵ Algo muy similar a lo que aquí proponemos para Malta ocurrió, por ejemplo, en Ávila, sede que tras su restauración a finales del s. XI, o en el siglo posterior, comienza a titularse como *Ecclesia Abulensis*, en lugar del antiguo *Ecclesia Abilensis* (o a alternar ambos títulos). La razón de este cambio de nombre no fue otra que el intento de apropiarse del culto de San Segundo, uno de los legendarios Siete Varones Apostólicos comisionados por San Pedro y San Pablo para evangelizar Hispania. Según su *Vita*, San Segundo había sido el primer Obispo de *Abula*, topónimo antiguo que corresponde a la moderna Abla (prov. de Almería). Sin embargo, la antigua *Abula* estaba en el s. XII en territorios musulmán, ocasión que aprovecharon los eclesiásticos de Ávila para pretender que el nombre antiguo de la ciudad castellana era *Abula* —tal como se puede ver en gran cantidad de documentos desde la primera mitad del s. XII. Para hacer más real esta pretensión, en el s. XVI se produjo el hallazgo del cuerpo de San Segundo en la Iglesia de San Sebastián de Ávila. Poco importó que su sepulcro fuera de época medieval o que el cáliz que portaba el santo paleocristiano llevara una inscripción en italiano: el gentilicio vigente de Ávila sigue siendo en la actualidad "abulense" Cf. Enrique FLÓREZ, *España Sagrada* 14, Madrid 1778, pp. 7—12, et ANGUIA, op. cit. [n. 3], pp. 41—45.

nada producida después del s. XI entre las antiguas *Melita* y *Milevi*, o mejor dicho, entre las iglesias melitense y milevitana, debió traer como efecto el que se intentara reconstruir los topónimos correspondientes a ambos gentilicios, habida cuenta de que ya en esa época el nombre de la isla había evolucionado hasta dar en *Malta*. Para el correspondiente a *melitensis*, es decir, *Melita*, no se encontraron dificultades, pues por ser el genuino se encontraba suficientemente atestado en documentos de todo tipo y antigüedad. Por el contrario, para *milevitana* —o *melevitana*, como es más habitual encontrarlo— no se encontró nada correspondiente (sea porque no se quiso relacionar con la africana *Milevi*, sea porque no se supo) y se debió reconstruir un hipotético **Mileuita*⁴⁶, o mejor, **Meleuita*. De una pronunciación relajada de este nombre, con sonorización de la oclusiva dental intervocálica, y una reducción perfectamente explicable del grupo /ewi/ en /oi/ pudo resultar fácilmente el *Meloida* que se puede leer en el *De nominibus civitatum Hispanie* del PT.

El uso de *Meloida* como vulgarización de **Meleuita*, solamente podría explicarse entre gente que conocieran muy bien Malta y su realidad eclesiástica. Ya hemos señalado que en la "Subrelación marítima" hay un buen número de topónimos relacionados con el Estrecho de Gibraltar. En caso de que *Meloida* corresponda realmente a Malta, como pretendemos aquí, ya serían tres los lugares, junto con la isla de Gelves o Djerba y el puerto de Bizerta, también en la costa tunecina, relativamente cercanos entre sí como para, según un criterio distribucional, propugnar un segundo foco de irradiación informativa. Quien ofreció esta lista de lugares marítimos al autor del cap. *De nominibus civitatum His-*

⁴⁶ No hemos encontrado esta forma, pero sí *Milevitum*, en el ya citado texto de François Baudoin.

panie no sólo conoció bien el Mediterráneo occidental, sino que conoció especialmente bien la zona del Estrecho de Gibraltar y el triángulo situado entre Bizerta, Gelves y Malta, el llamado Mar de Sicilia.

En el resto de los libros que componen el LSI no hay ningún recuerdo más de Malta, pero sí que existen algunas evocaciones del Reino normando de Apulia y Sicilia, al que perteneció la pequeña isla desde finales del s. XI. Entre éstas, recordemos la mención de Sicilia en el ya aludido Milagro 22⁴⁷, o la de Apulia en los milagros 9 y 12⁴⁸; la cita de Bari y, sobre todo, de la pequeña Barletta, en el cap. 17⁴⁹; o la mención de militares pulleses como integrantes del ejército de Carlomagno, en el PT⁵⁰. En otro orden, están la atribución a un Obispo de Benevento de una de las piezas poético—musicales del Libro Primero⁵¹, o el notable parecido entre alguna pieza polifónica del LSI con otras encontradas en códices procedentes precisamente de ámbito normando—siciliano, lo es un indicio fuerte de la conexión entre el reino normando siciliano con la Iglesia de Santiago⁵². ¿Es ésta conexión Santiago—Sicilia la que podría explicar también la presencia del enigmático *Meloida* en el cap. *De nominibus civitatum Hispanie*?

⁴⁷ LIBER sancti Iacobi 2, 22 (Herbers / Santos Noia, p. 177).

⁴⁸ LIBER sancti Iacobi 1, 9 (Herbers / Santos Noia, p. 168); 1, 12 (Herbers / Santos Noia, p. 169).

⁴⁹ LIBER sancti Iacobi 1, 17 (Herbers / Santos Noia, p. 99).

⁵⁰ LIBER sancti Iacobi 4, 19 (Herbers / Santos Noia, p. 214).

⁵¹ LIBER sancti Iacobi 1, 30 (Herbers / Santos Noia, p. 144).

⁵² Wulf ARLT, «Rezeption, Adaptation und Redaktion in den Gesängen des Jacobusoffiziums im Kontext musikalisch—liturgischer Festgestaltung des 12. Jahrhunderts, mit einem Anhang zum Hymnus *locundetur et letetur* und seiner Vorlage» en José LÓPEZ—CALO / Carlos VILLANUEVA, *El Códice Calixtino y la música de su tiempo*, La Coruña – Santiago de Compostela 2001, pp. 387—443.

LOS LAZOS TRANSATLÁNTICOS
DE PEDRARÍAS DÁVILA,
CABALLERO Y CONQUISTADOR
*Dr. Bethany Aram**

El conquistador Segoviano, Pedrarias Dávila, abandonó la Península Ibérica en 1514 para nunca volver, a pesar de varios intentos. Por mandato del Rey Fernando de Aragón y el Emperador Carlos V, dirigió la temprana conquista y colonización de Centroamérica como gobernador de Tierra Firme y luego de Nicaragua hasta su muerte en 1531. Sobre este personaje, supuesto representante de la codicia y crueldad de los Españoles en América, se ha descargado buena parte de la leyenda negra durante siglos.¹ A pesar de reconocer las

* Institute of International Studies, Sevilla
c/ Santa María de la Guía, 6, 4-D 41008 Sevilla
BethanyAram@cswebmail.com

¹ Antonio Herrera y Tordesillas, cronista real, utilizó los manuscritos de Bartolomé de las Casas, entre otros, para culpar al conquistador y defender la corona, como declaró en un pleito con el nieto de Pedrarias. Antonio Herrera, *Historia General de los hechos de los Castellanos en las Islas i Tierra Firme del Mar Oceano* (Madrid, 1726-1730), esp. Década II. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Patronato 170, R. 19, Papeles del pleito entre Antonio de Herrera y Francisco de Bobadilla, en *Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las antiguas*

limitaciones de los cronistas que le retrataban – pues, Gonzalo Fernández de Oviedo, cuya más brillante biografía debemos al maestro Ballesteros,² era su enemigo y Pascual de Andagoya su criado – Pedrarias todavía sigue sin poder librarse del epíteto lascasiano de “la ira de Dios.”³ No obstante la perduración del apelativo, los trabajos de Álvarez Rubiano y Mena García nos han apuntado hacia nuevos aspectos del personaje.⁴ Intentamos resaltar las facciones de esta otra cara del conquistador.

Como registros de los intercambios entre distintos mundos, los testamentos y las cartas “privadas” han disfrutado de una amplia atención dentro del marco de la historia cultural.⁵ Nuestra contribución a esta historiografía se cen-

posesiones Españoles de Ultramar (CDI), Serie I, tomo 37 (1882), esp. 142 y 321. Ampliando y aún exagerando los testimonios de Herrera, los hispanistas anglosajones han tenido no pequeña parte en reproducir los estereotipos de la leyenda negra desde el Siglo XIX. Para un ejemplo que atañe a la figura de Pedrarias, v. Hubert Howe Bancroft, *History of Central America* (San Francisco, 1890), I: 607-614. Más recientemente, v. Hugh Thomas, *El Imperio Español de Colón a Magallanes* (Barcelona: Planeta, 2003), 380-415, y una entrevista con el mismo autor en *Telva* (marzo de 2004), 102.

² Manuel Ballesteros Gaibrois, *Gonzalo Fernández de Oviedo* (Madrid: Fundación Universitaria Española, 1981).

³ María del Carmen Mena García, *Pedrarias Dávila o 'La Ira de Dios.' Una historia olvidada* (Sevilla, 1992) y Oscar Castro Vega, *Pedrarias Dávila: La Ira de Dios* (San José de Costa Rica, 1996).

⁴ Pablo Álvarez Rubiano, *Pedrarias Dávila: Contribución al Estudio de la figura del 'gran justador', Gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua* (Madrid, 1944). María del Carmen Mena García, “Religiosidad y Muerte: El Testamento del Conquistador Segoviano Pedrarias Dávila,” en *Castilla y León en América* (Valladolid, 1991), I: 46-75.

⁵ Entre los ejemplos más destacados de este género consideramos *Cartas Privadas de Emigrantes a Indias, 1540-1616*, Enrique Otte, ed. (Jerez, 1988), *Letters and People of the Spanish Indies. The Sixteenth Century*, James Lockhart and Enrique Otte, eds. (Cambridge, Inglaterra, 1976), *El Hilo que Une. Las Relaciones Epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (Siglos XVI-XVIII)*, Rocío Sánchez Rubio y Isabel Testón Núñez, eds. (Mérida, 1999) y Carlos Alberto González Sánchez, *Dineros de Ventura: La Varia Fortuna de la Emigración a Indias (Siglos XVI-XVII)* (Sevilla, 1995).

tra en una nobleza de servicio cuyas identificaciones transcendían sus localidades de origen a finales del Siglo XV. En el caso de Pedrarias y su familia, la movilidad geográfica representa tanto un resultado de su ascenso social como un intento de consolidarlo. No se trata de descubrir un mundo desconocido del conquistador, sino de entender las pautas básicas de su comportamiento. En las ataduras del caballero buscamos un marco para contextualizar sus actuaciones. Vemos lazos de servicio y de parentesco en un proceso continuo de elaboración, sin modificar sus principales directrices, entre España y América.

Todo conquistador se dedicaba por lo menos ostensiblemente al servicio real. Por otra parte, el nuevo mundo permitió a la corona a aprovecharse de los aventureros que le interesaba aceptar después de los hechos a la vez que sus propios criados educados y comprobados en el servicio real. En este sentido la corona se apropiaba de los logros de un Cristóbal Colón o un Hernán Cortés a la hora de mandar a un Francisco de Bobadilla,⁶ Nicolás de Ovando, o Antonio de Mendoza para encargarse de la situación.⁷ Tal era el caso de Vasco Núñez Balboa, cuyo auxilium la corona no había solicitado, y Pedrarias Dávila, la "persona principal" que el rey mandó a Tierra Firme para atársela a la corona en 1514.⁸

Los Arias Dávila habían luchado para mantenerse en el servicio real desde que el Rey Enrique IV elevó al abuelo de Pedrarias, Diego Arias Dávila, a tesorero y contador mayor de Castilla. Al apoyar la sucesión de la Reina Isabel, el

⁶ Aunque se sigue afirmando lo contrario, el gobernador de la Española en 1502-1503 no era el padre de la esposa de Pedrarias, ya fallecido en 1498. J. Marino Inchaustegui Cabral, *Francisco de Bobadilla* (Madrid, 1964), 9-11.

⁷ Luis Vidart, *Colón y Bobadilla* (Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1892), esp. 39.

⁸ AGI, Panamá 233, L.1, f. 1-2v, El Rey Fernando a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, 31 de mayo de 1513.

primogénito del contador mayor, Pedrarias “el Valiente,” murió en el asedio de Madrid en 1476. Tras la guerra de sucesión, su hermano, Juan Arias Dávila, obispo de Segovia, se vio desfavorecido en comparación con otros Segovianos, los marqueses de Moya, Andrés de Cabrera y doña Beatriz de Bobadilla.⁹ El enfrentamiento entre los Cabrera y los Arias Dávila culminó en acusaciones inquisitoriales que obligaron al obispo de Segovia, tío y tutor de los hijos de su hermano, a buscar la absolución de sus padres en Roma.¹⁰ Al fallecer el obispo en 1497, su sobrino, Pedrarias “el Galán,” contino de la casa real desde 1484,¹¹ heredó sus bienes. Igualmente concluyó un tratado de paz con los Cabrera, originalmente asentado durante la conquista de Granada,¹² al casarse con doña

⁹ María Asenjo González, *La Extremadura Castellano-Oriental en el Tiempo de los Reyes Católicos: Segovia, 1450-1516* (Madrid, 1984), II: 743-744. María del Pilar Rábade Obradó, *Una Elite de Poder en la Corte de los Reyes Católicos: Los Judeoconvertos* (Madrid, 1993), esp. 122-132. Jaime Contreras, “El poder de la ciudad y sus ambivalencias: Cristianos viejos y cristianos nuevos en el espacio urbano,” en José Ignacio Fortea Pérez, ed., *Imágenes de diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla, s. XVI-XVIII* (Santander, 1997), 341-345.

¹⁰ Carlos Carrete Parrondo, *Proceso Inquisitorial contra los Arias Dávila Segovianos: Un Enfrentamiento social entre Judíos y Conversos* (Salamanca, 1986).

¹¹ Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Continos 1, La Reyna Isabel a sus contadores mayores para recibir a Pedrarias Dávila “por contino de mi casa,” 3 de setiembre de 1484.

¹² Archivo de los Condes de Puñonrostro (digitalizado, en adelante ACP), 117-14b, “El asyento que se a de dar e tomar en el casamiento del señor Pedro Arias de Avila con la señora doña Ysabel de Bovadilla, fija del señor Francisco de Bovadilla,” 16 de febrero de 1490. La documentación de este archivo referente a Pedrarias se presenta integralmente en una próxima publicación. Sobre la actuación de Francisco de Bobadilla, capitán, y Pedrarias Dávila en la guerra de Granada, v. Juan de Góngora, “Descripción de la ciudad de Segovia,” *Estudios Segovianos XV* (1963), 124. Miguel Ángel Ladero Quesada, *Castilla y la Conquista del Reino de Granada* (Valladolid, 1967), 110, 165, 239, 250, 276-277, 289. AGS, Guerra Antigua 1314, f. 19 y 21, Relaciones de continos, 1487.

Isabel de Bobadilla, sobrina de la marquesa de Moya. Era un acuerdo en que Pedrarias, "criado y contino del Rey y de la Reyna" y doña Isabel, hija del fallecido "maestresala e capitán del rey e de la reyna, n[uest]ros señores," corregidor de Córdoba, Andujar y Jaén, sanearon sus diferencias familiares en beneficio de la corona.¹³ El tratado establecía nuevos lazos de parentesco e intentaba subordinar las rencillas locales al servicio real.

Fortificado por esta alianza, Pedrarias Dávila se destacó como coronel en la conquista de Oran y Bujía (1510-1511),¹⁴ y fue nombrado gobernador y capitán general de una Armada de 19 navios con 1.250 personas enviada a Tierra Firme en 1514.¹⁵ Más allá que su componente militar, las instrucciones a Pedrarias Dávila y otros oficiales reales, junto con la decisión de doña Isabel de Bobadilla de acompañar a su marido, marcaron a la expedición como un proyecto de ordenar una nueva sociedad.¹⁶ El gobernador tenía que repartir solares a los colonos "segund las calidades de las personas," asignarles heredades en reconocimiento de su "calidad y mane-

¹³ ACP, 117-14b y 128-15, Asiento proyectado entre Pedrarias Dávila y doña Isabel de Bobadilla y Carta de dote y arras de doña Isabel de Bobadilla, 16 de febrero de 1490 y 27 de enero de 1498.

¹⁴ Alvar Gómez de Castro, *De las hazañas de Francisco Jimenez de Cisneros*, José Oroz Reta, trans. (Madrid, 1984), 262, 311-312. ACP, 61-20, Cesión del Conde de Oliveto, Don Pedro Navarro a Pedro Arias de Avila, coronel, 8 de junio de 1509. ACP, 145-18 y AGI, Justicia 359, N.2, R.3, f. 295-296v, Cédula real dirigida a Pedrarias Dávila, "n[uest]ro coronel," 12 de agosto de 1512, transcrita según el traslado en el AGI en Mena García, *Pedrarias Dávila*, 195-198.

¹⁵ María del Carmen Mena García, *Sevilla y las Flotas de Indias. La Gran Armada de Castilla del Oro (1513-1514)* (Sevilla, 1998), 74.

¹⁶ AGI, Panamá 233, L.1, f. 44-49, Instrucciones del Rey Fernando a Pedrarias Dávila y los oficiales, 30 de julio de 1513. Pedro Mártir de Angleria, *Décadas del Nuevo Mundo*, Joaquín Torres Asensio y Julio Martínez Mesanza, trans. (Madrid, 1989), Década II, artículo vi, p. 140.

ra," y regir sus relaciones con la población indígena.¹⁷ Según el *Doctrinal de los Caballeros* que Pedrarias más adelante recomendaría a sus herederos para suplir su propia ausencia,¹⁸ el caballero tenía la obligación de acudir a la llamada real para la guerra con la mitad de los miembros de su casa.¹⁹ De acuerdo con esta tradición, el rey le asignó a Pedrarias, más allá que su propio sueldo, pagos para un médico, un cirujano, un boticario, un teniente, varios capitanes, 10 escuderos, 30 hombres de pie, y 200 hombres armados. Entre los 200 soldados a sueldo de la expedición Pedrarias podía colocar a su propio criado, el hidalgo vasco y futuro cronista, Pascual de Andagoya.²⁰ Para teniente Pedrarias escogió a Juan de Ayora, hermano de su amigo y compañero de armas, el cronista Gonzalo de Ayora.²¹ Los capitanes nombrados por Pedrarias incluían un sobrino, el artillero del mismo nombre, y un primo, Gaspar de Morales, su "criado" y mayordomo. Pedrarias igualmente nombró capitán a Luis Carrillo, cuñado del secretario real, Lope Conchillos.²² Todas estas libran-

¹⁷ AGI, Panamá 233, L. 1. f.35v-44 y 82-82v, El Rey Fernando a Pedrarias Dávila, 5 y 9 de agosto de 1513.

¹⁸ Además que el *Doctrinal de Cavalleros*, les mandó consultar siempre la *Memoria de Nuestra Redención*, las *Epístolas de San Jeronymo* y el *Reloj de Príncipes*, "por los buenos exenplos que dellos huvieran" ACP, 122-14, Codicilo de Pedrarias, 26 de noviembre de 1530.

¹⁹ Alfonso de Cartagena, *Doctrinal de los cavalleros*, Noel Fallows, ed. (Newark, Delaware, 1995), 160, 163.

²⁰ AGI, Panamá 233, L. 1. f. 110-110v, El Rey Fernando al tesorero e contador de Castilla del Oro, 5 de setiembre de 1513. AGI, Contaduría 1451, f. 44-50v, Pedrarias Dávila al doctor Sancho de Matienço, tesorero de su alteza, e Ochoa de Ysasaga, fator, e Juan Lopez de Recalde, contador, oficiales de la Casa de la Contratación de las Yndias, 19 de febrero de 1514.

²¹ Pedro Mártir de Anglería, *Décadas del Nuevo Mundo*, Década II, p. 242 y *Epistolario: Estudio y Traducción*, José López de Toro, ed. *Documentos Inéditos para la Historia de España* (Madrid: Imprenta Góngora, 1956), tomo X, Epist. 413, pp. 279-280.

²² AGI, Justicia 971, N.2, R.2, Pleito de doña María Niño de Rivera, viuda del secretario Lope de Conchillos, vecina de la ciudad de Toledo, con el capitán Gonzalo Fernández de Oviedo, vecino de Santo Domingo, sobre ajuste de cuentas [1525].

zas las pagaba el pariente materno (probablemente un primo) de Pedrarias, Sancho Ortiz de Matienzo, canónigo de la Catedral de Sevilla y tesorero de la Casa de la Contratación.²³ Al parecer, la expedición de 1514 tenía estrechos lazos de parentesco dentro del servicio real.

Antes de zarpar definitivamente para Tierra Firme, Pedrarias otorgó un testamento en Sanlúcar de Barrameda que resulta interesante en comparación con la última voluntad y seis codicilos que dictaría en León de Nicaragua en 1530-1531. En concreto, nos interesa la evolución de sus conceptos de servicio y parentesco a lo largo de 17 años en América. Una comparación de los dos testamentos indica un aumento en el número de los criados mencionados (de 10 a 30) y una disminución en la cifra de los parientes nombrados (de 21 a 17) en 1530-31 con respecto a 1514 (Anexos I y II). Igualmente nos llama la atención que dos de sus hijas, mencionadas como doña Catalina *Arias* y doña Isabel *Arias* en 1514 figuran como doña Catalina *de Bobadilla* y doña Isabel *de Bobadilla* dieciséis años más tarde. ¿Podría ser que los lazos de servicio iban cobrando mayor importancia y hasta desplazando ciertos lazos de parentesco? Tal posibilidad nos obliga y ayuda a interpretar los testamentos, las cartas, y los actos del conquistador.

Al parecer, tanto los vínculos de crianza como los de parentesco sufrían de las largas separaciones. En 1514, Pedrarias encargó a su hijo mayor y heredero "que siempre sirva al rey, nuestro señor, e a la corona real e no consyenta q[ue] ningu[n] hijo syrbe syno al rey, n[uest]ro señor, y a la corona real."²⁴ A primera vista, el segundo testamento actua-

²³ Nos señaló el profesor Juan Gil Fernández esta importantísima relación.

²⁴ ACP, 117-17, Testamento de Pedrarias, 20 de marzo de 1514, artículo 28.

lizó el mismo encargo al heredero,²⁵ aunque innovó en reconocer la posibilidad de una traición, o de parte de un sucesor, o de parte de un rey. Por lo tanto Pedrarias se declaró a sí mismo como instituidor del mayorazgo y resolvió que ningún crimen “de lese majestatis o delito de herejía” de ningún heredero justificaría la confiscación del mayorazgo, “pues yo [h]e sido e soy leal servidor de los reyes de Castilla, mis señores.”²⁶ Mientras que sufría los avatares de la corona desde América, Pedrarias se enfrentó en tres ocasiones con la traición de uno de los suyos. En 1531 sabía que moriría sin conocer al Emperador ni poder criar a su propio heredero.

A lo largo de lo que Pedrarias llegaría a denominar su “destierro,”²⁷ rompía y establecía vínculos tanto de crianza como de parentesco. Ambos tipos de lazos verticales representaban contratos implícitos de obediencia a cambio de protección. Hasta el propio Rey Fernando, durante un enfado mutuo con Pedrarias a finales de 1513, suavizó las cosas al llamarle “mi criado” y finalmente, agradecerle “la mucha abilidad y grandísimo amor y voluntad q[u]e teneys a las cosas del s[er]vi[ci]o de n[uest]ro señor y n[uest]ro.”²⁸ En beneficio de tal concepto, Pedrarias aceptaría y justificaría la rotura de otros lazos.

Como caballero y representante del rey, Pedrarias se consideraba obligado a defender su visión del servicio real. Acerca de la ejecución de San Martín, un criado de Pedra-

²⁵ “que siempre sirva al Emperador, nuestro señor, e a la corona real de Castilla e no consyenta que ningund hijo mío ni suyo haga otra cosa.” AGI, Justicia 714, Testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530, artículo 26. Se recoge el testamento completo, con sus codicilos, en una próxima publicación.

²⁶ AGI, Justicia 714, Testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530, artículo 85.

²⁷ ACP, 90-6d, Pedrarias Dávila a doña Isabel de Bobadilla, 1 de marzo de 1530.

²⁸ AGI, Panamá 233, L. 1. f.117v y 121-121v, El Rey a Pedrarias de Avila, 18 de octubre y 2 de noviembre de 1513.

rias, son conocidos los testimonios de Gonzalo Fernández de Oviedo²⁹ y un "religioso dominico" (Bartolomé de las Casas, posiblemente a base de las denuncias del mismo Oviedo)³⁰. Durante una escala en la isla Dominica antes de llegar a Tierra Firme, varios soldados tardaron más que una noche después de la señal en volver a los barcos. Entre los últimos en llegar, San Martín trató al teniente del capitán general "con palabras injuriosas" y declaró que deseaba quedarse en la isla. Informado de la situación, Pedrarias mandó a su primo, Gaspar de Morales, ahorcar allí al criado.³¹

No se discuten los hechos, sino su interpretación. Para Oviedo y Las Casas el incidente ilustraba la crueldad y arbitrariedad del gobernador. Sus alegaciones han sido citadas y reproducidas varias veces.³² Nunca, en cambio, se ha considerado la defensa de Pedrarias. Según el gobernador, la demora de San Martín "entre los yndios caribes y de tanta guerra" puso en peligro la Armada. Cuando el criado "muy desacatadamente" declaró que no volvería a los barcos, Pedrarias se vio obligado a aplicar la justicia militar, "porque

²⁹ AGI, Patronato 193, R. 9, Memorial de Gonzalo Fernandez de Oviedo sobre cosas de Indias, [c. 1523] y Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia General y Natural de las Indias*, Juan Pérez de Tudela Bueso, ed. (Madrid, 1992), III: 224.

³⁰ AGI Patronato 26, R. 5, núm.7, "De un religioso dominico sobre la deshorden de Pedrarias" transcrito en la *Colección de documentos inéditos para la historia de Columbia*, Juan Friede, ed. (Bogotá, 1955) I, doc. 40 y Angel de Altolaquirre y Duvale, *Vasco Núñez de Balboa* (Madrid, 1914), doc. 78. No obstante las advertancias de Friede, algunos historiadores han considerado estas reflexiones de Antonio de Herrera, referentes a un manuscrito de Bartolomé de las Casas, como un "Memorial" independiente y contemporáneo a los hechos. Como dice el maestro, Oviedo y Las Casas coincidieron en Barcelona en 1519. Ballesteros Gaibrois, *Gonzalo Fernández de Oviedo*, 104-5.

³¹ Fernández de Oviedo, *Historia General y Natural de las Indias*, III: 224.

³² Por ejemplo, v. Ismael Sánchez Bella, *La Organización Financiera de las Indias. Siglo XVI* (México, D.F., 1990, orig. 1968), pág. 323, nota 113 y Altolaquirre, *Vasco Núñez de Balboa*, docs. 78. y 79.

otros no tomasen ejemplo en sus desacatos ni tomasen atrevimiento a hazer otros tales." Según el gobernador, "por ser su criado... al que más le pesó y recibió pena dello fue a él."³³ Sin embargo, soportar la desobediencia de San Martín hubiera sido faltar a las obligaciones de su cargo como representante del rey. De manera parecida, en 1525 Pedrarias se apresuró a castigar la sublevación del capitán de su guardia, Francisco Hernández de Córdoba. En una carta al provincial de la Merced, el conquistador confesó que le resultaba difícil aceptar la traición de alguien que él había "levantado del polvo de la t[ie]rra a fuerza de brazos," sobre todo porque le dolía pensar que había podido comunicar noticias falsas de Hernández al rey.³⁴

Si Pedrarias llegó a condenar a San Martín y a Francisco Hernández, sin duda la ejecución más famosa bajo su mandato fue la de Vasco Núñez de Balboa y sus cuatro compañeros en enero de 1519. Se ha llegado incluso a dudar de la sinceridad del matrimonio entre Balboa y la hija del gobernador, doña María de Peñalosa, que Pedrarias concertó en 1516.³⁵ Según el mismo autor que sembró esta duda, sin embargo, una vez enfrentado con los cargos contra su yerno, Pedrarias formalizó la ruptura del acuerdo. Al presentarse ante Balboa, el gobernador supuestamente le declaró:

³³ ACP, 145-7, El descargo de Pedrarias Dávila a los cargos de Gonzalo Fernández de Oviedo, (1525), capítulo 25.

³⁴ ACP, B-10d, Pedrarias Dávila a Fray Francisco de Bobadilla, 15 de febrero de 1526. Este Bobadilla, Mercedario, no parece tener ninguna relación de parentesco con la esposa de Pedrarias.

³⁵ Fray Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias*, Agustín Millares Carlo, ed. (Mexico, 1951), III: 77. Herrera minimizó los cinco años de convivencia entre Pedrarias y Balboa al fijar la muerte del segundo dos años antes de que tuvo lugar. Antonio Herrera, *Historia General de los hechos de los castellanos*, Década II, libro ii, artículo 20-21, fols. 53-56, notado en José Toribio Medina, *El Descubrimiento del Océano Pacífico* (Santiago de Chile, 1914), I: iv.

‘Yo os he tratado como a hijo, porque creía que en vos había la fidelidad que al rey y a mí en su nombre debíades, pero pues os queríades rebelar contra la corona de Castilla, no es razón de tractaros como a hijo, sino como a enemigo.’³⁶

Para Pedrarias, la alianza con Balboa, al igual que su propio matrimonio, representó un intento de conseguir la paz para mejor servir la corona.³⁷ En este sentido, el gobernador y su esposa habían insistido en que el matrimonio tuviera la aprobación real.³⁸ El casamiento con doña María, en el caso de realizarse, le hubiera obligado a Balboa a subordinar su previo enlace con la hija del cacique Careta, “que diz que era su muger”³⁹ a otro más aceptable al rey.⁴⁰

Con respecto a las poblaciones indígenas, Pedrarias intentó promocionar una alternativa de parentesco espiritual. Ante los nativos, tanto como los españoles, el gobernador buscaba el papel de un padre benéfico. Pedrarias celebraba este rol paternalista, sobre todo, en las relaciones de su propia actuación que mandaba a la corona. Durante una visita al pueblo de Acla, 60 leguas al norte de Santa María la Antigua del Darién, a finales de 1515, según un testigo: “los niños venían a ver al d[i]cho señor teniente general e se asentavan cabe el.”⁴¹ El año siguiente su primo, Gaspar de Morales, lideró una expedición a la isla de las Perlas en el Mar del Sur donde

³⁶ Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias*, III: 86.

³⁷ Fernández de Oviedo, *Historia General y Natural de las Indias*, III: 253.

³⁸ ACP, 115-57, Declaración de Pedrarias sobre el proceso contra Balboa y la ejecución de su sentencia, 12 de enero de 1519.

³⁹ AGI, Contaduría 1451, f. 84-85 [antiguamente 119-120], Testimonio de Antón de Trigueros y Andrés de Cereceda, 11 y 23 de julio de 1520.

⁴⁰ La corona ya había intentado restringir la formación de este tipo de lazos entre sus representantes y las élites locales en la Española. Juan Pérez de Tudela, *Las Armadas de Indias y los Orígenes de la Política de Colonización (1492-1505)* (Madrid, 1954), 215-220.

⁴¹ AGI, Justicia 359, N.2, R.3, f.277, Testimonio de Agustín de Moguer, 21 October 1519.

el cacique, Terrarique, según los españoles, aceptó su amistad y se bautizó con el nombre Pedrarias Dávila.⁴² En 1519 el gobernador personalmente dirigió ceremonias de amistad con los habitantes de la misma isla que culminaron con el ofrecimiento del cacique de su propio hijo para el bautizo con el nombre del primogénito del gobernador, Diego Arias Dávila.⁴³ De forma parecida pasó la Semana Santa de 1526 en la isla de Chira, donde el gobernador encabezó numerosas procesiones y, según el testimonio que mandó al rey, enseñó uno por uno a los niños de la isla a santiguarse.⁴⁴ En distintos momentos, el gobernador consideraba a los nativos de la isla de Perlas y de la isla de Chira bajo su encomienda, una relación fundamentalmente tributaria justificada por este componente de filiación espiritual.

El intento del gobernador de establecer vínculos paternalistas conllevaba cierta aceptación de enlaces entre sus criados y "sus yndios." Hasta 1525, Álvaro de Quiros, mayordomo de Pedrarias, se encargó, junto con Pascual de Andagoya de los nativos encomendados al gobernador en Castilla del Oro. Cuando Quiros quiso dejar el servicio del gobernador, según Andagoya, Pedrarias le encomendó a una nativa de Otoque y un hijo que tenían en común a cambio de otros indígenas, un arreglo que fomentó acusaciones de que el gobernador había vendido "yndios libres."⁴⁵ La misma ambigüe-

⁴² Pedro Mártir de Anglería, *Décadas del Nuevo Mundo*, 237-238.

⁴³ "Abto de possession que tomo Pedrarias Dávila en la ysla de Flores que es en el mar del sur," 29 January 1519 en Alvarez Rubiano, *Pedrarias Dávila*, 464-467 y CDI I, tomo 10 (1868), 12-18.

⁴⁴ ACP, 90-3b y AGI, Justicia 359, N.2, R.3, f. 285-287v. Los actos en la Isla de Chira, 16- 26 de marzo de 1526, Chira, transcritos parcialmente en Mena García, *Pedrarias Dávila*, 234-240.

⁴⁵ ACP, B-10m, Pascual de Andagoya [hológrafo] a doña Isabel de Bobadilla, 15 de setiembre de 1528. En un codicilo a su testamento de 1530, Pedrarias intentó evitar volver a dar pie a acusaciones parecidas. Por lo tanto, aclaró que dejó a los nativos de Imabite al Monasterio de la Merced de León "por vía

dad entre personas y propiedad surgió en el testamento de 1530-31, en que Pedrarias concedió a un criado, Luis Maza,⁴⁶ a una nativa nombrada como la hija menor del gobernador, "Elvira, mi yndia, con su hijo que en ella tiene."⁴⁷ No sabemos si Elvira estaría más o menos libre que otros servidores de Pedrarias, Hamete, un esclavo que Pedrarias encomendó a su hijo mayor en 1514 o "Diego de Medina, mi negro," a quien mandó a su hijo, Arias Gonzalo, en 1530, con la posibilidad de comprar su manumisión por cien pesos de oro.⁴⁸

Un criado que el gobernador recordó en el testamento de 1514 pero no en el de 1530-31, Pascual de Andagoya, ya se quejaba de su señor en 1527. Según Andagoya, a Pedrarias "le tenía como v[er]dadero padre," aunque el gobernador le había dejado en Panamá y favorecía "a otros que no eran sus criados ni les debía nada" en Nicaragua.⁴⁹ Para remediar tal falta de parcialidad, Andagoya le pidió justicia a su señora, doña Isabel de Bobadilla. Insistía en la fidelidad a su crianza, reforzada por lazos transatlánticos de parentesco. La pri-

de encomienda y limosna " y no a cambio de las misas que había encargado en la misma iglesia. AGI, Justicia 714, N. 2, Testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530 y ACP, 122-14, Codicilos de Pedrarias, 8 de febrero de 1531.

⁴⁶ Además que Luis Maza, el segundo testamento de Pedrarias nombró por lo menos ocho criados que irían al Perú después de su muerte. James Lockhart, *The Men of Cajamarca. A Social and Biographical Study of the First Conquerors of Peru* (Austin, Tejas, 1972), 216, 225, 265 y 459-460. AGI, Justicia 293, f. 586v and 294, f. 771, Pesquisas referentes a Francisco de Castañeda, Pedrarias and Martín Estete "estante al presente en el Piru," 8 de febrero de 1536. AGI, Patronato 169, N.3, A.1539, R.3, "Concesión de un escudo de armas a Cristóbal de Burgos," 3 de octubre de 1539; AGI, Justicia 714, N. 2, fotograma 526, Testimonio de Antonio Picado referente a Alonso Pérez de Valer, 14 October 1541.

⁴⁷ ACP, 122-14, Codicilos de Pedrarias, 8 de febrero de 1531.

⁴⁸ ACP, 117-17, Testamento de Pedrarias, 20 de marzo de 1514, artículo 24 y AGI, Justicia 712, N. 2, Testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530, artículo 53.

⁴⁹ ACP, B 101, Pascual de Andagoya a doña Isabel de Bobadilla, 23 de abril de 1527.

mera esposa de Andagoya había acompañado a doña Isabel cuando volvió a la Península en 1520.⁵⁰ Cuando la criada (del apellido Tovar, según Oviedo) regresó a Tierra Firme, en cumplimiento de las condiciones para que Andagoya pudiera tener una encomienda en Panamá, doña Isabel se quedó con un hijo de la pareja, Juanico. Con respecto a este vástago, le pidió Andagoya:

...pues quel es suyo mas q[ue] no myo, q[ue] le mande dotrinar y enseñar en buenas costumbres, y el castigo q[ue] [h]a menester pa[ra] quitarle de vicios de juego y d[e] otras malas costu[m]bres se le mande dar e lo demás q[ue]l my[s]mo [h]a menester pa[ra] ensenalle a leer y escribir y en lo q[ue] más le conviene.⁵¹

Por lo visto doña Isabel ya se había encargado de la educación de la esposa de Andagoya. Sin embargo, al enfermarse tras dos partos en abril de 1527, la señora Tovar (quien, efectivamente moriría en 1529) se encontraba demasiado enferma para poder escribir. Por lo tanto, Andagoya le aseguró a doña Isabel:

Levanta esta to[do] el deseo q[ue] tiene de v[er] a v[uest]ra m[erced] y servirla, q[ue] ya no se le acuerda de Juanico ni la oy[g]o llamar si no es a v[uest]ra m[erced] y a la señora doña Isabel [Arias o quizás ya de Bobadilla] porq[ue] en cada día ruega de gastarle de buen casam[ient]o como ella meresce.⁵²

Andagoya reconocía la obligación de reforzar los lazos de parentesco y crianza entre las más importantes con que se enfrentaba la esposa de Pedrarias.

⁵⁰ Real Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles (F) Fernando Alonso, c. 918-6, Poder de Pedrarias Dávila, lugarteniente general en las partes de Castilla de Oro a doña Isabel de Bobadilla, 5 de marzo de 1520.

⁵¹ ACP, B 101, Pascual de Andagoya a doña Isabel de Bobadilla, 23 de abril de 1527.

⁵² ACP, B 101, Pascual de Andagoya a doña Isabel de Bobadilla, 23 de abril de 1527.

Eran obligaciones que debían de anteponerse al sentimiento personal. Existen señales de un verdadero amor de Pedrarias hacia doña Isabel al servicio, por supuesto, del proyecto político-económico de los dos. Cuando doña Isabel volvió a España en 1520, Pedrarias le confesó, “después que os fuisteis me [h]a dado tanta guerra la soledad que tengo de vos que he estado muy malo.”⁵³ No obstante su enfermedad le animó:

En lo q[ue] llevastes, señora, a cargo de negociar con Su Mag[es]t[ad], mirad como lo atays, pues q[ue] n[uest]ros s[er]vi[ci]os [h]an sydo con tanto trabajo y afrenta y peligro de n[uest]ras vidas y costa de n[uest]ra hacienda q[ue] no sé q[ui]en se oviera dispuesto a tanto y q[ue] sy lo hiziera le fuera[n] hechas muchas m[er]cedes. Y por eso en lo q[ue] asentaredes y capitularedes y se os concediere no sea, como dizen, cuchar[ada] de pan, pues q[ue] por lo s[er]vido merescays tan largas m[er]cedes con q[ue] vos y n[uest]ros hijos te[n]gays mucho descanso y reposo.⁵⁴

Sin embargo, las mercedes que Pedrarias y doña Isabel creían merecer, sobre todo la posibilidad de reunirse en Castilla, tardaron en llegar. Tras superar un duro juicio de residencia en 1527, el gobernador le declaró a doña Isabel: “No me pesa syno la congoxa q[ue], señora, aveys tenido, que de mis trabajos no syento otro syno estar syn v[er] a v[uest]ra m[er]ced.”⁵⁵ En el caso de su propia muerte, Pedrarias le había prometido en 1514 a doña Isabel la joya que más quisiera de sus propios bienes, “porque viéndola pueda haber más continua memoria del amor que a su merced siempre tuvo, porque siempre se acuerde que ha de morir e que la espero

⁵³ ACP, 90-3/ fols. 1-2, Pedrarias Davila a doña Isabel de Bobadilla, 1 de agosto de 1520.

⁵⁴ ACP, B-10e, Pedrarias Dávila a doña Isabel de Bobadilla, 1 de agosto de 1520.

⁵⁵ ACP, B-10e, Pedrarias a doña Isabel de Bobadilla, 27 de septiembre de 1527.

en el otro siglo.”⁵⁶ A doña Isabel, sin embargo, no le faltaba el sentido práctico. Tras la muerte de Pedrarias y de sus dos varones mayores, vendió sus perlas más preciadas a la Emperatriz Isabel.⁵⁷ Este recurso, entre otros muchos, le permitió casar a doña María de Peñalosa con el caballero Segoviano y futuro gobernador de Nicaragua, Rodrigo de Contreras, y a doña Isabel de Bobadilla con Hernando de Soto, conquistador del Perú y futuro gobernador de Florida.

Si le falló a Pedrarias en algún momento su fuerte sentido de la obligación hacia la corona por encima de los lazos de la fidelidad personal, fue durante los últimos años de su vida. La muerte de varios “hijos” privó a Pedrarias de la posibilidad de educar a su propio heredero en América. Posiblemente para no consentir a otro Núñez de Balboa o Hernández de Córdoba, el gobernador llegó a promocionar a Martín Estete, un capitán menos capacitado. En los codicilos al testamento de 1530, apareció el capitán Estete, alcalde de la fortaleza de León, como el albacea encargado de recibir y responder a las cartas que llegaran para el gobernador después de su muerte.⁵⁸ Para su hermano Miguel Estete, futuro autor de una relación del descubrimiento del Perú, el segundo testamento de Pedrarias designó 50 pesos de oro.⁵⁹ Las más ponderadas mercedes, sin embargo, fueron para la esposa de Martín Estete, María de Escobar, quien le cuidó al gobernador, junto con otras dos señoras, durante su última enferme-

⁵⁶ ACP, 117-17, Testamento de Pedrarias, 20 de marzo de 1514.

⁵⁷ ACP, 116-2g registrado en AGI, Contratación leg. 5090, libro 8, f. 33, Emperatriz Isabela los oficiales de la provincia de Nicaragua, 14 de enero de 1532, transcrito en *Documentos para la Historia de Nicaragua*, III, doc. 217, 126-127.

⁵⁸ ACP, 122-14, Codicilos de Pedrarias, 26 de noviembre de 1530 y 4 de febrero de 1531.

⁵⁹ AGI, Justicia 714, N. 2, Testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530, artículo 37.

dad. Al cumplir con una obligación de la caridad, María se llevaría cien pesos de oro, cien ducados para un pleito de su marido y varias piezas de plata.⁶⁰ Con otros criados María suplía el papel de los parientes lejanos del gobernador. Al casarse con otro conquistador tras la muerte de Estete, se convertiría en una de las personas más ricas del Perú.⁶¹

Los lazos, tanto los forjados como los quebrados, nos permiten acercarnos a un planteamiento en que el amor cristiano no era ajeno al aprovechamiento político ni económico, sino su misma base. En ambos lados del Atlántico, los lazos de crianza se iban apoyando en el vocabulario y hasta las prácticas de parentesco. Cerca o lejos de la corte, la supervivencia dependía de estos lazos. Al final no se trata de que el conquistador tenga dos o varias caras, sino una más humana. Se trata de que, a pesar de la distancia, recuperemos sus expresiones.

⁶⁰ AGI, Justicia 714, N. 2, Testamento de Pedrarias, 23 de noviembre de 1530, artículo 32, y ACP, 122-14, Codicilos de Pedrarias, 8 de febrero de 1531.

⁶¹ James Lockhart, *The Men of Cajamarca*, 265.

**ANEXO I. Criados mencionados en los
estamentos de Pedrarias Dávila**

1514(artículo)	1530-1531(artículo o codicilo)
1)Gaspar de Morales, "mi criado" (12,14,60)	1)(54)°
2)maestre Mateo, "mi criado, artillero de mi casa" (15)	2)(28)°
3)Alonso de Olmos, "mi criado que ahora está en la Guarda del Rey" (16)	3)(29)
4)Pedro de Sepúlveda, "mi criado, hijo de Elvira de Torrejón" (17)	4)Diego de Savezedo (30)°
5)Juan de Otolora, "mi secretario" (18) (31)	5)Andrés de Segovia, "mi criado"
6)Pascual de Andagoya, "mi criado" (19)	6)María de Escobar, esposa de Martín Estete (32,c5)
7)Lorenzo de Galaraza, "mi criado" (20)"mi criado"	7)Hernando de Cahera, (33,97,c1,c2)
8)Johan Pérez, "mi criado" (21)	8)Balmaseda, "mi criado" (34)
9)Johan Cotrilla, "mi criado, contino de mi casa" (22)(35),	9)Antonio Picado, "mi criado" "mi secretario" (c3,c4)
10)Johan García, "mi criado"(23)	10){Bernardino de} Valderrama (36)
	11)Miguel Estete, "mi criado" (37,c1)
	12)Cristoval de Burgos, "mi criado" (38)
	13)Francisco de Herrera (39,c7)
	14)Luis Maça, "mi criado" (40,c5)
	15)Antonio Álvarez, "mi criado" (41)
	16)Saluvia, "mi criado" (42)
	17)Gines de Carrança, "mi criado" (43,c5)

	18) Antonio de Lugones (44,c2)
	19) Diego de Vega (45)
	20) Bernaldo Ramírez (46)
	21) Christoval de Sosa, "mi paje" (47)
	22) Juan Hernández (48)
	23) Alonso Paz, "mi paje" (49)
	24) Gaspar de Marquina (50)
	25) Isabel de Villacresces (51)
	26) Ana Pérez (52,c1)
	27) Benito de Prado (97,c2,c6)
	28) Francisco de Meneses, barbero (c2,c3)
	29) Cristobal de Burgos, "my criado" (c2)
	30) capitán Martín Estete, alcalde de la fortaleza de León (c2,c3,c7)

*fallecidos

ANEXO II. Familiares nombrados en los testamentos de Pedrarias Dávila

1514(artículo)	1530-1531(artículo o codicilo)
1) su padre, Pedro Arias Dávila (1)*	1)(12)*
2) su abuelo, Diego Arias Dávila (1)*	2)(12,15,17)*
3) su hermana, doña Isabel Arias (1)*	3)(15)*
4) su tío, don Juan Arias Dávila (9,28,37,38,45,50)*	4)(12,17,18,55,63,75)*
5) su esposa, doña Isabel de Bobadilla (9,28,31,32,35,36,60)	5)(18,58-60,62,78,94)
6) su hijo, Diego Arias (14,25-27,30-34,36,55-58,60)	6)(21,23,57-62,76,79,93,94,c2)
7) su suegro, Francisco de Bobadilla (31)*	7)(58)*

8) su suegra, doña María de Peñalosa (31,35,53)	8) (58)
9) su hijo, Francisco de Bobadilla (33,55,60)	9) (94)
10) su hijo, Juan Arias (33,55,60)	10) (39)*
11) su hijo, Arias Gonzalo (33,55,60)	11) (61,62,79,93,94)
12) su hermano, Johan Arias Dávila (50)	12) conde de Puñonrostro (94)
13) su primo, Francisco Arias, regidor de Segovia (50)	
14) don Antonio de Bobadilla [cuñado] (53)	
15) su hija, doña Beatriz de Bovadilla, monja en el monasterio de Santa María de las Dueñas de Sevilla (60)	13) (94)
16) su hija, doña María de Peñalosa (60)	14) (94)
17) su hija, doña Catalina Arias, monja en el Monestario de San Antonio el Real de Segovia (60)	15) doña Catalina de Bobadilla (94)
18) su hija, doña Isabel Arias (60)	16) doña Isabel de Bobadilla (94)
19) su hija, doña Elvira Arias (60)	17) (94)
20) doctor Sancho de Matienço, canónigo y thesorero de la Casa de la Contratación (60)	
21) don Diego de Peñalosa, deán de Segovia (60)	

*fallecidos

A VIDA DO INDIO NO ESPAÇO
BRASILEIRO QUINHENTISTA

Humberto Baquero Moreno

Quando os portugueses chegaram ao Brasil os grupos indígenas encontrados no litoral pertenciam à família dos tupis. Estes povos situavam-se numa área compreendida entre o Ceará e São Paulo. Por sua vez os guaranis localizavam-se entre áreas que se estendiam entre São Paulo (Cananeia) e o Rio Grande do Sul (Lagoa dos Patos). Calcula-se que esta população andaria à volta de um milhão de habitantes repartidos por uma miríade de pequenos aglomerados, cujos núcleos compreenderiam entre trezentos e dois mil habitantes¹.

A Pero Vaz Caminha, escrivão da armada de Pedro Álvares Cabral, se ficou devendo a primeira descrição destes povos indígenas. Em breves pinceladas apresentava-os como tendo uma fisionomia parda, embora um tanto ou quanto avermelhados. O rosto mostrava-se perfeito, tendo sobretu-

¹ Darcy Ribeiro, *O povo brasileiro*, São Paulo, 1935, p.31.

do um nariz muito bem desenhado. Chamava-lhe a atenção a circunstância de andarem completamente nus, sem a mínima preocupação de encobrirem as «suas vergonhas»².

Foi exactamente quando os portugueses desembarcaram em Porto Seguro, em 23 de Abril de 1500, que encontraram os índios com estas características. A denominação que lhe deram os povos descobridores foi o de Tupinambás. Tanto quanto se sabe viviam repartidos em pequenos grupos e só em especiais circunstâncias é que se coligaram para combater os invasores. A mais significativa aliança que eles realizaram entre si apareceu como sendo a confederação dos tamoiós. Verificou-se de 1563 a 1567 e agrupava os tupinambá do Rio de Janeiro e o Carajó do planalto paulista. Junta-ram-se a eles outros povos indígenas. De referir que cada um destes grupos viviam em guerras entre si, todos eles pertencentes à etnia tupi, as quais se relacionavam com necessidades directamente ligadas aos meios de sustentação³.

A Gabriel Soares de Sousa na sua obra *Noticia do Brasil. Tratado descritivo do Brasil em 1587* se ficou devendo a melhor descrição das povoações que povoaram o litoral brasileiro, os *tupis-guaranis*. A esta importante obra deverá acrescentar-se o *Tratado da terra e da gente do Brasil* da autoria do jesuíta Fernão Cardim, o qual durante o ano de 1583 percorreu minuciosamente o território na qualidade de missionário, tendo-nos deixado um testemunho destes povos indígenas⁴.

No que respeita aos povos tupis-guaranis chegaram-nos até nós bastantes informações, desconhecendo-se a maior parte das vezes os autores dessas descrições. Antes porém de entrarmos na apresentação duma dessas fontes

² Jaime Cortesão, *A carta de Pero Vaz Caminha*, Lisboa, 1969, p.204.

³ Darcy Ribeiro, *ob. cit.*, pp.32-35.

⁴ *Ob. cit.*, São Paulo, 1978.

convém ter presente o testemunho, já citado de Pero Vaz Caminha. Segundo nos diz estes povos não realizam trabalhos na terra (não lavram, nem criam), nem sequer se dedicam à produção animal. Conforme o seu informe limitavam-se a usar para o seu sustento uma economia de mera recolecção, como era o caso do *inhame* e das sementes que ocasionalmente se espalham pelo solo⁵.

Em relação à habitação refere-nos a fonte anónima que residiam estes índios numas «ocas» ou casas de madeira cobertas de palma. A casa tinha à volta de cinquenta lanços de comprido por cinquenta de largura. As casas chegavam a albergar duzentas pessoas ou mesmo mais e os núcleos familiares agrupavam-se em torno de um casal e de seus filhos. Possuíam redes armadas destinadas à caça e alfaias rudimentares para extracção das raízes⁶.

Essa habitação colectiva designada por «maloca», segundo o testemunho de Fernão Cardim podia ter uma amplitude que oscilava entre os vinte e os quarenta metros. Quanto à altura situava-se nos onze metros. Cada aldeia tupi-guarani englobava de quatro a sete «malocas» que se inseriam num espaço quadrangular. A sua utilização obedecia aos fins mais variados, os quais tanto se destinavam a cerimónias religiosas, como festas tribais ou ainda sessões de antropofagia⁷.

Convém, sublinhar, no entanto, que a circunstância de tanta gente dormir junta num espaço sem compartimentos não significava necessariamente que houvesse um ambiente de promiscuidade. Os índios dormiam em redes de algodão por razões de comodidade e para estarem melhor defen-

⁵ Jaime Cortesão, *ob. cit.*, pp.233-234.

⁶ Biblioteca de Évora, códice CXVI/1-33.

⁷ Carlos Mattoso Filipe, *Primeiro contacto com terras brasileiras* in «Portugal no mundo», direcção de Luis Albuquerque, Lisboa, 1989, p.200.

didados dos ataques dos animais da floresta. No que respeita à sexualidade ignora-se se essa prática era habitual nas malocas, mas por analogia com a situação actual sabe-se que esse tipo de relações apenas acontece no interior da floresta ou junto às zonas aquíferas. Também no que toca às necessidades fisiológicas tem-se conhecimento que as praticavam longe das habitações, limpando de imediato as sujidades efectuadas pelas crias⁸.

Tem-se, ainda, conhecimento, que não usavam qualquer tipo de roupa, nem de verão ou de inverno. Mas durante esta estação empregavam o fogo com que se aqueciam. Levantavam-se tarde e eram pouco vocacionados para o trabalho. Contudo um dos principais da tribo pregava durante uma meia hora incentivando-os «que uão trabalhar como fizerão seus antepassados». O autor destas notícias sublinha que apesar de andarem nus são muito resguardados. Refere que «quando algum homem falla com molher vira he as costas». Para se tornarem mais elegantes tingem o seu corpo com sumo de frutas «com que ficão pretos, dando muitos riscos pello corpo braços». Sentem atracção pelos adornos usando diadema e braceletes⁹.

Outro dado que merece o interesse do autor anónimo refere-se ao cabelo e ao penteado. Muitos deles faziam co-roas à maneira de frades. Quanto às mulheres usam os cabelos compridos, geralmente preto outras vezes escorrido. Quando as mulheres estão de luto cortam os cabelos mesmo acontecendo ao ausentarem-se os maridos em demonstração do afecto que lhes tem. Alguns índios usam por vezes uns panos que lhes dão pelo umbigo sem nada mais por

⁸ Roque Barros Laraia, *Los indios de Brasil*, Madrid, 1993, p.56.

⁹ Biblioteca de Évora, *códice CXVI/1-33*.

baixo. Outro enfiam uma carapu a na cabe a sem mais nenhum adereço¹⁰.

No que toca à alimentação existem referências de que esses povos tinham um apetite proverbial, dentro dos condicionalismos que os rodeavam. O modo de vida que levavam parece induzir terem uma saúde excelente. Os povos que viviam no litoral alimentavam-se de peixe e marisco. Alimentavam-se de frutos silvestres. As únicas plantações a que procediam dum modo assistemático eram o milho maiz e a mandioca, base da sua nutrição¹¹.

Comiam toda a espécie dos animais. De acordo com o autor anónimo «este gentio come em todo tempo de noite e de dia e a cada hora e momento e como tem que comer não ho guardão muito tempo». Revelavam características de generosidade na medida que quando apenas tinham um peixe faziam a sua repartição entre todos. Resistentes às dificuldades são capazes das maiores privações passando sede e fome. Comem toda a espécie de animais incluindo cobras, sapos e ratos. Apenas depois de comer é que bebem água ou vinho, que produzem a partir de frutas ou raízes. Incontinentes na bebida faziam-no com exagero até caírem inconscientes. Durante as festas não ingerem alimentos sólidos, mas apenas bebem, libações que podem durar dois ou três dias. Durante esses dias não dormem e ao ficarem entorpecidos pelo vinho tornam-se agressivos ao ponto de partirem a cabeça uns aos outros. Obnubilados tomam as mulheres dos outros com a intenção de as forarem. Pouco higiénicos não lavam as mãos antes das refeições a quando terminam limpam-nas ao cabelo. Comem sentados ou deitados nas redes de algodão, quando não agachados no chão, não usam mesa ou toalha¹².

¹⁰ Idem, *Ibidem*.

¹¹ Luiz Luna, *Resistência do índio à dominação do Brasil*, Coimbra, 1993, p.137.

¹² Biblioteca de Évora, *códice CXVI/1-33*.

Um dos costumes mais enraizados nestes povos consistia em «beber fumo de petigma». Utilizavam uma folha de palma que adquiria o formato de uma cama, que por sua vez enchiam de erva. Prendiam-lhe fogo e colocavam a ponta mais grossa na boca. Deitados nas redes passavam dias e noites a fumar. A maior parte dos fumadores sentiam-se atordoados, em estado de embriaguez. Apenas havia fumadoras entre as mulheres mais idosas ou doentes. Este fumo era considerado benéfico para as doentes de asma, dores de cabeça ou estômago. Não tardou muito que os portugueses os imitassem passando os dias e as noites viciados no fumo¹³.

Um dos problemas mais complexos destes grupos sociais consiste em averiguar até que ponto o casamento era válido na medida em que tinham relações com muitas mulheres. Deixavam-nas por qualquer motivo, que ia desde uma simples zanga ou um acto de agressão. Uma jovem não tinha qualquer relação com um homem enquanto não lhe viessem as regras. Depois era entregue a um homem e faziam-se grandes festejos. Antes de casar os noivos não bebiam apenas o faziam depois, aconselhando-os os pais que o fizessem com moderação. Também era-lhes recomendado prudência e contenção nas críticas a terceiros¹⁴.

O ambiente conjugal entre homens e mulheres decorria com normalidade. Apenas lutavam sob a influência do vinho. Sob a sua acção agiam com violência sob o sexo feminino, manifestando a seguir arrependimento faziam as pazes. Quando se deslocavam a algum sítio o marido ia à frente e a mulher atrás, de modo a defendê-la de algum ataque. Assim dar-lhe-ia tempo a que ela pudesse fugir. No regresso a casa invertiam-se as posições com a mulher caminhan-

¹³ Idem, *Ibidem*.

¹⁴ Idem, *Ibidem*.

do à frente e o homem atrás. Em terreno seguro eram muito ciumentos queriam ver sempre a companheira, pelo que esta marchava à frente¹⁵.

Eram estes povos muito dados a possuírem jóias e adornos, que usavam sobretudo nas festas. Era o caso de colares de búzios, diademas de penas e umas pedras (metaras) que colocavam no lábio inferior. Estas pedras que parecem ser esmeraldas ou simples turmalinas, eram redondas e de um conjunto de cores que passavam pelo verde, azul e branco. Nas orelhas colocavam umas pedras brancas com a dimensão de um palmo¹⁶.

No que respeita ao nascimento das crias sabe-se que as mulheres as pariam deitadas no chão. Pertencia ao pai ou a algum compadre cortar-lhes o cordão umbilical usando para o efeito os dentes. Outras vezes utilizavam duas pedras que frotavam uma contra a outra. Após algumas cerimónias eivadas de simbolismo festejavam alegremente o aparecimento da criança, recorrendo para o efeito a libações. A mulher que desse à luz a criança dirigia-se para o rio a fim de cumprir os seus preceitos de higiene. O nascituro era amamentado com o leite materno durante um ano e meio, sem ingerir qualquer outro alimento. O amor materno era infinito pelo que as mães transportavam consigo os filhos numa rede designada por «tipoya» apoiada sobre as ancas. Nunca os castigavam e para que estivessem protegidos dos muitos agouros punham-lhes penas de pássaros sobre a cabeça¹⁷.

A crença religiosa dos tupis obedecia a preceitos relacionados com a necessidade de se vingarem contra aqueles que tinham ofendido um membro do seu grupo. Era o ódio que os conduzia à prática da antropofagia¹⁸.

¹⁵ Idem, *Ibidem*.

¹⁶ Idem, *Ibidem*.

¹⁷ Idem, *Ibidem*.

¹⁸ Francisco Adolfo Varnhagen, *História Geral do Brasil*, São Paulo, 1948, p.46.

As aldeias eram visitadas, cada três a quatro anos por caraíbas (homens valentes), que suscitavam entre os visitados manifestações de reverência e de temor. As comunidades procuravam agradar-lhes, recebendo-os com inúmeras manifestações de contentamento, ao ponto de lhes prodigalizarem os melhores alimentos. Chegavam a ceder-lhes as mulheres que lhes requisitavam. Os mais famosos caraíbas faziam acreditar que possuíam poderes para se transformar os homens em pássaros ou para se metamorfosearem em onas. Caso o seu prestígio fosse posto em causa as populações revoltavam-se e matavam-nos¹⁹.

Os prisioneiros de guerra eram mortos no meio de um terreno devendo todos os que participavam nesse sacrifício provarem pedaços da sua carne. Imediatamente antes de matarem a vítima, atavam-na com uma corda cujas pontas prendiam à distância. Para que ao sentenciado não faltasse nada proporcionavam-lhe uma concubina, ainda jovem. Quando a vítima falecesse deveria a companheira derramar algumas lágrimas e de imediato ingerir o primeiro pedaço de carne que lhe pertencesse²⁰.

Estes índios tinham por hábito acolher com agasalhos os hóspedes. Logo que ele entrava em casa sentavam-se na rede. À sua volta colocavam-se a mulher do hospedeiro, as filhas e amigas e tocavam-no com as suas mãos. Todas elas começavam a chorar e comentavam em voz alta todas as dificuldades que o viandante havia suportado durante o seu trajecto. O acolhido ouvia tudo em silêncio. Também as plangideiras paravam de chorar e ficavam serenas e silenciosas. Para tal limpavam as lágrimas e mostravam-se alegres. Depois desta encenação pertencia aos visitantes explicar os mo-

¹⁹ Jorge Couto, *A construção do Brasil*, Lisboa, 1995, p.115.

²⁰ Alfred Métraux, *A religião dos tupinambá*, São Paulo, 1979, pp.133-134.

tivos da sua vinda. Também os homens «se chorão huns aos outros», mas tratando-se de situações graves, como mortes ou situações dramáticas provocadas pelas guerras. Acolhiam bem os visitantes e davam-lhe de comer, armas de combate, com predomínio do arco e flechas, penas e outros objectos²¹.

Durante o transcurso da luta pela ocupação do litoral os tupis-guaranis dotados de superior organização derrotaram e expulsaram as populações que habitavam o litoral e eram conhecidas pela designação de tapuias. Os tupis guaranis dispunham de técnicas rudimentares de agricultura, cerâmica, construção de habitações e canoas. Uma missiva de um missionário jesuíta escrita em 1555 oferece-nos uma imagem naturalista destes povos que pertenciam ao grupo linguístico «jê». Segundo a sua descrição eram bárbaros de «lingua travada» os quais tinham um comportamento particularmente feroz. Ainda em conformidade com o seu dizer «andam pelos bosques como manadas de veados, nus, com os cabelos compridos como mulheres». A sua maneira de falar era bárbara, sendo «mui carniceiros e trazem flechas ervadas e dão cabo de um homem num momento»²².

Em conformidade com a fonte anónima estes povos apenas trabalham a troco de serem compensados com a dádiva de vinho. Pedem aos outros que os ajudem nas suas roças a produzir esse produto. Com o pensamento nas benesses dedicavam-se com prazer a essa tarefa, para a qual dispendiam uma jornada que podia ir até às dez horas. Depois regressavam a suas casas e punham-se a beber vinho, voltando a essa actividade no dia seguinte. Conhecedores os europeus destes hábitos «e que sabem a arte e maneira dos êndios e quanto fazem por uinho por onde lhes mandão fazer vinhos

²¹ Biblioteca de Évora, *códice CXVI/1-33*.

²² Jorge Couto, *ob. cit.*, p.60.

e os chamão as suas ro as e canaueais e com isto lhes pagão». Outras vezes em alternativa recompensavam-nos com umas contas brancas confeccionadas a partir dos búzios. Este era o processo usado pelos brancos na compra de escravos e de escravas²³.

Outro aspecto interessante da psicologia do índio consiste em saber como se divertiam nos momentos de descontracção. Embora a nossa fonte registre que eram «melancolicos» por natureza, refere-nos que as crian as eram alegres e dadas a diversões, sentindo o fascínio dos pássaros. Brincavam com tranquilidade sem utilizarem palavras inadequadas. Raramente perdiam as conveniências e se insultavam ou agrediam uns aos outros²⁴.

Quando eram crian as os progenitores ensinavam-nos a dan ar e a cantar. Na dan a estavam parados ou então andavam à volta e movimentavam o corpo e a cabe a. Interessante é o comentário de que «tudo fazem por tal compa o com tanta serenidade ao som de h+ cascavel feito ao modo dos que usão os mininos em Espanha com muitas pedrinhas dentro ou umas certas sementes de que tambem faem muito boas contas»²⁵.

Os homens cantam e bailam em conjunto, chegando a formar grupos de cem que actuam em carreira, os quais aparecem enfiados uns nos outros. Mereciam o maior apre o os homens e as mulheres cantores e ainda os criadores das canções. Em qualquer circunstância poupam-lhes a vida e de igual modo aos seus filhos. Homens e mulheres dan am em conjunto, contorcionando o corpo e movimentando os bra os. Alternam as vozes com a maior sintonia e harmonia²⁶.

²³ Biblioteca de Évora, *códice CXVI/1-33*.

²⁴ *Idem, Ibidem*.

²⁵ *Idem, Ibidem*.

²⁶ *Idem, Ibidem*.

O testemunho que se nos oferece responde à possível observação de um missionário, provavelmente jesuíta, que nos dá uma imagem da realidade dos povos ameríndios, em que assumiam particular importância os tupis inseridos no âmbito duma vasta comunidade disseminada através da costa brasileira e que integrava nas suas variantes étnicas os Potiguaras, Caetés, Tupinambás, Tupiniquins e Tamoios.

LA FRONTERA HISPÁNICA EN EL PACÍFICO: LA INCORPORACIÓN DE LAS ISLAS FILIPINAS A LA CORONA

Leoncio Cabrero

*A mi maestro de verdad, el Prof. D.
Manuel Ballesteros, quien en el año
1961 me aconsejó que empezase a in-
vestigar sobre Filipinas, simultanean-
do trabajos sobre Historia de América.*

EL PORTUGUÉS MAGALHÃES

Abundante es la historiografía portuguesa sobre la persona y la actividad de Hernando de Magalhães al servicio de la Corona Lusitana en la India, Malaca y en África, pero a partir del año 1518 Magallanes, por motivos que más adelante veremos, se va a integrar en la nómina de descubridores españoles.

Magallanes nace hacia 1480 en las proximidades de Oporto, en un ambiente cómodo, como correspondía a una familia solariega de fines del siglo XV. Su padre fue Ruy Rodrigo Magalhães, y uno de sus abuelos, Pedro Alfonso, personaje importante en los medios políticos medievales y en la vida cortesana portuguesa de comienzos del siglo XV.

Fernando de Magallanes desde muy joven aparece vinculado al servicio de la Corte, primero al servicio de doña Leonor, mujer del rey D. Juan II; posteriormente, figura en-

tre los miembros importantes al servicio del príncipe D. Manuel. Como tantos jóvenes lusitanos vivió con inquietud —al mismo tiempo que con asombro— las noticias de los descubrimientos Lusos, sobre todo, el gran viaje de Vasco de Gama. Su temperamento inquieto y valiente lo llevó a embarcarse en la expedición de Almeida, primer virrey de la India.

En diversos ataques que los portugueses mantuvieron en la India en las plazas de Quiloa y Mombaza, tuvo una activa participación, demostrando gran pericia con las armas, al mismo tiempo que hacía gala de grandes dotes humanas y de compañerismo, como señala el historiador Herrera, autor de las *Décadas*: «*Hernando de Magallanes era hombre experimentado en la mar y de mucho juicio. Contaban de él que saliendo dos navíos de la India para venir a Portugal en que venía embarcado, dieron en unos bajos y que se perdieron y que se salvó toda la gente y mucha parte de los bastimentos en los bateles, en una islita que estaba cerca desde donde acordaron que enviasen o fuesen a ciertos puertos de la India que distaba algunas leguas*».

Activo en vanguardia, participó en la conquista de Malaca y desde allí, en 1510, cumpliendo los deseos del nuevo virrey Albuquerque, se enroló en la flota compuesta de tres embarcaciones, dirigida por Antonio de Abreu. El destino era llegar a las islas de la Especiería, a las Malucas. Dispersados los barcos por una tormenta Magallanes volvió a regresar a Malaca, pero uno de los barcos, el que capitaneaba Francisco Serrão, amigo de Magallanes, sí logró arribar a una de las islas de la Especiería.

Ignoramos las causas que incitaron a Magallanes a regresar nuevamente a Lisboa. Desde aquí, al poco tiempo se trasladó al norte de África, y en la plaza de Azamor fue herido en una rodilla dejándole la secuela de una ligera cojera para el resto de su vida. En África cometió la torpeza de verse envuelto en un turbio asunto económico de lo que fue acusa-

do ante el monarca. Magallanes había pasado de ser persona con prestigio a persona *non grata* en la Corte de Lisboa.

MAGALLANES EN ESPAÑA, EL APOYO DE CARLOS V

Caído en desgracia en la Corte portuguesa decidió trasladarse a España en compañía del cosmógrafo Ruy Faleiro. En Sevilla fueron acogidos por D. Diego Barbosa, portugués, vecindado desde hacía tiempo en esa ciudad. Era Barbosa teniente de alcalde de los Alcázares y Atarazanas y Comendador de la Orden de Santiago, quien les abrió las puertas de la sociedad sevillana. Esa acogida supuso su acercamiento a la Casa de la Contratación. El historiador Fernández de Navarrete señala: «*Del obsequioso y familiar trato que le dispensaron estos señores [los Barbosa] con quienes tenía parentesco, resultó que Magallanes casase con una hija de ellos, llamada doña Beatriz Barbosa, probablemente antes del 20 de enero de 1518 en que salió de Sevilla para la Corte*».

En Valladolid, donde en aquel momento se encontraba el Emperador Carlos, fueron recibidos primero por el consejero de D. Carlos, Jean Sauvage, que había venido en el séquito borgoñés. Influyente personaje, preparó la entrevista con el obispo Fonseca, máximo responsable de los asuntos de Indias. Fonseca quedó gratamente impresionado por los dos lusitanos y por su proyecto de llegar a las Malucas por la vía del Atlántico, no por África reservada a los portugueses desde el Tratado de Tordesillas (1494). Las especias desde las Capitulaciones de Santa Fe habían interesado a Castilla.

El 22 de marzo de 1518 Carlos I firmaba la Real Capitulación. La rapidez con que se llevaron las negociaciones indica la importancia que se dio al proyecto magallánico. El deseo del Emperador quedaba explícito en el documento: «*para descubrir lo que hasta agora no se ha hallado, en los do-*

minios que nos pertenecen en el Mar Océano o dentro de los límites de nuestra demarcación, islas e tierras firmes e ricas especias».

La Corona fue la responsable de sufragar los gastos de la flota compuesta por cinco naves, dos de 130 toneladas cada una, dos de 90 y otra de 60.

UN VIAJE DE 1000 DÍAS

Al italiano Antonio de Pigafetta (nacido en Vicenza) lo consideramos el primer periodista del Pacífico. En su *Diario* describe con soltura y amenidad desde los sucesos más importantes hasta los detalles más nimios. Comienza su relato desde la misma ciudad de Sevilla cuando en la mañana del 10 de agosto de 1519, las cinco naos, enarboladas, reciben el último adiós. Los sevillanos saludan y despiden a aquellos aventureros que con ilusión esperan encontrar el paso, el estrecho, para llegar a las islas de la riqueza, a la Especiería. Pigafetta nos lo relata: «*El lunes 10 de agosto, del año antedicho, encontrándose la escuadra abastecida de todo lo necesario para el mar, demás de sus tripulantes héramos doscientos treinta y siete, nos aprestamos de buena mañana a salir del puerto de Sevilla, y con disparo de muchas salvas dimos el trinquete al viento. Y fuimos descendiendo por el río Bétis [Guadalquivir] modernamente llamado Gadalcavir, cruzando ante un lugar que nombran Girán Dalfarex que era ya gran población bajo los moros*».

Por fin, el 20 de septiembre, en la desembocadura del río, en Sanlúcar de Barrameda, las cinco naos, la *Trinidad*, la *Victoria*, *San Antonio*, *Concepción* y *Santiago*, en medio de una gran expectación, entran en el Atlántico. En Tenerife, Magallanes completó la tripulación, un total de 265 hombres, en la península no había encontrado tantos voluntarios para la empresa.

LA SUBLEVACIÓN EN LA BAHÍA DE SAN JULIÁN

En la costa atlántica, en la actual Argentina, en la bahía de San Julián, los enemigos de Magallanes comenzaron a trabar una conjuración. Habían perdido la confianza en su empresa y en las posibilidades de localizar el estrecho, que Magallanes mantenía que existía. La situación lo requería y Magallanes convocó una Junta de Capitanes a bordo de la nao capitana, la *Trinidad*. La tripulación de la *Concepción* y la *Victoria* se habían amotinado, solamente los hombres de la *Santiago* se mantuvieron leales a Magallanes. Difícil situación para el capitán general. Eran muchos y muy importantes los implicados: Cartagena, Coca, Guerra, Elcano, Quesada, etc. Una vez más la maestría y el temple de Magallanes lograron salvar el difícil momento. Los simpatizantes del grupo fonsequista, cuyo líder era Cartagena, no pudieron llevar a cabo lo que deseaban, dar muerte a Magallanes.

Aunque los cabecillas habían sido capturados en pleno delito de rebeldía, Magallanes no quiso actuar impulsado por la cólera, sino que ordenó celebrar un juicio con todos los requisitos legales. Nombró jueces a los pilotos neutrales y se hizo uso de todas las considerantes jurídicas. El veredicto del juicio se cumplió: Mendoza fue ahorcado, arrastrado su cadáver y descuartizado; sus miembros fueron expuestos en los cuatro patíbulos que se levantaron en distintos lugares de la bahía. A Gaspar de Quesada se le condenó a ser decapitado, pero ningún miembro de la tripulación quiso cumplir la sentencia. Como nadie quería ser verdugo, al marino Luis de Molina, también condenado a muerte, se le indicó que se le concedía el perdón si ejecutaba la sentencia. Molina lo rechazó, pero el mismo Quesada lo convenció para que lo hiciera, y así lo cumplió Molina, con gran reparo; después las extremidades de Quesada fueron colgadas para escarmiento de los demás. Magallanes consideró impropio ejecutar a

Juan de Cartagena, hombre de confianza del obispo Fonseca. Lo condenó a ser recluido en su camarote, bajo vigilancia. Nuevamente planeó juntamente con uno de los capellanes que iban en la tripulación, el padre Reina, una nueva intentona de sublevación. Informado Magallanes, nombró un nuevo Consejo, y los dos fueron condenados a ser abandonados en la costa, una vez que la flota hubiese zarpado de San Julián.

La bahía de San Julián, la triste bahía a los 50° de latitud sur, a más de 1000 millas del Río de la Plata, fue siempre un triste recuerdo en la mente de Magallanes y en el recuerdo de los supervivientes que regresaron a España en 1522.

EL DESCUBRIMIENTO DEL ESTRECHO

Antonio de Pigafetta con un lenguaje preciso nos ha dejado la descripción del descubrimiento del estrecho: *«Adentrándonos por aquel estrecho, advertimos dos bocas, una al Siroco, otra al Garbino. El capitán general adelantó la nao San Antonio, en compañía de la Concepción, para que vieses si la boca de la parte del Siroco desembocaba en la Mar Pacífico. La nao San Antonio no quiso aguardar a la Concepción, pues se proponía huir para volver a España, lo cual hizo. Su piloto Esteban Gómez por nombre, odiaba sin límites al capitán general, a causa de que, antes se aparejase nuestra escuadra, había acudido él al emperador en busca de que diese algunas carabelas para descubrir tierras... Nosotros andábamos en el empeño de explorar la de garbino. Recorriendo el estrecho detenidamente llegamos a un río que llamamos "Río de las Sardinias"... y fuimos entreteniéndonos en todo cuatro días, por tal de hacer tiempo en que se nos unieran las otras dos naos. Durante cuyos días enviamos una lancha bien acondicionada para que otease el cabo del otro lado del mar. Volvió anocheciendo el tercer día y explicándonos que*

habían entrado en el cabo y en el ancho mar también. El capitán general lloró de alegría, designando a aquel "Cabo Deseado", porque le deseamos todos tanto tiempo».

Al traspasar el estrecho y llegar por fin al nuevo océano al que bautizaron con el nombre de Pacífico, solamente quedaban tres naves: la *Trinidad*, la *Concepción* y la *Victoria* y aunque toda la tripulación iba maltrecha, todos deseaban con ilusión arribar a las codiciadas Malucas.

El hambre y, sobre todo, la escasez de agua potable hacían estragos diariamente. Raro era el día que no se arrojaban por la borda uno o dos cadáveres y que no eran despedidos con todos los oficios religiosos. Las pequeñas islas que iban descubriendo eran tierras secas y estériles: *«Estuvimos tres meses sin probar clase alguna de viandas frescas, comíamos galletas: ni galleta ya, sino su polvo, con los gusanos a puñados, porque lo mejor habíanselo comido ellos; olía endiabladamente a orines de rata. Y bebíamos agua amarillenta, putrefacta ya de muchos días, completando nuestra alimentación los ***** de cuero de buey, que en la cofa del palo mayor protegían del roce a las jarcias; pieles más que endurecidas por el sol, la lluvia y el viento. Poniéndolas al remojo del mar cuatro o cinco días y después un poco sobre las brasas, se comían no mal; mejor que el serrín, que tampoco despreciábamos. Las ratas se vendían a medio ducado la pieza y más que hubieran aparecido».*

La desviación del rumbo les llevó con suerte no a una isla, sino a un archipiélago. En sus orillas había varias embarcaciones que llevaban velas de distintos colores; su forma triangular recordaba a las utilizadas en el Mediterráneo, en el mar Latino.

Los habitantes de las islas de los Ladrones, nombre que dieron acertadamente a los nativos de Guam y de las otras islas próximas –las actuales Marianas– iban desnudos y tenían largos cabellos que formaban con ellos unas trenzas que les

llegaban hasta la cintura y cubrían la cabeza con unos pequeños sombreros de hoja de palmera. Tenían los dientes pintados de rojo y negro como característica de distinción y belleza, para conseguir los tintes utilizaban el jugo de ciertos vegetales. Tanto los varones como las mujeres usaban unos aceites que se daban en el cuerpo y en los cabellos, grasas que obtenían de los cocos y otras plantas oleaginosas. Las viviendas eran grandes, con puertas y ventanas, y en el interior tenían esteras extendidas en el suelo y que utilizaban como cama.

EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN LÁZARO (ACTUALES FILIPINAS)

Alejados de las islas Marianas, las naves magallánicas se separaron muy poco del rumbo que habían seguido hasta llegar a ellas. Al cabo de una semana, el 16 de marzo, divisaron a lo lejos el extremo de una isla: «*dimos con una nueva tierra elevada, distante alrededor de trescientas leguas de la isla de los Ladrones y por nombre Zamal*». Habían llegado a las actuales Filipinas. El reyezuelo de Samal les mostró una variedad de especias, algunos preguntaron al capitán si no serían aquellas las islas Malucas, y que sin percatarse podían encontrarse cerca de la isla de Ternate. Pero Magallanes estaba convencido que estaban ante unas nuevas islas, distintas de las Malucas. Se informaron que había tres islas importantes donde podían abastecerse de víveres en abundancia, al mismo tiempo que adquirir especias y mercancías diversas. Las islas a las que se referían eran: Leyte, Cebú y Calagan, de las tres la más importante era Cebú. Y hacia Cebú se dirigieron los barcos españoles. Era rey de la isla Humabon. La entrevista entre los dos jefes transcurrió con gran cordialidad, gracias a la habilidad del intérprete Enrique: «*Llegando a la ciudad encontramos al rey en su palacio con muchos hombres, sentado en tierra sobre una esterilla de palma. Solo*

un taparrabos de algodón le impedía enseñar las vergüenzas; llevaba un turbante con bordados de aguja, un collar de gran precio y dos enormes ajorcas de oro con piedras preciosas. Era gordo y pequeño, tatuado al fuego diversamente. Otra esterilla ante sí servía de mantel, pues estaba comiendo huevos de serpiente escudillera, servidos en dos vasijas de porcelana y tenía también cuatro jarras de vino de palma, cubiertas con hierbas oloríferas».

Muy próxima a la de Cebú había una pequeña isleta gobernada por dos caciques, uno de ellos, Cilapulapu, era enemigo del de Cebú y se negaba a reconocer su vasallaje. Humabon pidió ayuda a los españoles para someterlo. Y Magallanes, en contra de la oposición de sus compañeros, decidió embarcar con medio centenar de hombres hacia la isla de Mactan. Ignoraba Magallanes las tácticas bélicas de Cilapulapu y el número de indígenas armados con que contaba: «*Viendo lo cual, vinieron todos por él, y uno con un gran terciado –que es como una cimitarra pero mayor– medio le rebana la pierna izquierda, derrumbándose él boca abajo. Llovieron sobre él, al punto, las lanzas de hierro y caña, los tercieros también, hasta que nuestro espejo, nuestra Luz, nuestro reconforto y nuestra guía inimitable cayó muerto».* Magallanes murió el 21 de abril de 1520, y junto a él, otros once hombres.

Almanzor, rey de Tidore, se mostró desde el primer momento amigo de los españoles, dando autorización para cargar las especias. Solamente quedaban dos naves. El 21 de diciembre iniciaron la navegación rumbo a España, pero descubierta una importante vía de agua en la nao *Trinidad*, se decidió que ésta, con su tripulación, quedara bajo la protección de Almanzor. La *Victoria*, al mando de Juan Sebastián Elcano, continuó el viaje de regreso a la península. El 7 de septiembre de 1522, con sólo 18 hombres, de los 60 que partieron de Moluco, la nave llegó a Sanlúcar de Barrameda.

EL TRATADO DE ZARAGOZA

Desde septiembre de 1522 la corona portuguesa comenzó a inquietarse con el regreso de Elcano. Las especias, sobre todo clavo, habían llegado a Sevilla. La carga de la bodega de la nao *Victoria* animó a los responsables españoles a establecer una Casa de la Especiería.

La organización de la Casa en La Coruña y las noticias de los preparativos de una nueva expedición motivaron las primeras reuniones hispano-lusitanas previas al Tratado de Zaragoza. El 19 de febrero de 1524 se celebró la reunión de Vitoria. A los dos meses, en abril, los representantes españoles y portugueses se reunieron en Badajoz. Ambas marcaron una primera etapa en las discusiones relativas a la propiedad y posesión de las Molucas.

La falta de acuerdos tanto en Vitoria como en Badajoz, motivaron el inicio de una correspondencia diplomática y el resultado fue la redacción de un proyecto de tratado, elaborado en Sevilla el 10 de marzo de 1526. Todo hacía pensar que en la ciudad hispalense se iba a firmar el tratado definitivo, pero no fue así: Los términos discutidos fueron los de posesión y propiedad sobre las islas Malucas. El Emperador Carlos propuso que ambos términos se analizasen conjuntamente y que la decisión fuese en conjunto. El rey de Portugal, D. Juan III, pretendía en cambio, que primero se discutiese la posesión y después la propiedad. Con ello, Portugal conseguía ir dando largas al asunto y le permitía seguir beneficiándose de las especias mientras se clarificaba la situación geográfica del antimeridiano, en definitiva, no quería exponerse a perder el control comercial.

Mientras tanto, el Emperador que se encontraba en Granada, recibió noticias del desastre de Mohaci contra los turcos. Ante tal situación se apresuró a convocar Cortes Generales, no sólo de los procuradores de las ciudades sino

también de los representantes de la nobleza y el clero. Punto importante tratado fueron las noticias alarmantes procedentes de Hungría, el avance turco, la muerte del rey D. Luis y el peligro en que quedaban los territorios de D. Fernando, hermano del Emperador Carlos. Para ayudarlo debía enviar con rapidez un socorro de 100.000 ducados.

Los antecedentes a los que nos hemos referido nos permiten llegar a unas conclusiones acerca de las negociaciones acordadas en Zaragoza en 1529. Estimamos que los motivos que pesaron en la redacción final fueron: 1º) las íntimas relaciones de las dos Coronas; 2º) la necesidad económica del Emperador de buscar fondos y, para ello, conseguir un préstamo, a cambio del empeño de las Malucas; y 3º) la falta de seguridad, por ambas partes, de la realidad del trazado de la línea, manteniéndose en aquel momento la duda de la propiedad y de las demarcaciones. Si hubiera existido certeza, el Tratado no hubiera sido redactado en los términos de *empeño y venta de retrovendendo*, sino como venta en toda regla, con un comprador y un vendedor.

El Tratado se firmó en la ciudad de Zaragoza el 22 de abril de 1529. Consta de 17 capítulos. El encabezamiento consta: *Escritura de la Capitulación firmada por los Embajadores del Emperador, Mercurino de Gatinara, Fray García de Loaisa y Fray García de Padilla y Antonio de Acevedo, Embajador del rey de Portugal, por el que Carlos V vende a Juan III con pacto de retrovendendo todo el derecho, acción, dominio, propiedad y posesión, y todo el derecho de navegar, contratar y comerciar en el Maluco y tierras adyacentes declaradas en la capitulación por el precio de 350.000 ducados.*

El Emperador había cedido temporalmente sus derechos a las Malucas al rey de Portugal. Con ello España adquiriría el compromiso de no enviar nuevas expediciones a la Especiería, en tanto no devolviese el préstamo de la hipoteca.

LA EXPEDICIÓN DE GARCÍA JOFRE DE LOAISA

El regreso de Elcano animó a organizar una segunda expedición hacia la Especiería. El 24 de julio de 1525 García Jofre de Loaisa, capitán general y como segundo jefe Juan Sebastián Elcano, zarpaban del puerto de La Coruña. Al llegar al estrecho –actual de Magallanes– no quedaban nada más que tres embarcaciones: la *Anunciación*, la *Santa María del Parral* y la *San Lesmes*. Nuevamente las aguas del Pacífico se mostraban a los ojos de los castellanos. Andrés de Urdaneta –que años más tarde lograría superar las dificultades del retorno desde Filipinas a las costas mexicanas– y que iba en la expedición, recogió con pormenor todos los detalles de este segundo viaje.

Se había llegado al Pacífico, ahora quedaba realizar la ruta hasta llegar a las islas Malucas. Pero una serie de factores negativos fueron obstaculizando el viaje, el deplorable estado de las navas, el penoso estado de la tripulación, la falta de agua potable y víveres, etc., hicieron interminable el ascenso hasta la línea equinoccial. Jofre de Loaisa no pudo soportar la triste situación, entró en un abatimiento psicológico, y la melancolía y la depresión se apoderaron de él. El 30 de julio de 1526 moría el capitán general, el primero de una serie de jefes que también iban a desaparecer hasta conseguir el logro del viaje.

Elcano iba también enfermo. Durante su corto mandato hizo algunos nombramientos para cubrir algunas bajas que se habían producido entre la oficialidad. Tan sólo duro unos días: el 4 de agosto fallecía, siendo arrojado al océano, a corta distancia de su antecesor.

Reunida la tripulación eligieron por votación a Toribio Alonso Salazar, experto en los secretos del mar. Con rumbo seguro llegó hasta las islas de los Ladrones. Cinco días per-

manecieron en aquella isla. Iniciado el viaje hacia el Maluco, el 26 de septiembre moría el capitán Alonso de Salazar. Tras una acalorada votación se eligió a Martín Iñiguez de Carquizano.

LA RIVALIDAD HISPANO-LUSITANA

En noviembre de 1526 los supervivientes de la única nave que quedaba de la expedición de Loaisa, la *Victoria*, llegaron a Gilolo, en las Malucas, entrando en contacto con los nativos de la localidad de Zamafo, uno de los pueblos mayores de la isla. Cuando los castellanos se disponían a abandonar la isla para dirigirse a la de Oidores, apareció un parao capitaneado por el portugués Francisco de Castro. Llevaba unas cartas redactadas por don Gonzalo Enríquez, capitán de la fortaleza de Ternate, en las que manifestaba que aquellas islas eran propiedad de Portugal. Solventado el primer enfrentamiento hispano-luso, a primeros de enero de 1527, la *Victoria* anclaba en Tidore.

Y el conflicto bélico se mantuvo, las noticias con la firma del Tratado de Zaragoza tardaron años en llegar, y así pasaron los años 1530, 1531 y 1532, hasta que en enero de 1533 el capitán español solicitó información al virrey portugués de la India si sabía algo con seguridad de lo acordado en Zaragoza. A la India y Malaca ya había llegado la confirmación de las cláusulas del Tratado.

Cuando esto ocurría, solamente quedaban 17 españoles de los 450 hombres que un día de julio de 1525 habían zarpado del puerto de La Coruña.

El 12 de enero de 1536 a bordo de la nave portuguesa *San Roque*, que formaba parte de una flota de cinco embarcaciones con destino a Lisboa embarcaron Urdaneta y el piloto del Poyo. El resto de los hombres se quedaron más tiempo en

espera de un nuevo viaje. Antes de separarse todos recelaban de los lusitanos, temían ser eliminados por éstos y así poder guardar un eterno secreto de la realidad de las Malucas: *«temíamos que los portugueses nos encapillasen y echasen a la mar, o que nos mataran con ponzoña. Porque una de las cosas que ellos más cuidado han tenido ha sido tener manera que el emperador no supo enteramente las cosas de la India Oriental, y para este afecto procurar que castellano que allí pase no vuelva a España, en especial si es hombre de crédito y buen entendimiento»*.

RASGOS BIOGRÁFICOS DE MIGUEL LÓPEZ DE LEGAZPI

La pugna entre castellanos y portugueses por la posesión de las islas Malucas había quedado resuelta en el Tratado de Zaragoza. A partir de ese momento a España, en el Pacífico, no le quedaban nada más que continuar con la empresa de las islas de San Lázaro, las actuales Filipinas, y el archipiélago de los Ladrones (Marianas).

Entre el descubrimiento de Magallanes y la empresa definitiva de Legazpi, se organizó una expedición, la de Ruy López de Villalobos, que fue un gran fracaso y que por falta de espacio no nos referimos a ella.

Miguel López de Legazpi nació en el bello pueblo de Zumárraga, en las tierras de Guipúzcoa. La carencia de libros de bautismo a comienzos del siglo XVI —el primer libro parroquial de Zumárraga es de 1521— motiva que las precisiones en cuanto a su año de nacimiento planteen serias dudas. Diversos autores han dado fechas distintas que oscilan entre 1499 hasta 1511. tenemos que tener en cuenta que en la empresa de Filipinas lo acompañaron dos nietos: Felipe y Juan Salcedo, muchachos de 20 y 18 años, respectivamente, hijos de Teresa, la primogénita de Legazpi y de Felipe Salcedo.

El cronista Fray Gaspar de San Agustín aporta valiosos datos sobre la precisión de la fecha de nacimiento, lo que nos permite situarlo entre los años 1503 ó 1504, hace ahora 500 años. *«Era Miguel López de Legazpi natural de la villa de Zumárraga en Guipúzcoa, descendiente de la Casa y Palacio de Legazpi, uno de los hijos legítimos de los señores de la Casa, y que había estado muchos años en México, adonde había sido escribano mayor del Cabildo, alcalde ordinario y siempre muy estimado de todos, por hallarse en él todas las partes y prendas que el padre Fray Andrés de Urdaneta decía, y aunque era ya de cincuenta y nueve años de edad, estaban sus bríos prontos para cualquier empresa, en haber sido hombre de gran valor y esfuerzo, y aún vivían en la blanca nieve de sus venerables canas las centellas de su ardiente juventud, acompañadas de la prudencia y madurez de sus años; y así por estas relevantes prendas, como por hallarse soltero y viudo por muerte de su esposa doña Isabel Garcés, le pareció al virrey, no dudaría en aceptar el cargo».*

Una carta de fray Andrés de Urdaneta a Felipe II de 1 de enero de 1561, puede ser considerada la primera información que conocemos de Legazpi: *«el virrey don Luis de Velasco ha nombrado por general para esta jornada a Miguel López de Legazpi, natural de la provincia de Guipúzcoa e vecino desta çiudad donde ha seido casado y al presente está viudo, e tiene ya hijos hombres e hijas casadas que tienen ya hijos, tiene otras hijas ya mugeres para podellas casar; y de edad de más de cincuenta años; es hijodalgo conocido, onrado e virtuoso e de buenas costumbres y exemplo, de muy buen juicio e natural, cuerdo y reportado, e ombre que ha dado siempre buena quenta de las cosas que se le han encomendado del servicio de V.M. Espero en Dios que ha de ser muy acertado en quél vaya por caudillo de la jornada».*

De la carta de Urdaneta, fechada en 1561, se deduce que Legazpi es persona de *«más de cincuenta años»*, periodo

biológico que se puede prolongar hasta los 58 ó 59 años, es una aseveración imprecisa, pero que muy bien puede coincidir con el dato del P. San Agustín. De lo expuesto interpretamos que Legazpi en 1561, año en que se le encargó el viaje, sería una persona de unos 58 ó 59 años, y que a su muerte, ocurrida en 1572, tendría 69 ó 70 años. Con esos años de edad encaja la información documental que tenemos de la activa participación de sus dos nietos, primero en Cebú y, posteriormente, en Manila. Fue su nieto Juan quien llevó a cabo la dura campaña en el norte de la isla de Luzón, en el valle del Cagayán.

La vida de Miguel López de Legazpi de Gurruchátegui comienza en el pueblo de Zumárraga, como hemos señalado anteriormente. Fue hijo de Juan Martínez de Legazpi y de doña Elvira de Gurruchátegui.

Su llegada a México podemos situarla en torno a 1528. No podemos la llegada de Legazpi con la incorporación del P. Juan de Zumárraga al obispado novohispano, cargo para el que había sido nombrado en diciembre de 1527. El ascenso de Legazpi en cargos administrativos nos induce a admitir que tuvo una sólida preparación en Leyes, siendo muy experto en jurisprudencia. Sabemos que desempeñó el cargo de secretario del Cabildo de México y, posteriormente, el de alcalde. Consta también que tuvo un alto cargo en la Casa de la Moneda. En 1536 se estableció el Tribunal de la Inquisición, siendo nombrado secretario del mismo.

LEGAZPI, GENERAL DE LA ARMADA Y PRIMER GOBERNADOR DE LAS ISLAS FILIPINAS

El P. Delgado en su historia nos ha dejado valiosos testimonios de Legazpi como máximo responsable del gobierno de la Armada hacia las islas del Poniente: «*El primer gober-*

nador en propiedad de estas islas Filipinas fue su mismo conquistador, el muy ilustre caballero D. Miguel López de Legazpi, vizcaíno, vecino de la imperial corte de México, escribano mayor y alcalde ordinario que había sido de la misma ciudad, no sin especial providencia del cielo, por su prudencia, valor y sólidos dictámenes. Fue electo general de la armada y nombrado primer gobernador y capitán de estas islas, cuyo viaje emprendió a 21 de noviembre de 1564. Por enero del año siguiente descubrió las islas Marianas, y habiendo protegido en demanda de las Filipinas, descubrió la isla de Sámar, pasó a la vecina de Leite, y después de varios encuentros con los naturales, se trasladó a la de Bahol y de allí a Cebú, donde entró el 28 de abril del mismo año. Comenzó entonces la primera población en la misma isla, que erigió en villa, y se llamó de San Miguel, más después en 1571 se la intituló del Santísimo Nombre de Jesús que hasta ahora permanece. Conquistó pacíficamente a Manila el 19 de junio de 1571, y fundó la ciudad para que fuera cabeza y corte de todas las islas a 24 de junio del mismo».

El P. Gaspar de San Agustín nos brinda en su crónica datos valiosos para completar la semblanza de Legazpi en lo que se refiere a sus rasgos humanos y al respeto que su persona tenía en la sociedad novohispana a mediados del siglo XVI: «En lo que se puso mayor cuidado y providencia, haciéndose para ello continuas juntas del virrey, los oidores y del P. Urdaneta fue sobre mirar con cuidado qué persona entre los vecinos de Méjico, de mayor suposición, sería idónea para el cargo de Capitán General de aquella empresa en que tan necesarias eran aventajadas prendas de valor y prudencia; y después de haberse mirado esta elección con el cuidado conveniente, se convinieron virrey y oidores a comprometerla en el padre fray Andrés de Urdaneta, como persona inteligente y que por haber estado tantos años en la Nueva España, tenía el conocimiento necesario de todas las personas de su posición que

había al presente en la ciudad de Méjico. Excusose el P. Urdaneta de encargarse de la elección, considerando que el acertar o errar en ella era el logro o pérdida de la jornada, pero impoprtunado del virrey por la satisfacción grande que de su juicio y buena comprensión tenía, le dijo el P. Urdaneta que aunque en Méjico había muchas personas de calidad, valor y experiencia grande a quien encomendar esta jornada, si su excelencia se había de guiar por su dictamen, lo que le parecía más conveniente era la persona de Miguel López de Legazpi, a quien tenía bastantemente conocido por varón prudente y reposado, de gran valor y experiencia militar y, en fin, tal cual conoía convenir para la disposición de aquella conquista de tanta monta».

LEGAZPI Y SUS DOS APORTACIONES TOPONÍMICAS AL ARCHIPIÉLAGO

El jesuita P. Colin, en su *Crónica*, nos aporta dos datos que nosotros interpretamos valiosos para unir el nombre de Legazpi con las islas Filipinas y los inicios de su colonización. a) Legazpi era muy devoto del Santísimo Nombre de Jesús, ello lo demuestra su interés en el establecimiento de una cofradía que con este nombre fundó en México. El viaje hacia el Pacífico lo puso bajo esa advocación y ordenó que la gente que iba a bordo lo saludase con esa seña. Se propuso, también, bautizar con este nombre a la primera ciudad que fundase en las islas. El nombre del Santísimo Nombre de Jesús justificó el regocijo y alegría que sintieron Legazpi y su hueste cuando encontraron una imagen perdida del Niño Jesús. Era la imagen que años atrás Magallanes había regalado a la reina de Cebú en el momento de bautizarse, pasaje que describe con detalle Pigafetta: «*Ochocientas almas se bautizaron, entre hombres, mujeres y niños. La reina era joven y hermosa, cubierta enteramente por un lienzo blanco y negro,*

llevaba rojísimos la boca y las uñas y un sombrero grande de hojas de palma, amplio como quitasol, con corona alrededor. Nos pidió el Niño Jesús, para colocarlo en el puesto de sus ídolos, y se marchó al atardecer».

Y Legazpi cumplió con su deseo. Al primer asentamiento en Cebú lo bautizó con el nombre de San Miguel, pero con prontitud lo cambió por el Santísimo Nombre de Jesús, en 1571.

b) La segunda aportación que recoge el P. Colin, tuvo aún mayor repercusión para el archipiélago, y es la del nombre de Filipinas que ha llegado hasta nuestros días. Como es de sobra conocido fue Ruy López de Villalobos quien dio el nombre de Filipina a la isla de Leyte y el de Cesárea Karoli a la de Mindanao. Pero ambas denominaciones no tuvieron mucho impacto y se siguió llamando a todo el archipiélago islas del Poniente. Fue Legazpi quien instauró el nombre de Filipinas y así lo hacen constar los cronistas Antonio de Morga y Bartolomé Leonardo de Argensola: *«La entrada de los españoles en estas islas Filipinas y la pacificación y conversión que en ellas han hecho y su modo de gobierno, lo que en estos años su Majestad ha producido por el bien de ellos, ha causado novedad en muchas cosas, y lo primero ha sido que demás del nombre de Filipinas, que tomaron y recibieron desde el principio de su conquista, todas las islas son ya un nuevo reyno y señorío, a que la Majestad de Filipo Segundo, nuestro Señor, puso nombre nuevo reyno de Castilla, de que por su real privilegio, hizo cabeza a la ciudad de Manila, dándole por particular merced, entre otras, escudo de armas con corona».*

Contamos con una copiosa documentación para conocer con exactitud a Legazpi, a los oficiales reales y a los soldados y su entrega con tesón desde que abandonaron el puerto mexicano de la Navidad hasta la fundación de Manila el 24 de junio de 1571. Los incidentes, retrasos y obstáculos que se fueron originando desde los primeros meses para

contar con la flota necesaria para tan compleja empresa los conocemos por una carta de Andrés de Urdaneta enviada a Felipe II, fechada el 1 de enero de 1561, en la que le da cuenta al monarca de los preparativos de la expedición: *«A fin de mayo pasado de 60 escribía V.M. respondiendo y obedeciendo al mandato que fue servido enviarme, para que fuese en la jornada que V.M. manda que se haga por el mar del poniente desta Nueva España; e porque en lo que toca a esto no abrá otra cosa de que placiendo a Dios, tuviendo vida haré la jornada asy por servir a nuestro Señor verdadero como a V.M. Solamente tocaré en esta del estado en que están las cosas de nuestra jornada. Los navíos en que hemos de navegar se hazen en el puerto de la Navidad quees en la costa del ponyente desde nueva españa, el qual puerto está en altura de diez e nueve grados y medio, poco más o menos, de la equinoccial, para la parte del norte, y ay desde esta ciudad de méxico a él ciento e quince leguas, e desde la Veracruz ciento e ochenta, los quales navíos, aunque ha dos años y más que se comenzó a entender en la obra de ellos, no están en términos que nos podamos hacer a la vela de aquí a nueve o diez meses, y esto con que haya mexor ***** de ofiçiales que hay al presente, lo que se procura por todas partes».*

El redescubrimiento de las islas de los Ladrones supuso serias dudas entre los hombres de Legazpi. Quizás por el cansancio todos opinaban que estaban ya en las Filipinas menos el P. Andrés de Urdaneta que con los conocimientos náuticos que tenía desde aquel lejano viaje de 1525 con Loaisa y Elcano, mantenía con tesón que no eran las anheladas islas del Poniente: *«Lunes, veinte y dos de henero de mill y quinientos y sesenta y çinco años como a las diez antes del mediodía vimos tierra la qual nos demorava al norueste, y a lo que parecía, hera tierra muy alta; luego las naos gobernaron al norueste para tomalla; los pilotos decían ser tierra de las felipinas, y quanto más no allegávamos a tierra tanto más se*

afirmaban en ello. Sólo el padre fray Andrés de Urdaneta decía que podían ser islas de Ladrones, e yendo así, de la gavia de la capitana, vieron paraos con velas que salían de la costa, los cuales parecían venir hazia la armada; dixeron los de las gavias que de una parte de la tierra avían venido seys juntas, de otra parte diferente desta, otras seis, de otra cinco, y luego dixeron que de todas las partes de la costa que se beya salieron mucha cantidad dellas; el padre Andrés de Urdaneta preguntó a los de las gavias qué forma de velas trayan estos paraos; dixeron que latinas lo qual oydo dixo afirmándose en ello ser islas de los Ladrones... el padre prior les habló algunos vocablos de su lengua que se le acordavan, especialmente contó hasta diez en su lenguaje con que mostraron gran contento y uno de ellos vino a nombrar a Gonzalo, que según dixo el padre prior, hera el nombre de un español que ellos hallaron en una isla de aquellas y dixeron que aquella isla se llamaba Goam».

Desde las islas Ladrones el rumbo marcado fue hacia las islas Filipinas, redescubriendo la isla de Cebú que hacía 45 años habían visto por primera vez Magallanes y Elcano: «El martes que fueron treze de hebrero, por la mañana, que vimos tierra y arribamos sobre ella, y a eso de visperas fuimos sobre ella y surgimos en una baya grande al regreso de unas ysletas pequeñas y de la otra parte estaba la isla grande... y luego el general envió en los bateles al maese de campo y al padre prior y al capitán Martín de Goyte a buscar si avía en la isla alguna poblazón o río o puerto, o si se podía hallar algún indio e anduvieron por toda la boya y no hallaron pueblo, ni puerto, y aunque vieron canoas, algunos indios no los quisieron aguardar ni llegarse a ellos... Luego domingo, que fue el siguiente día vino una canoa a bordo, y allí, por señas dio a entender que la isla grande se dezía Çibú, y ansimismo nombró algunos principales e pueblos de aquella comar-

ca; el general les dio quantas y bonetes de grana y cuchillos y otras cosas, y los embió contentos y les rogó que llamasen a los principales porque les querían hablar y asentar amistad con ellos y ellos prometieron que así lo harían. Otro día vinieron más canoas, aunque no muchas, y dixeron que algunos deellos heran principales y que se querían sangrar con el general, la qual es señal de amistad y hecho este siguro entraron en la capitana donde el general les hizo todo buen acogimiento y les dio colación y de beber y después les dio cosas de rescate con que mostraron tener gran contentamiento».

El gobernador de Filipinas Antonio de Morga (1595-96) en su crónica *Sucesos de las Islas Filipinas* y manejando información muy próxima a la fundación de Manila, escribe: «*Teniendo noticia el Adelantado de otras islas que estaban en torno de Sebú, abundantes de bastimentos, envió a ellas algunos españoles que trajesen los naturales de paz, y arroz para el campo, con que se entretuvo y sustentó lo mejor que pudo, hasta que habiendo pasado a la isla de Panay, envió allí a Martín de Goiti, su maese de campo y otros capitanes con la gente que le pareció bastante, y a la isla de Luzón, guiándolos un principal, natural della, nombrado Mao-mar, para que la procurasen pacificar y traer a la obediencia de su Majestad. Llegados a la bahía de Manila, hallaron su población a la orilla del mar, junto a un río grande, poseída y fortificada de un principal que llamaban Rajamoza (Rajá Solimán), y en frente, pasando el río, había otra población grande, nombrada Tondo, que también la tenía otro principal, Rajamatanda, hechos fuertes, de palmas y ariques, terraplenados, con mucha cantidad de versos de bronce y otras piezas mayores de cámara».*

Fue el maese de campo, Martín de Goiti, quien inició en nombre del Adelantado, las negociaciones de paz y amistad. A pesar de la buena disposición de los españoles, Goiti

no tuvo más remedio que emplear la fuerza y las armas, contando para ello con la ayuda y apoyo de los nativos de Cebú, y nuevamente, Morga nos brinda un testimonio de la situación: *«Venido Martín de Goiti a pláticas con los principales y su gente, sobre la paz y obediencia que pretendía, le fue necesario venir a las manos con ellos, y los españoles por fuerzas de las armas, entraron la tierra y la ganaron, con los fuertes y artillería, día de Santa Potenciana, diez y nueve de mayo de 1570, con que los naturales y sus principales vinieron de paz, y dieron la obediencia, y otros muchos de la misma isla de Luzón hicieron lo mismo, ayudaron a los españoles los cebuanos por cuya razón estuvieron mucho tiempo exentos de tributo»*.

Todas estas noticias las recibió Legazpi en Panay. Manila estaba preparada para el asiento definitivo de los españoles: *«Con la nueva que el adelantado tuvo en Panay de la toma de Manila y asiento de los españoles en ella, dejadas puestas en orden las cosas de Sebú y otras islas que tenía pacificadas y encomendados los naturales dellas a los soldados más beneméritos, ordenado lo que más le pareció para el gobierno de aquellas provincias que comúnmente llaman de Bissayas o de los Pintados, porque los naturales dellas traen todo el cuerpo colorado de fuego, se vino a Manila con el resto de las demás gentes que tenía, donde fue bien recibido, y asentó de nuevo con los naturales y principales la paz, la amistad que Su Majestad tenía dada, y en el mismo sitio de Manila y de que Rajamora hizo donación a los españoles para su poblazón y la fundó y asentó el adelantado, por ser fuerte y en comarca de bastimentos y en medio de todas las islas»*.

El diplomático español e historiador Pedro Ortiz Armengol recoge en su libro *Intramuros de Manila*, precisiones sobre el origen de la palabra Manila: *«el nombre de Manila era prehispánico, los nativos la llamaban Maynila, la tierra donde había nilas, que es arbusto silvestre»*.

Legazpi se fue aproximando con una pequeña flota compuesta de dos naves de mediano tonelaje, un patache y 23 embarcaciones de remo con población cebuana, que transportaban una fuerza de doscientos diez españoles y algunos cientos de nativos visayas.

El adelantado recibió a bordo un emisario, y con dificultades lingüísticas, se enteró de la postura de los tres principales del poblado de Maynila; dos lamentaban el duro encuentro que habían tenido con Martín de Goiti y, el tercero, Solimán estaba dispuesto a resistir otra vez, y estaba decidido a enfrentarlo nuevamente con sus hombres y sus armas. Legazpi hizo entrega al emisario regalos en señal de buena amistad.

Tres días más tarde, Legazpi cruzó la bahía en dirección hacia el río Pasig. Los habitantes del poblado estaban revueltos, habían incendiado sus viviendas y habían cruzado a la orilla derecha, al poblado de Tondo, más seguro para ellos. Ante esta situación, Legazpi siempre dispuesto a iniciar una buena amistad, se decidió a enviar al maestro de campo para que manifestase que no continuasen con los incendios. El P. Gaspar de San Agustín recoge minuciosamente lo sucedido a Legazpi hasta la llegada a Manila: *«prosiguió el adelantado su viaje para Manila y también se le derrotaron algunos barcos en el viaje; por lo cual se metió en el puerto de Cavite, que dista dos leguas de Manila, donde estuvo dos días esperando llegasen las embarcaciones que se habían derrotado. Fue recibido de paz de los naturales de Cavite, los cuales se dieron luego por vasallos de Su Majestad, y el Adelantado les admitió su amistad. El primer día que estuvo la armada en Cavite vinieron de Manila dos pa-raos a reconocerla, pero se volvieron luego. El segundo día vino también a la armada un moro principal, llamado Bumannul, el cual había estado en Panay y conocía ya al Adelantado [...] Le preguntó el Adelantado el estado de las co-*

sas de Manila y si le parecía que querían paz o guerra. A que respondió que Rajá el viejo quería paz y la deseaba, pero que su sobrino Rajá Soliman el mozo estaba de muy diferente parecer, porque se había confederado con Lacandola, reyezuelo de Tondo, con quien hasta entonces habían tenido guerra los de Manila, para que le ayudase».

Controlada la revuelta de Tondo y de Macabebe y apaciguado el reducido territorio de lo que había de ser en el futuro la Manila española, se decidió Legazpi a llevar a cabo la solemne ceremonia de la fundación el 24 de junio de 1571: *«Viendo pues las comodidades de la Isla, así por su magnitud como sus grandes poblaciones y provincias, y que necesitaban de mucho tiempo para su pacificación y conquista, y por otras muchas razones que a ello le movieron, determinó, con acuerdo de los capitanes y religiosos, de fundar una ciudad en el sitio de Manila, junto al fuerte que estaba en la punta del río tenía puesta la artillería, y poblarla de españoles. Y así, el día de la natividad de San Juan Bautista, veinticuatro de junio del año de 1571, comenzó la fundación de la ciudad de Manila, cabeza y metrópoli de todas estas islas y de todas las demás que en adelante rindieron vasallaje a la Real Corona de nuestro católico monarca, que lo era entonces el Señor Don Felipe II y gobernaba la universal Iglesia del Santo Pontífice S. Pío V en el año quinto de su pontificado».*

En el año en que estuvo Legazpi como gobernador puso en marcha la actividad municipal de la ciudad de Manila. Nombró dos alcaldes ordinarios, doce religiosos, un alguacil mayor y un escribano mayor del Cabildo. Señaló el sitio de la plaza principal y repartió los solares para su iglesia mayor y convento de los agustinos, dejando al arbitrio del Cabildo los demás repartimientos entre los vecinos de la recién fundada ciudad. Ordenó que se llamase a la ciudad de Manila, cabeza de la provincia de la Nueva Castilla.

LA POBLACIÓN INDÍGENA

No podemos extendernos en la descripción de todos los grupos étnicos existentes a la llegada de Legazpi a Filipinas. Nos referiremos solamente a los pueblos de procedencia malaya por ser los que directamente entraron en contacto en el momento del asentamiento español. Los otros grupos se fueron descubriendo a medida que los españoles se fueron poniendo en contacto con las poblaciones indonésicas, como los igorotes e ifugaos del valles del Cagayan, en el norte de la isla de Luzón, siendo Juan de Salcedo quien llevó a cabo los primeros reconocimientos, contactos que ya no conoció Legazpi. Éste había muerto cuando regresó su nieto con las nuevas noticias.

Los visayas y tagalos, de etnia malaya, fueron los que en 1565 entraron en contacto directo con los españoles. Antonio de Morga y fray Juan de Plasencia son los primeros autores que nos brindan datos etnográficos muy valiosos para el conocimiento social, político, religioso, económico y cultural de los tagalos, habitantes de Luzón y de otras islas. En el siglo XIX el historiador hispano-philipino Alejandro Paterno ordenó con gran rigor esos conocimientos, y así lo hace patente en el título de su libro: *La civilización tagalog*.

Antonio de Morga, a partir de 1595, recogió con detalle información sobre la vida de la población nativa de Manila: «*Hombres y mujeres, y más la gente principal, son muy limpios y aseados en sus personas y vestidos, y de buen aire y gracia. Curan el cabello, teniendo por gala que está muy negro. Lávanlo con una cáscara de árbol, cocida, que llaman gogo y úntanlo con aceite de ajonjolí, confeccionado con almizcle y otros olores. Todos tienen mucho cuidado de la dentadura, que desde muy poca edad la igualan y la emparejan con piedras y herramientas, y se dan un color negro que es perpetuo, que la conserva hasta muy viejos, aunque causa fealdad a la vista*».

Alejandro Paterno que manejó en profundidad diversas crónicas, como hemos indicado, nos ha dejado brillantes páginas sobre la organización social tagala, sobre todo de la composición de los barangays, nombre dado a los pueblos, cuyos vínculos entre unos y otros eran la religión y la lengua: *«Los individuos pertenecientes a un Barangay o Estado se llamaban entre sí Cabalangay, palabra compuesta del prefijo común en tagalo ca y barangay. Entre los compatriotas o cabalangay se distinguían dos estados de personas; el de la libertad y el de la servidumbre, o sea los hombres libres y los siervos. Dividíanse los hombres libres en mahaldica o personas que nunca conocieron la esclavitud y en timauas, o personas que alguna vez fueron esclavos. Así podemos considerar dividida la sociedad tagala en tres clases: los mahaldicas (nobles), los timauas (plebeyos) y los alipin, siervos. Entre los mahaldicas sobresalían el Hari o Rey y los magvinao o principales».*

No tratamos de realizar en este trabajo un estudio etnohistórico de la cultura tagala, solamente hemos elegido algunos aspectos. Finalizamos este breve análisis prehispanico refiriéndonos al conocimiento lingüístico y a los caracteres de la escritura que utilizaban, y una vez más recurrimos al texto de Morga: *«La lengua de Luzón, y de las islas de su comarca, es muy diferentes que la de los Bisayas, y en la isla de Luzón, no toda la lengua es una, porque los cagayanes tienen una lengua, y los ilocos otra; los zambales la tienen particular: los Pampangos, diferente que los demás; los de la provincia de Manila que se llaman Tagalos, tienen su lengua muy abundante y copiosa, con que se dice por muchas vías y maneras con elegancia, todo lo que se quisiere, y no dificultosa de aprender y de pronunciar. Escríbese muy bien en todas las islas con unos caracteres casi como Griegos o Arábigos, que por todos son quince; las tres son vocales que sirven de las cinco nuestras; las consonantes son doce, que unas y otras con unos puntillos y comas, combinan y significan todo lo que*

se quiere escribir, tan copiosa y fácilmente, como se hace en nuestro alfabeto español. El orden de escribir era en cañas, y ya en papel, comenzando los renglones, de la mano derecha a la izquierda, a la usanza arábica; escriben en esta lengua casi todos los naturales, así hombres como mujeres, y muy pocos hay que no la escriban muy bien, y con propiedad».

LAS ÚLTIMAS HORAS DE VIDA DE LEGAZPI

La muerte de Legazpi fue un trance súbito e inesperado, fueron pocas horas de agonía: un infarto paralizó su corazón, y la causa: un grave disgusto de algún subordinado. El P. Delgado y otros cronistas recogen sus últimos momentos: *«Gobernó con tanta prudencia y acierto en todas sus determinaciones que no intentó cosa alguna que no saliese con ella y lo lograrse. Murió en la misma ciudad de Manila, que había fundado, a 20 de agosto de 1572, con merecida fama de hombre justo y recto, habiéndole causado la muerte el disgusto de ver que algunos faltaban a sus obligaciones, atendiendo más al bien particular que al común, y queriendo por valimientos ascender a puestos que no merecían ni le correspondían. Hizo su elogio fray Martín de Rada. Fue sepultado, de la Iglesia de San Agustín, en donde por mucho tiempo se mostraron sus armas y pendones para su gloriosa memoria».*

En otros documentos leemos también el testimonio de su rápida muerte: *«Almorzó a la hora de mediodía, con normalidad, pero a las dos de la tarde del día 20 de agosto de 1572, se sintió repentinamente enfermo. Murió hacia las 10 de la noche de ese mismo día. El día de la Festividad de la Asunción, cinco días antes, había confesado con un misionero agustino».*

D. Miguel López de Legazpi, adelantado, capitán general, colonizador y primer gobernador de las islas Filipinas, murió inesperadamente, a causa de un gran disgusto que le

ocasionó uno de sus subordinados por motivos de indisciplina y egoísmo, defecto este último que D. Miguel no soportó nunca. Él fue siempre persona espléndida y desinteresada con los que compartió la empresa del poblamiento español en el archipiélago, en Hispanoasia.

BIBLIOGRAFÍA

- ARTECHE, José: *Legazpi. Historia de la conquista de Filipinas*, San Sebastián, 1972.
- CABRERO, Leoncio: *Andrés de Urdaneta*, Editoriales Historia 16 y Quórum, Madrid, 1987.
- CABRERO, Leoncio: *Fernando de Magallanes*, Editoriales Historia 16 y Quórum, Madrid, 1987.
- CABRERO, Leoncio: "La política colonizadora del virrey D. Antonio de Mendoza en las islas del Pacífico", en *América: Encuentro y Asimilación*, pp. 177-187, Granada, 1989.
- CABRERO, Leoncio: "La espiritualidad de la hueste de Legazpi: la conquista pacífica de las islas Filipinas", en *Actas del X Simposio Internacional de Teología Evangelización y Teología en América (siglo XVI)*, tomo I, pp. 125-140, Universidad de Navarra, 1990.
- CABRERO, Leoncio: "El empeño de las Molucas y los Tratados de Zaragoza: cambios, modificaciones y coincidencias entre el no ratificado y el ratificado" en *El Tratado de Tordesillas y su época*, pp. 1091-1132, Madrid, 1994.
- CABRERO, Leoncio (coord.): *Historia General de Filipinas*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 2000, 570 pp + 250 ilustraciones.

- CABRERO, Leoncio: "Nuevas tierras y nuevas islas: el descubrimiento del Pacífico" en *Historia General de Filipinas*, pp. 119-168, Madrid, 2000.
- CABRERO, Leoncio (editor): *España y el Pacífico. Legazpi*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2 tomos, Madrid, 2004.
- Colección de Diarios y Relaciones para la Historia de los viajes y descubrimientos*, tomo V, Instituto Histórico de la Marina, Madrid, 1947.
- CUEVAS, Mariano: *Historia de la Iglesia en México*, México, 1921.
- DELGADO, Juan J. (S.I.): [1754] *Historia General Sacro-profana, política y natural de las Islas del Poniente llamadas Filipinas*, reeditada en Manila, 1892.
- GRENLEAF: *The Mexican Inquisition of the Sixteenth Century*, Albuquerque, 1969.
- MORGA, Antonio: *Sucesos de las islas Filipinas, obra publicada en México el año de 1609*, Anotación y notas de José Rizal con prólogo del Prof. Fernando Blumentritt, París, 1890. Reeditada en Manila, 1961.
- ORTIZ ARMENGOL, Pedro: *Intramuros de Manila: De 1571 hasta su destrucción en 1945*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1958.
- PATERNÓ, Pedro Alejandro: *La antigua civilización tagalog*, Madrid, 1887.
- PIGAFETTA, Antonio: *Primer viaje alrededor del mundo*, Edición y notas de Leoncio Cabrero, Madrid, 1985.
- RODRÍGUEZ, Isacio, O.S.A.: *Historia de la Provincia Agustiniense del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. El primer tomo se publicó en 1965. Van publicados 22 vols.
- RUBIO MAÑÉ, J. Ignacio: "La expedición de Miguel López de Legazpi a Filipinas", *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo V, segunda serie, nº 3-4, pp. 427-798, México, 1964.
- SAN AGUSTÍN, Gaspar de [1698]: *Conquista de las Islas Filipinas lo temporal por las armas del Señor don Felipe Segundo el Prudente y lo espiritual por los religiosos de la Orden de San Agustín*. Introducción, notas e índices por Manuel Merino O.S.A., C.S.I.C., Madrid, 1975.
- SANZ Y DÍAZ, J.: *Legazpi*, Edit. Gran Capitán, Madrid, 1950.

EL ALMIRANTAZGO ESPAÑOL
Y LA ARMADA EN VÍSPERAS DE
LA GUERRA DE LOS NUEVE AÑOS

(febrero a octubre de 1739)

*José Ángel Carreño Pérez**

La Guerra del Asiento enfrentó a España y Gran Bretaña desde el otoño de 1739 y, enlazando con la Guerra de Sucesión de Austria, se prolongó hasta 1748. Con anterioridad a la ruptura de hostilidades los ya viejos motivos de fricción, en buena medida originados en aguas y tierras americanas, habían creado una situación tensa entre ambas potencias. Así, en el mismo año 1739, que comenzó con un acercamiento esperanzador en virtud de las convenciones bilaterales de Londres y El Pardo, pronto se percibió lo irreconciliable de las posturas. A mediados de año se hizo indispensable pensar seriamente en poner a punto las fuerzas navales españolas y en defender los mares y costas del Nuevo Mundo.

* Escuela Superior de Periodismo y Comunicación Social (Valladolid, España)

A continuación trataremos, de forma resumida, del modo en que la corte hispana afrontó las necesidades de la Armada, precisamente a lo largo de los meses previos a la guerra. Al mismo tiempo, recordaremos el interés de la monarquía en asegurar la defensa naval de un ámbito, el antillano, vital para la seguridad de toda la América española.

Para ello nos serviremos de la correspondencia cruzada entre distintos responsables del gobierno: el Almirante General, cargo desempeñado por uno de los hijos del monarca, el infante don Felipe de Borbón, que contaba con la ayuda de su secretario, Cenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada, y el asesoramiento de los oficiales navales que componían la Junta de Marina del Almirantazgo; Pablo Mateo Díaz de Lavandero, Marqués de Torrenueva, Secretario de Marina e Indias y de Hacienda, que en el mismo 1739 fue sucedido por José de la Quintana y Juan Bautista Iturralde respectivamente; el Secretario de Estado, Sebastián de la Cuadra, Marqués de Villarias, y las autoridades responsables de los departamentos marítimos de Cádiz y El Ferrol. De la abundante documentación conservada intentaremos extraer, tan sólo, la información que nos resulte útil para comprender las medidas generales adoptadas con vistas a preparar la marina de guerra ante un eventual conflicto, así como la relativa a algunos aspectos destacables de la preocupación por la defensa naval del Caribe.

Las convenciones de Londres (9 de septiembre de 1738) y El Pardo (14 de enero de 1739)¹ ofrecían perspectivas

1 Acerca de las convenciones de Londres y El Pardo pueden consultarse, entre otros, Alejandro del Cantillo, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año de 1700 hasta el día*, Madrid, 1843, págs. 338-346; Richard Pares, *War and Trade in the West Indies 1739-1763*, Oxford University Press, Oxford, 1936, págs. 49-64; Lucio Mijares Pérez, "Aspectos defensivos en la actividad marítima de la Real Compañía Guipuzcoana de

de arreglo pacífico de las diferencias anglo-españolas, al prevenir la celebración de conferencias entre plenipotenciarios de ambos gobiernos. De ahí que, ante esa puerta abierta al optimismo, España decidiera, tras la convención del Pardo, ordenar el regreso de América de azogues, galeones y escuadras allí destinadas, salvo la Armada de Barlovento y los navios recientemente despachados para unirse a ella. Asimismo se vio oportuno proceder al desarme de cuantos buques se habían armado en guerra en los departamentos marítimos, y de los que regresaran de América, con el lógico licenciamiento de marinería. En consecuencia se requerían 260.000 escudos de vellón, que debían repartirse del siguiente modo:

Cádiz 100.000.

El Ferrol 80.000.

Cartagena 80.000².

Pero los deseos de la Corona no iban a tener un fácil cumplimiento, ya que la situación pecuniaria de la Monarquía Católica no era entonces precisamente desahogada, co-

Caracas", *Los Vascos y América*. Actas de las Jornadas sobre El Comercio Vasco con América en el Siglo XVIII y la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, Fundación Banco de Vizcaya – Banco Bilbao Vizcaya, Bilbao, 1989, pág. 394. Acerca de los temas que debían tratarse en las conferencias bilaterales y sus antecedentes son muy ilustrativos Sylvia Lyn Hilton, "El conflicto anglo-español sobre derechos de navegación en mares americanos (1729-1750)", *Revista de Indias*, 153-154, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1978, págs. 671-713, y, de la misma autora, "El conflicto anglo-español en Florida: utopía y realismo en la política española, 1732-39", *Quinto Centenario*, n.º 5, Universidad Complutense, Madrid, 1983, págs. 97-128.

² Lucio Mijares Pérez, "Aspectos defensivos..." [1], pág. 394. Somodevilla a Torrenueva (minuta), Buen Retiro, 24 de febrero de 1739. Archivo General de Simancas (en adelante A.G.S.), Secretaría de Marina, legajo (en adelante leg.) 395. La Secretaría de Marina avisó a la de hacienda el 24 del mismo mes. A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 47, y Secretaría de Marina, libro 779. Vid. también A.G.S., Secretaría de Marina, libro 780; José P. Merino Navarro, *La Armada española en el siglo XVIII*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1981, pág. 127, y Luis J. Ramos Gómez, *Las 'Noticias Secretas de América', de Jorge Juan y Antonio de Ulloa (1735-1745)*, tomo I, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1985, pág. 103.

mo lo prueba el hecho de que poco después de ordenarse el desarme naval, en el mes de marzo, tuviera que recurrir a la suspensión de pagos³. Era el mismo mes en que la llegada a Cádiz de tres naves, previamente destacadas en el Río de la Plata, auguraba nuevos esfuerzos pecuniarios para aprontarlas con vistas a una campaña regular⁴. El cúmulo de urgencias que caía sobre la monarquía provocó un déficit sostenido y considerable en las consignaciones ordinarias de la Marina, que además veía pasar el tiempo sin percibir, en los momentos oportunos, las sumas previstas para afrontar el desarme naval.

Para colmo de males, cuando aún no se habían satisfecho todos los gastos ocasionados por dicha operación, la coyuntura internacional volvió a cambiar. Se consideró prudente ordenar un nuevo armamento naval mientras corría el mes de mayo, debido a los problemas experimentados en las conversaciones anglo-españolas, en medio de los movimientos navales británicos y ante la permanencia de la escuadra de Haddock en el Mediterráneo. Para comenzar los nuevos trabajos hacían falta créditos por valor de 2.368.682 reales⁵. Con ello los problemas financieros del gobierno, y particularmente los de la Armada, venían a agravarse de manera considerable. Se entiende, por tanto, que el monarca pidiera a su hijo y a la Junta de Marina que lo asesoraba un re-

³ Lucio Mijares Pérez, "Aspectos defensivos..." [1], pág. 394. Allan J. Kuethe, "El fin del monopolio: los Borbones y el Consulado andaluz", Enriqueta Vila Vilar y Allan J. Kuethe (Eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial: nuevas perspectivas*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos - Texas-Tech University, Sevilla, 1999, pág. 46.

⁴ Torreblanca a Somodevilla, Cádiz, 13 de marzo de 1739; Varas a Somodevilla, Cádiz, 13 de marzo de 1739; Ensenada a Torreblanca (minuta), Madrid, 24 de marzo de 1739. A. G. S., Secretaría de Marina, leg. 395.

⁵ Lucio Mijares Pérez, "Aspectos defensivos..." [1], pág. 394; Sylvia Lyn Hilton, "El conflicto anglo-español sobre derechos..." [1], pág. 707.

glamento de gastos de Marina, con idea de facilitar el máximo ahorro de recursos. En el plan preparado por el Almirantazgo se calculaba que la Armada exigiría un gasto anual de 2.744.279 escudos de vellón en España y un desembolso extraordinario de 765.805 pesos en Indias, donde tradicionalmente las cajas reales corrían con esa carga. Por otra parte, la Marina produciría al Tesoro, también anualmente, 1.417.890 escudos, lo que reduciría los costes que gravaban sobre las rentas españolas a 1.326.389 escudos. Puesto que el Infante suponía que el comercio gaditano y la Compañía Guipuzcoana podrían suplir sin intereses el total de los 2.744.279 escudos de gasto, había que confiar que las rentas producidas en España, desembarazadas de ese renglón, se repartieran para acudir a las diversas obligaciones de la Corona, que además siempre contaría con ingresos extraordinarios procedentes de las Indias y de su comercio⁶.

Desde febrero hasta agosto, la larga cadena de misivas entre las Secretarías de Marina e Indias y Hacienda se centró en las continuas protestas del Almirantazgo por las penurias de la Marina. La solicitud de fondos, las libranzas o -en su defecto- las explicaciones pertinentes, el descubierto en las consignaciones que debían percibirse y la elusión de responsabilidades por el Almirantazgo, en caso de no poder disponer de caudales, fueron los temas que llenaron la correspondencia ministerial de esos difíciles meses. La gravedad de la situación era tal que llegó a aceptarse, a propuesta de don Fe-

⁶ Marina solicitó el proyecto a Ensenada el 2 de mayo y el Almirantazgo evacuó el encargo el 15 de junio. Pese a que el reglamento fue presentado al Rey de manera casi inmediata, la resolución pertinente se pospuso hasta marzo de 1740, con lo que se comenzó el nuevo año, ya en guerra, sin tener aprobado ese presupuesto. A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 583. Véase el registro en A.G.S., Secretaría de Marina, libro 767, fol. 24vº-25vº.

lipe, un recorte en las consignaciones ordinarias para los departamentos marítimos desde comienzos de abril⁷.

Algunas de las noticias intercambiadas por los Secretarios de Marina e Indias y Hacienda son especialmente ilustrativas de los esfuerzos realizados en los meses que precedieron al estallido de la guerra.

Así, a mediados de junio se habían librado 5.836.520 reales de vellón para el armamento, pero aún quedaban pendientes 91.886 hasta completar el monto solicitado, es decir, 5.928.406 reales⁸.

Pese a las dificultades económicas, la diligencia con que se procedió al armamento naval permitía a Ensenada calcular que, a falta del completo de las pagas, podría contarse a lo largo del mes de junio con 26 buques preparados para navegar cuando se requiriesen sus servicios⁹.

Sin embargo, con el transcurso de las semanas las complicaciones, en forma de necesidades económicas, lejos de remitir, aumentaban. Por ello Quintana se vio obligado, a comienzos de agosto, a recordar a Iturralde las estrecheces que

⁷ Quintana a Iturralde, Buen Retiro, 4 de abril de 1739. A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 47. Copia en A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 583 y libro 779. Lucio Mijares Pérez, "Aspectos defensivos..." [1], págs. 394-395.

⁸ Caudal pedido para el armamento, y para las consignaciones, con expresión de lo librado y faltas". Buen Retiro, 18 de junio de 1739. A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 47. No incluye lo solicitado para el desarme reciente, concepto por el que aún estaban pendientes de entrega 200.000 reales en El Ferrol y otros tantos en Cartagena.

⁹ Cf. el estado elaborado por el Almirantazgo el 9 de junio y remitido el mismo día por Somodevilla a Quintana. A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 309.

Se trataba de los siguientes buques: "San Antonio", "Fama", "Griega", "Júpiter", "Marte", "Nueva España", "Asia", "Fuerte", "San Isidro", "Andalucía", "San Fernando" y "Real Familia" en Cádiz; "San Felipe", "Reina", "Santa Ana", "Princesa", "Galicia", "San Carlos", "San Diego", "Príncipe" y "Santiago" en El Ferrol, y "Constante", "América", "Hércules", "Aguila" y "Aurora" en Cartagena de Levante.

Quedaba apartado el "Atocha" por ser poco velero.

sufría la Armada¹⁰. Para entonces, aparte del déficit de consignaciones ordinarias que aún se padecía, continuaban pendientes de cobro en El Ferrol 91.000 reales destinados al armamento naval, y se seguía a la espera de 1.783.353 de reales para liquidar haberes a las tripulaciones y guarniciones de los buques que, desde Buenos Aires, habían llegado a Cádiz en el mes de marzo; sin olvidar otros 400.000 reales pendientes en concepto del último desarme.

Según confesaba Quintana al Secretario de Hacienda, estos aprietos llevaron a don Felipe a advertir de la posible pérdida de una Marina que había costado “tantos años y thesoros crehar y extablecer”, lo que a su vez conllevaba el riesgo de inutilizar el armamento decretado.

Justamente en aquellas fechas arribaba a Santander el convoy de los azogues conducido por Pizarro¹¹. Los buques debían pasar al Ferrol y quedar preparados para una campaña de seis meses, habilitados como los demás barcos incluidos en el armamento en curso. Para ello se estimaban necesarios 400.000 reales de vellón en la tesorería de marina ferrolana y otros 600.000 en San Sebastián¹².

¹⁰ Quintana a Iturralde, Buen Retiro, 6 de agosto de 1739. A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 47. Copia en A.G.S., Secretaría de Marina, libro 779.

¹¹ Pizarro a Quintana, Santander, 15 de agosto de 1739. A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395.

¹² Quintana a Somodevilla, Buen Retiro, 18 de agosto de 1739. A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395. Quintana a Iturralde, Buen Retiro, 30 de agosto de 1739. A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 47 y Secretaría de Marina, libro 779. Estado y relación de los géneros precisos para el apresto de los barcos, en A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 309. La suma total es algo inferior al millón de reales antes indicado: 929.215 reales y 30 maravedís de vellón. Puede asimismo consultarse la correspondencia cruzada sobre el particular entre Ensenada y el Intendente del Ferrol, Bernardino Freyre (30 de agosto a 6 de septiembre), en A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 309.

A esa última partida había que añadir 1.199.690 reales y 17 maravedís de vellón adeudados a los equipajes y guarniciones del convoy. Quintana a Iturralde, Buen Retiro, 31 de agosto de 1739. A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 47, y Secretaría de Marina, libro 779.

Vid. Lucio Mijares Pérez, “Aspectos defensivos...” [1], pág. 397.

Claro que, si la paciencia de don Felipe y la de su secretario parecían ir acabándose, la de Iturralde estaría por entonces rozando su límite. Nada más lógico, pues, que el descargo por escrito que se permitió en su respuesta al Secretario de Marina e Indias¹³. Afirmaba Iturralde que en los meses que llevaba al frente de la hacienda pública había proporcionado a los departamentos 10.896.232 reales de vellón (al margen de lo necesario para la provisión de armada), por lo que aún faltaban por entregar 6.165.257 [sic por 6.165.527] hasta completar los 17.061.759 que se le habían solicitado.

Argumentaba que su llegada a la secretaría coincidió con un mal momento para el erario y que, hasta fines del año en curso, sólo podría disponer para los distintos ramos fiscales, exceptuado el de Guerra, de 2.252.319 escudos no comprometidos de antemano. Sería, por lo tanto, imposible atender satisfactoriamente todas las demandas de la Marina, pero debido a su carácter urgente se comprometía a facilitar las cantidades que le fuera dable, comenzando con un envío de 60.000 escudos de vellón. En efecto, a lo largo del tiempo la Armada fue percibiendo nuevas partidas, siempre insuficientes pero indispensables.

Además de las preocupaciones que ocasionaban los apuros económicos de la Armada, cuya gravedad aumentaba a tenor de la coyuntura diplomática, la corte, a través de los Secretarios de Marina e Indias, Hacienda y Almirantazgo, debía dedicar sus esfuerzos a afrontar la situación surgida en el Caribe, donde se creó por entonces una entidad administrativa nueva. Efectivamente, Felipe V restableció el Virreinato de Nueva Granada. Sin duda lo hizo movido por

¹³ Iturralde a Quintana (minuta), Buen Retiro, 8 de agosto de 1739. A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 47 (citado por Lucio Mijares Pérez, "Aspectos defensivos..." [1], pág. 395). A.G.S., Secretaría de Marina, libro 779.

necesidades en buena medida similares a las que, dos décadas atrás, le habían impulsado a crear un efímero primer virreinato en aquella jurisdicción. Al frente de sus destinos puso a Sebastián de Eslava¹⁴. Ahora bien, a tenor de las circunstancias políticas y diplomáticas del momento, la decisión era también fruto de la creciente tirantez entre Londres y Madrid, que en julio suspendían las conversaciones iniciadas a raíz de la convención de El Pardo¹⁵.

El horizonte internacional, al menos en lo tocante a las relaciones hispano-británicas, se había ensombrecido tanto que antes de acabar el año en curso estalló la guerra entre ambos gobiernos. Tales perspectivas invitaban a dotar al virrey electo de los medios necesarios para poder asumir la defensa del ámbito encomendado a su mando en el caso, cuando menos probable, de que hubiera de hacer frente a algún acto de hostilidad por parte de las naves inglesas en aquella área, de gran importancia estratégica y siempre codiciada.

¹⁴ Sobre el primer virreinato neogranadino y su fracaso puede consultarse M^o. Teresa Garrido Conde, "La primera creación del virreinato de Nueva Granada", *Anuario de Estudios Americanos*, XXI, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1964, págs. 25-144.

Para la decisión de refundar la entidad, el nombramiento de Eslava como su titular y las consecuencias inmediatas para la Armada, vid. Luis J. Ramos Gómez, *Las Noticias Secretas de América...* [2], págs. 117-120; Juan Marchena Fernández, *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1982, págs. 108-146, y Lucio Mijares Pérez, "Aspectos defensivos..." [1], págs. 396-397 y 414.

Interesantes aportaciones sobre ambos momentos históricos ofrece Celestino Andrés Araúz Monfante, *El contrabando holandés en el Caribe durante la primera mitad del siglo XVIII*, II tomos, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1984.

¹⁵ Sobre los aprestos y movimientos navales ingleses del mes de junio, la suspensión de las ferencias y las posteriores declaraciones de represalias mutuas, vid. Lucio Mijares Pérez, "Aspectos defensivos..." [1], pág. 396; Sylvia Lyn Hilton, "El conflicto anglo-español sobre derechos..." [1], págs. 708-709, y "El conflicto anglo-español en Florida..." [1], págs. 125-126, y Luis J. Ramos Gómez, *Las "Noticias Secretas de América"...* [2], pág. 104.

Concretamente, los planes trazados en la corte pueden rastrearse, en lo tocante al cometido que debía desempeñar el Almirantazgo, siguiendo la correspondencia que recibió y remitió a partir de mediados de mes¹⁶. Así lo vemos, en primer lugar, en una carta remitida por Quintana a Somodevilla el día 13 de julio¹⁷. La misión del Infante consistiría en aprestar con la mayor brevedad y sigilo posibles dos navios de a 60 cañones en Cádiz y otros dos del mismo porte en El Ferrol. Según lo permitiera el temido acoso de los buques británicos, se despacharía uno de los dos pares de bajeles para cumplir una doble función. En primer lugar, debían trasladar a Eslava a su destino, con 600 infantes y un buen número de armas, además de las municiones necesarias y otros géneros, entre los que se incluían 400 barriles de harina, para desembarcar en Portobello y Cartagena de Indias. A continuación, después de dejar a Eslava y los géneros expresados en el puerto -de los dos citados- que ofreciera mayores garantías de seguridad, los barcos se incorporarían a los galeones de Lezo.

Tres días después, el 16 de julio, el Marqués de la Ensenada respondía en nombre del Infante¹⁸. Somodevilla recordaba que, según había informado el Almirante a su padre anteriormente (el 9 de junio), ya estaban listos todos los navíos y fragatas que habían comenzado a armarse en mayo en los tres departamentos. El único detalle por completar para darles destino era -¡cómo no!- que las tesorerías de marina contaran con el dinero preciso para satisfacer los sueldos de la dotación, tantas veces solicitado. En cuanto a los bajeles, el Almirantazgo se inclinaba por el "Fuerte" y el "Andalu-

¹⁶ Además de dicha correspondencia, a la que nos referiremos en adelante, hay un extracto de esos papeles cruzados entre Villarias, Quintana y Ensenada en A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395.

¹⁷ A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395.

¹⁸ Minuta de la respuesta, en A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395.

cia", fondeados en Cádiz, y el "Galicia" y el "San Carlos", entre los que se hallaban listos en El Ferrol. Asimismo, don Felipe consideraba oportuno conceder a los comandantes generales de ambos departamentos facultad para cambiar alguno de esos barcos por otro de sus mismas características, si lo juzgaban necesario.

En cuanto a los mandos del convoy, don Felipe proponía se nombrara a los capitanes de fragata Fernando Varela y Juan Antonio de la Colina, si los barcos zarpaban desde Cádiz, y a Juan Hordán y Félix Celdrán si lo hacían desde Galicia.

Aprovechando la oportunidad que le brindaba esta representación, Ensenada se permitió añadir algunas consideraciones antes de darla por concluida. Por una parte, insistía en la importancia del transporte de pólvora y harinas a Cartagena de Indias y a Portobelo, donde nunca estarían de más, y sugería, además de aumentar las partidas de esos géneros, aprovechar la expedición para embarcar los pertrechos que sin duda necesitarían Lezo y los oficiales de la escuadra enviada a La Habana en 1738, y que de otro modo resultarían de difícil y costosa adquisición en Cartagena. Por otra, insistía Somodevilla en la necesidad de que el convoy saliera antes de que las escuadras inglesas pudieran bloquear los puertos españoles. Finalmente, el Secretario del Almirantazgo plas-maba en su escrito una reflexión sobre la conveniencia de estimular a los particulares para que armaran en el corso -tal y como había explicado el Infante ya en 1738-, como medio de herir al enemigo en su parte más sensible, el comercio, ya que la Armada debía limitarse a permanecer en los puertos y salir de ellos únicamente para asestar golpes seguros y concretos a las fuerzas rivales.

Sólo habían transcurrido unas jornadas cuando el Rey volvió a reclamar la atención de su hijo. En primer lugar, Quintana comunicó a Somodevilla la aprobación de la propuesta de oficiales hecha por el Infante, y que, de acuerdo

con su sugerencia, había ordenado preparar en ambos puertos más pólvora, y embarcar más harina en los avisos que debían despacharse desde Cádiz¹⁹. El día siguiente Villarias remitió a Ensenada una representación de Quintana sobre el destino de los navíos, que el propio Secretario de Marina pedía se sometiera a la consideración de la Junta del Almirantazgo²⁰. Según dicha representación, los movimientos que pudiera realizar la escuadra de Haddock en las cercanías de Cádiz aconsejaban que la expedición de Eslava zarpara del Ferrol. Además, si, como cabía suponer, Pizarro -ya vimos que sólo regresó a mediados de agosto- y Lezo cumplían las órdenes que se les cursaron para que volvieran a España, sólo quedaría en América la Armada de Barlovento, que podría reforzarse en caso de necesidad despachando a Cartagena o Portobelo los otros dos navíos aprestados en Cádiz, con tropas y municiones. Por descontado, Quintana sugería, en caso de aprobarse su propuesta, ordenar a los virreyes indios se esforzaran por garantizar con dinero y víveres la subsistencia de esos bajeles.

El proyecto del Secretario de Marina fue objeto de los oportunos comentarios por parte de la Junta del Almirantazgo²¹. Así, veían los marinos que integraban la junta -y el infante- que el despacho del convoy desde El Ferrol era una medida acertada, siempre que la escuadra británica que estuviera sobre Finisterre no se encontrara entre el cabo Prior y la isla de la Sisarga. Por otro lado, consideraban imprudente que zarparan barcos de Cádiz mientras se mantuviera otra

¹⁹ El escrito de Quintana, de 18 de julio de 1739, se encuentra en A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395.

²⁰ A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395. La representación de Quintana tenía fecha de 18 de julio.

²¹ El dictamen del Almirantazgo fue remitido por Somodevilla a Villarias el 22 de julio de 1739. A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395.

escuadra inglesa entre los cabos de San Vicente y Cantín. Por su parte, el Almirantazgo proponía, en previsión de que la expedición a Tierra Firme topara con otra escuadra británica frente a Cartagena de Indias, que se dirigiera a Río Hacha y, a tenor de las noticias que pudiera ir adquiriendo, avanzara sucesivamente hasta Santa Marta y Cartagena, o en caso de peligro se retirara a La Habana. Si se encontrara con una formación enemiga frente al puerto cartagenero, Eslava decidiría sobre la conveniencia de desembarcar en Santa Marta la tropa y los géneros de transporte que llevaba, y, oyendo a los oficiales al mando de los dos barcos, resolvería si éstos permanecían allí.

El criterio del Almirantazgo fue aceptado por la Corona al cabo de breve tiempo²².

De nuevo iba a repetirse lo que parecía una constante cada vez que se precisaba preparar alguna operación naval: Somodevilla insistía en la necesidad de disponer de los medios financieros que facilitarían el éxito de las empresas encomendadas al Almirantazgo, en tanto que los demás departamentos del gobierno hacían lo posible por satisfacerle o por contrarrestar sus quejas. En realidad, las múltiples obligaciones de la Real Hacienda y la escasez de sus recursos parecían imposibilitar la atención satisfactoria de todas las necesidades. La correspondencia de estos meses muestra, además de los problemas financieros que padecía la Corte, una peligrosa disparidad de criterios entre distintos miembros del gobierno español.

El 28 de julio Ensenada, por orden del Almirante, puntualizaba a Quintana que los navíos que debían trasladar a Eslava saldrían sin retraso, a no ser que faltaran los fondos

²² Quintana a Somodevilla, Buen Retiro, 27 de julio de 1739. A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395.

imprescindibles para cubrir los gastos derivados de su habilitación. Más concretamente, Somodevilla se permitía recordar al Secretario de Marina que la tesorería ferrolana tenía pendientes de recibo, además de la consignación ordinaria del mes y lo correspondiente al socorro de las tripulaciones y guarniciones del "Galicia" y del "San Carlos", 612.703 reales de vellón que la Hacienda le adeudaba a consecuencia del descubierto que padecía el departamento hasta fines del mes de junio anterior²³. Se hacía, pues, indispensable acudir a sus necesidades.

En el mes de septiembre, a medida que avanzaba el tiempo, brotaba un claro nerviosismo de los escritos de Ensenada, a quien Quintana procuraba tranquilizar. El tedio que pueden producir la lectura de argumentos reiterativos y, de manera especial, la multiplicación de documentos -se conservan originales, copias y minutas- cede paso al dramatismo que emana de las esquelas confidenciales, en las que el Secretario del Almirantazgo expresaba abiertamente sus congojas al de Marina e Indias²⁴.

De acuerdo con la mencionada correspondencia, el Almirantazgo estimaba que el avío de los barcos surtos en el puerto gallego importaría 885.848 reales y 9 maravedís de vellón, suma que incluía tanto pagas de las dotaciones como pertrechos y repuestos para los mismos navios y para los que Lezo mandaba en aguas caribeñas. Quintana, a quien Somodevilla remitió esta información el día 10, se apresuró a ponerla en conocimiento de Iturralde²⁵. Éste comenzó a tomar

²³ A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395.

²⁴ La documentación indicada, salvo cita en contrario, se encuentra en A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 583.

²⁵ La carta, de 11 de septiembre de 1739, en A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 47. Además está registrada en A.G.S., Secretaría de Marina, libro 779.

las medidas oportunas inmediatamente. De ese modo, para el día 18 Hacienda ya había ordenado la remisión de 600.000 reales de vellón a El Ferrol. Somodevilla había aceptado antes de esa fecha -en nota confidencial a Quintana, del día 14- que el despacho de los buques podía conseguirse con sólo 574.260 reales²⁶.

El problema era que, a diferencia de Quintana, el Secretario del Almirantazgo consideraba que las cantidades remitidas no estaban destinadas al despacho de los dos buques, sino que debían considerarse parte de la deuda acumulada con el departamento ferrolano. En esas circunstancias, marcadas por la falta de fondos, el Almirantazgo, en carta de Ensenada del 21 de septiembre, declinaba toda responsabilidad en el posible retraso de los planes proyectados. Más aun, dos días después, surgía la agria queja, ya habitual, por las dificultades a que se veía sometida la Marina, hasta el extremo de que la tesorería del Ferrol debía buscar dinero a préstamo, lo que -según el Almirante- no ocurría en ningún otro departamento del gobierno²⁷.

Por otra parte, junto a la tensión que traslucen algunos de estos documentos, se percibe, en las notas confidenciales de Ensenada a Quintana, una oscilación entre la amargura provocada por la situación que parece comprometer la actividad del Almirantazgo y la comprensión hacia la otra parte, hacia el Secretario de Hacienda. Así, el 14 de septiembre escribió: "La falta de dinero me vuelve loco", o también -re-

²⁶ Véanse las cartas de Somodevilla a Quintana, de 10 y 14 de septiembre; de Quintana a Iturralde, de 11 y 16 de septiembre; de Iturralde a Quintana, de 11 y 17 de septiembre; de Quintana a Somodevilla, de 13 y 18 de septiembre, y esquelas de Quintana a Iturralde, de 10 de septiembre, y de Somodevilla a Quintana, de 14 de septiembre. A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 583.

²⁷ Cartas de Somodevilla a Quintana, de 21 y 23 de septiembre; esquila del mismo al mismo, sin fecha pero del mismo mes; cartas de Quintana a Somodevilla, de 22 y 28 de septiembre, y esquila del mismo al mismo, de 22 de septiembre. A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 583.

firiéndose a Iturralde y a sus apuros para atender el gasto público: "le compadezco infinito". El día 21 llegó a plasmar frases como "se resiste a favorecernos" -nueva referencia a Iturralde-, o "todo el tiempo le gasto en conversaciones de dinero con los Intendentes, y con todos"²⁸.

En todo caso, la defensa de Iturralde no se hizo esperar, ya que la correspondencia oficial del Secretario del Almirantazgo con el de Marina e Indias no le dejaba en buen lugar. El titular de Hacienda transmitió a Marina su visión de los problemas a comienzos de octubre²⁹. Según su versión, no era la Marina, ni mucho menos, el único cuerpo del gobierno español que se veía obligado a pedir prestado. Más aun, ni siquiera podía decirse que fuera realmente el peor parado. Por su parte -continuaba Iturralde-, él se limitaba a remitir las cantidades que podía a los parajes oportunos, correspondiendo al Almirantazgo darles el destino adecuado. Finalmente, informaba de la remisión de otros 22.000 escudos de vellón después de los 60.000 consignados al Ferrol, y aseguraba que intentaría seguir proporcionando caudales en la medida de lo posible.

Mientras Marina, Hacienda y Almirantazgo trataban de ganar tiempo al tiempo, utilizando los medios materiales a su alcance para evitar dilaciones perniciosas en el despacho del convoy, el mismo Somodevilla y sus compañeros de la Junta del Almirantazgo tenían que estar pendientes de todos los detalles que pudieran asegurar el éxito de la expedición. Fruto de ese interés fue un nuevo informe, del que Ensenada informó a Estado y que fue aprobado casi inme-

²⁸ Esquelas de Somodevilla a Quintana, de 14 y 21 de septiembre. A.G. S., Secretaría de Marina, leg. 583.

²⁹ Quintana pasó a Iturralde la instancia de Ensenada el 28 de septiembre y remitió al Almirantazgo copia del escrito de Iturralde, de 2 de octubre, el día 4 de este mes. A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 583, y registro en libro 779.

diatamente³⁰. En este dictamen, la Junta de Marina señalaba que, según constaba, los esfuerzos por mantener en secreto los preparativos de la operación habían fracasado, pues en Madrid ya se sabía que Eslava se dirigía al Ferrol. También era conocido que se había preparado un número importante de soldados para embarcar. Ello hacía temer que los británicos ya estuvieran al tanto de los planes, por lo que parecía prudente dejar circular la idea de que el proyecto seguía adelante sin alteración, a la vez que, de hecho, se procedía a modificarlo en cierta medida. Podría ordenarse, pues, a Eslava, en pliego cerrado, dirigirse a Puerto Rico y, de acuerdo con el gobernador de la isla y el comandante de su convoy, trasladar sus hombres en balandras al puerto de Tierra Firme que ofreciera mayor seguridad, ya fuera Cartagena de Indias, Santa Marta o Río Hacha. A continuación, previa consulta con los capitanes de los dos navíos, el Virrey decidiría qué destino darles, siendo en todo caso preferible emplearlos con arreglo a las órdenes de Lezo.

Después de superar las trabas hasta aquí mencionadas, Eslava partió del Ferrol el 18 de octubre de 1739³¹, es decir apenas dos semanas antes de que Gran Bretaña declarara la guerra a España³². Como estaba previsto, el convoy alcanzó Puerto Rico, no sin sufrir un elevado número de bajas por muerte

³⁰ Ensenada envió el informe a Villarias el 20 de septiembre (original y minuta), y el día 21 Quintana comunicaba a Somodevilla el visto bueno del rey. A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395.

³¹ Liaño a Quintana, El Ferrol, 18 de octubre de 1739. Freyre a Ensenada, fechado el mismo día en La Graña. Ambos en A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395. Allan J. Kuethe, "El fin..." [3], pág. 46.

³² Las declaraciones de guerra tuvieron lugar el 30 de octubre, por parte de Gran Bretaña, y el 28 de noviembre, por España. Sylvia Lyn Hilton, "El conflicto anglo-español sobre derechos..." [1], pág. 709; Luis J. Ramos Gómez, *Las "Noticias Secretas"...* [2], pág. 104.

y enfermedad³³. Poco después surgieron las diferencias entre el Virrey y los mandos navales, problema que rebasa los objetivos de nuestro estudio. Como punto final, podemos recordar que Eslava llegó a Cartagena en enero de 1740³⁴, con una nueva guerra americana en curso.

³³ Eslava a Somodevilla (por duplicado), San Juan de Puerto Rico, 31 de diciembre de 1739. A.G.S., Secretaría de Marina, leg. 395. Lucio Mijares Pérez, "Aspectos defensivos..." [1], pág. 414.

³⁴J.C.M. Ogelsby, "Spain's Havana Squadron and the Preservation of the Balance of Power in the Caribbean. 1740-1748", *Hispanic American Historical Review*, XLIX, 3, University of North Carolina, Durham, 1969, pág. 475.

EL ANILLO DEL OBISPO III

Arturo Dávila

*A la buena memoria de
Don Manuel Ballesteros Gaibrois,
Maestro y amigo.*

Lidio Cruz Monclova historiador y maestro insuperado en su dedicación al estudio del siglo diecinueve puertorriqueño, descubrió las fuentes hasta entonces inéditas del acto memorable de la recepción de don Ramón Power y Giralt en el seno del Cabildo Catedral de Puerto Rico en calidad de canónigo honorario, el 16 de agosto de 1809, como diputado vocal de la Junta Central Gubernativa de los Reinos de España e Indias, ocasión en que el Obispo don Juan Alejo de Arizmendi se desprendió de su anillo episcopal y lo entregó al representante puertorriqueño de la Soberanía con las palabras tantas veces citadas:

"...A fin de que quedase para siempre vinculado con los lazos de la correspondencia y afirmase en sí la resolución de proteger y sostener los justos derechos de sus compatriotas,

así como la tiene su Señoría Ilustrísima de morir entre sus ovejas...¹

En dos artículos publicados respectivamente en la *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña* en 1962 y 1963, logré identificar el anillo y seguir su histórico curso hasta el año de 1874 en que desaparece.² Se reimprimen ahora como necesario complemento de estos últimos hallazgos.

Cruz Monclova acertó al ver en aquel acto la primera instancia de una conciencia de identidad puertorriqueña aun cuando un minimalismo politicante intenta reducirlo a una escena de retórica a caballo entre los siglos dieciocho y diecinueve.

Las notas -inapreciables por su precisión- del capítulo en que glosó don Lidio la entrega del anillo, me condujeron últimamente a una doble comprobación: la de la difusión de la noticia de lo acontecido en aquel momento por la prensa antillana y la evidencia objetiva de la interpretación -inmediata y transparente- que dio Ramón Power a aquella cesión de una de las señales de la investidura de la dignidad episcopal y de los compromisos vinculantes entre el prócer y el Prelado al servicio de la Patria común.

En el *Aviso de la Habana* del jueves 19 de octubre de 1809, apareció una concisa glosa del acto del 16 de agosto. Lo citó D. Justo Zaragoza en su obra *Las Insurrecciones de Cuba*, publicada en Madrid en 1872.

Lee así el comentario:

¹ Documentos relacionados con el Obispo Arizmendi: Acta de la reunión extraordinaria celebrada por el Cabildo Eclesiástico de San Juan el 16 de agosto de 1809 con motivo de la visita que dispensara a dicha corporación el diputado don Ramón Power. *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña*, año III, 1960, N° 9, pp. 5254.

² Arturo Dávila: "El anillo del Obispo" *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña*, Año III, 1960. N° 9, pp. 49-50. "Notas sobre el anillo del Obispo Arizmendi." *Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña*, Año VI, 1963, N° 21, pp. 36-37

"... en otro Aviso de La Habana, el correspondiente al jueves 19 de octubre, se refería acerca del mismo Power, que había acordado como diputado vocal por la isla de Puerto-Rico para la suprema junta gubernativa de los reinos de España é Indias, cumplimentar como visita de despedida, al ilustrísimo y venerable cabildo de aquella santa iglesia, teniendo efecto la ceremonia en la propia catedral el 16 de agosto de 1809. Consta del acta extendida con tal motivo, que el obispo Dr. D. Juan Alejo de Arizmendi, recibió al frente del cabildo las o diez de la mañana de aquel día al excelentísimo Sr. D. Ramón Power, quien ante una brillante concurrencia manifestó los deseos que como vocal de la suprema le animaban, y sus propósitos de desempeñar la comisión que se le había encomendado en bien y por la felicidad de su patria. -Su Illma. el obispo contestó, "que así lo esperaban el pueblo y la isla entera de su buen hijo, cuyo espíritu católico, lleno de patriotismo y caridad reconocía y para que supiese conservarlo en la memoria lo mismo que sus obligaciones respecto de la tierra que le vió nacer, le entregaba su anillo episcopal esperando que le afirmaría en la resolución de proteger y sostener los justos derechos de sus compatriotas, como S. Illma. la tenía de morir entre sus ovejas." -Power ratificó sus promesas y comprometimientos del amor á su patria y sus naturales.- "Entonces el prelado y cabildo queriendo dar una muestra de honor a la junta suprema identificándose con ella, nombró al marino Power canónigo de aquella catedral, de cuyo cargo se posesionó enseguida, consiguándose el suceso en el acta firmada por los presentes."³

La comunicación con los enlaces de La Habana es obvia y empiezan a traspasarse vínculos interinsulares en

³ Justo Zaragoza. *Las Insurrecciones en Cuba-Apuntes para la Historia Política de esta isla en el presente siglo.* Madrid. Imprenta de Manuel G. Hernández San Miguel 23 bajo 1872. Tomo primero, p. 712.

relación probable con Caracas. La noticia del acto del 16 de agosto se difundirá por toda la América española desde la Cuba septentrional.

Pero el documento fundamental en torno al hecho, es la versión del mismo Ramón Power contenida en su memorial de agravios del 26 de octubre del mismo año de 1809, dirigido al Gobernador Capitán General Brigadier don Salvador Meléndez Bruna, en respuesta a una injuriosa misiva fechada el 19 del mismo mes.

Al hacer el recuento de las señales universales de aprecio recibidas de toda la Isla por la distinción recaída en su persona, dedica más de un folio al comentario sobre la sesión del cabildo catedral del 16 de agosto.

Se reproduce a continuación en su integridad el fragmento aludido: "...pero sobre todo el Ilustrísimo y dignísimo Señor Obispo de esta diócesis y su Venerable Cabildo parece que hicieron el más noble empeño para imprimir en este Pueblo por medio de toda clase de honras, el respeto y la veneración a la representación augusta de que estoy investido; o para explicarme con más propiedad, el respeto y la veneración que por este medio se tributa a la Soberanía. Aquel ilustrísimo y muy venerable Cabildo acordó incorporarme a su respetable cuerpo como canónigo capitular, con silla de preeminencia en el Coro y Sala capitular, voz y voto en sus acuerdos y en fin agotó todos los medios imaginables para colmarme de distinciones y honor. Las tiernas y enérgicas demostraciones del Reverendísimo Señor Obispo permanecerán siempre indeleblemente grabadas en lo mas íntimo de mi corazón. Su Señoría Ilustrísima me elevó hasta el honroso y peregrino extremo de desprenderse del anillo de su sagrada dignidad, en que simbólicamente me representó sus amadas ovejas, para recomendarme la defensa y protección de los justos derechos de sus compatriotas. Sí, los derechos sagrados de mis amados compatriotas, que jamás serán violados. ¡Qué grata, que tierna, y cuan sublime recomen-

dación! ¡Y por cuántos diferentes títulos no debe ser apreciable el homenaje tributado a la Soberanía por las manos inocentes de la virtud, de esa virtud eminente, que tanto brilla en nuestro ilustre y benemérito Prelado!"⁴

Con afirmaciones tan precisas y enfáticas, se entiende perfectamente el cuidado exquisito con que la madre y las hermanas de Ramón Power conservaron aquella alhaja, sin duda por especial encomienda del Prócer, hasta convertirla, amonedada, en subsidio misericordioso para las mujeres indigentes del Hospital de la Concepción.

⁴ A.G.I., Sevilla; Ultramar, Legajo 426, doc. No. 2.

APÉNDICE I

San Juan de Puerto Rico, 26 de octubre de 1809. Memorial de D. Ramón Power al Sr. D. Salvador Meléndez. A.G.I., Sevilla, Ultramar, Legajo

No es ya cuestión de que vaya o no a España en calidad de mi secretario privado don Esteban Ayala. Las sólidas razones que extendí en oficio del 14 del corriente, expresando removiera V.S. desde luego, las fútiles dificultades que había apuesto para obstruir mis planes, fueron desatendidas y desairadas, como no podía esperar ni era de presumirse. El Rey determinará si debe o no acompañarme el referido Ayala con su empleo de Contador interventor si se digna reponerle en él, o en clase de simple vecino no empleado. Esperemos pues la soberana resolución, y en tanto que Llegue, es esta ya una materia de que prescindo. Mas de aquella gestión una han nacido incidentes graves, incidentes asombrosos y de la mayor entidad. La contestación de V.S. fecha el 19 de este mes es un tejido de acusaciones contra la conducta irreprochable que me ha distinguido siempre. En ella se ha pretendido desgarrar aquella opinión pura y sin tacha que ha sido en todos tiempos el ídolo de mi vida. Menos sensibles había sido para mi ver asaltada mi existencia que mi opinión: el ciudadano honrado tiene un derecho a la conservación de la suya. Sin embargo, puede prescindir de este derecho cuando no perjudique los ajenos, si sus principios de Religión y la ardiente caridad que ella inspira le mueven al perdón de las injurias pero el Magistrado público a quien no le basta el testimonio

interior de su inocencia, sino que además ha de estar acompañado y poderosamente sostenido por el buen nombre, el concepto y la estimable opinión de sus virtudes, en la consideración general, no puede prescindir de aquellos ultrajes como Magistrado aunque como particular esté poseído íntimamente de los sentimientos más heroicos de la caridad. La Ley no le quiere solo inocente e irreprochable, estas calidades no le bastan. Es preciso que también goce de la vindicta pública, que su concepto de honor y virtud este grabado en el corazón de todos como en el suyo propio. En fin, es preciso que sea y aparezca el hombre menos imperfecto entre los demás hombres. Pues que las desagradables circunstancias a que V.S. me ha reducido, me ponen en el extremo de hablar así, es ya forzoso decir que muy antes de mi elección para diputado de esta Isla y vocal de la Suprema Junta Central Gubernativa de España e Indias disfrutaba yo del aprecio, respeto y consideración de mi compatriotas. Ellos, impulsados de su propio convencimiento, me nombraron por una especie de aclamación universal para el elevado puesto en que sus votos y una suerte la más imparcial me han colocado. De cinco cabildos cabezas de partido que hay en esta Isla, cuatro me pusieron en suerte y en el quinto tuve también votos. Todos los ayuntamientos, pues, me tributaron la justicia de considerarme *como un individuo de notoria probidad, talento e instrucción exento de toda nota que pudiese menoscabar mi opinión pública*. Tales con las calidades que exige la Real orden de 22 de enero de 1809 y tales fueron también las que la Isla entera, representada por aquellas Corporaciones, me concedió libre y espontáneamente. Pasaba esto aquí, y yo gozaba apenas el fruto de mi activo celo después de rendida la Plaza de Santo Domingo, cuando recibí en ella la noticia de mi elección, que V.S. me participó con encargo de regresar a esta Isla lo más pronto posible; pero en aquel destino era de suma importancia mi residencia, para terminar las dificulta-

dés ocurridas con el General en jefe de Tropas Británicas que habían concurrido a la empresa Hugo Lile Carmichael. Felizmente pude conseguirlo como deseaba, estrechando tiernamente los vínculos de unión y amistad que nos ligan con la Inglaterra. Mi existencia algunos días más en la plaza de Santo Domingo no fue menos interesante como negociador amigable, que mi constancia sobre la Costa como jefe vigilante de aquel activo crucero en que se decidió el rescate de tan importante y hermosa posesión, reintegrada a la corona. Llegue tan pronto como pude a esta capital en donde me esperaban ansiosos mis compatriotas V.S. será en todo caso el primer testigo del regocijo y la ternura con que fui recibido en el seno de mi Patria. Las aclamaciones y el contento público acompañaban y precedían todos mis pasos. Nada me escaseó el Pueblo: iluminaciones, aplausos, cuadros alegóricos y en general toda clase de obsequios se me prodigaron espontáneamente sin que en esto se hubiese mezclado el Gobierno. Puerto Rico quiso ciertamente demostrar, y lo demostró hasta la evidencia, cuanto era su respeto a un miembro del Cuerpo Soberano Nacional, tributando en la representación de mi persona toda el afecto y sumisión de que esta penetrado hacia el Regio y Supremo Tribunal que gobierna la Monarquía, en el doloroso cautiverio del Señor Don Fernando VII el amado. El Cabildo de la Capital y los demás de la Isla se apresuraron a congratularse, y congratularme por mi feliz arribo y en seguida, queriendo ofrecerme un testimonio público de su satisfacción y de aprecio a mi persona, fui nombrado en todos Regidor Decano perpetuo de los respectivos Ayuntamientos. Los Cuerpos y particulares estaban animados de los mismos sentimientos, y los acreditaron con los más públicos testimonios; pero sobre todos el Ylmo. y dignísimo Señor Obispo de esta diócesis y su venerable Cabildo parece que hicieron el más noble empeño para imprimir en este Pueblo, por medio de toda clase de honras el res-

peto y la veneración a la representación augusta de que estoy investido ó para explicarme con mas propiedad el respeto y la veneración que por este medio se tributa a la Soberanía. Aquel Ilustrísimo y Muy Venerable Cabildo acordó incorporarme a su respetable Cuerpo, como Canónigo Capitular, con silla de preeminencia en el Coro y sala Capitular, voz y voto en sus acuerdos, y en fin, agotó todos los medios imaginables para colmarme de distinciones y honor. Las tiernas y enérgicas demostraciones del Ilustrísimo Señor Obispo permanecerán siempre grabadas indeleblemente en lo más íntimo de mi corazón. Su Señoría Ilustrísima me elevó hasta el honroso y peregrino extremo de desprenderse del anillo de su sagrada dignidad, en que simbólicamente me representó sus amadas ovejas, para recomendarme la defensa y protección de los justos derechos de mis compatriotas. Sí los derechos sagrados de mis amados compatriotas, que jamás serán violados. ¡Que grata, que tierna y cuan sublime recomendación! ¡Y cuántos diferentes títulos me debe ser apreciable el homenaje tributado a la Soberanía por las manos inocentes de la virtud, de esa virtud eminente que tanto brilla en nuestro ilustre y benemérito prelado! Me ha sido preciso separarme de mis ideas características y hablar en cierto modo con poca moderación sobre mis circunstancias personales y sobre las demostraciones públicas con que la Isla entera acreditó un regocijo al verme colocado en el alto Ministerio de que estoy investido, pero para defender mi conducta vulnerada y mi opinión deprimida era preciso presentarla bajo su verdadero aspecto, así como para sostener la augusta representación que obtengo, y se pretende hollar tan decididamente; me será también necesaria manifestarla bajo aquel grado de honor y dignidad convenientes a ella misma defendiendo con toda la prudente firmeza que debe acompañarle, los sagrados e invulnerables derechos que la corresponden. Sí, Señor, me ha sido preciso hacerlo así; porque V.S. ataca

mi honor y mi concepto. El expresado oficio es como ya dije, un tejido de acusaciones contra mi irreprochable conducta: V.S. ha conseguido en la verdad con el contenido de aquel injurioso papel, hacerme apurar hasta las heces del cáliz amargo de la aflicción. Y acaso había conseguido también alterar mi salud, que tal vez hubiera padecido por la sorpresa que debió causarme, si ahora más que nunca no me interesara su conservación para reclamar de S.M. el desagravio de mi honor ofendido. La justa satisfacción de doscientas mil almas ajadas por V.S. en mi representación y sobre todo la satisfacción de un vocal de la Soberana, que aunque no haya sido instalado en su Junta Suprema, no por eso deja de ser miembro de ella, *ni deja de estar investido de un carácter sagrado*, el más elevado de cuantos existen hoy en el Gobierno nacional. No es fácil concebir de qué principios han nacido tan notables ultrajes. Cuando de intento examino mi conducta cada vez me juzgo más irreprochable y por lo tanto más denigrado y más abatido. El oficio mío que ha producido tan entraña y grave contestación, fue contraído a solicitar que removiera V.S. los obstáculos que oponía al viaje de don Esteban de Ayala, a quien había elegido por mi secretario privado. Su jefe peculiar estaba convencido de cederme aquel individuo, bajo la promesa de obtener la correspondiente aprobación de S.M.V., pues, por consiguiente, ninguna responsabilidad tenía en el asunto, y yo debía esperar que á su debido tiempo le hubiese expedido a petición mía el respectivo pasaporte. Vi con sorpresa lo contrario, y en este caso, me dirigí para que removiese toda dificultad, como debía creerlo. Pero V.S. no solo distaba infinito de acceder, sino que como si hubiera querido aprovechar el primer motivo, u ocasión que se le presentase para llenarme de Sindicaciones, las más graves, me contesta en los injuriosos términos que contiene su precitado oficio. ¿A qué viene en el para aquel propósito la explicación de la Real Orden de 22 de enero, en punto al

modo y tiempo en que los vocales deben pasar a España? ¿Acaso he resistido yo su verdadero contexto en esta parte? ¿Puede tampoco decirse que me haya demorado hasta ahora, ni un solo instante, voluntariamente, en esta Isla? ¿Había yo recibido por ventura las Instrucciones y Poderes que deben extenderme los Ayuntamientos respectivos? ¿Se me habían entregado acaso las Reales Ordenes que animado de celo para activar como deseaba mi viaje, provisto de todos los conocimientos necesarios al exacto desempeño a que aspiro, le pedí a V.S. en 25 de agosto y 18 de septiembre últimos, en todo lo cual se interesa tanto la felicidad de esta isla, principal objeto de un Diputado ansioso de corresponder a la ventajosa opinión de buen ciudadano y celoso patricio que he tenido el honor de merecer a mis compatriotas? No por cierto; y aún se hallaban pendientes estas precisas gestiones que deben preceder a mi viaje sin que en el particular tuviera nadie derecho para considerarme omiso, antes al contrario, de mi conducta resulta haber procurado por mi parte acelerar mi pronta salida para la Corte, en donde debo residir, bien que adornado de todos los conocimientos precisos o convenientes al mejor desempeño posible de mi actual interesante ministerio. Pero hay más aun, que V.S ignora en el particular. Aunque la Isla de Santo Domingo, recientemente incorporada a la Corona, no tiene hasta el día declarada representación nacional, yo estoy encargado por el Comandante General de ella de representar a S.M. los planes convenientes para su organización en todos los ramos del gobierno: para ello debo recibir una considerable porción de documentos y noticias que todavía no sé cuando llegarán a mis manos, pero siendo como es tan interesante este objeto al buen servicio del Rey y alivios de aquellos beneméritos naturales, nunca prescindiría de llevarlo, con todo el honor y eficacia que me es característica y exigen las circunstancias en que se halla la expresada Isla. Tampoco es más oportuna la admiración que

V.S. muestra diciendo, que de repente ha cesado su autoridad en esta plaza y su comisión preeminente para presidir, activar y ejecutar la elección del vocal. De igual modo, vuelve V.S. a decir que se ve privado de la preeminencia reconvenido y degradado por la misma persona electa, después de honrada y colmada de distinciones: extraña que haya de desconocerse la primera autoridad creatrix, cuando todavía esta a su cargo el total cumplimiento de la Real Orden. Continúa V.S. admirándose, a su parecer con más fundamento, de unas reconveniones que no las haría la Junta Central, no habiendo artículo, disposición, ni ley que citarle y concluye de todo que yo podré llevar un paje de bolsa o un secretario de cartas, pero que este nunca podrá ser un empleado en el servicio del Rey y del Estado a menos que sea con soberano permiso o autoridad expresa de la Superioridad que así lo tiene mandado. V.S. se ha olvidado seguramente de que como diputado de esta isla, debo tener con sus Ayuntamientos una correspondencia no interrumpida y un Secretario de las circunstancias del que pedí, experimentado en su desempeño y prosidad, en quien pueda confiar enteramente ciertas materias. Debió franquearseme pues, sin dificultades pero ya he dicho que esta no es al presente la cuestión de que hemos de tratar. Ignoro como V.S. ha podido deducir de mi oficio aquellas consecuencias harto ajenas de su contexto. La representación de V.S. ha sido distinguida por mí en todos los actos y concurrencias, públicas y privadas, sin que en manera alguna haya jamás pretendido, no digo degradar a V. S. pero ni aun siquiera mezclarme en punto alguno de cuantos le competen por leve que fuese. La autoridad de V.S., aunque ciertamente no es creatrix como dice la mía porque esta nace de otras fuentes y principios. Fue pues reconocida y estimada como conviene y es debido. Nunca me he olvidado de que V.s. es el Capitán General en ejercicio, y el Gobernador en posesión de esta Isla para que haga ejecutar las órdenes de

S.M. en este distrito sobre los súbditos que dependen de su gobierno, pero V.S. se ha olvidado muchas veces y sobre todo en su citada contestación, de que yo soy el único diputado de la misma Isla, el vocal por ella de la Suprema Junta Central de la Monarquía, una persona inviolable y sagrada, en la cual están concertados los más preciosos derechos de todos los habitantes de este distrito, desde V.S. que es el primero de ellos hasta el último y más infeliz de cuantos habitan este suelo. Esta si es una verdad que no debe ser controvertida porque por si misma es evidente y eterna. V.S., es verdad, me coloco a su diestra en el Ayuntamiento de esta Capital, me cedió la silla preeminente y me declaro la Presidencia del mismo Cabildo quien en consecuencia lo publicó así en documentos que conservo pero debió creer que en estas demostraciones, se propuso V.S. no tanto decorarme como dice sino proporcionar motivos públicos de ajar y deprimir mi dignidad como lo ha hecho después en distintas ocasiones y especialmente el día cuatro del corriente que me despojo con escándalo de aquella misma silla cedida en el Convento de San Francisco, a vista de un numeroso y distinguido concurso, espectador de tan ruidoso ultraje. ¿Pregunto yo ahora si estas son honras y distinciones de que debo reconocermelo agradecido a V.S., y si con ellas quiso también decorarme? Advierta V.S. como es justo que aun cuando yo hubiera faltado tomando la silla preferente, no era aquel el modo, el tiempo ni el lugar que debió elegir para manifestármelo. Es preciso que así lo conozca V.S. y lo confiese. Pero nada detuvo allí para desairar públicamente mi representación que por más que se quiera desconocer, merece se le tributen los mayores respetos. Bastante hemos arbitrado, dice V.S., llenos de buena fé y patriotismo; nos hemos alejado de las leyes y de las Reales órdenes. No, Señor, no, jamás convendré por mi parte en esta aserción, las leyes son sagradas para mí, como las Reales órdenes: a su presencia me prosternare siempre y las

tributare la pronta y debida observancia que se las debe. Si alguna vez le pareciere a V.S. que me separo de su letra, examine escrupulosamente mis motivos y sin duda hallará que solo ha sido para conformarme con su espíritu, asegurando por este medio el mejor servicio del Rey. Las leyes son respetables, son augustas, y vuelvo a decir que son sagradas para todos los que conocen los diferentes deberes del hombre en sociedad. El Magistrado que vela por su fiel cumplimiento es el primero que ha de dar el ejemplo de sumisión, humillándose gustoso al imperio de ellas de que resulta el orden y la seguridad pública y particular. Así lo he practicado con V.S. mismo. Cuando se me ofreció imprimir la proclama de Santo Domingo, pasé a la Posada de V.S. personalmente, llevándola en borrador para que examinada y censurada como conviniese, permitiera su impresión, no habiendo en ello inconveniente. ¡Pudiera haber hecho más el último de este Pueblo! ¡Sin embargo, V.S. dice que se ha desconocido su autoridad y que se le ha degradado por mí! Cite V.S. si puede un solo ejemplo que lo acredite, así como podré yo citarle infinitos que acrediten lo contrario. Las excelencias que manifiesta V.S. haberme graciosamente tributado, han sufrido la misma alteración que la Presidencia del Ayuntamiento y siempre ha sido más o menos desairada la representación de su dignidad. Empezó V.S. a tratarme en sus oficios como esta declarado se haga con los Capitanes Generales de Provincia, es decir, poniendo arriba y en el membrete Excmo. Señor pero omitiéndolo en la antefirma. Después creo que habrá V.S. considerado este honor como excesivo para un Vocal de la Suprema Junta gubernativa del Reino y empieza ya por la palabra, excusando antes el Exmo. Sor. Debo esperar cuando V.S. cada vez más empeñado en abatirme, me trata de Señoría o solamente de Merced, si aun le parece aquel tratamiento superior a la representación que obtengo. Lo mismo digo con respecto a los honores de Capitán General de Provincia

que se me hacen por los cuerpos de la guarnición de los que no extrañaré se me despoje, pues V.S. manifiesta estar persuadido a que no me pertenecen, y que solo los he debido a su graciable obsequio el cual ignoraba yo pudiera extenderse hasta declarar honores a las personas que no los tienen determinados por S.M. La guardia, tratamiento y honores que me corresponden no pueden ser inferiores a los que están señalados a los Consejeros de Estado, pues aunque mi representación por diferentes respectos es muy superior a la suya, debe por lo menos estar parangonada con ella la de los Vocales de la Suprema Junta. De que se deduce que V.S. según he dicho antes, nunca me ha tratado como debía. No obsta para embarazar los honores que me pertenecen la circunstancia de no haber sido instalado, admitido en el Cuerpo Central y juramentado. Basta estar, como yo estoy, electo, nombrado no solo es acreedor como V.s. dice, a la estimación, aprecio y distinción que corresponde a un electo sino que a más se le debe el respecto, consideración y honores de su dignidad, sin embargo, de que aun no haya sido instalado en la Suprema Junta Gubernativa del Reino. El Obispo electo en su Diócesis, el Oidor no juramentado en su Audiencia como el Coronel no reconocido por el Regimiento de su mando, todos gozan los honores, consideración y tratamiento que a cada uno corresponden sin que en contrario obre la razón de no poder todavía ejercer en toda su plenitud las funciones, jurisdicción y facultades afectas a sus diversos empleos. V.S. mismo y cuando no, muchos de sus predecesores han recibido por lo tanto en esta Plaza antes de prestar el juramento y poseionarse los honores que tiene el Rey declarados a los Tenientes Generales, Capitanes Generales de Provincia. Si V.S. gusta examinar aquel particular con la meditación que pide, meditando sobre él cuanto se ha escrito al intento, dentro y fuera de España, por los sabios del primer orden que han tratado de la materia, y después combina las diferentes Reales

ordenes que tienen conexión con ella, yo estoy muy persuadido que su buen juicio convendrá conmigo en las verdades siguientes: 1ª. Puerto Rico tiene declarado un derecho a la Representación Soberana Nacional como parte esencial e integrante que es la de la Monarquía Española. 2ª. Puerto Rico ha transmitido este sagrado derecho a mi persona. 3ª. Este derecho admitido por mí actualmente existe y esta depositado en ella. 4ª. El mismo augusto y sagrado derecho a la soberanía y representación nacional aunque sin ejercicio todavía existente y está, pues, legalmente reasumido en mi persona de que resulta hallarse esta investida de un carácter el más respetable y sagrado é inviolable de cuantos existen en la actual forma de nuestro Gobierno. Pero a esta persona investida del carácter más augusto, más inviolable y sagrado, la ha injuriado V.S. atrocemente y la ha cubierto de la mayor ignominia. La ha injuriado V.S. diciéndole que no es este el momento de ocuparnos en contiendas suicidas, y sí de acudir a donde llama la Patria. Sí; me injuria V.S. ciertamente con solo esta expresión. Yo no necesito de sus estímulos ni he necesitado jamás de ningún otro para ser activo servidor del Rey y de la Patria. Las Plazas de Tolón y Ferrol, los mares de San Vicente y Algeciras, como las Costas de esta Isla y de Santo Domingo me han visto hacer mi deber sin otras insinuaciones que las de mi propio honor. El Excmo. Sor. Vocal de Caracas habrá tenido motivos que yo considero justos y convenientes al servicio de la Patria para salir de su Provincia sin las instrucciones y poderes que debió llevar y por consiguiente se habrá separado con razón de la Real Orden de 22 de enero pero los vocales de la Habana y México, que V.S. expresa haber salido para España, no sabemos aún que hayan sido ni siquiera electos y mis noticias en esto como en todo son exactas. Si yo estuviese ya instalado en el Cuerpo Central, habría tomado el mando de esta Isla y de cualquier otro punto a donde hubiese llegado pero como no lo estoy, me he

dirigido a V. S. para pedirle todos los auxilios que he necesitado y aún para suplicar a nombre del infeliz que ha reclamado mi mediación para con V. S. Estoy en lo que se podrá deducir de mi conducta y es también lo que debo contestar a la imputación que se me hace de que he pretendido despojar y degradar a V.S. del mando y representación que tiene por sus diferentes empleos en esta Isla. Me ha cubierto V.s. ciertamente de la mayor ignominia y aprobó cuando estampo en su citado oficio que la soberanía donde verdaderamente reside es en el Gobierno, con facultades, poderes, medios y autoridad para hacerlo conocer al que turbase este orden, y poner en cumplimiento la Real Orden del 22 de enero en cuanto está pendiente y cuantas otras considere oportunas al sosiego y gobierno, cortando todo escándalo, pues en esta Isla no ha de haber representantes ni más diputado que V. S. para mandarla. ¡Qué ha dicho V.S., Señor Gobernador! ¿Las facultades, poderes, medios y autoridad están por ventura cometidas á V.S. para atropellar mi augusta y sagrada persona? Yo que me he distinguido en el ilustre Cuerpo de la Real Armada por una conducta irreprochable siempre apreciada de mis jefes, de quienes jamás fue reprendido, he de ser el que ahora se indica capaz de turbar el orden? ¿El representante amado de sus Compatriotas será el que les proporcione escándalo? ¿El representante de Puerto Rico será aquel en quien V.S. amenaza poner en ejecución todas las órdenes que considere oportunas al sosiego y gobierno de esta Isla? ¿El representante de ella, en fin, que solo se dirige por un corazón recto, ha de ser el que turbe ó permita que se turben el orden y sosiego publico? ¡Qué es lo que V.S. ha dicho, exclamo otra vez, Señor Gobernador! Más óigame V.S. ahora en contestación. Si esta fidelísima Isla fuera capaz de olvidar los principios de honor, lealtad y acendrado patriotismo que la han caracterizado en todos tiempos, si Puerto Rico pudiera dejar de ser lo que siempre será, quiero decir, si dejara de ser fiel al Gobier-

no y sumiso a sus providencias, si tal desgracia sucediera, que no es creíble y antes de que tan feo borrón se echasen sobre sí mis compatriotas, le pido al Cielo me quite la vida, si tal desgracia sucediera, vuelvo a decir, tan lejos estaría yo de permitir ó mirar con indiferencia turbado el orden, que desde el primer momento en que advirtiese aquel infausto accidente me tendría V.S. antes que a otro alguno a su diestra, para sostener el brazo de su autoridad, primero con las exhortaciones de Ciudadano honrado y de un celoso magistrado y después, cuando por complemento, de todos los males, no fuera esto bastante para restablecer la quietud pública, me vería V.S. empuñar la espada como militar y marchar también el primero sobre los malévolos, para someterlos a la legítima autoridad ó morir defendiéndola. Este sí es el verdadero cuadro que representa mis principios, mi opinión y el concepto de justicia que se me debe. Más esta opinión inestimable, que yo tengo por tantos títulos derecho á conservar en su mayor esplendor, ha sido cruelmente despedazada por V.S. y sólo existe ilesa en mi corazón. Ha sido, sí, cruelmente despedazada mi opinión porque el hombre de quien se ha juzgado como V.S. indica en su citado oficio no es digno de representar a su Compatriotas, ni de ocupar un lugar en el Tribunal Supremo que gobierna la Nación. La Majestad augusta del Trono se mancharía si me acercare a él antes de que mi conducta fuese escrupulosamente purificada y yo vea manifestado a toda la nación mi crédito, honor y buen nombre, el cual, si no se me debe de justicia conservar, tampoco soy merecedor del alto ministerio que obtengo y al contrario debo ser arrojado de él con ignominia y castigo para que sirva de ejemplo y satisfacción al Pueblo español. Por lo tanto, así lo he pedido ya a S.M. y mi resolución inalterable es la de permanecer en esta Isla hasta su soberana real determinación, como se lo suplico, pues aquí mismo, a presencia de mis compatriotas, he de ser castigado si lo merezco ó ha de

ser públicamente satisfecho de los ultrajes con que se me ha injuriado, como ciudadano y magistrado del primer Tribunal de la Nación. Y pues V.S. me indica que mis oficios le ocupan el tiempo en contiendas ruidosas mírese ya este punto como absolutamente concluido hasta que S.M. lo determine bajo el concepto de que mi resolución de que ya he dado cuenta al Rey, es inalterable hasta su Real deliberación. Dios guarde a V.S. muchos años. Puerto Rico, 26 de octubre de 1809. Ramón Power, Señor Don Salvador Meléndez.

Es copia conforme
Juan de Salazar (rúbrica)

APÉNDICE II

Arturo Dávila: "El anillo del Obispo"
Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña,
Año III, 1960. N° 9, pp. 36-37.

El 16 de agosto de 1809, a eso de las diez de la mañana, ocurrió en la sala capitular de la Catedral de San Juan un hecho que ha pasado a la historia como el primer momento de la conciencia patria. El Obispo, primer y único criollo que ciñó la mitra de Puerto Rico, reunido con su colegio catedralicio, recibió al Vocal de la Suprema Junta Central, don Ramón Power, en visita de cortesía y le nombró con la anuencia de la venerable corporación, canónigo honorario, reservando para el domingo siguiente la ceremonia pública y solemne de la toma de posesión. Contestó al saludo del Diputado el mismo Prelado y despojándose del anillo que en señal de su dignidad ostentaba, lo depositó en manos de Power *"a fin de que quedase para siempre vinculado con los lazos de la correspondencia y afirma en si la resolución de proteger y sostener los justos derechos de sus compatriotas así como la tiene su Señoría Ilustrísima de morir entre sus ovejas..."*¹

El objeto de declarar a Power capitular de honor de la Catedral de Puerto Rico, está expresado en las siguientes palabras del Obispo, recogidas en el mismo documen-

¹ Libro IX de Acuerdos capitulares de la Catedral de San Juan. Acta correspondiente al 16 de agosto de 1809.

to: "...atendiendo a la impresión que podía hacer en el Pueblo el que se incorporase al Excelentísimo Señor Vocal, en este Ilustrísimo Cuerpo *para que a más de las ideas justas que tiene de subordinación y obediencia a la Suprema Junta Central acabase de conocer que es unívoco el gobierno de los individuos que dignamente la componen para la Regencia del Reino con el que goza Nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando VII...*"

A más de ello y en señal de honor, se le dio asiento a Power desde su ingreso en la sala de Cabildo, junto al prelado y bajo su mismo dosel, lo que unido a las palabras citadas, demuestra sin más la voluntad de identificar al Diputado puertorriqueño a los ojos del pueblo, con la Majestad Real asumida por la Junta y sus miembros durante la cautividad del Soberano.

El análisis de la significación política de las palabras pronunciadas en esta ocasión no motivan estas notas. Queremos concentrar la atención en los elementos simbólicos que descubre el curso de la ceremonia. En el número 15 de esta Revista, publicamos un estudio sobre la iconografía de San Julián de Cuenca y el retrato del Obispo Arizmendi, en el que demostramos su afición a lo simbólico, propia de un eclesiástico por una parte y de otra, achaque de época, como patentizan las procesiones cívicas y la liturgia de la Revolución. La profusión de citas y alusiones a personajes y asuntos bíblicos, sobre todo del Antiguo Testamento, caracterizan las cartas pastorales y documentos expedidos por el Obispo puertorriqueño. Tampoco falta en ellos el recuerdo arcaizante, lleno de nostalgia por los tiempos primeros de la Iglesia, reflejado en el hecho de devolver al Brigadier Meléndez, con ocasión de las comedias de 1812, las limosnas distribuidas entre los pobres del hospital por medio de un diácono, "*quienes en palabras del Obispo- desde los primeros estable-*

cimientos de la Iglesia, son los Ministros Diputados en ella para entender en tales Comisiones".²

Ambos puntos: afición a lo simbólico y erudición escriturista, se transparentan, a nuestro entender, en la sucesión de los actos ocurridos durante el cabildo del 16 de agosto de 1809.

En las lecciones del Breviario correspondientes a la festividad de San José, —19 de marzo—, leía todos los años el Prelado la correspondiente al capítulo 41 (v. 37-44) del Génesis, donde se describen los honores de que hizo objeto Faraón a José, cuya versión de la Vulgata —con ligeras variantes—, damos aquí de mano del castizo Jerónimo Gracián:

"Dixo el Rey a Joseph: ¿Por ventura podremos hallar en el mundo otro semejante a ti? *tú serás el más principal de mi casa y todo el pueblo quiero que obedezca á tu imperio y quitóse el anillo de su dedo, y púsole en el de Joseph, vistióle con una estola o vestidura blanca, y a su cuello echó un collar de oro: mandó que le subiesen a su mismo coche y que a voz de pregoneros y son de trompetas le pasaran por la ciudad ...*"³.

Sin ánimo alguno de afirmar la absoluta vinculación de uno y otro texto, queremos al menos señalar su evidente paralelismo y por tanto su posible relación fundados en la peculiar mentalidad del Obispo Arizmendi.

Queda aun por decir algo sobre la suerte del anillo del Obispo, cuya entrega, en frase del Secretario del Cabildo, arrancó a Power "*señales de ternura que brotaron a sus ojos*".

² Oficio del Sr. Obispo Arizmendi al Brigadier Meléndez Bruna con fecha de 13 de enero de 1812. Archivo General de Indias, Sevilla, Sección V. Audiencia de Santo Domingo, Legajo 2523. Debemos una fotocopia de esta documentación a la gentileza del Sr. D. Emilio Pasarell.

³ Gracián, Fray Gerónimo: *La Josephina de..., uno de los fundadores del Carmen Descalzo, y Confesor de Santa Teresa de Jesús. Reimpreso a Expensas del Doctor D. Francisco Xavier Conde y Oquendo, Prebendado Racionero de la Santa Iglesia de La Puebla de los Angeles*. Con licencia. En Madrid: Por Don Antonio de Sancha. Año de MDCCLXXX. Página 30.

El 10 de junio de 1813 se extinguía en Cádiz la vida —breve, para los empeños en que andaba— de Ramón Power. Siguióle a la tumba en el curso del año siguiente, el Obispo Arizmendi (12 de octubre de 1814) y con el correr del tiempo, de tal forma se borró el recuerdo del acto de entrega del anillo, que el mismo Tapia, que recibió tanta información de labios del hermano de Power, don José, no alude en ningún momento a hecho tan significativo. Tal vez la misma circunstancia de hallarse confinado al secreto del archivo capitular el principal documento acreditativo del acto, limitó su recuerdo a la memoria de los asistentes.

En su último testamento, otorgado en Cádiz, dejaba Power por albacea a su madre, a su secretario don Esteban de Ayala y a su amigo, el diputado mejicano de Coahuila, don Miguel Ramos de Aríspe. Sus objetos personales como es de suponer, pasaron a su familia, aunque desgraciadamente no han llegado a nuestros días. De entre ellos, sabemos de un legado que a los sesenta años de su muerte, en 1873, es objeto de cuidadosas prescripciones por parte de una última heredera y el legado consiste precisamente en un anillo.

En el testamento de doña Soledad Power y Ortiz de Zárate, viuda de Ballesteros, sobrina carnal de don Ramón, otorgado el 2 de diciembre de 1783, se encuentra la cláusula Núm. 11, que transcribimos aquí:

Item — Declaro que tengo en mi poder una sortija que fue de la propiedad de mi difunto tío don Ramón Power de la cual dispuso mi difunta abuela dona Josefa Giralt, que al fallecer su última hija la dejara para el bien de las pobres enfermas del hospital de Caridad y habiendo sido la destinada a cumplir con esta manda mi señora tía doña Magdalena y deseando venderla antes de concluir sus días, por conservarla yo, la compré en el precio de tasación, cuyo importe entregué por mi misma al Presbítero Don Lorenzo de Sotomayor, que libró el competente documento, aunque en favor de mi

referida tía, por haberlo creído así conveniente y siendo hoy de mi propiedad la referida alhaja, es mi voluntad que se entregue dicha prenda al referido Hospital o que mi primer albacea la venda con las mayores ventajas posibles, para que su producto se entregue íntegro al referido establecimiento en beneficio de las desvalidas enfermas que allí existen.”⁴

Lamentamos no contar con el testamento de Sofía María Josefa Giralt, pues nos daría la clave del anillo cuya conservación en la familia tanto encareció. No era, evidentemente, una alhaja cualquiera y además debió estar guardada con pedrería pues de un aro simple no se espera alcanzar “*las mayores ventajas posibles*” a la hora de la venta. ¿Era esta prenda la sortija de topacio y diamantes que entregó don Juan Alejo de Arizmendi a don Ramón Power? El hecho de destinar su producto al alivio de las enfermas del hospital de la Concepción, pudiera indicar un designio primitivo del mismo Power, manifestado a su madre y relacionado con los desvelos del Obispo por dicha institución. Sin la descripción de la joya, no podemos pasar del terreno de las conjeturas, aunque fundadas con cierta solidez en tres hechos: el primero, la dedicación de toda una cláusula testamentaria a un anillo que perteneció a don Ramón Power, segundo, que pasó a manos de su madre y esta lo transmitió como reliquia preciada a sus hijas y tercero, la condición, impuesta por la primera legataria, de convertirlo en remedio de menestero-

⁴ Protocolo de D. Pedro Rafael de Escalona, año de 1873, Folios 123-127. Archivo de Protocolos, San Juan. Dice allí doña Soledad Power ser hija legítima de don José y de doña Paula Ortíz y Zárata, ya difuntos y que cuenta por entonces sesenta y seis años de edad. Es de advertir a título de curiosidad, que en un corto inventario de las prendas de una imagen del Niño Jesús que entrega en vida a las Carmelitas el 16 de marzo de 1784, se encuentra “*un alfiler grande de topacio guarnecido de brillantes,*” que corresponde, en cuanto a las gemas, a la descripción que de su anillo hace el Obispo en el acta citada. Dicho inventario se encuentra en el Archivo de las Madres Carmelitas.

sas —precisamente las del hospital de la Concepción— a la muerte de la última. Sea de ello lo que fuere, este acto de cristiana piedad, que seguramente ejecutó por última vez⁵ el Albacea de doña Soledad, su sobrino Maximiliano, vincula el recuerdo de don Ramón Power a la vieja casa de caridad de San Juan, objeto en sus tiempos de particulares cuidados por parte del Obispo su amigo.

⁵ Decimos *por última vez*, pues, según reza la cláusula transcrita, ya había cumplido una primera la misma doña Soledad, al hacer tasar la sortija y entregar su importe a don Lorenzo de Sotomayor.

APÉNDICE III

"Arturo Dávila: Notas sobre el anillo del Obispo Arizmendi:"
Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña,
Año VI, 1963, N° 21, pp. 36-37.

Una tradición constante, comprobada y ceñida a sus elementos fidedignos, nos ha legado la imagen de un Obispo Arizmendi escrupuloso y diligente en la distribución de limosna —las rentas de los pobres de su tiempo—, que se encara con los familiares que cierran las puertas de Palacio a los menesterosos "pues argüía que era estorbarles la cobranza de lo suyo." Magnífica flaqueza, nada extraña al sentir común de los prelados españoles —europeos o americanos— del siglo XVIII, que comprometió el sostenimiento del Cónclave de 1799, al emplear el Cardenal Lorenzana en socorro de necesitados las sumas confiadas a su custodia para la urgencia prevista.¹

Sin embargo, poco sabíamos hasta ahora sobre su esplendidez como hijo y parte de esa empelucada sociedad puertorriqueña de la segunda mitad del siglo XVIII, retratada por Campeche, en contraste vivo con la imagen peyorativa que de ella traza el Padre Abbad. Algo nos dijo la cesión de su anillo episcopal —de topacio y diamantes— a Ramón Power, en la histórica reunión del cabildo catedralicio

¹ Berte-Langereau, Jack. La política italiana de España bajo el reinado de Carlos IV. Revista de Occidente, Madrid, 1958, páginas 70-71.

del 16 de agosto de 1809. Su largueza, que parece una virtud de honda raíz familiar, queda comprobada con el hallazgo reciente de un testimonio contemporáneo, de valor notable. En su testamento de 20 de mayo de 1801, doña Josefa María Martínez de Andino, esposa de don Félix La Cruz, declara que el presbítero doctor don Juan Alejo Arizmendi, primo de su marido, le regalo después de casada “un caballo color alazán, valuado en doscientos pesos”, lo que advierte para que se separen de los gananciales en su oportunidad. No paran aquí las dádivas ni el dador: su hijo, don Manuel Lorenzo La Cruz, recibió de su tía y madrina doña Dominga de la Torre —tía igualmente del doctor Arizmenti— un esclavo nombrado Francisco Xavier, un cubierto entero, de plata de mesa; un par de yuntas de botones de oro de camisa; un rosario de cuentas negras de azabache, engastado en el mismo metal, con cruz y pajuela de lo mismo, y una sortija de diamantes. “ Su padrino, el mismo presbítero Arizmendi, “le regaló un caballo de valor de ciento veinte y cinco pesos con todo apero de montar: ... un sable con empuñadura de concha, guarniciones, contera y gancho de plata, y también un cuchillo de monte, con empuñadura y vaina de concha, guarnición y gancho de plata, “ todo lo que hace constar para la debida cuenta por hallarse el hijo en la Península.²

Este documento, que tanto vale para pulsar la celebrada magnificencia de los puertorriqueños, nos habla suficientemente del ánimo desprendido del prelado, aun antes de su consagración episcopal. Era, pues, producto de un ambiente familiar y de una esmerada formación espiritual que cuidaron de darle seguramente sus dos tíos, sacerdotes y terceros

² Protocolo de Gregorio Sandoval. Tomo de 1801, folio 123 y ss. Archivo General de Puerto Rico.

franciscanos, don Esteban y don Tomás de Castro, muertos ambos en 1788.³

Volviendo al punto de nuestro interés, el obsequio de anillos gemados era corriente en la época. No sólo como regalo de una madrina, más o menos opulenta, a su ahijado, sino incluso como máxima señal de reverencia obsequiosa. Cuando en la tarde del 4 de mayo de 1814, distinguió Fernando VII con la presencia de su Real persona al Cabildo Metropolitano de Valencia en sus aulas capitulares, no encontraron mejor obsequio los rumbosos canónigos valentinos que una sortija, presentada al Monarca, objeto por entonces, de constantes manifestaciones de afecto y respeto tras seis largos años de ausencia.⁴ Parece, pues, cosa clara, que el gesto del Obispo portorricense era producto de unas maneras de cortesía frecuentes en su época. Solo su sentido, el que quiso darle el mismo donante, distingue con innegable particularidad este obsequio de otros similares.

Ya hemos comentado las posibles vinculaciones simbólicas del acto de entrega del anillo episcopal a don Ramón Power y su significación política es ampliamente conocida. En el artículo titulado "El anillo del Obispo",⁵ lamentaba tener que dejar en meras conjeturas las conclusiones lógicas que sugería cierta cláusula testamentaria de dona María

³ Ambos hermanos fueron amortajados con el hábito de S. Francisco y las vestiduras sacerdotales (Libro X de Difuntos, Catedral de San Juan, folio 192 v. y 231 v. respectivamente), siendo de notar que el Obispo Arizmendi su sobrino vistió también el hábito de los terceros franciscanos. Como señal de su largueza, merece relatarse que don Tomás de Castro pidió el patronato de un altar en la Capilla de los Terceros para colocar en él al Santo Cristo del Buen Viaje, que actualmente se venera en el sotocoro de la misma Iglesia (Libro I de Actas de la V.O.T. de S. Francisco, folio 32. Capilla Franciscana, San Juan).

⁴ Izquierdo Hernández, Manuel: Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VIII. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1963, página 734.

⁵ Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña número 17.

Soledad Power de Ballesteros, que en 1873 ordenó la venta de un anillo que fue de su tío don Ramón Power a favor del Hospital de Caridad, cumpliendo así una última voluntad de la madre del patricio. Creí ver en la singular atención que se concedía a dicha alhaja, la señal distintiva del anillo citado y sólo faltaba por entonces encontrar el testamento de doña María Josefa Giralt, para aclarar las razones del legado. Realizado con posterioridad el hallazgo por entonces deseado, no pudo ser más conforme a lo previsto.⁶

Era doña María Josefa Inés Giralt de edad de setenta y tres años al momento de testar —12 de julio de 1825— y ocupada de los asuntos de su no escasa descendencia desde 1792, revela en todos sus gestos una firmeza de carácter que ha pasado con su memoria de una a otra generación. Acababa de recibir en febrero del mismo año el último plazo de la venta del Ingenio de Puerto Nuevo a D. Alejandro McCormick y guiada por el presentimiento de una muerte cercana, precisa con toda claridad los legados en que había de deshacerse una gran casa. Cortinajes de damasco, cubiertos, candeleros y salvillas de plata se reparten entre hijos y nietos. Los asuntos todavía embrollados a aquellas alturas— de la testamentaria de don Joaquín Power, su marido, se dilucidan y especifican de forma que aún en la imposibilidad de cobrar determinadas sumas, queda en pie la justicia que asiste a sus herederos al reclamarlas.

Para estas fechas, muerto ya su hijo don Ramón y destruida la obra del Congreso en cuyo seno laborara: la Constitución del año doce, todavía estaba vivo en sus recuerdos

⁶ El testamento de dona María Josefa Giralt se encuentra en el tomo de 1825 (folios 293 y siguientes) del escribano Gregorio de Reyna, aunque bajo la fe notarial de don José María León de Urbina. Archivo General de Puerto Rico. Debemos este hallazgo a la solicitud de la Sra. Da. Carmen María Hernández de Caragol.

—como en el día mismo de los hechos— lo acaecido el 16 de agosto de 1809, en la Sala Capitular de la Catedral de San Juan. Me preguntaba al redactar la parte primera de estas notas por qué Tapia, que conoció personalmente a don José Power, nada dijo de esta ceremonia y atribuí su silencio al hecho de quedar relegada al secreto del archivo capitular la noticia del acto. Una lectura más atenta de la misma, me ha ayudado a rectificar, junto a otros extremos, este juicio.⁷

Dice claramente el texto que “se mandó compulsar por duplicado testimonio en foja de esta acta, y otro por separado para que se ponga con la debida urbanidad en manos de S.E. “ Por lo tanto, aparte la relación verbal que haría Power en su casa, en medio de los suyos, es muy probable que leyera su madre la copia remitida por el Cabildo, y que ésta permaneciera entre los papeles de la familia o que fuera remitida desde Cádiz en 1813 si la llevó consigo el Diputado. Ella, al menos, tuvo conciencia cabal de lo ocurrido aquel día. Y sus íntimos, que participaban del mismo conocimiento, no podían estar ajenos a su significación. El recuerdo más noble del hijo muerto quedo preso en aquella sortija. Y a ella va dedicada toda una cláusula cuyo texto es el que sigue:

Es mi voluntad que el anillo de Topacio y Diamantes que el Reverendo Obispo D. Juan Alejo Arizmendi regalo a mi hijo D. Ramón quando fue electo Vocal de la Junta Central, se conserve como un vínculo entre mis hijos para memoria perpetua del plausible motivo que lo ocasionó, y por fallecimiento del último de mis hijos que lo posea, se venda y su valor sea a beneficio del Hospital de Caridad.

⁷ La lectura apresurada de la fotocopia del original, me inclinó a afirmar que se había pospuesto para el domingo siguiente (al 26 de agosto de 1809) la toma de posesión pública del cargo por parte de Power, cuando en realidad dicha toma de posesión ocurrió el mismo día 16 de agosto y lo que se reservó para el domingo fue la entrega del traslado del acta, que hicieron los Sres. Don Nicolás Alonso Andrade y don Tiburcio González Esmurra.

Murió doña María Josefa Giralt a los tres años de testar. El 5 de abril de 1828 fue sepultada en el cementerio de Santa Maria Magdalena de Pazzis in littore, llevándose a la tumba el haz de sus recuerdos. Con más amplia perspectiva histórica, nos preguntamos hoy si no hubiera sido preferible conservar para siempre aquella prenda simbólica. Pero a ello responde el gesto magnánimo de la madre del prócer, que cedió a los pobres el preciado anillo, para que el oro y las piedras se convirtieran en la frase paulina, que quiso encarnar en su vida el Obispo, su donante. "La caridad nunca muere."

LIBERTAD RELIGIOSA
Y LAICIDAD EN MÉXICO:
NUEVAS PERSPECTIVAS

Alberto de la Hera
Rosa María Martínez de Codes
Universidad Complutense de Madrid

El presente texto pretende responder de forma concisa y breve, en clave histórico-jurídica, a dos interrogantes que en los albores del tercer milenio han cobrado actualidad en la historia de México: ¿se puede hablar de libertad religiosa en México?, ¿qué se entiende y cómo se practica la laicidad en México?.

En los últimos diez años del siglo XX hemos asistido a un cambio jurídico sustancial en las relaciones del Estado mexicano con las confesiones religiosas. El 28 de enero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos el Decreto por el que se reformaron los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 y se adicionó el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pocos meses después, el 15 de julio de 1992, se expedía la *Ley Reglamentaria de Asocia-*

ciones Religiosas y Culto Público, otorgando a las confesiones y grupos religiosos, en línea con los nuevos principios constitucionales, un marco normativo que les garantizaba imparcialidad e igualdad¹.

La reforma marcó un parteaguas en el tratamiento jurídico de la libertad religiosa en México e inauguró una nueva etapa en el ámbito de las relaciones entre el poder público y las iglesias y confesiones en general, y la Iglesia Católica en particular. El texto original de la Constitución de 1917 desconocía la personalidad jurídica de las iglesias y de las confesiones religiosas, en una muestra de la laicidad absoluta del Estado y de su superioridad respecto a aquéllas². Pese a lo cual, a lo largo del siglo XX, la Iglesia Católica y las demás confesiones fueron estableciendo un "modus vivendi" en su relación con el Estado mexicano, aunque carecían de un marco jurídico que las legitimara.

La necesidad de una reforma constitucional se suscitó dentro de un contexto político innegable: el interés del Estado mexicano por establecer relaciones diplomáticas con la Santa Sede³ y la transformación del panorama religioso; es decir el surgimiento de decenas de grupos religiosos nuevos entre las poblaciones rurales y urbanas marginadas de las grandes ciudades, que por primera vez desde el siglo XVI se escapan del control de la Iglesia católica⁴. Para lograr lo primero y regular lo segundo, era necesario establecer un marco jurídico adecuado.

¹ Vid. A. MOLINA MELIÁ (Coordinador), *Las Libertades religiosas. Derecho Eclesiástico mexicano*, Universidad Pontificia de México, México DF 1997, p. 420-440.

² A. MOLINA MELIÁ, p. 416-419.

³ G. LOPEZ BECERRA, *Del conflicto a la Concertación*, en VV.AA., *La presencia en México de Juan, Pablo II*, México 1992, p. 41 y ss.

⁴ J.P. BASTIAN, *Protestantismo y modernidad latinoamericana. Historia de unas minorías religiosas activas en América Latina*, México 1994, p. 246-258.

A fin de facilitar una mejor comprensión del vuelco que se ha producido, a finales del siglo XX, en el ámbito de las relaciones del Estado con las Confesiones, resulta imprescindible esbozar una síntesis de los antecedentes históricos de la libertad religiosa en México; pues en este tema no es posible prescindir de la historia ya que la situación jurídica de las iglesias, que ha prevalecido hasta enero de 1992, obedeció a razones específicas políticas y económicas que se retrotraen a la Independencia de México.

En México, el reconocimiento de la libertad de cultos no fue nada fácil y tardó muchos años en obtenerse. Desde el Plan de Iguala (1821), pasando por las Constituciones federal de 1824, centralistas de 1836 y 1847 y hasta la Constitución de 1857, operó el llamado principio de intolerancia religiosa. La única religión que podía tener vida pública era la católica, e inclusive se prescribió como una obligación de la ciudadanía mexicana el profesarla⁵.

Fue la Constitución liberal de 1857 la primera que no consignó ninguna religión de Estado e, implícitamente, abrió el turno para la libertad de culto, que pervivió en la Carta Magna de 1917.

Uno de los grandes temas políticos en México durante más de cincuenta años de vida independiente, junto con decisiones tan importantes como las formas de Estado y gobierno, fueron las cuestiones religiosas y eclesiásticas, cuestiones que tardarían muchos años en deslindarse y, en particular, la cuestión eclesiástica no se resolvería hasta el triunfo

⁵ La Constitución de Yucatán en 1840 fue una excepción, pues al independizarse de México reconoció una suerte de libertad religiosa. Vid., Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, I. Legislatura, *Los derechos del pueblo mexicano, México a través de sus Constituciones*, México 1978, t. I y II.

de las armas liberales en 1867 y las correspondientes "Leyes de Reforma" que se promulgarían entre 1855 y 1861⁶.

La reforma liberal que tuvo lugar en México durante el siglo XIX se dio en forma paralela en la mayoría de los países latinoamericanos, y fue superada por actividades más conciliadoras a finales del XIX y principios del XX⁷. Sin embargo, en México, tal proceso de reacomodo en busca de nuevos equilibrios se vio bruscamente frenado y reconvertido por la Constitución de 1917, la cual, a través de cinco artículos (3, 5, 24, 27 y 130) asume una actitud anticlerical y, desde la perspectiva de la segunda mitad del s. XX, violadora de los derechos humanos elementales en esta materia⁸.

La libertad de conciencia que admitía aquel texto constitucional estaba condicionada por una serie de limitaciones. Por ejemplo, el artículo 24 permitía la religiosidad de los individuos físicos en la intimidad de las familias; fuera del hogar "todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente en los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad"⁹.

Respecto al clero, la actividad del mismo estaba sujeto a muchas restricciones: sólo podían ejercer esa profesión los mexicanos por nacimiento y en el número que determinase la legislatura de los Estados; los clérigos no tenían derecho de voto activo ni pasivo; les estaba prohibido intervenir en la

⁶ La abundante bibliografía sobre el período en cuestión, teñida a menudo de una fuerte carga ideológica, exime de elaborar aquí una relación extensa, remitiendo al lector a las referencias que se encuentran en las obras de G.F. MARGADANT, *La Iglesia ante el Derecho mexicano. Esbozo histórico - jurídico*, México 1991, cap. IX, y J.L. LAMADRID SAUZA, *La larga marcha a la modernidad en materia religiosa*, México 1994, p. 48-89.

⁷ R.M. MARTINEZ DE CODES, *La Iglesia Católica en la América Independiente. Siglo XIX*, Madrid 1992.

⁸ J.L. SOBERANES, *Derechos de los creyentes*, Cámara de Diputados, LVII Legislatura. Universidad Nacional Autónoma de México, México 2000.

⁹ A. MOLINA MELIÁ, p. 417.

educación en forma alguna; se restringía su derecho a la herencia, y estaban prohibidos los votos religiosos y el establecimiento de órdenes monásticas¹⁰.

En materia de educación, el criterio orientador era mantener tanto la enseñanza pública como la privada "ajena a cualquier doctrina religiosa"¹¹ y, por último, toda asociación religiosa tenía jurídicamente negada su personalidad, carecía de todo derecho en todo sentido, era jurídicamente inexistente: "la Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias" (art.130). Al no haber sujeto jurídico alguno titular de asociación religiosa, la propiedad de todos los templos y de su contenido, pre-existentes o edificados después, eran nacional por ley y los ministros de culto eran para el derecho civil meros profesionales particulares de servicios culturales.

El hecho de que la Iglesia en México no fuera legalmente reconocida por la Constitución de 1917 provocó que durante esos años muchos confundieran la situación jurídica de la Iglesia católica en México con su presencia real en la sociedad mexicana.

El caso mexicano resulta notable en comparación con los demás países del área. En muy pocos países con democracias consolidadas se consideraba normal, por el gobierno y por el pueblo, que las Iglesias no fuesen reconocidas legalmente, que el clero no tuviera derechos políticos y que en general existiera una legislación restrictiva en cuanto a las libertades religiosas¹². La paradoja es más singular cuando se observa la gran religiosidad del pueblo mexicano.

¹⁰ Arts. 130 y 5. A. MOLINA MELIÁ, p. 418-419 y 416.

¹¹ Art. 3. A. MOLINA MELIÁ, p. 416.

¹² En 1991, 136 de los 167 Estados miembros de Naciones Unidas mantenían relaciones diplomáticas con la Santa Sede. En América, tres países, México, Guyana y Surinam, se abstendían.

Pero la paradoja va más allá. El 80% de los mexicanos se opone a la participación del clero en política, lo cual ha sido interpretado como un triunfo de los diversos regímenes liberales después de la Revolución Mexicana de 1910.

¿Por qué los mexicanos han llegado a considerar la religión como un asunto privado y no público?

Desde el punto de vista jurídico, el régimen de la Revolución Mexicana estaba en buena medida más cerca de las tesis marxistas que de las tesis liberales, en su tratamiento de la cuestión religiosa.

En 1934, resultado del ascenso al poder del régimen encabezado por el general Lázaro Cárdenas, se modificó el artículo tercero constitucional en su concepción de educación laica generalizada a favor de la "educación socialista"; y no fue hasta 1946 cuando se volvió al principio de la educación laica exclusivamente, abandonando el de la educación socialista¹³.

Buena parte de las restricciones jurídicas impuestas a la Iglesia por parte de los diversos regímenes de la Revolución Mexicana se acercaron mucho más al razonamiento marxista¹⁴ que a las tesis liberales emanadas de las revoluciones burguesas europeas del siglo XIX, según las cuales la libertad de la religión se alcanza con la creación de un Estado laico.

En el caso mexicano, la legislación anticlerical posibilitó el establecimiento de un Estado laico, separado de la religión, donde cada quien tiene libertad de escoger su religión. Pero en algunos períodos los gobiernos actuaron confundiendo la laicidad del Estado, "máxima garantía de respeto al ejercicio legítimo de las libertades y los derechos en materia religiosa"¹⁵, con la negación del espacio público a las con-

¹³ J.L. SOBERANES, cit., p. 28-29.

¹⁴ G. LABICA (et al.), *L'apport de la théorie et des méthodes marxistes à l'étude des religions*, Centre d'Études Sociologiques, Paris, CNRS, 1978.

¹⁵ Extractos del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

fesiones religiosas. Buscando, en consecuencia, la desaparición de la religión en la sociedad.

Las autoridades políticas de los gobiernos más recientes han acudido por lo general a "razones históricas" para justificar que se marginara, al menos jurídicamente, a la Iglesia en México.

Por su parte, la Iglesia católica ha sostenido siempre que no ha intervenido ni interviene en cuestiones políticas; aunque, en realidad, en lo único que no ha intervenido es en política de partidos o electoral. Resulta casi imposible pensar que con el peso social que tiene esta institución no haya expresado sus puntos de vista en los demás aspectos de la vida social y política. La existencia de una legislación restrictiva no ha impedido que la Iglesia católica dejara oír su voz en foros de diverso signo.

En la práctica, ha existido en México un "modus vivendi" establecido entre la Iglesia y el Estado, desde los años 1930 a la década de 1950. Un acuerdo oficioso, con base en una común visión nacionalista, mediante el cual la Iglesia abandonó la cuestión social en manos del Estado a cambio de la tolerancia en materia educativa¹⁶. Ello possibilitó la idea de un modelo propio de política religiosa.

El período que precedió al Concilio Vaticano II, hasta el que siguió a la celebración de la CELAM en Puebla, y la visita del Papa en 1979, marca un giro en la posición interna de la Iglesia mexicana. Los indicadores muestran que se refuerza la tendencia de la Iglesia de recuperar la cuestión social, con un proyecto social católico profundamente crítico del modelo de desarrollo impuesto por la Revolución Mexi-

¹⁶ Un estudio pormenorizado que analiza el pensamiento doctrinal de la jerarquía católica frente a los cambios en una sociedad mexicana crecientemente secularizada puede verse en R. BLANCANRTE, *Historia de la Iglesia Católica en México 1929-1982*, México 1993.

cana, y se opta por una mayor autonomía doctrinal frente al Estado, ante tales temas.

No se trata de un período de enfrentamiento directo con el Estado, sino más bien de una reflexión interna eclesial por parte de la jerarquía católica, como paso previo a la búsqueda de nuevos equilibrios en la ubicación jurídica y social de la Iglesia en México¹⁷.

A continuación, durante el gobierno del presidente Miguel de la Madrid (1982-1988) la jerarquía católica insistió frecuentemente en la modificación de los artículos constitucionales citados, alegando violación a los derechos humanos y urgiendo a su reforma¹⁸.

No fue hasta el sexenio 1988-1994 cuando el presidente Carlos Salinas de Gortari planteó como programa de gobierno la modernización de las relaciones con las iglesias y confesiones, y en su tercer informe de gobierno, el 1 de noviembre de 1991, anunció la reforma constitucional en materia religiosa señalando tres límites a la misma¹⁹:

- Educación pública laica.
- No intervención del clero en asuntos políticos.
- Imposibilidad de acumulación de bienes temporales en sus manos ni en las de las iglesias o agrupaciones religiosas.

El decreto de 28 de enero de 1992, citado en el inicio de este texto, reformó los artículos mencionados de la constitución federal en materia religiosa; permitió terminar con años de simulación, así como liquidar los preceptos legales anacrónicos e inaplicables en una sociedad moderna y secu-

¹⁷ *Documentos colectivos del Episcopado mexicano. A los diez años del Concilio Vaticano II 1965-1975*, Conferencia del Episcopado Mexicano, México 1977.

¹⁸ *Conferencia del Episcopado Mexicano - Sociedad Civil y Sociedad Religiosa. Compromiso recíproco al servicio del hombre y del bien del país*, Conferencia del Episcopado Mexicano, México 1985.

¹⁹ J.L. LAMADRID SAUZA, cit., p. 9-10.

larizada; modificar los derechos y obligaciones de los ministros de culto y construir la arquitectura normativa precisa para dotar de personalidad jurídica a las iglesias.

Además, en el ámbito internacional, México había suscrito y ratificado una serie de tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos²⁰, muchos de los cuales incorporaban provisiones de tutela de la libertad religiosa, que generaban contradicciones jurídicas, por un lado, y problemas de política exterior, por el otro.

El contenido de la reforma constitucional de 1992 produjo en México una importante transformación del régimen jurídico de las confesiones religiosas en particular y de la libertad religiosa en general. Habiendo la modificación constitucional entrado en vigor a partir del 27 de enero de aquel año, el inmediato 15 de julio apareció a su vez publicada en el Diario Oficial de la Federación mexicana la nueva "Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público". Y aún el 5 de marzo del año siguiente, 1993, tuvo lugar una nueva reforma constitucional, que afectó a alguno de los puntos relacionados con la religión en los Estados Unidos Mexicanos²¹.

²⁰ Documentos Internacionales a los que México estaba adherido cuando tiene lugar la reforma constitucional de enero de 1992:

Carta de las Naciones Unidas, 1945.

Declaración Universal de Derechos Humanos, UN (10.12.48).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16.11.66).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16.11.66).

Convención Americana de Derechos Humanos, San José Costa Rica (22.11.69).

²¹ Vid. Al respecto D. GARCÍA BELAUNDE, F. FERNÁNDEZ SEGADO, R. HERNÁNDEZ VALLE (coords.), *Los sistemas constitucionales iberoamericanos*, Madrid 1992; T. I. JIMÉNEZ URRESTI, *Relaciones reestrenadas entre el Estado mexicano y la Iglesia*, Universidad Pontificia de Salamanca 1994; A. MOLINA Meliá (coord.), *Las libertades religiosas. Derecho Eclesiástico mexicano*, Universidad Pontificia de México 1997; A. DE LA HERA, R. MARTÍNEZ DE CODES (coords.), *Foro Iberoamericano sobre Libertad Religiosa*, Madrid 2001.

Es demasiado pronto para valorar las indicadas transformaciones, que si han modificado de modo notable las condiciones en que se desarrollaban en México las relaciones entre la política y la religión, entre el Estado y los poderes públicos de un lado y las entidades religiosas de otro, no han dispuesto para demostrar su acierto y eficacia sino de diez años hasta la fecha presente; un período demasiado corto para cambiar de forma sustancial y consolidada las estructuras de un ordenamiento jurídico que contaba en 1992 con una antigüedad y una solidez hondamente arraigadas en el régimen político mexicano.

Por otro lado, este es un trabajo de historia; no nos interesa tanto entrar en la valoración concreta y práctica de la situación actual, sino coronar –con la referencia a la normativa que ha llegado hoy a estar vigente, y al iter recorrido al propósito- el estudio histórico que conduce a poder ofrecer una imagen lo más fiel posible de la temática de la libertad religiosa y la laicidad en México, apuntando con vistas a un posterior análisis cuáles sean sus actuales nuevas perspectivas.

Del interés de tal análisis no puede dudarse, una vez que se ha podido escribir que “a seis años de haber entrado en vigor esta Ley (la ya citada “Ley de Asociaciones religiosas y Culto Público”), los valores de libertad, igualdad, pluralidad, tolerancia y transparencia han sido ejes rectores de la relación entre el Estado y las Iglesias, propiciando la convivencia pacífica y respetuosa entre los actores involucrados y haciendo válido el respeto de los más significativos Derechos Humanos”²². Palabras que, incluidas en una publicación oficial y redactadas en forma de editorial que el organismo

²² *Presentación* (sin firma) de la edición de la *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público* hecha por la Dirección General de Asociaciones Religiosas, Subsecretaría de Asuntos Religiosos, Secretaría de Gobernación, Estados Unidos Mexicanos, en 1999.

responsable de la materia asume como propia, suponen toda una confesión de parte. En 1999, aún bajo el gobierno del PRI, la Secretaría de Gobernación reconoce y acepta, al hacer público este texto, los siguientes hechos: 1º. Que antes de la reforma constitucional de 1992, la relación entre el Estado y las Iglesias no estaba regida por los valores de libertad, igualdad, pluralidad, tolerancia y transparencia; 2º, que en el mismo período de tiempo no se dio entre el Estado y las Iglesias una convivencia pacífica y respetuosa; 3º, que hasta 1992 no fue respetado en México uno de los más significativos Derechos Humanos (obviamente la libertad religiosa). Y no está de más recordar que ese período en que tal libertad no estuvo reconocida abarca, sin entrar ahora en el análisis de situaciones anteriores, desde 1917; que en tal tiempo llegó a tener lugar una verdadera guerra civil²³, la "guerra cristera"²⁴, que llegó hasta crear mártires cuyo martirio y santidad han sido reconocidos oficialmente por la Iglesia católica; que en México se vivió en esos años una singularísima situación de notoria contradicción política y social, con una legislación absolutamente antirreligiosa presidiendo la vida de un pueblo cuya religiosidad era tan intensa como patente; que esa contradicción alcanzó incluso a las clases dirigentes en sus relaciones con el catolicismo; y que a la sombra de esa situación se dio lugar a un notable confusionismo con la llegada de nuevas entidades religiosas de un lado, y de otro de sectas²⁵, situación que se encontraba potenciada por la cer-

²³ Vid. H.-J. PRIEN, *La historia del cristianismo en América Latina*, Salamanca 1985, pp. 178 y ss., en especial 925.

²⁴ Vid. C. ALVEAR ACEVEDO, *El laicado y la cuestión social. La Iglesia de México en el período 1900-1962*, en E. DUSSEL (coord.), *Historia de la Iglesia en América Latina, V. México*, México 1984, pp. 330 y ss.; J. A. MEYER, *La Cristiada*, México-Madrid 1973, y *La christiade. L'église, l'état et le peuple dans la révolution mexicaine*, París 1975.

²⁵ Vid. H.-J. PRIEN, ob. cit., pp. 712 y ss.; J. P. BASTIAN, *La primera ola de penetración protestante en México*, en E. DUSSEL, ob. cit., pp. 296 y ss.

canía de los Estados Unidos²⁶ y que no constituyó en principio, sino todo lo contrario, un factor de estabilización del problema religioso²⁷.

Cuando, partiendo de estas realidades, el poder político hace ahora gala –como acabamos de ver– de los logros y bienes que se derivan de la nueva legislación nacida a raíz de la reforma constitucional de 1992, sentimos que se han abierto caminos nuevos, que el tiempo tendrá que desarrollar y consolidar; en todo caso, puede ser útil al menos a comparar la normativa precedente con la nueva, a los efectos de comprobar las diferencias y los cambios, de modo que queden establecidas las perspectivas que en México ofrece hoy la presencia legislativa y social de la libertad religiosa, un derecho que figura en todas las Declaraciones internacionales que en la actualidad proclaman con proyección universal el sentido y vigencia de los derechos fundamentales de la persona²⁸; declaraciones entre las que es de rigor señalar la “Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre” de 1948 y la “Convención Americana de Derechos Humanos” de 1970, ambas orientadas en su articulado hacia un expreso reconocimiento de la libertad religiosa y de conciencia²⁹.

La situación constitucional de México durante el siglo XIX había resultado notoriamente confusa, hasta desembocar en la serie de enfrentamientos políticos y militares que sucedieron al porfiriato y no concluyeron hasta la promul-

²⁶ Vid. J. P. BASTIAN, ob. cit., pp. 301-303. De que los Estados Unidos deseaban y favorecían la “descatolización de México” da testimonio H.-J. PRIEN, ob. cit., p. 908.

²⁷ Vid. J. P. BASTIAN, *El protestantismo y la Revolución mexicana*, en E. DUSSEL (coord.), ob. cit., pp. 342 y ss.

²⁸ Vid. J. MANTECÓN SANCHO, *El Derecho Fundamental de Libertad Religiosa. Textos, Comentarios y Bibliografía*, Pamplona 1996.

²⁹ Vid. al propósito M. J. CIÁURRIZ, *El derecho de proselitismo en el marco de la libertad religiosa*, Madrid 2001, pp. 92-93.

gación de la Constitución de 1917 la cual, modificada a lo largo del tiempo por casi cuatro centenares de enmiendas, sigue vigente en la actualidad³⁰. Que en la misma, en su redacción original, las restricciones a la libertad religiosa eran muy notables, es un hecho suficientemente conocido por la doctrina³¹, que unánimemente reconoce el anticlericalismo y la enemiga hacia la religión como un principio inspirados de la política mexicana a raíz de 1917 y bajo el influjo del texto constitucional.³²

Dejando de lado el análisis de la aplicación de las normas constitucionales entre 1917 y 1992, que no es ahora nuestro tema, puede ser oportuno presentar la reforma de Salinas de Gortari en orden a señalar tanto los cambios introducidos como la valoración técnica de la nueva disciplina jurídica. Una reforma a propósito de la que ha podido decirse que "en el año 1992... se produjeron cambios sustanciales en el marco legal relativos a las libertades religiosas en México. Estos cambios se dieron en la Constitución general de la República, tanto en lo relativo a las garantías individuales, los derechos humanos, como en lo inherente a la organización del Estado y específicamente a la relación Estado-Iglesias. También se expidió entonces la ley de asociaciones religiosas y culto público reglamentaria de las normas constitucionales reformadas. Estas innovaciones legislativas, tanto las de carácter constitucional como las secundarias, implicaron la más profunda adecuación al marco jurídico del país en

³⁰ Para un breve resumen de la historia constitucional mexicana, vid. J. CARPIZO, *El sistema constitucional mexicano*, en D. GARCÍA BELAUNDE y otros, ob. cit., pp. 559-565.

³¹ Vid. J. L. MECHAM, *Church and State in Latin America. A history of politico-ecclesiastical relations*, Chapel Hill 1966, pp. 384 y ss.

³² Vid. H.-J. PRIEN, ob. cit., pp. 914-916, quien reconoce con palabras expresas que "la constitución contradecía la premisa de separación de Iglesia y Estado, restablecía un derecho de patronato al revés, y sometía por tanto a la Iglesia Católica a un Estado anticlerical" (p. 916).

estas materias. No es excesivo decir que esas reformas fueron históricas”³³.

Baste señalar el contraste de estas palabras, provenientes de la persona que tenía a su cargo la política religiosa en el gobierno mexicano del PRI en el año 2000³⁴, con las escritas en defensa de la regulación de los derechos humanos en la Constitución de 1917, poco antes de la reforma de 1992, por un jurista tan prestigioso como Jorge Carpizo³⁵, para poder valorar la nueva dimensión en que se mueven hoy la doctrina y la praxis jurídica mexicana en lo que hace al reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales y en particular de la libertad religiosa.

Partimos, pues, de la constatación de que “las relaciones con la Iglesia han dado un giro de 180 grados a partir de 1992”, de modo que “la ideología de la revolución mexicana, basada en puntales básicos como... el distanciamiento en las relaciones entre el Estado y la Iglesia se ha transformado radicalmente”³⁶. Tal transformación se llevó a cabo en la práctica mediante la reforma de cinco artículos –el 3, el 5, el 24, el 27 y el 130- de la Constitución de 1917.

No ha sido el mismo el tratamiento experimentado por cada uno de estos artículos a partir del texto original de 1917. El único de ellos que llegó a 1992 en su primera redacción, sin haber sido nunca modificado, fue el 130; los restantes habían experimentado diversos retoques, de modo que la comparación de la nueva redacción de 1992 no se hace ya

³³ H. LIRA MORA, en A. DE LA HERA, R.M. MARTÍNEZ DE CODES (coords.), ob. cit., p. 226.

³⁴ El Lic. Lira Mora desempeñó en el último gobierno del Presidente Zedillo la Subsecretaría de Asuntos Religiosos.

³⁵ Vid. J. CARPIZO, ob. cit., pp. 573-575.

³⁶ P. PÉREZ HERRERO, *Recensión* a Jiménez Urresti, Teodoro Ignacio, *Relaciones reestrenadas entre el Estado mexicano y la Iglesia*, en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, XII, 1996, p. 797.

con el primitivo texto inicial, sino con el inmediato anterior a la reforma³⁷. En esa línea se orientarán también nuestras observaciones.

El art. 3 tiene como tema la educación; el 5 se refiere a la libertad de los contratos, pactos y convenios que realicen los ciudadanos; el 24 proclama y reconoce las libertades religiosa y de culto; el 27 se refiere a la capacidad de adquirir, poseer y administrar bienes por parte de las iglesias; el 130 es un artículo largo y complejo, que regula diversos temas relacionados con las confesiones religiosas, sus relaciones con el Estado y las actividades personales con efectos jurídicos en relación con la temática religiosa: principio de separación, competencia civil sobre temas religiosos, personalidad jurídica de los entes religiosos, ministros de culto, agrupaciones políticas con signos religiosos, estado civil de las personas.

No estamos, es evidente, ante un texto constitucional simple, comparable a tantos otros, como puedan ser los hoy vigentes en España o Italia, por poner dos ejemplos de países latinos enmarcados en una misma tradición religiosa o cultural. Y es de advertir que la complicada historia mexicana en este terreno ha permitido poner a México como un ejemplo –uno de los más radicales conocidos- de separatismo hostil³⁸ que sigue el modelo que creó Francia con su legislación estrictamente separatista y su laicismo de Estado, modelo cuya “influencia, en otro tiempo importante, ha ido decayendo al sustituir muchos Estados el laicismo por un régimen de libertad religiosa”³⁹. España posee una Constitución que dedica pocos y muy concretos textos a la regulación de la libertad

³⁷ Así, por ejemplo, procede T. I. JIMÉNEZ URRESTI, ob. cit., pp. 187-213.

³⁸ Vid. M. LÓPEZ DÁVALOS, *Fuentes del Derecho mexicano sobre la libertad religiosa*, en A. MOLINA Meliá (coord.), ob. cit., pp. 129-141.

³⁹ J. A. SOUTO PAZ, *Comunidad política y libertad de creencias*, Madrid 1999, p. 234.

religiosa en sus diversas facetas⁴⁰; asimismo, nuestra Ley Orgánica de Libertad Religiosa, de sólo ocho artículos, es una Ley marco⁴¹, que ha sido desarrollada en tres Acuerdos con otras tantas Federaciones religiosas –evangélica, islámica y judía-⁴², al par que existen cinco acuerdos vigentes con la Iglesia católica⁴³. Aunque mejorable sin duda alguna, el sistema español conforma una notable unidad de tratamiento y criterios aplicables a la regulación jurídica de la libertad religiosa en la hora presente⁴⁴. Otro tanto, mediante un camino diferente, ha conseguido Portugal, que ha regulado la libertad religiosa mediante una Ley notablemente extensa, que contempla de hecho cuantos aspectos de dicha libertad son susceptibles de regulación estatal, haciendo en la práctica casi hecho innecesarios los posibles acuerdos con las confesiones⁴⁵. Sirven estos dos modelos de contraste con el mexicano, establecido mediante una Constitución muy detallista y desarrollado mediante una extensa Ley de Asociaciones y el establecimiento de una serie complicada de requisitos para la inscripción registral de las entidades religiosas, convenios de extranjería, personalidad jurídica de los representantes de las asociaciones religiosas, requisitos para la designación de tales representantes, utilización de inmuebles para el culto,

⁴⁰ Vid. P. LOMBARDÍA, J. FORNÉS, *Las fuentes del Derecho eclesiástico español*, en Instituto Martín de Azpilcueta, *tratado de Derecho Eclesiástico*, Pamplona 1994, pp. 321 y ss.

⁴¹ Vid. M. J. CIÁURRIZ, *La libertad religiosa en el Derecho español. La Ley Orgánica de Libertad Religiosa*, Madrid 1984; P. LOMBARDÍA, J. FORNÉS, ob. cit., pp. 363 y ss.

⁴² Vid. M. J. CIÁURRIZ, *El contenido del derecho fundamental de libertad religiosa*, en Instituto Martín de Azpilcueta, ob. cit., pp. 452 y ss.

⁴³ Vid. P. LOMBARDÍA, J. FORNÉS, ob. cit., pp. 350-353.

⁴⁴ Vid. Ministerio de Justicia, *La libertad religiosa a los veinte años de su Ley Orgánica*, Madrid 1999.

⁴⁵ Vid. J. M. HARO SABATER, *El anteproyecto de Ley de Libertad Religiosa de Portugal*, en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, XV, 1999, pp. 465-479.

celebración de asambleas de las asociaciones, avisos de actos de culto de carácter público, aceptación de ministros de culto extranjeros...⁴⁶.

Salta a la vista que estamos ante una legislación que otorga al Estado un intenso control sobre la vida de las asociaciones religiosas y sobre el propio ejercicio de la libertad. El Estado mexicano no ha sustituido realmente una legislación discriminadora, laicista y antirreligiosa por otra de pleno reconocimiento de las libertades religiosa y de culto en sus esferas individual y colectiva; el exceso de regulación y control lo impide.

Basta repasar con brevedad el articulado constitucional para comprobarlo. El art. 3 establecía antes de 1992 que el criterio que orientará la educación que imparta el Estado "se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa, y basado en los resultados del progreso científico luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios"⁴⁷. Las referencias a la religión, no por no ser expresas, resultan menos claras, y la identificación entre religión, fanatismo, ignorancia y oposición al progreso de la ciencia es de todo punto patente. La reforma de 1992, si bien redactó de diferente modo el artículo, mantuvo de hecho su contenido: es cierto que introdujo un nuevo párrafo admisible dentro de un marco laicista —la educación estatal "será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa"—. Pero conservó la afirmación de que el criterio que la inspire será el del progreso científico en oposición a la ignorancia, el fanatismo y los pre-

⁴⁶ Todos estos requisitos y preceptos aparecen espaciadamente recogidos en la edición cit. De la "Ley de Asociaciones religiosas y culto público".

⁴⁷ Tomamos el texto de todos los artículos que citemos de la Constitución mexicana de la ob. cit. De T. I. JIMÉNEZ URRESTI, que los ofrece en columnas comparativas.

juicios. Y tal norma no se modificó en la reforma de 1993. Incluso hay más: si el propio art. 3, en un párrafo posterior, indicaba que la educación sustentaría ideales de fraternidad e igualdad, "evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos", la reforma de 1992 –mantenida en 1993– sustituyó simplemente la palabra "sectas" por "religión", lo cual no descarga precisamente a favor de ésta el contenido del texto.

Posee en cambio notoria importancia la desaparición del precepto del mismo art. 3 que prohibía ejercer la enseñanza primaria, secundaria o normal, y la destinada a obreros y campesinos, a las corporaciones religiosas y los ministros de culto, si bien se establece un control severo del Estado sobre la enseñanza ejercida por particulares y se le imponen los criterios inspiradores que ya han quedado reseñados⁴⁸.

Igual sentido contra las confesiones religiosas tenía el texto del art. 5, que establecía que "El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso". Se trataba obviamente de una prohibición de efectos civiles del voto emitido en cualquier tipo de congregación religiosa, con el pretexto de salvaguardar la libertad personal. El texto reformado de 1992 mantiene el mismo deber del Estado, solamente sustituyendo las referencias expresas al trabajo, la educación o el voto por una expresión que realmente dista mucho de endulzar el recelo frente a los compromisos personales de tipo religioso: "por cualquier causa".

El art. 24, que reconocía el derecho de todo hombre a profesar cualquier creencia religiosa, restringía el ejercicio del

⁴⁸ Vid. Sobre los presupuestos históricos y el Derecho comparado en materia de educación J. A. SOUTO PAZ, ob. cit., pp. 413 y ss.

culto a los templos y los domicilios particulares. La reforma de 1992 mantiene esta restricción para los cultos que se celebran “ordinariamente”, y establece la necesidad de someterse a una norma reglamentaria para los que “extraordinariamente” se hayan de celebrar fuera de aquellos recintos reservados.

El art. 27, a su vez, establecía la privación para “las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo” –curiosa referencia, que dejaba fuera de la prohibición a las múltiples confesiones religiosas que ni se denominan ni son iglesias, calificativo que resulta de exclusivo uso por el cristianismo⁴⁹-, del derecho de “adquirir, poseer, administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos”, y “los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán en el dominio de la Nación”, de modo que también “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, así como “los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiese sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un credo religioso”. Durísima norma que ha dejado paso en 1992 a una autorización para “adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria”. Y si bien esta posibilidad última si la poseían antes de 1992 las instituciones de beneficencia, era con la prohibición de que estuviesen “bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de culto o sus asimilados”, restricción que la reforma de 1992 ha hecho desaparecer.

⁴⁹ De hecho la doctrina emplea ya con total habitualidad el concepto de confesión religiosa en lugar del de iglesia cuando trata el tema en términos de generalidad (vid. A. MOTILLA, *El concepto de confesión religiosa en el Derecho español*, Madrid 1999).

Estábamos en este punto en el cuadro del modelo francés, cuya influencia en el ordenamiento mexicano ya señalábamos más arriba; la legislación francesa marca el sistema de propiedad estatal de los lugares de culto y el consiguiente control para su uso, aún en el Derecho hoy vigente, que mantiene estrictamente la tesis de la República laica como parte de su definición política⁵⁰; la reforma del régimen jurídico mexicano, aún con las limitaciones que el legislador puede imponer e impone reglamentariamente, supone en este terreno un avance digno de ser subrayado.

El complejo artículo 130 supone, fuera de los casos concretos ya aludidos, el que contiene en su conjunto la regulación extensa del sistema jurídico de ejercicio de la libertad religiosa en México. Su análisis detallado llevaría varios capítulos de un manual de Derecho Eclesiástico mexicano; bástenos apuntar algunos de sus datos capitales, ya que solamente tratamos de presentar un análisis crítico de conjunto del sistema de regulación de la mencionada libertad en aquel país.

Se trata del único artículo que no había experimentado —como ya dijimos— reforma alguna desde 1917 hasta 1992; por tanto, es el que mejor marca el contraste, en la medida en que lo haya, entre la Constitución original y su modificación presente. El artículo constaba de diecisiete párrafos, y consta ahora solamente de siete. El primero de ellos reservaba a los Poderes Federales el “ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes; el segundo prohibía al Congreso dictar leyes “estableciendo o prohibiendo religión cualquiera”; el tercero establecía que el matrimonio “es un contrato civil” de “exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil”⁵¹; el cuarto

⁵⁰ Vid. J. A. SOUTO PAZ, ob. cit., p. 234.

⁵¹ Vid. Al respecto la discusión doctrinal sobre la naturaleza del matrimonio en España, en M. PEÑA BERNALDO DE QUIRÓS, *Derecho de Familia*, Madrid 1989, pp. 44 y ss.

se refería a la promesa de decir verdad, sometida a las penas que para su incumplimiento determine la ley; el quinto niega "personalidad jurídica alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias"; el sexto considera a los ministros de culto como "personas que ejercen una profesión" por lo que "estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten"; el séptimo atribuye a las legislaturas de los Estados el fijar "según las necesidades locales, el número máximo de ministros de culto"; el octavo obliga a "ser mexicano por nacimiento" para "ejercer en los Estados Unidos mexicanos el ministerio de cualquier culto"; el noveno limita notablemente los derechos civiles de los ministros de culto, a los que priva de "voto activo ni pasivo", así como de la posibilidad de "asociarse con fines políticos" —prohibiciones hasta cierto punto comunes en los regímenes liberales, no sólo en los laicistas—, añadiendo a ello la curiosa prohibición de "hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del Gobierno"; el décimo limita el derecho a dedicar al culto nuevos locales y establece el control de los existentes; el undécimo fija las responsabilidades de los encargados de cada templo y permite la recaudación en el interior de éstos de "donativos en objetos muebles", singular modo de referirse al dinero; el duodécimo fija en términos muy duros la prohibición de "dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de culto"⁵²; el decimotercero restringe el derecho de "las publicaciones periódicas de carácter confesional" para "comentar asuntos políticos nacionales" y otros temas similares; el decimocuarto prohíbe la existencia de agrupaciones políticas cuyo título contenga alguna referencia religiosa, así como la celebración

⁵² Vid. Sobre el monopolio estatal de la enseñanza J. A. SOUTO PAZ, ob. cit., pp. 429-432.

de reuniones de carácter político en los templos; el decimoquinto restringe notoriamente el derecho de herencia de los ministros de culto; el decimosexto somete a normas especiales los bienes propios del clero o de sociedades religiosas; el decimoséptimo establece que “los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos por un Jurado”, lo que supone una confesión de parte de la falta de confianza de los poderes públicos en la conformidad del pueblo mexicano con el contenido de su propia Constitución.

Es evidente que no pocas de estas normas suponen el establecimiento de un sistema separatista pero no inaceptable, pues responden a postulados liberales que están incluso consolidados en muchos otros regímenes y países; otros marcaban con claridad un régimen anticlerical profundo, gravemente limitativo de los derechos individuales y colectivos de la libertad religiosa en cuanto derecho humano. La reforma de 1992 ha introducido sin duda un índice de racionalidad en lo regulado por este artículo, a partir ya de su nuevo párrafo inicial, según el cual “El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley”⁵³; una norma que supone la elección de uno de los sistemas clásicos de relaciones del Estado con las Confesiones, no necesariamente desconocedor de los derechos individuales y colectivos de libertad, y en todo caso clarificador y capaz de situar en un marco doctrinal conocido el criterio inspirador del ordenamiento jurídico⁵⁴.

⁵³ Vid. El apartado *Liberalismo, separatismo y laicismo* de J. MANTECÓN, *La libertad religiosa como derecho humano*, en Instituto Martín de Azpilcueta, ob. cit., pp. 104-105.

⁵⁴ Vid. A. DE LA HERA, C. SOLER, *Historia de las doctrinas sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado*, en Instituto Martín de Azpilcueta, ob. cit., pp. 76-77.

Otro tanto puede decirse del párrafo segundo, que reserva al Congreso de la Unión el legislar en este campo, y que obliga a desarrollar en una legislación reglamentaria los puntos siguientes: la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas, a través de un Registro; la no intervención de las autoridades en la vida interna de las asociaciones; el ejercicio del culto por parte de mexicanos y extranjeros; la prohibición a los ministros de culto para ejercer cargos públicos y ser votados, no para votar; la prohibición a los mismos de intervenir en política.

El párrafo tercero mantiene la prohibición de agrupaciones políticas con titulación que aluda a lo religioso, así como de la utilización de templos para reuniones políticas.

El cuarto mantiene las penas para el incumplimiento de la promesa de decir la verdad, tema que encuentra aquí un lugar adecuado solamente si lo relacionamos con el juramento.

El quinto limita el derecho de herencia para los ministros de culto, sus parientes más cercanos y las asociaciones religiosas a que pertenezcan para heredar a las personas a quienes hayan atendido espiritualmente.

El sexto atribuye a la exclusiva competencia de las autoridades administrativas cuanto se refiere al estado civil de las personas, lo que supone evidentemente el reconocimiento exclusivo del matrimonio civil.

En fin, el séptimo y último párrafo establece que la ley determinará las facultades que en este campo correspondan a las diferentes autoridades civiles⁵⁵.

⁵⁵ Las constantes referencias constitucionales a la legislación reglamentaria concede al Estado, evidentemente, un plus de intervención y control dentro de los amplios límites de discrecionalidad que le otorga la Constitución; para completar este estudio sería necesario entrar en el estudio de la "Ley de Asociaciones religiosas y culto público," camino de evidente interés que dejamos abierto en este momento.

Ésta sí es una legislación que puede encuadrarse con toda propiedad en un sistema separatista sin cooperación pero sin persecución; cada norma encontraría un paralelo en muchos de los ordenamientos jurídicos de los países que practican un régimen de reconocimiento de la posesión y práctica de la libertad religiosa; y sobre esta base cabe fijar un equilibrio entre libertad religiosa y laicidad en el sistema jurídico de los Estados Unidos mexicanos.

ÉCIJA: EL MUNDO CULTURAL DE LOS JESUITAS.
REFERENCIAS SOBRE LA BIBLIOTECA
AL SER EXPULSADOS EN 1767.(*)

Dra. Mafalda Victoria Diaz Melian de Hanischh

1. INTRODUCCIÓN

Escasos son los datos sobre la antigüedad de Écija. Seculares noticias la elevan al número de las ciudades más ilustres de España. En sus primeros tiempos se la conoció por Astygi o Astigis y con cuyo nombre se comprueban dos antecedentes importantes: "su origen griego y la categoría civil de sus hijos, pues Astygi es voz griega que explica tierra de ciudadanos"¹

La suerte y su importancia sólo puede conjeturarse, aunque con su nombre pasó del dominio de Cartago al de Roma. En honor de Au-

(*) *Trabajo leído con motivo de mi incorporación como académica a la Asamblea Amistosa Literaria de España.*

¹ Pascual MADDOZ, Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar, Madrid, La Ilustración, Est. Tipográfico, Literario Universal, 1847, t. VII, p. 438.

gusto tomó el nombre de "Augusta firma"² y este mismo emperador la elevó "a la dignidad de Colonia Romana".³ En ella predicó el apóstol San Pablo y fue una de las sillas episcopales más antigua de la cristiandad; según otros, San Crispino, mártir, y para otros San Torcuato.⁴ Esta silla duró hasta la entrada de los almohades.

Los árabes, del nombre Astygi formaron Estedja que se convertirá más tarde en Écija y con el que se presenta mencionada "en la división hecha por Yusuf, año 746, como una de las principales ciudades de Córdoba".⁵ Esta ciudad está situada a "la orilla occidental del río Gemil, en una cañada que forma este río que corre de sur a norte y la llaman vulgarmente la Sartén de Andalucía".⁶ Como ciudad fronteriza de Granada, durante el poder musulmán, jugó un papel muy importante. Le cupo la gloria de ser la primera que asistió a la conquista de Tarifa y participó de la victoria obtenida por el ejército de los cristianos "contra el Rey de Fez en las cercanías de Jérez de la Frontera".⁷ Con motivo de la conquista de Granada "Doña Isabel asentó su Real Casa hospedándose en el monasterio de Santa Inés".⁸ Los hijos de la Civitas solis vocabitur una, proféticas palabras de Isaías C, XIX, v.18, siempre defendió a sus soberanos "por lo cual fue reputada su plaza de Armas como la más fiel de la comarca".⁹

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ Sebastián MIÑANO, Diccionario Geográfico. Estadístico de España y Portugal. Con Real Permiso. Madrid, Imprenta de Pierart-Peralta, 1826, t. III, p. 324.

⁵ Pascual MADDOZ, Diccionario, Opus Cit., p. 438.

⁶ Sebastián MIÑANO, Diccionario, Opus Cit., p. 324.

⁷ Diccionario Enciclopédico, HISPANO-AMERICANO de Literatura, Cincias. Artes etc., Barcelona, New York, Editores Montaner y Simón, W.M. Jakson, Inc., t. VIII, p. 18.

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.

Alfonso X reconoció a Écija como ciudad independiente y libre y también le concedió los mismos fueros y privilegios que a Córdoba; Enrique III le restituyó el nombre de *Ciudad* "para siempre" y con Alfonso XII recibió el título y tratamiento de Excelencia, del que disfruta actualmente.¹⁰

2. PRESENCIA DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

Como sucedió con sus tres predecesores, el P. Mercurian, al morir, no dejó nombrado Vicario que gobernase la Compañía, lo que determinó que los profesos que vivían en Roma procedieran con urgencia a nombrar Vicario al P. Oliverio Manare, quien convocó la "Cuarta Congregación General para el 7 de febrero de 1581".¹¹

Luego de reconocida su legitimidad se resolvió que el P. Oliverio con los P. P. Salmerón y Bobadilla acudieran ante el Sumo Pontífice, Gregorio XIII, quien, enterado sobre los mecanismos previstos para resolver la vacancia, con satisfacción pronunció una breve alocución, la que se incluyó en las actas de la Congregación. Así habló el Papa: "Vuestra Congregación es legítima... si observareis vuestras leyes y estatutos, que son todos buenos y santos. Porque sí atendiereis a vuestras reglas, elegiréis, sin duda un General idóneo, éste elegirá buenos subordinados, éstos gobernarán bien las casas y colegios y de este modo procederá con orden y concierto toda la Compañía".¹²

El P. Claudio Aquaviva, de la familia de los duques de Atri, nació en Atri, Reino de Nápoles, 14-9-1543. Ingresó al

¹⁰ *Ibidem.*

¹¹ Pe. Antonio ASTRAIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, Mercurian, Aquaviva (Primera Parte), 1573-1615, Madrid, Est. Tipográfico "Sucesores de Rivadenerira". Impresores de la Real Casa, 1909, t. II, Libro II, Cap. 1ero. P. 207.

¹² *Ibidem.*, p. 209.

noviciado de San Andrés el 22-7-1567, después que San Pío V, ya en conocimiento de su vocación por San Francisco de Borja, le diera su bendición. El 1° de abril de 1576 el P. Aquaviva hizo la profesión de cuatro votos y "el mismo día fue declarado Provincial"¹³ de la provincia de Nápoles. Por su talento y las muestras de profeso espiritual en 1580 el P. Mercurián le hizo provincial de Roma.

En este puesto se hallaba cuando la Cuarta Congregación le confirió los votos del Generalato al P. Claudio el 19-2-1581. Durante el Quinto Generalato del P. Aquaviva el progreso de Andalucía fue más rápido. La primera fundación que emprendió la provincia en el Quinto Generalato fue la de Écija. La Compañía conoció a esta ciudad por "una misión que dieron a dos padres en 1573".¹⁴

Transcurridos algunos años envió en misión a Écija al P. Cristóbal Méndez y gracias a sus informes nació la idea, en la Compañía, de fundar colegio. La mediación del P. Baltasar de Santofimia, en 1584, facilitó concretar el proyecto. A esto contribuyó el sacerdote Juan Fernández de Aquilar que "dio unas casas y una pequeña renta que allí poseía. Obtúvose además de Felipe II el proyecto de cierta dehesa y baldíos, y con esto el P. Santofimia abrió la residencia".¹⁵

Fue deseo de los jesuitas de contar con escuela de gramática la que "gozaba de trescientos ducados anuales de dotación".¹⁶ Y rápidamente la residencia se transformó en Colegio en 1590. Por ese entonces era provincial de Andalucía el P. Bartolomé Pérez de Nueros (1589-1594).¹⁷ Los P. P.

¹³ *Ibidem.*, p. 214.

¹⁴ *Ibidem.*, p. 226.

¹⁵ *Ibidem.*, ps. 226-227.

¹⁶ *Ibidem.*, p. 227.

¹⁷ Nota: Por cartas del padre Aquaviva se conoce que nombró, en Andalucía, a los siguientes Provinciales anteriores al Pe. Pérez de Nueros. Entre 1581-1585 fue Provincial el Pe. Diego de Acosta; 1585-1588; el Pe. Gil González Dávila,

Parsons y José de Acosta obtuvieron de Felipe II el consentimiento de que las casas y colegios fueran visitadas por representantes de la propia Compañía para examinar las faltas, necesidades o desórdenes. Finalizado el verano de 1590 el P. Acosta informa al Rey sobre su visita a la provincia de Andalucía, de la que dice: "la Compañía de Jesús tiene 14 casas. La casa Profesa de Sevilla; colegio de San Hermenegildo; en Sevilla, Colegio de Córdoba; de Granada; de Montilla, con casa de Probación; de Baeza; de Málaga, de ÉCIJA; de Marchena; de Jerez; de Cádiz; de Trigueros; de Cazorla; de Ubeda". "Hay en estas casas 440 sujetos: de estos son sacerdotes 159, Hermanos estudiantes 103, Coadjutores Temporales 146, Novicios 32; y de los sacerdotes son Profesos 56".¹⁸

El P. Aquaviva, el 20-11-1591, autorizó al *Colegio de San Fulgencio de Écija* que adicionara un curso de filosofía. Con los donativos de algunos particulares y del Ayuntamiento se fue acomodando la dotación del Colegio, la que en 1597 ascendía a 1.200 ducados. En la provincia de Andalucía ejercieron su profesión de fe los jesuitas P. Francisco de Tamariz, nacido en Écija el 2-12-1632 y muerto en Sevilla el 16-4-1707, y el P. Juan Santiago, quienes murieron con fama de Santidad.

3. LA BIBLIOTECA

Al ejecutarse la categórica Real Orden de expulsión de los Jesuitas, dada por S.M. el Rey Carlos III en 1767, el Co-

1588-1589; el Pe. Luis de Guzmán, retirado del oficio por enfermedad, 1589-1594, Pe. B. Pérez de Nuevos, 1594-1596; Pe. Cristóbal Méndez, quién murió antes de terminar el trienio. La lista concluye con el Pe. Hermando Ponce, 1614..., Pe. Antonio ASTRAIN, Historia de la Compañía de Jesús, Opus Cit., p.206.

¹⁸ Pe.. Antonio ASTRAIN, Opus Cit., p. 486.

legio San Fulgencio de los Regulares de la Compañía de la ciudad de Écija, España, contaba con: Rector, P. Juan de Torres; P. P. Juan de Acuña, Phelipe Arias, Francisco Baeza, Manuel Giorgana, Nicolás de Lazarte, Antonio de León, Antonio Mantilla, Christoval Muñoz, coadjutor; P. P. Pedro Pablo Nieto, Juan de Paz, Joseph Thena y coadjutor Francisco Urasandi.

Fueron inventariados los libros de la Biblioteca Común, la de los Aposentos, de los Regulares, de los Huéspedes y la biblioteca del Refectorio. La fecha de iniciación del inventario no aparece pero si concluye el 27 de febrero de 1768. Es una notable biblioteca sobre la que han volcado, probablemente, una importante parte de sus ingresos.

Contaba la Librería General con 2040 tomos, la librería de los Aposentos 365 tomos, siendo la tasación para la primera del orden de los 22.544 reales y para la segunda fue del orden de los 2.559 reales, totalizando las dos bibliotecas 2.405 tomos por valor de 25.103 reales. A este inventario se incluyeron los libros prohibidos pertenecientes al Santo Tribunal de la Inquisición de Córdoba encontrados en el aposento del P. Juan de Paz.¹⁹ que transcribiremos en ítem aparte y que en total fueron 44 tomos.

4. LOS LIBROS MANUSCRITOS

El índice de los libros manuscritos inventariados están contenidos en 26 folios con 155 títulos. En ellos se indican los aposentos que fueron depositarios, a saber: P. Joséph de Thena, 9 títulos; P. Juan de Paz, 15 títulos; P. Nicolás Lassarte, 23 títulos; P. Juan de Acuña, 6 títulos; P. Francisco Baeza, 6 tí-

¹⁹ ARCHIVO NACIONAL DE CHILE, Fondo Jesuitas, Legajo N° 437. (En adelante A.N. Chile, F.).

tulos; P. Antonio León, 3 títulos; P. Juan Giorgana, 8 títulos; P. Antonio Mantilla, 48 títulos; Coadjutor Christoval Muñoz, 1 título; Coadjutor Francisco Urasandi, 2 títulos y Aposento de los Huéspedes, 13 títulos. Dicho inventario lleva la indicación del formato y número de folio de los manuscritos. Asimismo, transcribieron textualmente las primeras líneas del texto y el final del manuscrito para dar idea del contenido, al que se le agregaron el número de fojas que corresponderían al índice si es que lo tuviese.

Entre los temas tratados hemos encontrado pláticas sobre Doctrina Cristiana, sermones, tratados de Lógica, Metafísica, sacramentos, sobre la predestinación, apuntaciones de la Carta a favor de la Pastoral del Arzobispo de París, Christobal de Beaumont, acerca del Probabilismo, un libro sobre elecciones de la Compañía, 6-7-1707; de la esencia divina; otros sobre mística, un libro sobre la congregación de la Anunciata, sobre los preceptos de la caridad, sacramentos eucarísticos, dialéctica, ortografía castellana, derecho divino de retórica, matrimonio, tratados de dispensas e impedimentos.

5. BIBLIOTECA GENERAL DEL COLEGIO DE SAN FULGENCIO.

Como ya hemos anticipado correspondían a la biblioteca 2.040 tomos los que fueron inventariados según su formato y según los estantes en que se ubicaban. Los textos muestran el interés de los jesuitas por tener a su alcance información sobre diversas materias y libros de indispensable consulta para sus programas específicos y preparación de recursos humanos actualizados.

Nos proponemos ofrecer una selección de títulos sobre el fondo bibliográfico y las obras instrumentales calificadas. Para ello hemos preparado un índice en el que se destacan los tratados sobre Derecho Canónico, Derecho, Moral, Teo-

logía Moral, Filosofía y Teología, Filosofía, Teología, Historia, Concilios, Libros Místicos, Patrología, Política, Literatura Histórica, Literatura y Geografía.

Creemos también indispensable aclarar que nuestro índice de catalogación recoge los nombres de los autores y su trabajo respectivo tal como figuran en el inventario, por la razón de que no nos ha sido posible tener a nuestro alcance el tomo y edición a que se hace referencia en el inventario.

Los jesuitas, además, para alimento del alma, contaron con una muy extensa biblioteca sobre obras de religión: liturgia, historia sagrada, catequística, sermones de adviento, de cuaresma, decretales, vidas y milagros de santos y beatos, la Imitación de Cristo, historias de profetas, la Biblia, textos sobre los profetas mayores y menores, vida de los apóstoles, manuales de oraciones y horas canónicas, epistolario espiritual, libros de censura eclesiástica, obras sobre normas para los jesuitas, historia de los Evangelios; árbol genealógico de Don Pablo de Henestrosa, manuales sobre la Virgen, memoriales, salmos y evangelios, comentarios a los Libros de Moisés, los Evangelistas, catecismo de Pío Quinto, homilias. Además contaban con volúmenes sobre retórica, historia, crónicas de casas ilustres, libros sobre física, sintaxis, dialéctica, educación, gramática, diccionarios, medicina, literatura, matemática y química.

En el breve índice que presentaremos se advierte cómo los jesuitas conciliaron su formación religiosa con las letras tanto clásicas como modernas y otras disciplinas.

6. BREVE INDICE DE LOS LIBROS QUE HEMOS SELECCIONADO. DERECHO CANONICO.

TEXTOS TOMOS

AVILA, S.J. Esteban, *De censuris ecclesiasticis*, León, 1616. 1

BASILII, Ponce, De sacramento matrimonii, Salamanca,1624.1
De impedimentis matrimonii, Salamanca,1613.1

TEXTOS TOMOS

- CONSTITUCIONES DE Pío IV, Pío V y Gregorio XIII,
Zaragoza,1577.1
CORPUS IURIS CANONICI, Venecia,1602.3
DECRETO de GRAZIANO, París, 1522. (Letra Gótica)1
EXTRAVAGANTES (S.PIÓ V), Lisboa, 1570.1
FARINACIO, Don Próspero, Decisiones Rotae, Colonia,1610.1
FERRARI, Fr. Lucio, Pronta Biblioteca Canónica Jurídico,moral,
theológica, Bolonia, 1758.4
FLEURI, Abad Claudio, Instituciones del Derecho Eclesiástico,
Madrid,1730.3
GAGNEO, (sic) Juan, In septem epystolas canonicas,
Antuerpía, 1554. 1
GAMBACURTA, S. J. Pedro, De inmunitate ecclesiarum,
León,1622.1
GAVANTO, R. P. San Bartolomé, Decreta Congregationis Rituum,
Madrid,1634.1
GREGORIUS PAPAE XV, Eius constitutiones, et Decreta,
Roma,1623.1
PIKLER, Vito, S. J., In ius canonicum, Nápoles,1736.Tomo 2.1
SANCHEZ, Thomas, S. J. De sacramento Matrimonii, Antuerpía,
1620-1622, 3 tomos; Madrid,1623, 2 tomos
y Antuerpía,1612, 2 tomos.(cuatro duplicados) 7
SPINO de CASERES, Diego, Speculum testamentorum, Medina
del Campo,1593.1
TORRECILLA, Fr. Martín, Enciclopedia Canónica, Madrid,1721.2
VENDRAMENO, Pedro, In quinque libros Decretalium,
Venecia,1570.1
VERACRUZ, Ildelfonso, Speculum Matrimonii, Alcalá, 1512.1
BAÑEZ, Fr. Domingo, De lure et iustitia, Salamanca,1591. 1
BOECIO, Juan, Mores, Leges et ritus omnium gentium, 1570. 1
CALATAYUD, S. J. Pedro, Tratado de compras y ventas,
Toledo,1761.1
CASTRO, Fr. Alonso, De iusta Haereticorum punitioe,
Salamanca,1547.1

- „Duplicados 2 tomos. Antuerpia, 1568 y Venecia, 1549. 2
„De potestate legis penalis, Salamanca, 1550. 1
„Duplicado, León, 1556. 1
„Adversus omnes haereses, París, 1541, tomo I.
París, 1564, T. 2. 2
„Duplicado, Valencia, 1546. 1
CORPUS IURIS CIVILIS, París, 1628. 4
COVARRUBIAS, Diego, De Regulis Iuris, Salamanca, 1571. 1
„De Testamentis, Salamanca, 1573. 1
„Practicarum quaestionum, Salamanca, 1560. 1
„Variarum resolutionum, Salamanca, 1561. 1
CRUS, Fr. Jerónimo, Defensa de los Estatutos y noblezas españolas,
Zaragoza, 1637. 1
DECRETA CONGREGATIONIS, S. J. Societatis. Un cuaderno,
Roma, 1731. 1
ESCOBAR DEL CORRO, Don Juan, De Utroque Foro,
Córdoba, 1622. 1
„Opus Cit. (duplicado) 1
Textos Tomos
FACUNDEZ, S. J. Esteban, De Iustitia et Contractibus, León, 1641. 1
„Tractatus in quinque Ecclesiae praecepta, León, 1626. 1
GARCIA BENTANAS, Francisco, Tabulae Alfonsinae,
Madrid, 1641. 1
GOMEZ DE LUNA Y ARELLANO, Don Miguel, Singularium
Lectionum Iuris, Madrid, 1632. 1
GREGORIUS XV, PAPA, Eius Constitutiones et Decreta,
Roma, 1623. 1
GUERRERO, Juan, Lic., Información de Concordancias y Discursos
de Derecho y armonías de ellos, Madrid, 1620. 1
ADRIANO VI, PAPA, In quartum Sententiarum, Venecia, 1522. 1
COLLEGIUM CONIMBRICENSE de la Compañía, De generatione
et Corruptione, Coimbra, 1597. 1
„In libros Ethicorum, Lisboa, 1593. 1
COMITOLLO, Pablo, Responsa Moralia, León, 1609. 1
CORDOBA, Fr. Antonio, De casibus Conscientiae, Toledo, 1582. 1
„Opus Cit., Alcalá, 1589. 1
DIANA, Antonio, Resolutiones Morales, León, 1637, Madrid, 1640,
1643, 1648 y Madrid 1736. 8
„Summa en Romance, Madrid, 1657. 1
„Summa Alfabetica, Roma, 1644. 50
„Opus Cit., 1 t., León, 1633 y 1 t. Madrid, 1637. 2
„Compendio, León, 1634. 1

- ENRRIQUEZ, Fr. Juan, *Questiones Practicas y casos morales*, Madrid,1663. 1
- FILVICIO, Vicente, S. J., *Quaestionum Moralium*, 2 t. Antuerpia, 3er. T. León, 1625.3
- GONZALEZ, Tirso, S. J., *De recto uso opinionum probabiliium*, Antuerpia, 1697.1
- GRAFIO, Jacobo, *Decissiones casuum conscientia*, Antuerpia, 1604.2
- D. GREGORIUS MAGNUS, *Moralis Expositio in Job*, París,1523. Letra gótica.1
- LEDESMA, Fr. Pedro, *Summa de Moral*, Lisboa,1617.2 ,*Segunda Parte de la Summa*, Salamanca, 1623.1
- LOPEZ, Fr. Luis, *Instructorium Conscientiae*,Salamanca,1592.2
- LUGO, Cardenal,Juan, *Responsa Moralia*, León,1660.1
- MANSI, Joseph, *Prontuarium Sacrum et morale*,Colonia,1720.2
- MARIN,Juan. S.J. *Theologia speculativa et moralis*, Venecia, 1720.3
- PEDRAZA, Fr. Juan, *Summa de casos de Conciencia*, Salamanca, 1567.1
- PERALDO, Guillermo, *Summa virtutum ac vitiorum*, León, 1552.2 ,*Opus Cit.* León, 1551 y 1596.3
- RODRIGUEZ, Fr. Manuel, *Quaestiones Morales*, Salamanca, t. I, 1598, t. II,1601 y t. III,1602.3
- Textos Tomos
- SAYRO, Don Gregorio, *De Sacramentis et Casuum Conscientia*, Venecia, 1601 y Duazo,1620.2
- SAYRO, Gregorio, *Casuum Conscientia*, Venecia, 16012 ,*Flores casuum conscientia*, Venecia, 1615.1
- TAPIA, Ilmo. Fr. Pedro, *Catena moralis doctrina*,Sevilla, 1654 y 1657.3
- TRULLENCH, Juan Egidio, *Sus Obras Morales*, Valencia, 1640.2
- VAZQUEZ, Gabriel, Pe., *Opuscula Moralis*, Antuerpia,1617.1
- VEGA, Fr. Alonso, *Summa de casos de Conciencia*,2da.parte, Madrid,1606.1
- ZAMBRANO, Lic. Melchor, *Decissio casuum in articulo rnoritis*, Sevilla,1602.1
- Teologia moral
- ABELI, Luis, *Medulla Theologiae Scholasticae et Moralis*, León,1699.2
- ALLEGORICARUM ET MORALIUM SENTENTIARUM, (Anónimo). [Sine Datum].1

- AZOR, Juan S. J., *Institutionum moralium quaestiones*, León, 1610.1
Opus Cit., t. II, León, 1616.1
„Opus Cit., T.III, León, 1613.1
„Opus Cit., duplicado, León, 1610.1
„Opus Cit., T.II, T.III, Triplicado, León, 1612.4
BAEZA, Diego, S. J., *Commentaria Allegorico et Moralia de Christo figurato*, Valladolid, t.I. 1632 y t.II. 1635.2
„Opus Cit., 2 volúmenes del T. I., Valladolid, 1632.2
„Opus Cit., t. II., t. III., duplicado, Valladolid, 1635 y t. III., 1637.4
BAÑEZ, Fr. Domingo, *De Generatione et Corruptione*, Salamanca, 1585.1
BUSEMBAUM, Hermann, S. J. „*Medulla Theologiae Moralis*, Madrid, 1692.1
FERRARIS, Fr. Lucio, *Pronta Biblioteca Canónica, Jurídico Moral, Theologica*, Bolonia, 1758.4
HENRIQUES, Henrique, S.J. „*Summa Theologiae Moralis*, Salamanca, t. I. duplicado, T.II, 1593.3
HURTADO, Gutierrez, S. J., *Teología Moral*, 1
LAYMAN, Pablo, S. J., *Teología Moral*, París, 1627.2
LARRAGA, Fr. Francisco, *Promptuario de la Theologia Moral*, Madrid, 1729.1
PRIERATE, Pe. Silvestri, *Summa Theologica Moral*, León, 1521, t. I. (Letra gótica) T. II y III., León, 1526 y 1552.3
VILLALOBOS, Fr. Enrique, *Summa de la Theologia Moral*, Salamanca, t. I, 1620 y T. II., Barcelona, 1636.2
„Opus Cit. Barcelona, 1637 y 1640.2

TEXTOS TOMOS

- VIVA, Domingo, S. J., *De sus obras Theologicas y morales*, Benevento, 1724, Ts. I, II y III; los cuatro restantes, Padua, 1726 y 1737.7

FILOSOFIA Y TEOLOGIA

- AGUILAR, Joseph, S. J., *In Priman Partem D.Thomas. (Sine Datum)*.1
„Opus Cit. 1
„Priman Partem D. Thomas. (Sine Datum). 3
ALARCON, Diego, S. J., *Primera Parte de la Filosofía Escolástica*.

(Sine Datum).1

AQUINAS, (sic) D. THOMAS, 1era. Pars Summa, León, 1587.1

, In ... Sententiarum, León, 1520. 1

, 1ª. Pars Summa, Roma, 1619.

, 2ª. Summa et 2ª. 2ª. Summa, Roma 1619.3

, Tomus I. 3ª. Summa, Tomus 2º. 3ª. Pars Summa, Roma 1619. 2

, Suplemento t. I., Roma, 1619.1

, Suplemento t. II., Roma, 1619.1

, Index eiusdem Summa, Roma, 1619.1

AQUINAT, (sic) THOMAS, 1ª. pars Summa, León, 1587.1

, 2ª. pars, León, 1587. 1

, Duplicado.1

, 3ª pars et quod libera, León, 1587.1

, 1ª pars et 2ª. et 3ª (Letra gótica),

León, 1550, 1552, 1554; Antuerpia, 1569. 8

AQUINAT, (sic) THOMAS, Opuscula, Venecia, 1428. (Letra Gótica)1

, Summa contra Gentiles, Antuerpia, 1568.1

AGUILAR, Joseph, S. J. Prima Partem D. Thomas. (Sine Datum).7

AGUSTINI, D. Aurelii, T. Primus. Obras, Venecia, 1570.1

, T. Secundum, Venecia, 1552.1

, T. 3um, 4um, 5um, 6um, 7um, 8um, 9um et 10um,

Venecia, 1570.8

, Indice Obras, Venecia, 1570.1

, Indice 4º T., Venecia, 1551.1

, Indice 8º T., Venecia, 1550.1

, Indice 9º et 10º, Venecia, 1550.1

ARISTOTELIS, Stagirita, Octo Libri Politicorum, Paris, 1523.1

, Metaphisicorum, Libri 12, León.1

ARNOBII, Disputationes Adversus Gentes, Libri Septem,

Antuerpia, 1526.1

ARNOLDI, Epitome Singularium Disputationum et

Distinctionum, París, 1529.1

ARRIAGA, Rodrigo, S. J., In Primam Secundae D. Thomas,

Antuerpia, 1622.1

, Cursus Philosophicus. (Sine Datum)1

TEXTOS TOMOS

ARRUBA, Pedro, S. J., In Primam Partem D. Thomas, incluye

2ª. Partem, Madrid, 1619.1

ARSDEKIN, Ricardo, S.J. Theologia Tripartita, Colonia, 1688.1

- BASILLI, Magni, Opera Omnia, Antuerpia, 1568.1
BECERRA, Fr. Benito Gil, Theologica Sistemata, Barcelona, 1737, t.I., LLerena, t. II; 1725.2
BERNARDI, Opera, Paris, 1551, T.1°. t.II. (Sine Datum)2
BERNARD, Von, Juan, Compendium Summae Theologiae D.Thome, Venecia, 1562.1
CANO, Melchor, De Locis Theologicis, Bazan, 1746.1
CANISIO, Pedro, S.J., Commentariorum de Verbis Dei Corruptelis, León, 1584.1
CARBAYALO, Luis, Theologicarum Sententiarum, (sic) Liber unus, Antuerpia, 1548.1
HERICE, Valentin, In Primam Partem D. Thome, Pamplona, 1623.1
HEMELMAN, Jorge, S. J., Disputationes in Primam Partem D.Thomae, Granada, 1637. (Impreso en el Colegio de la Compañía).2
LOMBARDO, Pedro, Quatuor Libri Sententiarum, Paris, 1536, León, 1520 y dos tomos, (Sine Datum).4
MEDINA, Fr. Bartolomé, Expositio in Primam Secundae D. Thomae, Salamanca, 1582.1
MOLINA, Luis, S. J., In Primam Partem D.Thomae, León, 1593, y Concha, 1592.2

FILOSOFIA

- ANONIMO, Sententia Philosophorum, León, Letra gótica.1
ALARCON, Diego, S. J., Primera Parte de la Filosofía Escolástica. (Sine Datum).1
BIEL, Gabriel, Super Quatuor libros Sententiarum, León, 1532. Letra gótica.1
D. BONAVENTURE, Doctoris Subtilis, Sus Obras, Venecia, 1562.4 , Tabula in libros Sententiarurn in 4º tabula, Venecia, 1562.1
CALATAYUD, Pedro, S. J., Doctrinas Prácticas, Valladolid, 1573, t. I. y t. II., t. III., Lauroño, 1754.3
CICERON, Marco Tullio, Sus Obras Philosophicas, París, 1522.1 , Sus Orationes Philosophicas , Basilea, 1551.1 , De Philosophia, León, 1570.1
DUAMEL, Juan, Philosophia vetus et nova, Venecia, 1730, 5 t., 1736, t. VI. (Sic).6
DUAN, Lorenzo, Philosophia in utramque partem, París, 1747.1
FABRI, Jacobo, In qua cumque Philosophia naturalis libros,

París,1525.1

FONSECA, Pedro, S. J.,*Philosophia*, Coimbra,1590, t.I.,
1601 - 1604, 3 tomos.4

TEXTOS TOMOS

FREGOSO, Antonio, *Philosophia de Demócrito*, Venecia,1505.1

HURTADO DE MENDOZA, Pedro, S.J., *Disputationes desde las
Summulas hasta la Metaphisica*, Valladolid,1615.1

LAERCIO, Diógenes, *De vitis, ac moribus priscorum
philosophorum*, Colonia, 1522.1

LOSSADA, Luis, S.J., *Curso Philosophico*, Salamanca,1621,
1622, 1730 y 1735.4

MORO, Thomas, *Utopía*, Córdoba,1637.1

OVANDO, Francisco, S.J., *Curso Filosófico*, León, 1620.2

PALANCO, litmo. Sr. Fr. Francisco, *Curso Filosófico*, Madrid,
1705, 1714, 1717 y 1718.4

PLATON, *Opera Eius*, 3 tomos, 1578.3

PROSPERO, Aquitanico, *Ex Sententiis D. Augustini Epigramata*,
Córdoba, 1558.1

SABUCO, Oliva, *Nueva Philosophia de la Naturaleza del Hombre*,
Madrid,1728.1

SANSTORO, Pedro, *Thesaurus Aristotelis illustratus*, París, 1583.1

SANTA CRUZ, Francisco, Pe., *Metaphisica*, Roma 1655.1

SENECA, L. Anneus, *Sus Obras*, París, 1598.1

SOTO, Fr. Domingo, *Sus Obras de Philosophia*, Salamanca,
1574 y 1575.2

,*Opus Cit.*, Salamanca, 1552, Medina del
Campo,1579, Salamaca,1561,1566 y 1577.6

SUAREZ, Francisco, S. J., *Methaphisicorum*, Salamanca,1597.2

TORRES, Dr. Bartholome, *In Primam Partem D. Thomae*,
Alcalá, 1567.1

TORRES, Luis, S. J., *In Secundam Partem D.Thomae*, León,
1617 y 1621.2

VALLE, Francisco, *De Sacra Philosophia*, Augusta, 1587.1

VAZQUEZ, Pe. Gabriel, *D. Thomae*, Alcalá,1609, t. I., 1611, T. II.2

VIVES, Juan Luis, *Introductio ad sapientiam*, León,1556.1

VERULANO, Sulpicio, *Commentarius in Boetium*, Milán,1512,
en letra gótica.1

TEOLOGÍA

- BELARMINO, Roberto, S.J. *Disputationes de Controversiis Christianae Fides, Adversus... temporis haereticos*, León, 1589 -1593.3
CARAMUEL, Juan, *De Probabilitate*, León, 1663.1
CARDENAS, Juan. S. J., *Crysis Theologicas*, León, 1670.4
CASPENSE, Luis, *Cursus Theologicus*, León, 1641.1
CIPRIANI, D. Cecillii, *Opera eius*, Paris, 1521.1
SCYRILHUS, Alejandrimus, *Opera eius*, Basilea, 1526.1

TEXTOS TOMOS

- COVARRUBIAS, Diego, *Sus Obras*, Salamanca, 1577. 2
CUELLAR, Fr. Joseph, *Curso Theologico*, 1722, t.I, 1725 t.II.2
FLORENCIO, Antonio, *Liduis Lapis recentis Antiprobabilismi. Obserbationes Doctoris in Librum Domini Francisci de Perca*, Tolosa, 1702.1
GODOY, Dr. Fr. Pedro, *Disputationes Theologica in lam partem D. Thomae et in lam. 2ª et in 3am parteni*, Burgos, 1669, 1670, 1671, 1666, 1667 y 1668. El primer tomo duplicado.7
GRANADO, Jacobo, S. J., *La Summan Theologica S. Thomae*, Madrid, 1623, 1625. 1629, 3 tomos y Granada, 1633-1634, 2 tomos.5
GREGORIUS MAGNUS, *Opera*, Paris, 1551.1
S. HILARIO, *Opera Eius*, Basilea, 1550.1
HERRERA, Agustín, S.J., *De Trinitate et de voluntate Dei*, Alcalá, 1672, 1673.2
ISIDORO HISPALENSIS EPISCOPUS, *De Summa bono*, Paris, 1538.1
ISQUIERDO, Sebastian, S. J., *Opus Theologicum*, Roma, 1664, t.I., 1670, t. II.2
LEÓN, San León Magno, *Sus Obras*, Lovaina, 1575.1
LEONARDO, Paulo, *Contra Scientiam Mediam*, León, 1622.1
MONCEO, Felipe, S.J., (sic) *Disputationes Theologica*, París, 1622.1
MUNIESA, Thomas, S.J., *Disputationes Theologie Scholastice*, Barcelona, 1687, 1689 1692 y 1700.4

- NASIANZENO, San Gregorio, Sus Obras, Colonia, 1570.1
NIDHANDO, Juan, S. J., (Juan Everardo), Examen Theologico, Madrid,1665.1
NISSENO, San Gregorio, Opera Eius, Paris, 1573.1
,Opus Cit., París1605. (Duplicado).1
NOEL, Francisco, S.J. , Compendio de Theologia del Padre Suarez, Madrid,1732.2
ORIGENES, Sus Obras, León, t, L; Basilea,1536 y 1557, 3 t.4
OVANDO, Fr, Francisco, Brevilogium scholastice Theologie, Salamanca, 1582.1
POLANCO, Francisco, S.J. De Fide Theologica, 1701.1
PASQUALIGO, Pe. Zacharias, De Sacrificatio novae legis, León,1662. 2
PLATELLO, Jacobo, S. J., Sinopsis Cursus Theologici, Colonia, t. III y V, 1588 2ª Edición y en 1598, 3 tomos.5
, Opus Cit, Venecia, 1735, t. L, t. II; 1736, 3 tomos y 1737, 2 tomos. 7
SALAS, Juan, S. J., In Iam 2a. Divi Thoma, Barcelona,1607.1
SCOTTO, Juan Duns, In quartum Sententiarum, León, 1520. (Letra Gótica)1

TEXTOS TOMOS

- SOTO, Fr. Domingo, In 4um Sententiarum, Medina del Campo, 1581, t.II.1
SUÁREZ, Francisco, S. J. Sus Obras Theologicas, Coimbra, 1608, 1609 y 1612, 3 tomos; León, 1624 y 1625, 2 tomos; Alcalá, 1590, 1 tomo; Madrid,1609, 1 t. 7
,De sus Obras Theologicas, Lisboa, 1606, 1 t.; Coimbra, 1621, 1 t. y Maguncia, 1621, 1 t.3
,De sus Obras Theologicas, Salamanca, 1595,1 t.; Coimbra,1602,1 t. Venecia, 1604, 1 t.; Maguncia,1620, 1621 y 1622,.6
SANTA TERESA DE JESUS, Sus Obras y Vida, Zaragoza,1615, y Barcelona. (Sine Datum).2
TORRES, Luis, S. J., Tractatus de gratia, León 1610.1
,Opus Cit., León,1603.1
VALENCIA, Gregorio, S. J., Commentariorum Theologicorum, Venecia, 1600, t. I, II y IV.; León,1598, t. III.4
, Opus Cit., León, 1619.4

- VÁZQUEZ, Pe. Gabriel, In 1am. Partem D. Thomae, Alcalá, 1598.2
,In 1am. 2ª. D. Thomae, Alcalá, 1599, t. 1.; 1605, t.II. 2
VILLAVICENCIO, Fr. Lorenzo, De Formatio Studio Theologica,
Colonia, 1575.1
VIGUEIRO, Juan, Institutiones ad Christianam Theologiam,
Antuerpia, 1572.1
,Opus Cit., Venecia, 1584.1

HISTORIA

- ALCÁZAR, Bartolomé, S. J., Cronohistoria. (Sine Datum).2
BARONIO, César, Epitome Henrrici Spondani, París,1617.1
BERMUDEZ DE PEDRAZA, Francisco, Antigüedad y Excelencias de
Granada, Madrid, 1608.1
CABASUCIO, R. P. Juan, Notitia Ecclesiastica Historicum et
Conciliorum, León,1725.1
CALDERON, Dr. Juan Alonso, Memorial Histórico. (Sine Datum).1 CAR-
RANZA, Bartolomé, Summa Conciliorum,
León,1601. 1
,Opus Cit., Antuerpia,1576. 1
,Opus Cit., Salamanca,1539. 1
CASSIODORI, MAGNI AURELII, Variarorum Libri et Chronicum
ad Theodoricum Regem, Paris,1583.1
CHRONICA DE LA EXCELENTISIMA CASA
DE LOS PONZES DE LEON, (Sine Datum).1
ESPRIT CHECHIEN, Obispo de Nimea, Historia del Cardenal
Cisneros, Amberes,1720.2

TEXTOS TOMOS.

- ESTRADA, Damian, S. J. Guerras de Flandes, Amberes,1729. 3
ESTRADA, Don Juan, Población General de España, Madrid, 1727. 2
FERNÁNDEZ, Juan Patricio, S. J., Relación Historial de las
Misiones de los Indios, Madrid, 1726. 1
FLORO, Lucio, Gestorum Romanorum, Argentoravi,1528. 1
GIRON, Fr. Juan Feliz, Origen y Primeras Poblaciones de
España, Córdoba, 1686. 1
GUERRERO, Fernando, S. J., Relación Anual de lo que han hecho
los Padres de la Compañía en la India Oriental
y Japón, Valladolid,16041

- GUMILIA, Pe. Joseph, *El Orinoco Ilustrado*, Madrid, 1741. 1
GUZMAN, Pe. Luis, *Historia de las Misiones en la India Oriental y en los reinos de la China y Japón*, Valladolid, 1601. 1
HISTORIA PONTIFICAL Y GENERAL, Cuarta Parte. (Sine Datum). 1
HISTORIA DE LUIS XII, Venecia, 1722, ts. III y IV. (En lengua Italiana). 2
JOSEPH, Flavio, *Antiquitatum Iudaicarum et bello Judaico*, León, 1546, 3 tomos. 3
JULIO C., César, *Rerum a se Gestarum Commentaria*, León, 1586. 1
LOZANO, Christoval, *Reies nuevos de Toledo*, Alcalá 1727. 1
MACROBIO, Aurelio, *In somnum Scipionis*, León, 1532. 1
MAIANS, Don Gregorio, *Dialogos de las Armas y Linaje de la Nobleza de España*, Madrid, 1732. 1
MARIANA, Juan, S. J., *Historia General de España*, Amberes, 1737, 12 tomos; 1739, 4 tomos. 16
, *Historia de España*, Madrid, 1635, t. II. 1
MARCELO, Ammiano, *Rerum Gestarum*, libri 18, París, 1522. 1
MEMORIAL DE LA SANTA IGLESIA DE SEVILLA AL REI, N.S., Don Felipe V. (Sine Datum). 1
MEMORIAL DEL CONDE DE LAS TORRES, DUQUE DE ARLETE, Madrid, 1722. 1
MEXIA, (Sic) *Historia de los Emperadores Romanos*, Basilea. 1
NEBRIJA, Antonio, *De Rebus a Ferdinando et Elisabetha. Regibus Gestis*, Imprenta del Imperio, 1550. 1
NIEREMBERG, Pe. Juan Eusevio, *Vida de varones Ilustres de la Compañía*, Madrid, 1623. 1
, *Opus Cit.*, Madrid 1623. 1
ORLANDINO, Nicolás S. J., *Historia de la Compañía*, Roma, 1615. 1
ORTIZ, Dr. Blas, *Descripción del Templo de Toledo*, Toledo, 1529. 1
OSSORIO, Gerónimo, *De Rebus ab Emmanuele Rege Lusitanie*, Colonia, 1572. 1
PALMA, Fr. Juan, *Vida de la Serenísima Infanta Sor Margarita de la Cruz. Religiosa Descalza de Santa Clara*, Madrid, 1637. 1

TEXTOS TOMOS

- PAMPHILO, Eusebio, *Historia Ecclesiastica*, Colonia 1570. 1
PATAVINO, Tito Livio, *Romana Historia*, Basilea, 1555. 1

- PELLICER, Don Joseph, *Annales de la Monarchia de España*, Madrid, 1681. 1
- PEREZ DE RIVAS, Andrés, S. J., *Historia de los triunfos de la Fe conseguidos por los soldados de la Compañía*, Madrid, 1622. 1
- PHILOPATRO, Andrés, *Edictum Elisabetae Anglae Regina Heresim Calcimiamam Propugnatis*, Zaragoza, 1592, t. III. (1 duplicado). 2
- PLATINA, Baptista, *De Vitis Pontificum Romanorum*, Lovaina, 1572. 1
- PLINIO, Secundo Cai, *Historia del Mundo*, Basilea, 1545. 1
- PLUTARCO, Chorondi, *Greorum Romanorum que Illustrium Vitae*, Basilea, 1547. 1
- RAMIREZ, Diego, S. J., *Vida del Padre Belarmino*, Madrid, 1632. 1
- RIVADENEIRA, Pedro, S. J., *Vida de San Ignacio*, Madrid, 1586. 1
- , *Catálogo de los Varones Ilustres de la Compañía*, Antuerpia, 1608. 1
- , *Vida de San Francisco de Borja*, Antuerpia, 1598. 1
- ROA, Martín, S. J., *Fundación de Málaga y su Antigüedad*, Málaga, 1622. 1
- , *EZIJÁ Y SUS SANTOS Y ANTIGÜEDAD*, Sevilla, 1629. 1
- RODRIGUEZ CAMPOMANES, Lic. Don Pedro, *Historia de los Templarios*, Madrid, 1747. 1
- RODRIGUEZ, Fr. Pedro Rafael, *Historia Literaria de España*, Madrid, 1766. 1
- RUIZ DE MONTROYA, Antonio, S. J., *Conquista Espiritual hecha por los Jesuitas en el Paraguay*, Madrid, 1639. 1
- RUS RUERTTA, Ministro, Francisco, *Historia del Reino de Jaen*, Jaen, 1632. 1
- SALAZAR DE MENDOZA, *Chronica de la Excm. Casa de los Ponzede León*. (Sine Datum). 1
- , *Origen de las Dignidades de Castilla y León*, Madrid, 1657. 1
- SACHIN, Francisco, S. J., *Historia Societatis*, Roma, 1661 ,t. I., Las Islas, 1661 t. II. 2
- SALMERON, Fr. Marcos, *Recuerdos Históricas*, Valencia, 1646. 1
- SALUSTIO, Crispo, *Sus Obras*. (Sine Datum). 1
- , *Opus Cit.*, León, 1671. 1
- SALIANO, Jacobo, S. J., *Annales Ecclesiasticis*, París, 1619 - 1622. 6

TEXTOS TOMOS

- SÁNCHEZ, Alonso, *De Rebus Hispaniae*, Alcalá, 1632.1
SARTEDO, Bernardo, S. J., *Vida del Padre Suarez*,
Salamanca, 1693.1
SICULO, Diodoro, *Bibliotheca Historiae*, León, 1552.1
TACITO, Cornelio, *Sus Obras en Romance*, Madrid, 1614.1
TARAFÁ, Francisco, *Crónicas de España (Sine Datum)*.1
TREVÍÑO, Melchor, S. J., *Historia de la Santa Cruz de Carabaca*,
Augusta, 1639.1
TUCIDIDES, *De Bello Peloponesiaco*, Francfort, 1594.1
TURCELINO, Horacio, *Epitome Historiarum*, León, 1620, t.I.;
Venecia, 1726 - 1727, 2 tomos.3
VALERIO, Maximo, *Dicta et Facta Memoranda*, París.1
VERA, Gerardo, *De la Navegación hecha de Olanda*, Venecia,
1599. (En lengua italiana).1
VILLALBA, Miguel, *Historia del Cardenal Cisneros*,
Zaragoza, 1696.1
VISITAS O INSTRUCCION DE LOS VISITADORES, Alcalá, 1530.
(En Letra Gótica).1
XANTOPOLO, Nizephoro Calixto, *Eclesiástica Historia*, París,
1566.2
XIMENEZ, Pathon, *Ministro Barcholomé*, *Historia de Jaén*,
Jaén, 1628.1
XIMENEZ, Vicente, *Escritores del Reino de Valencia*, Valencia,
1727 y 1729.2

CONCILIOS

- CARRANZA, Bartolomé, *Summa Conciliarum*, León, 1601;
Antuerpia, 1576; Salamanca, 1539.3
CONCILIUM TRIDENTINUM, Alcalá, 1562.1
, 1621.1
CONCILIA OMNIA TAM GENERALIA QUAM
PARTICULARIA, Colonia, 1538.2
CONCILIORUM QUATUOR GENERALIUM,
París, 1535. (Letra gótica).1
ENCHIRIDION APTIONE INSTITUTIONIS IN CONCILIO
PROVINCIALI COLOMENSIS ET CATHEQUISMUS,
Antuerpia, 1553.1

FONTIDONIO, Pedro, *Apología pro Sacro Concilio Tridentino*,
Salamanca, 1569. 1

PATROLOGIA

ALEJANDRINO, San Clemente, *Opera Eius*, París, 1566. 1
BIBLIOTHECA VETERUM PATRUM, París 1589, t.I.; T.II.; T.III.;
t. IV.; T. V.; T. VI y T. VIII. 7
ORIGENES, *Sus Obras*, León, 1536, t. I.; Basilea, 1536 y 1557,
3 tomos. 4

TEXTOS TOMOS LIBROS MISTICOS

LEON, Ilustrísimo Fr. Luis, *De los Nombres de Jesuchristo*,
Salamanca, 1583. 1

POLÍTICA

BELARMINO, Roberto, *De Oficio Principis*, León, 1619. 1
FABRINI, Giobanus, *Del Vero Principato*, Venecia, 1553. 1
SIMANCAS, Jacobo, *De Republica*, Venecia, 1569. 1
TORRES, Pe. Juan, *Philosophia Moral de Principiae*, Burgos, 1596. 1

HISTORIA DE LA LITERATURA

CERVANTES, Miguel, *Vida y Hechos de Don Quijote*,
Madrid, 1751.1
LAMARCA, Luis, *Theatro Historico*, Valencia, 1730.1
LUCANO, Marco Anneo, *De Bello Civili*, León, 1561.1
RODRIGUEZ, Fr. Pedro Rafael, *Historia Literaria de España*,
Madrid, 1766.1
VIRGILIO, *Comentario de Honorato Mauro y otros. (Sine Datum).*1
, *Opus Cit, En Romance*, Barcelona, 1679.

1

LITERATURA

- NEBRIJA, Antonio, Vocabulario, Granada, 1552. 1
OVIDIO, Publio Nasón, Metamorphoseos, Salamanca, 1570. 1
PETRARCA, Francisco, Sus Obras, Venecia, 1552. 1
THISLINO, Juan, Commentarius in Ciceronem, León, 1543. 1

GEOGRAFÍA

- MELA, Pomponio, Sus Obras y de Situ Orbis, París, 1532. 2

LIBROS PERTENECIENTES AL SANTO TRIBUNAL DE LA INQUISICION DE CORDOBA.

A continuación y para cerrar este prolongado inventario practicado entre 1767, fecha de la expulsión, y octubre de 1768 presentaremos los libros prohibidos que se encontraron en el Aposento del P. Juan de Paz con la "nota de pertenecer al Santo Tribunal de la Inquisición de Córdoba:

- "RELIGIOSA EN CAMISA", un tomo en dozabo en lengua francesa, impreso en Colonia, 1696.
"SCRUTINIO", de las Leguas, "en dozabo y en lengua latina, Francfurt 1659, 1 tomo.
"EL AÑO CHRISTIANO", en octavo y en lengua francesa y latina, París, 1700, 12 tomos.
"CORRESPONDENCIAS PHILOSOPHICAS, HISTORIAS Y CRITICAS", en octavo y lengua francesa, La Haya, 1729.
"EXAMEN DE MUCHAS OPINIONES RECIENTES COMUNES Y VARIOS IMPRESOS", en octavo y en lengua francesa, París, 1753, 2 tomos.
"SINONIMOS FRANCESES DE DIFERENTES SIGNIFICACIONES", en octavo y en lengua francesa, Ginebra, 1753.
"ESPIRITU DE LUIS", en octavo y lengua francesa, Ginebra, 1750, 3 tomos.
"MEMORIAS PARA LA HISTORIA DE LAS CIENCIAS"; en octavo y en lengua francesa, Colonia, 1739, 8 tomos.
"NUEVA BIBLIOTECA DE LOS AUTORES ECLESIASTICOS", en cuarto y en lengua francesa, París, 1697, 4 tomos.
"DISERTACION PRELIMINARO PROLEGOMENOS SOBRE LA BIBLIA, en octavo y en lengua francesa, París, 1699, 2 tomos.

"EL CONDE FEDERICO", en octavo y en lengua francesa. París, 1751, 3 tomos.

"LETRAS Y MEMORIAS DE PRANCISCO DE VARGAS, Secretario del Concilio de TRENTO", en óctavo y en lengua francesa. Amsterdam, 1700.

"SEMANA SANTA", un OFICIO", en dozabo y en latín y francés. Grenoble, 1726, 44 tomos.

Aunque la lista de libros prohibidos es breve, ella nos muestra que determinados sectores de la sociedad procuraban las obras mas representativas europeas, las del movimiento ilustrado y sin excluir las españolas quizás con licencia o sin ella. Además no olvidemos que el Tribunal tenía los medios para detectar las personas que retenían dichos libros. Al mismo tiempo nos lleva a reflexionar sobre la decisión del Santo Oficio de Córdoba, que actuando con liberalidad y quizás sin pensar en circunstancias imprevisibles, de hacer depositario de los libros prohibidos al sacerdote jesuita, Juan de Paz, o bien sería probable que éste hubiera poseído licencia para tener los libros.

El Tribunal de la Inquisición, siguiendo los principios establecidos por el Concilio de Trento, prohibía las obras que reuniesen las siguientes características: que no tuvieran licencia de publicación, nombre del autor o del impresor. Las ya citadas hacían solo referencia al lugar y fecha. También prohibía las que eran contrarias a la fe romana, las que atentaban contra las normas morales católicas, las de nigromancia y astrología y las que atacaban la honra de las personas o de las instituciones eclesiásticas o temporales.

LIBROS PROHIBIDOS POR REAL CEDULA, 18 DE OCTUBRE DE 1768. QUE EXTINGUE LAS CATEDRAS DE LA ESCUELA LLAMADA JESUITICA.

A la luz de los diferentes expedientes "sobre supresión de cátedras y escuelas de los Regulares Expulsos de la Com-

pañía”²⁰ dispuso Carlos III la prohibición política de *MEDULLA THEOLOGIAE MORALIS* de Hermann Busembaum,²¹ libro que se encontraba en la Biblioteca Común; en el Apuesto del Rector jesuita Juan de Torres, y de los P. P. Nicolás de Lazarte, Antonio de León, Juan de Paz y Joseph Thena.

El jesuita P. Claudio Lacroix, autor de *Theologiae Moralis*, amplió la obra de Busembaum y, por consiguiente, le alcanzaban las generales de la ley.

Igualmente fue prohibida la obra del E. Pedro CALATAYUD S. J., *Doctrinas Prácticas*, 3 tomos y la que se encontraba en la Biblioteca General y en manos de los jesuitas Antonio Mantilla y Juan de Paz.

En cuanto al inventario cabe destacar el informe del Sr. Don Antonio Fernando Calderón y el que dice: “Índice antecedente que se compone de ciento once fojas útiles y doce blancas en los intermedios está conforme con el número de volúmenes así impresos, como manuscritos que existen en el día colocados todos en la Biblioteca Común bajo una llave del Colegio que fue de los Regulares de la Compañía del Nombre de Jesús en esta ciudad de Ezija, a excepción del tomo primero del Compendio *Mathematico* de Tosca, el Sexto de la *Historia de todo el Mundo* de Monsieur Salmon, en italiano, dos tomos *Discursos Espirituales*, un tomo *Retiro Espiritual*, el segundo de los *Rudimentos Históricos* por un sacerdote de la Compañía, un tomo de la *Historia de los Templarios*, un tomo de *Ilusiones del Corazón*, otro *Vida de Nuestra Señora* y dos tomos del *Año Cristiano* del P. Croiset,

²⁰ José TORIBIO MEDINA, *Historia de la Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile*, Chile, 1928, vo. 2, p. 123.

²¹ Cfr. Mafalda Victoria DIAZ-MELIAN, “Los Jesuitas Expulsos de Panamá. Inventario de la Biblioteca. Textos Jurídicos. Notas sobre F. de CASTRO PALAO, S. J. en *De Iustitia et Iure*” en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, Santiago, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1989, N° 15, ps. 239-247-249.

que fueron entregados a D. Cristobal de Sahabedra y Puebla, y D. Pedro de Mesa Godoy sus dueños, Vecinos de esta dicha Ciudad, mediante orden del Consejo comunicada por el Illmo. Sr. Don Pedro Rodriguez Campomanes en fecha de seis de octubre del año próximo pasado de mil setecientos sesenta y siete. Ezija y febrero veinte y siete de Mil setecientos sesenta y ocho”²²

En nota al final del Inventario dice:”En una taca que hacen las tablas 101, 112 y 112 v. con puerta y separación se pusieron varios otros libros que se encontraron así en la Librería, como en los Aposentos los que no se ponen aquí según la Real Orden por sus nombres de Authores por no tener principio ni fin, por ser mas bien fragmentos y retazos de libros que no volúmenes enteros, hay otros que son de Novenas, analectas para rezar el oficio divino los que por ser tan diminutos e inútiles, no teniendo valor alguno no se ponen como los demás, y si solo de montón”²³.

JESUITAS QUE PERPETUARON A ÉCIJA.

Cuando la ciudad fue recobrada por los cristianos la perpetuaron: Pablo de Santa María, 1538, aclamado *Padre de los Pobres*; Cristóbal de Prada, 1663, misionero en Guatemala donde murió “aspado con otros Santos Mártires y venerables sacerdotes”. También conocemos otro célebre escritor sagrado, Andrés Hovindo, autor de la adición a la *Historia de Ecija*; y sus santos por Martín de Roa.²⁴ En el inventario de manuscritos la obra de Martín de Roa fue catalogada con sus doscientos setenta y nueve fojas de formato en 4°. Al comen-

²² A.N. Chile, F.J., Legajo N° 437, fs. 111 v. -112v.

²³ A.N. Chile, F.J., Legajo N° 437, Fs. 96 v-97.

zar la obra el autor se expresa así: "Escribo la Historia de esta Provincia de la Compañía de Jesús de la Andalucía, relación de las fundaciones de Casas, y Colegios" y "la finaliza señalando algunos milagros que ha obrado Nuestro Señor en esta Provincia por la intercesión de Nuestro B. Padre Ignacio".²⁵

EL PONTIFICADO Y LOS JESUITAS

Merece destacarse también de manera especial que a lo largo de los siglos algunos Papas acogían con reserva alguna de las acciones de los jesuitas para con la sociedad. El Papa Clemente VIII, 1592-1605, en noviembre de 1598 les condena a los jesuitas su "curiosidad... de donde nace que os queréis entrometer en saberlo todo... hasta los Estados queréis gobernar, dando a entender que no saldrá nada bien sin vuestra industria y diligencia; y en muchas cosas sabemos lo contrario y de estas sois murmurados con mucha razón".²⁶ Condenó su soberbia y en particular su doctrina. Agregando que hacían "profesión de no os sujetar a ninguno,... queriendo censurar a Santo Tomás y a cuantos escolásticos han escrito..., pues en todos vuestros institutos - dice - sois tan singulares, que os parece que todas vuestras cosas son irreprehensibles".²⁷ Este es sin duda un documento admonitorio.

Desde el punto de vista religioso, en los últimos decenios del Siglo XVII, los generales de la Orden debieron sobrellevar el embate de sus adversarios jansenistas, quietistas,

²⁴ Diccionario Enciclopédico HISPANO AMERICANO, Opus Cit., T. VIII, P. 19.

²⁵ A. N. Chile, F.J., Legajo N° 437, f. 102 v.

²⁶ Pastor LUDOVICO, Historia de los Papas. Desde fines de la Edad Media, T. XI, vol. XXIV, ps. 78-79 citado por Sergio FERNANDEZ LARRAIN, La Compañía de Jesús a través de los Siglos. Santiago, Chile, 1968, p. 37.

²⁷ *Ibidem*.

regalistas y además combatir el probabilismo y que afectaban la paz interna de la Compañía de Jesús.

El Rey Carlos III de España, sin pérdida de tiempo, puso en conocimiento del Sumo Pontífice Clemente XIII, el 31 de marzo de 1767, el decreto de extrañamiento de los jesuitas de todos los dominios.

El Papa, conmovido y entristecido, respondió el 16 de abril de 1767 y "En la Constitución Inter Acerbissima" se refleja su estado de ánimo cuando dice "Tu quoque, fili mi." "Tu, Rey Católico, habías de ser el que llenara el cáliz de nuestras amarguras"...¿Ha de ser el religiosísimo y piadosísimo Rey de España quién preste el apoyo de su brazo para la destrucción de una Orden tan útil y tan amada por la Iglesia?... ¿De esa manera queréis privar a tu reino de tantos socorros, misiones, catequesis, ejercicios espirituales, administración de los sacramentos, educación de la juventud en la piedad y en las letras?. Y lo que más nos oprime y angustia... condenar al tal expulsión a una entera congregación de religiosos, sin juzgarlos antes conforme a las leyes, despojándolos de todas sus propiedades lícitamente adquiridas, sin oírlos, sin dejarlos de defenderse. Grave es, Señor, tal decreto y si por desgracia no estuviere bastante justificado a los ojos de Dios, soberano juez de las escrituras, poco os habrán de valer la aprobación de vuestros consejeros, ni el silencio de vuestros súbditos, ni la resignación de los que se ven heridos a deshora por tan terrible golpe... Temblamos al ver puesta en aventura la salvación de un alma que nos es tan cara".²⁸

La destrucción de la Orden no se aplacó y el Papa, Clemente XIII, al enterarse que en enero de 1769 los Borbones pedían la disolución de la Compañía de Jesús murió de un ataque de apoplejía el 2 de febrero de 1769. Su sucesor Cle-

²⁸ Marcelino MENENDEZ PELAYO, *Los Jesuitas*, Santander, Editorial Sal Térrea, 1940, ps. 349-350.

mente XIV, enfrentó el problema, pero en vano procuró conciliar y aplacar la ira de los Borbones. La respuesta a la disolución empieza con las siguientes palabras:

“Dominus ac Redemptor Noster”, julio de 1773.

LA ENTEREZA DE LOS GENERALES DE LA ORDEN

Por último debemos destacar la sensatez y prevención de algunos Generales de la Compañía. En el Siglo XVIII el padre Francisco Retz de Praga, elegido general por voto unánime en la 16ª Congregación General, deploró los difíciles tiempos y recomendó a la Compañía el amor del bien común, gran reserva en el hablar y mansedumbre en el escribir. Y sobre todo solicitó amor a la oración y a las cosas espirituales.

Asimismo la 16ª Congregación, respondiendo a las exigencias de los tiempos, alentó y aceptó la renovación de los colegios según el gusto de la época y estimuló la mayor profundización de los estudios históricos, de las matemáticas y los descubrimientos de las ciencias modernas. Y además insistió en la necesidad de seguir la filosofía tradicional.

El padre Ricci Lorenzo, 1758-1773, General de la Orden, protagonizó la agonía de la Compañía a la que había exhortado varias veces a multiplicar sus plegarias con lo que pretendía a que no decayera el espíritu religioso de la Orden.

La expulsión y destrucción de la Orden en las provincias y misiones de Portugal, La Indias Orientales, del Brasil, España, Francia, las Dos Sicilias y Parma 1773, terminó con la prisión del General de la Orden, quién murió en las cárceles del Castillo de Sant' Angelo en noviembre de 1775.

ELEMENTOS PARA A FORMULAÇÃO
DO CONCEITO DE «IMPÉRIO
PORTUGUÊS»
NO TEMPO DE D. MANUEL”
*Margarida Garcez Ventura**

Tendo como pano de fundo as comemorações do 5º centenário da *morte* de Isabel a Católica, o Senhor Professor István Szászdi propôs-nos um trabalho cujo tema seria “Doña Isabel y el concepto imperial de Don Manuel el Afortunado”. Tema aliciante, mas demasiado abrangente e mais apropriado a um investigador castelhano, pois indicia uma visão *do lado de lá*, um olhar do espanhol sobre o seu Império e sobre o (quicá) incómodo vizinho português¹.

* Faculdade de Letras de Lisboa, Academia Portuguesa da História

¹ E isto se não partilharmos a afirmação de Ronald Cueto (“Las Órdenes Religiosas en Segovia durante da transición de la Edad Media a la Edad Moderna”, *Iacobus*, nº 13-14, vol. especial: *Liber Amicorum* de Adam Szászdi, Sahagún (León), 2002, pp. 252-273, p. 253), segundo a qual na 1ª metade do séc. XVI não haveria nenhum império para além do Sacro Império.

Por outro lado, e como é sabido, D. Manuel o Venturoso sobe ao trono em 1495 e morre em 1521; Isabel morre em 1504 (e Fernando em 1516): um breve tempo de encontro², se bem que possa lícitamente ser alargado para efeitos de análise historiográfica...

Assim, limitar-me-ei a enunciar algumas questões relacionadas com o conceito de Império no tempo de D. Manuel, como "Notas para a formulação do conceito de "Império português" no tempo de D. Manuel", deixando para outra ocasião um estudo comparativo, neste particular, entre Portugal e Espanha na época em apreço. É este o estudo que apresentamos como justa homenagem a Dom Manuel Ballesteros, mestre de todos nós.

Começemos por introduzir uma distinção necessária nos quinhentos anos que dura o império português. Efectivamente, nos finais do século XV e inícios do XVI, tratava-se de um império marítimo, assente no domínio de rotas marítimas exclusivas apoiadas nas ilhas e em pontos das costas de África, Ásia e América. Em meados do século XVII a maioria desses pontos de apoio tinham deixado de pertencer a Portugal. Todavia, nessa mesma época - meados do século XVII - reformula-se esse império feito quase de rotas marítimas e de pontos de apoio, agora no sentido da implantação em territórios alargados³.

² Não assim entre os Reis Católicos e o antecessor de D. Manuel, D. João II, a quem D. Isabel apelidou de "el hombre". As relações entre D. João II e os Reis Católicos encontram-se nos estudos da nossa colega Manuela Mendonça, assim como nos de Luis Suarez Fernandez, Adam e István Szászdi e Adam e Eduardo Martiré, entre outros. E, se bem que, da parte de D. João II, não possamos falar de conceito imperial, assistimos ao confronto de génios que se equiparam em termos de projectos e de capacidade de afirmação no plano interno e no plano dos equilíbrios europeus.

³ Cfr. João Paulo Oliveira e Costa, "O Império Português em meados do século XVI", *Anals de História de Além-Mar*, III (Homenagem a Luís Filipe Thomaz), Ano 2002, p. 87.

O Império português do tempo de D. Manuel, que aqui nos ocupa, é, pois, uma formação política assente em escassíssima territorialidade, em óbvio contraste com o império espanhol.

Quando falamos em “conceito de Império” referimo-nos às noções presentes numa miríade de textos que poderemos tomar como fontes, e que vão desde as crónicas aos epítáfios, passando pelos poemas ou pelas ordenações... miríade de textos que vulgarizam modelos conceptuais elaborados na e para a estrita reflexão política ou de teologia política⁴. Mas também deveremos ter em conta os métodos de governação considerados representativos do modelo imperial.

Como primeira ideia que podemos avançar com uma constatação surpreendente: quer do lado português quer do lado castelhano cada discurso deixa transparecer a total indiferença pelo outro, como se o outro lado não existisse no concreto mais concreto que é a implantação nos territórios geográficos. Esta constatação, que poderemos vir a matizar em posteriores estudos, levar-nos-à a perguntar a dose de jurisdição e de utopia presente no império e sua formulação teórica...

Esses discursos totalizantes são tanto mais surpreendentes quanto - mesmo sem mencionar outros reinos e senhorios cristãos - o Tratado de Tordesilhas (assinado em 1492) reconhecia, obviamente dois parceiros na partilha do mundo: Portugal e Espanha. Reconhecia, pois, dois soberanos que poderiam reivindicar, quanto mais não fosse pela via da jurisdição sobre outros reis, o título imperial.

Para dar início a esta conversa, tomemos alguns exemplos desse discurso indiferente aos parceiros geopolíticos, típico da mentalidade imperial.

⁴ George Duby, “A vulgarização dos modelos culturais na sociedade feudal”, *Níveis de Cultura e Grupos Sociais*, Lisboa, 1974, pp. 43s.

Do lado português, bastará olhar para a titulação de D. Manuel, que Damião de Góis recolhe⁵ e que está presente em todos os documentos emitidos pela chancelaria régia⁶: “Dom Manuel, pela graça de Deus Rei de Portugal e dos Algarves, de Aquém e de Além-Mar em África, Senhor da Guiné e da Conquista, Navegação e Comércio de Etiópia, Arábia, Pérsia e da Índia”.

Em Espanha encontramos a mesma afirmação de um poder englobante, e fora das fronteiras peninsulares, logo nos inícios do reinado de Carlos V. Dirigindo-se ao jovem Carlos, Fernando Cortés apelida-o de “monarca do universo” e o Doutor Mota, nas cortes castelhana-corunhesas de 1520, chama-o “rei dos reis” e “imperador do mundo”⁷. Afirmações bem irónicas no contexto que estudamos, tendo em conta que as dificuldades de aceitação que Carlos enfrentava na própria Espanha foram em grande parte superadas mediante o decisivo auxílio - financeiro, militar e mesmo político - que D. Manuel concede ao jovem Habsburgo na luta contra os *comuneros*⁸.

Mas fixemo-nos em Portugal. D. Manuel chega ao trono mercê de um infeliz acaso... e da persistência de D. Leonor

⁵ Damião de Góis, *Crónica do Felicíssimo Rei D. Manuel*, 4 Vols., Coimbra, Imprensa da Universidade, 1926, Parte 1ª, cap. 46, p. 104.

⁶ Embora, como é sabido, os registos existentes posam abreviar o protocolo: “Dom Manuel et cetera”.

⁷ Lisón Tolosana, *La Imagen del Rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*, Madrid, Espasa Calpe, 1991, pp. 22-23. Martim de Albuquerque apresenta outra opinião, mais comedida, do Doutor Mota (Martim de Albuquerque, *O Poder Político no Renascimento Português*, Sep. de *Estudos Políticos e Sociais*, Vols. IV e V, Lisboa, 1968, p. 327).

⁸ Aude Viaud, *Correspondence d'un Ambassadeur Castillan au Portugal dans les années 1530. Lope Hurtado de Mendoza*, Lisboa-Paris, Centro Cultural Calouste Gulbenkian, 2001, pp. 62-63 e 141; Joseph Pérez, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, 3ª ed., Madrid, Siglo Veintiuno de España Ed., 1979, pp. 226s e *Los Comuneros*, 3ª ed., Madrid, La Esfera de los Libros, 2001, pp. 73 e 100.

e seu "partido". Com efeito, a morte trágica de D. Afonso, primogénito de D. João II, abre-lhe o caminho da realeza após a hipótese da sucessão por via bastarda ter sido afastada.

Deste modo, podemos perguntar-nos se a herança política de D. João II teve continuidade... Não há dúvida que D. Manuel, à revelia da vontade do rei defunto, reabilitou a nobreza exilada ou expulsa de Portugal na sequência das "conspirações" e, de um modo geral, das perseguições que, de uma forma aberta ou velada, D. João II infligira às grandes casas senhoriais e a todos os respectivos apaniguados ou criados⁹. Mas esta complacência para com as casas senhoriais não significa um retrocesso na essência da política de D. João II, a saber, o reforço da autoridade do estado, pois nem só de controle da nobreza se faz um estado absoluto...

Digamos que D. Manuel pratica a mesma política trazendo os senhores para a área de influência da corte e *usando-os* ao serviço do estado, com as contrapartidas do lucro nas empresas de conquista e de comércio¹⁰.

Contudo, a grande questão do poder que se quer omnipresente e actuante em todo o território é a estrutura administrativa, quer a nível da definição e interligação de competências, quer, sobretudo, ao nível da execução concreta dos respectivos oficiais, exigência que, aliás, D. João II já tinha detectado e tentado resolver.

D. Manuel vai proceder ao reforço do que podemos chamar todo o aparelho de estado, de modo a constituir uma monarquia forte. E não só nos territórios portugueses na Eu-

⁹ Cfr. entre outros trabalhos de Manuela Mendonça (alguns ainda inéditos): "Sequelas do Tratado das Alcáçovas: os refugiados das duas coroas em Portugal e Castela"; *As Relações Externas de Portugal nos finais da Idade Média*, Lisboa, Edições Colibri, 1994, pp. 36s.

¹⁰ Ana Maria Alves, *Iconologia do poder real no período manuelino. À procura de uma imagem perdida*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1985, p. 23.

ropa, mas também no Além-Mar, sobretudo na Índia. Assim, construiu não só uma administração eficiente, mas um modelo, um organograma de estado capaz de ser exportado para locais longínquos onde, com alguns ajustamentos, se reproduzia a matriz do reino, como tantas vezes nos ensinou Jorge Borges de Macedo¹¹.

Alguns anos mais tarde Camões¹² dirá que o edifício sóciopolítico erguido entre “gente remota” é um “novo reino”, e que Lisboa fora predestinada para ser uma “nova Roma”¹³. É que, na mente dos humanistas de quinhentos o Império significava, à maneira romana, um sistema político apoiado em várias supremacias, entre as quais a militar, o que lhe permitia dominar territórios muito extensos, incluir grupos culturalmente distintos e concentrar a autoridade em instituições centralizadas¹⁴.

Vamos agora descer mais ao concreto, começando por perguntar, não só como se conquista, mas como se mantém um império. Responderíamos imediatamente que através da reformulação dos oficiais administrativos, do reforço da segurança do reino, quer do ponto de vista da ordem interna como da segurança das fronteiras, e também através da reformulação do direito.

Assim fez D. Manuel: na sequência das acções de D. João II lança medidas que afirmarão simultaneamente o Estado absoluto e o poder imperial, numa extensão do poder

¹¹ P. ex. em “A Sociedade Portuguesa no Tempo de Camões”, *Clio*, Nova Série, I, 1996, pp. 9-14.

¹² Sobre a licitude de usar Camões e os Lusíadas como fonte para a História, nomeadamente das ideias políticas ver os nossos estudos, assim como os de Adriano Moreira e os de Borges de Macedo sobre o Poeta, inventariados por nós em “Jorge Borges de Macedo, camonista”, *Fim do Milénio*, VII e VIII Foruns Camonianos, Lisboa, Ed. Colibri - Centro Internacional de Estudos Camonianos, 2001, pp. 133-143.

¹³ *Os Lusíadas*, respectivamente I, 1 e VI, 7.

¹⁴ Adriano Moreira, “Imperialismo”, *Polis*, Lisboa, Verbo, 1985, Vol. 3, p. 414.

régio com largas tradições nos tempos medievais¹⁵. Só para apontar algumas empresas de D. Manuel nestes planos, recordamos que ele demarcou rigorosamente e criou meios para defender a fronteira com Castela, uniformizou o território no plano jurídico e económico (nomeadamente o alfandegário¹⁶), reorganizou o direito promulgando novas Ordenações, procedeu à revisão dos forais, procedeu à selecção e à publicação de documentos que constituem a Leitura Nova, reorganizou a Mesa do Desembargo do Paço, mandou compilar as Ordenações da Fazenda, fundou a Mesa da Consciência e Ordens.

Serão estes os factos que o historiadores mais ligados à História do Direito chamam de factos materiais, acções que se podem datar no tempo, de que facilmente se conhecem os meios, e das quais; também facilmente, se observam os resultados.

Todavia, existem outras acções igualmente decisivas, que, embora arrancando de leis ou de regulamentos régios, se fundamentam e dão frutos, sobretudo, no plano não menos eficaz das mentalidades....

Começamos por enunciar uma medida de governo que, ainda que respaldada pelo direito, se fundamenta no plano mental. Estamos a falar na relação de D. Manuel com as minorias étnico-religiosas, nomeadamente judeus e mouros, questão muito complexa de que só lembraremos alguns pontos. Como se sabe, em 1493, D. João II acolhe em Portugal os judeus expulsos pelos Reis Católicos, para logo no ano seguinte enviar as crianças judias para São Tomé, a fim de serem educadas na fé cristã. Em Dezembro de 1496 D. Manuel

¹⁵ Jacques Krynen, *L'Empire du Roy. Idées et Croyences Politiques en France, XIIIe-XVe siècle*, Paris, 1993.

¹⁶ Cfr. a recente publicação (póstuma) de João Cordeiro Pereira, *Organização e administração alfandegárias de Portugal no século XVI (1521-1557)*, Cascais, Patrimonia, 2003, *passim*.

promulga o édito de expulsão dos judeus e mouros que não aceitassem a conversão, permitindo a sua saída até Outubro do ano seguinte. Este desejo de implementar um “monopólio religioso” (como diria Emmanuel Le Roy Ladurie¹⁷) é, aliás, comum a todos os reinos da cristandade nos inícios do estado moderno, sendo, aliás, uma das pedras de toque da modernidade. Os reis reconhecem a importância da unidade religiosa como forma para assegurar a unidade política... e se isto é verdade num estado territorialmente não repartido, quanto mais o é num reino como o português, disperso pelo mundo, em que a coesão em redor do rei se faz, também, pelo factor religioso¹⁸. Tratava-se, pois de construir uma monarquia de tipo universal, capaz de superar diversidades culturais e étnicas¹⁹. A fundação e o comportamento da Inquisição terá também objectivos muito semelhantes.

Mencionemos ainda outra questão que se fundamenta da ordem jurídica, mas que transborda para o plano das mentalidades, a qual é a problemática da obediência à lei e ao rei por homens cuja vida se desenrola muito longe do imediato alcance do rei ou dos seus oficiais. O exercício da autoridade e da obediência ao rei distante vem previsto, por exemplo, nos regimentos dos vice-reis da Índia e, mais tarde, nos governadores do Brasil, assim como vem expresso nos regimentos que todos os capitães-mores das armadas levavam consigo e que, efectivamente, funcionam adaptados às circunstâncias concretas do governo ou das vicissitudes da via-

¹⁷ Emmanuel Le Roy Ladurie, *L'Etat royal*, Paris, Hachette, 1987, p. 12.

¹⁸ Cfr. o nosso trabalho “Sociedade e minorias. Mentalidades em mudança (Séculos XIII-XV)”, *Fim do Milénio*, VII e VIII Foruns Camonianos, Lisboa, Ed. Colibri - Centro Internacional de Estudos Camonianos, 2001, pp. 21-33.

¹⁹ Adriano Moreira, *O Manifesto d'“Os Lusíadas”*, Lisboa, Academia Internacional de Cultura Portuguesa, 1972, p. 19.

gem marítima²⁰. A obediência ao rei distante era de tal modo vinculativa que Camões várias vezes a refere n'Os Lusíadas²¹ e a toma como a virtude identificadora dos portugueses em processo de descoberta.

Tudo isto nos remete indubitavelmente para o conceito de Império, o qual, todavia, só se encontra plenamente assumido na experiência política dos tempos de D. João III e de D. Sebastião, portanto posteriores ao que aqui focamos. Lembremos que só D. Sebastião se apropriará da coroa fechada dos imperadores²², sem contudo nunca usar o título imperial. O tempo de D. Manuel é o de se fazer essa realidade imperial, e de construir um reino do tamanho de um império e governado como tal, se bem que a conceptualização e a nomenclatura imperial fiquem aquém da realidade política construída.

Vimos o reforço do estado ao nível das instituições e dos seus servidores e lembrámos que esse mesmo sistema é reproduzido nos novos territórios conquistados.

E que territórios são esses? Territórios dominados, na terra e no mar, pelos islamitas. Reencontram-se os inimigos de sempre, os inimigos de Portugal desde Afonso Henriques... D. Manuel insiste que a guerra contra o infiel no Oriente é serviço de Deus: expressa-o em cartas ao papa e a vários reis cristãos, e, aproveitando o novo meio de propaganda que é a imprensa, di-lo nos panfletos que manda imprimir em Itália e distribuir por toda a Europa...²³

²⁰ Vd. Os nossos trabalhos "Um caso de luta pelo poder na Índia e a sua interpretação n'Os Lusíadas"²⁰. *Os Lusíadas e a História*, Lisboa, Editorial Verbo, 1979, pp.143-256, e "O exercício da autoridade e da obediência: o caso da armada de Cabral", a publ. nas Actas do VI Simpósio de História Marítima (Lisboa, Academia de Marinha).

²¹ II, 85 e X, 98.

²² Martim de Albuquerque, *O Poder Político*, p. 361.

²³ Luís Filipe F. R. Thomaz e Jorge Santos Alves, "Da Cruzada ao Quinto Império", *A Memória da Nação*, Lisboa, Livraria Sá da Costa Editora, 1991, pp. 91s.

Portugal é, diz Gil Vicente, o “alferes da fé”²⁴, que domina, em nome de Deus, terras, mares, rotas comerciais em exclusivo. Para João de Barros os esses novos territórios trazem prestígio e riqueza ao estado e justificam o título de Império.

Poderiam surgir-nos dúvidas sobre o termo “império”, ou “imperium”, que tanto pode ser usado na acepção abstracta de “mando” ou “jurisdição” como na acepção concreta de “formação política”. É esta última acepção que triunfa no estado moderno. E é nesta acepção que o termo é usado por D. Manuel, em carta ao papa Leão X (1513), quando, louvando as acções de Afonso de Albuquerque na Índia, diz: “dilatando a jurisdição do nosso império”. A mesma palavra é usada por Diogo do Couto, que apresenta um Império como não há outro no mundo em termos de tamanho, riquezas, jurisdição e cristandade²⁵

Se todo o poder instituído gera a sua própria imagem²⁶ a esfera armilar á certamente a imagem que, de imagem de D. Manuel, passou ser imagem do Império Português. E também aqui estamos num vai e vem entre o contemporâneo a sua projecção no futuro. De facto, a esfera era, simplesmente, as armas que D. João II concedera a D. Manuel, duque de Beja. Mas Damião de Goís interpretará esta concessão como “mistério profético”²⁷: assumidas por D. Manuel depois de subir ao trono, passaram a ser armas do reino e do império.

²⁴ *Auto da Fama*, versos 212-220.

²⁵ Diogo do Couto. *O Soldado Prático*, Parte 3^o, Cena III.

²⁶ Cfr. Ana Maria Alves, *Iconologia...*, p. 11; Martim de Albuquerque, *O Poder Político*, p. 362s; Sylvie Deswarte, *Les Enluminures de la «Leitura Nova» - 1504-1522*, Paris, Centro Cultural Português da Fundação C. Gulbenkian, 1977. Entre outra iconografia, poderíamos ainda destacar a romã, que surge em muitas iluminuras manuelina, e que possui um significado imperial.

²⁷ Damião de Goís, *Crónica...*, Parte 1^a, cap. 5, pp. 12-13.

A divisa manuelina teve, na sua origem, um sentido religioso, como consta do mote inscrito junto: *Spera in Deo et fac bonitatem*. Servia-se do jogo de palavras e de significados entre “sphaera” e “espera”, de tal modo que passou a significar “esperança”. Por outro lado, e por influência da filosofia grega, a esfera iria simbolizar Deus como ser eterno, total, imutável.

E assim, e como já dissemos, depois de D. Manuel subir ao trono conferiu-se um significado profético à emblemática esfera que lhe fora dada por D. João II. Ou seja, foi a depois da glória efectiva do reinado manuelino que se conferiu à esfera armilar o sentido de missão imperial: missão ecuménica de abraçar o mundo, nas palavras de Martim de Albuquerque.

Há pois uma forte ideia imperialista. Assim, é por isso que Duarte Pacheco Pereira, no Prólogo do seu *Esmeraldo de Situ Orbis*, chama a D. Manuel “o nosso César Manuel”; e D. Francisco de Almeida, vice-rei da Índia, incita-o a tomar o título imperial, pois era rei de reis²⁸.

Perguntar-se-à então por que razão D. Manuel jamais tomou o título de Imperador. Poderemos dizer que por dois motivos: primeiro, a reticência tradicional dos reis de Portugal à jurisdição imperial; em segundo lugar, porque o título, equivalente a *dominus orbis*, se encontrava em crise e em recuo perante a afirmação do poder real como poder absoluto, também no plano internacional. D. Manuel, como já vimos, preferiu exprimir a sua proeminência através de uma titulação real que demonstrasse o seu senhorio repartido pelo mundo. Na feliz expressão de Martim de Albuquerque, não se tratava do domínio do mundo, mas de um império espalhado pelo mundo²⁹. E recordamos o que o Poeta diz a D. Se-

²⁸ vd. notícia da carta ainda inédita em Luís Filipe F. R. Thomaz e Jorge Santos Alves, “Da Cruzada...”, n. 52.

²⁹ o. c., p. 370

bastião: Vós, poderoso Rei, cujo alto Império/O Sol, logo em nascendo, vê primeiro,/ Vê-o também no meio do Hemisfério/ E quando desce o deixa derradeiro”³⁰.

Direito, administração, exército na terra e no mar, religião, obediência... simbólica... Suficientes para construir e manter um império?

Há efectivamente, no tempo de D. Manuel, uma combinação da ideia de serviço à cristandade com a ideia de cruzada e de domínio universal do reino de Deus. Mas, curiosamente, será na reacção contra o declínio da monarquia universal portuguesa, em consequência do domínio filipino, que se desenvolve o mito imperial de cariz fortemente messiânico: um império de laivos joaquimitas, o Quinto Império do Padre António Vieira³¹, muito para além da jurisdição sobre outros reis e do domínio guerreiro, da obediência ao rei praticada por oficiais e navegadores, muito para além da fidelidade a Deus e ao papa...

O Quinto Império é uma grande síntese que propõe uma miragem de um mundo unificado, quer política quer religiosamente; uma miragem simultaneamente utópica e operativa, que se propõe realizar na terra a harmonia da paz com a justiça³².

Nascido em tempos de D. Manuel, o Império português em breve sairá do plano político concreto, se bem que providencialista, para o plano mítico da *História do Futuro*. Efectivamente, com António Vieira e seus sucessores irá esbater-se a ancoragem histórica para se entrar no plano escatológico e profético de cariz, também, sebastianista.

³⁰ *Os Lusíadas*, I, 8.

³¹ Luís Filipe F. R. Thomaz e Jorge Santos Alves, "Da Cruzada...", p. 102.

³² Cfr. o trabalho de Martim de Albuquerque nos *Anais da Academia Portuguesa da História*, 2ª série, vol. 23, tomo II, Lisboa, 1976, pp. 370s.

« CON LA ESPADA Y CON LA PLUMA »
(SOBRE LA PERMANENTE VIGENCIA
DEL INCA GARCILASO DE LA VEGA) ¹

Teodor Hamfe Martínez

*A la memoria de
don Manuel Ballesteros Gaibrois,
el decano de los peruanistas.*

Agradezco mucho a los directivos del Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú por haberme convocado a tomar parte en este acto solemne de homenaje al Inca Garcilaso de la Vega (1539-1616), figura epónima de las letras peruanas e hispanoamericanas, al conmemorarse un aniversario más de su muerte en la andaluza ciudad de Córdoba. Aunque este cronista mestizo eligió pasar largos y enriquecedores años de "exilio" en la Península Ibérica —residiendo primero en Montilla y después en Córdoba—, su obra de temática andina (e indiana en general) le hace un verdadero ícono en la formación de nuestra cultura e identidad. Mu-

¹ Discurso pronunciado en la sesión solemne organizada por el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú en homenaje a su patrono institucional, el Inca Garcilaso de la Vega (Lima, 29 de abril de 2004).

chos son los aspectos del Inca Garcilaso que se pueden tratar y que forman parte de un legado que parece agigantarse con los siglos a través de nuevos estudios, reflexiones, polémicas y hallazgos de investigación. En esta oportunidad me referiré de preferencia a su combinado ejercicio de las armas y las letras, que lo caracteriza como un típico hombre del Renacimiento, según queda reflejado por cierto en la orla de su emblema heráldico: "Con la espada y con la pluma".

INTROITO: LA COMBINACIÓN DE LAS ARMAS Y LAS LETRAS

Desde los primeros tiempos de la civilización occidental, los hombres de la milicia han dejado testimonio de tener aficiones complementarias a las artes de Marte. En la Grecia clásica, Tucídides y Jenofonte escribieron las crónicas militares de su tiempo aprovechando el protagonismo que ellos mismos tuvieron en los campos de batalla, con lo cual lograron ser los pioneros en la salvaguarda de aquella historia. De semejante modo, en Roma el ejemplo griego se prolongó en varios personajes ilustres. Uno de ellos, Quinto Horacio, contemporáneo de Virgilio y estudiante de filosofía en Atenas, fue soldado a las órdenes de Augusto, del cual se hizo amigo. Las obras de Horacio —teñidas de consejos morales— y su lírica serena, clara y elegante denotan la austeridad y sencillez características del legionario romano.

El influjo de los clásicos se hizo notar indudablemente en el Renacimiento, época durante la cual otros soldados siguieron su ejemplo. El toledano Garcilaso de la Vega (1501-1536) es quizá el símbolo más representativo de esa simbiosis de las armas y las letras, por haber sido un héroe de la milicia y uno de los mejores poetas de su tiempo. Participó en la defensa de Navarra, en las campañas de Túnez, Rodas

y Florencia y murió en el asalto al castillo de Le Muey, cerca de Niza. Junto con el catalán Juan Boscán, tuvo la virtud de introducir los metros italianos en la poesía castellana (cf. Armisén, 1982, p. 335-340).

Garcilaso fue pues un hábil militar, un romántico poeta, un políglota (manejador del latín, griego y francés) y un tañedor del arpa y la vihuela. En febrero de 1536, ante una nueva guerra contra Francia provocada por la invasión de Piamonte y Saboya por las tropas de Francisco I, fue enviado a la que habría de ser su última campaña: la de Provenza. Desde allí escribió uno de sus poemas más bellos, la Égloga III, que contiene estos versos:

*En tanto, no te ofenda ni te harte
tratar del campo y soledad que amaste,
ni desdeñes aquesta inculta parte
de mi estilo, qu'en algo ya estimaste;
entre las armas del sangriento Marte,
do apenas hay quien su furor contraste,
hurté de tiempo aquesta breve suma,
tomando ora la espada, ora la pluma.*

El 27 de septiembre de 1536, acompañando al emperador Carlos V por la Ribera francesa, hicieron un alto para comer al pie del torreón de Le Muey. Desde éste, unos franceses comenzaron a hostigarlos. Dos piezas de artillería abrieron brecha y por una escala Garcilaso trepó, sin el capacete de acero para cubrirse la cabeza, recibiendo un fuerte golpe de pedrada, que resultó fatal para el soldado-poeta. El emperador mandó colgar allí mismo a los trece franceses que defendían la torre (véase Gallego Morell, 1976).

Otro Garcilaso de la Vega (nombre que adoptó en Andalucía, siendo ya mayor de 21 años) es nuestro cronista mestizo, natural del Cuzco, hijo de una princesa inca y un conquistador español. Como hombre de armas, el Inca Garcilaso participó en la campaña de las Alpujarras contra los

moriscos rebeldes y se enroló en la Armada Invencible del rey Felipe II; pero fue ante todo un humanista, traductor e historiador, adscrito a la corriente universalizadora del Renacimiento y al espíritu ultracatólico de la Contrarreforma. Célibe toda su vida, resultó muy vinculado a los jesuitas y murió habiendo recibido las órdenes sagradas.

Garcilaso el Inca escribió y publicó con fruición en los últimos años de su vida. En *La Florida del Inca* (1605) debate sobre la conveniencia de cristianizar a los indios de esa región e incorporarlos dentro del Imperio español, pues concibe a Castilla como el "brazo armado" de la Divina Providencia. En sus *Comentarios reales de los Incas* (2 ptes., 1609-1617), de prosa abundante, clara y expresiva, combina la información de fuentes orales y escritas y utiliza recursos de idealización para componer lo que Manuel Burga (1988, p. 303-309) ha llamado la "segunda utopía andina".

Contemporáneo suyo fue don Alonso de Ercilla y Zúñiga (1533-1594), cortesano, soldado, viajero, lector de los clásicos y poeta: su vida sintetiza las características ideales del hombre del Siglo de Oro español. Participó Ercilla en diversas campañas por el continente americano, y especialmente en la guerra contra los rebeldes araucanos de la frontera sur de Chile, lo que le valió para componer el famoso poema épico *La Araucana*, donde exalta el arrojo de los soldados castellanos junto con el valor y nobleza de los caudillos indígenas (cf. Pierce, 1968, p. 267-271). Caballero de la orden de Santiago y gentilhombre de cámara de Felipe II, este soldado-poeta desempeñó además importantes misiones diplomáticas.

Tales son apenas unos cuantos ejemplos entre la multitud de soldados ilustres e ilustrados de aquella época. Nunca como entonces fue valedero el mensaje que expresa Don Quijote en su "Discurso de las armas y las letras" (1ª pte., cap. 38), donde refiere cómo los hombres de armas defienden y extienden la civilización y la cultura.

DESCUBRIMIENTO, CONQUISTA Y COLONIZACIÓN

Veamos ahora algunos puntos fundamentales de la contribución histórica y la permanente vigencia del Inca Garcilaso de la Vega. Para empezar, respecto a los propios orígenes de la presencia europea en América, es curioso anotar que nuestro cronista mestizo se inscribe en una línea que podemos llamar “anticolombina”. Y es que registra la versión de que Alonso Sánchez de Huelva —un navegante andaluz— fue el primero en hallar las tierras del Nuevo Mundo, habiendo narrado todos los detalles de su venturosa travesía a Cristóbal Colón durante un encuentro en algún puerto meridional de la Península Ibérica (*Comentarios reales de los Incas*, lib. I, cap. 3). Tal sería el fabuloso “predescubrimiento” de América, lo que Juan Manzano Manzano (1989) y otros autores han denominado el *secreto* de Colón.

Esas narraciones fantásticas de navegaciones e islas situadas en el Extremo Occidente eran, por cierto, la continuación de otras análogas que corrían ya desde la Antigüedad clásica, vinculadas con el mito de la Atlántida y con la curiosidad por los confines de la Tierra; pero lo interesante es que llevaron aquéllas a sus mapas los propios cartógrafos del Renacimiento, especialmente los italianos (como Toscanelli), que seguían con atención los progresos de los descubridores castellanos y portugueses.² Ya en marcha el proceso de conquista y colonización de las tierras indianas, ubicamos de la mano del Inca Garcilaso una interesante precisión lingüística. A partir de las primeras fundaciones de ciudades por Francisco Pizarro en el Perú, se vinculó la posesión de indios con la condición de vecino de una población, convirtiéndolo-

² Puedo remitir al libro de López Flores, *Colón no descubrió América* (1964), y a mi propio artículo «El Tratado de Tordesillas (1494) y sus antecedentes» (Hampe Martínez, 1999, p. 53ss).

se la palabra *vecino* en sinónimo de “encomendero”. Garcilaso escribe: “...nosotros, conforme al lenguaje del Perú y de México, diciendo *vecino* entendemos por hombre que tiene repartimiento de indios, que es señor de vasallos; el cual [...] era obligado a mantener vecindad en el pueblo donde tenía los indios” (*Historia general del Perú*, lib. VI, cap. 16).

Durante las guerras civiles de los conquistadores, que marcan enteramente su niñez en el Cuzco, tuvo el Inca ocasión de conocer personalmente al célebre pacificador don Pedro de la Gasca, quien fue recibido y aclamado en la ciudad imperial (abril de 1548) después de la triunfal campaña contra Gonzalo Pizarro y sus secuaces. Apunta nuestro autor que el clérigo Gasca “era muy pequeño de cuerpo, con extraña hechura, que de la cintura abajo tenía tanto cuerpo como cualquiera hombre alto y de la cintura al hombro no tenía una tercia. Andando a caballo parecía aún más pequeño de lo que era, porque todo era piernas; de rostro era muy feo...” (*Historia general del Perú*, lib. V, cap. 2). Pero —añadimos nosotros— estaba dotado de una lucidez resistente a toda prueba, que le permitió abrirse terreno en los diferentes ámbitos por donde le tocó transitar en su vida.

A pesar de aquella eventual “pacificación”, los años siguientes estarían marcados por las revueltas de los *soldados* pretensores de mercedes y las protestas de los dueños de repartimientos, que denunciaban la creciente injerencia del Estado en la marcha de la vida colonial. Es coincidente la versión de las crónicas respecto a las advertencias que el licenciado Polo de Ondegardo hiciera al corregidor de Charcas, general Pedro de Hinojosa, notándole el riesgo que corrían su persona y la provincia entera a causa de los alborotos que tramaban los *soldados*.³ El Inca Garcilaso reproduce imagi-

³ En tiempos en que no había una milicia permanente, se daba este nombre de “soldados” a los colonizadores que estaban dispuestos a participar en guerras y jornadas de exploración, con el afán de obtener las mercedes que les habían sido negadas.

nativamente un diálogo en el cual Polo habría dicho: —Señor corregidor, hágame vuesa merced su teniente no más de por un mes y asegurarle he su vida, que está en mucho peligro... (*Historia general del Perú*, lib. VI, cap. 22). Como quiera que Hinojosa desatendió tales advertencias, el 6 de mayo de 1553 se levantaron en armas los pretendientes, encabezados por el noble caballero don Sebastián de Castilla, y dieron muerte a estocadas al corregidor.

En una excelente contribución, titulada en castellano *Orbe indiano* (1993), el historiador inglés de Cambridge, David Brading, ha rastreado el proceso a través del cual los criollos o "españoles americanos" gestaron y definieron su propia identidad colectiva. Ubicado en el campo de las ideas políticas, este tratado pasa revista a un conjunto de autores representativos de Hispanoamérica desde la época de la conquista. Así incluye, por ejemplo, las aproximaciones etnográficas de Sandoval, Acosta y Gregorio García, los tratados jurídicos de León Pinelo y Solórzano, las historias criollistas de Garcilaso y Torquemada y las crónicas conventuales de Salinas, Calancha y Meléndez, entre otros.⁴

La base del patriotismo o protonacionalismo criollo radica —como sabemos— en un cierto sentimiento de desposesión entre los descendientes de los conquistadores, que se rebelan contra la primacía de los nuevos inmigrantes peninsulares y evocan con nostalgia tanto la época heroica de la conquista como la grandeza exótica de las civilizaciones precolombinas. Junto con los *Comentarios reales* del Inca Garcilaso, una serie de crónicas y manifestaciones religiosas servirán para articular la toma de conciencia de la embrionaria identidad criolla, dispersa en el virreinato peruano entre los

⁴ Véase mi reseña a la edición original inglesa del libro de Brading (*The First America*, 1991), publicada en *Revista de Indias* (Madrid), vol. 51, 1991, p. 644-646.

focos regionales de Quito, Lima, Cuzco, Chuquisaca, Potosí (cf. Lavallé, 1993, p. 132-141 y 158ss). Si Garcilaso logra aglutinar esas voces reivindicatorias, es porque su mensaje (sobre todo en la *Historia general del Perú*, segunda parte de los *Comentarios*) representa también la inquietud de los vencedores de la conquista. No debemos olvidar aquí el sabio aforismo que sentara Raúl Porras Barrenechea (1955, p. xx) acerca de su posición ambigua y compleja: “español en Indias, indio en España”...

EL RENACENTISMO DEL INCA GARCILASO

Con nuevas aportaciones de la crítica literaria e histórica se ha “redescubierto” en los últimos años el acercamiento de Garcilaso al espíritu y las lecturas humanísticas del Renacimiento, corriente a la cual se incorporó durante sus años de madurez y dedicación intelectual en Andalucía (cf. Pailler, 1992). En su obra, especialmente en la primera parte de los *Comentarios reales*, hay una explícita asimilación del Cuzco incaico con la Roma del tiempo de los Césares, junto con frecuentes referencias a autores clásicos y a las virtudes civilizadoras del Imperio romano. Por su objetivo deliberado de conectar el renacentismo europeo con el Nuevo Mundo, dotando al pasado incaico con la dignidad de la tradición clásica, Juan Marichal (1976) ha formulado la tesis de que el Inca Garcilaso fue el primer “latino-americano” de la historia, en el sentido estricto de la palabra.

De las frecuentes citas que aparecen en la obra garcilasiana, puede desprenderse que nuestro autor concibe a Julio César como el arquetipo primordial del mundo latino, empleando como referente su persona o su período de gobierno para describir, por ejemplo, las costumbres guerreras de los enemigos o las hazañas de los militares romanos al

vencer obstáculos de la naturaleza. Al mismo tiempo, Garcilaso elogia las virtudes del gran estratega como historiador: "...y quisiera —dice— alcanzar juntamente la facundia historial del grandísimo César para gastar toda mi vida contando y celebrando sus grandes hazañas [de los conquistadores de América], que cuanto ellas han sido mayores que las de los griegos, romanos y otras naciones, tanto más desdichados han sido los españoles en faltarles quien las escribiese..." (*La Florida del Inca*, lib. II, 2ª pte., cap. 7). Allí tenemos reflejado el doble ideal de las armas y las letras, ejercicios ambos en los cuales se distinguía Julio César con brillantez.

No hay duda de que el cronista mestizo, aun cuando carecía de instrucción académica formal, debió manejar con fluidez la lengua de Cicerón. En ésta consultó buena parte de los clásicos y la crónica hoy lamentablemente perdida (*Historia occidentalis*) del jesuita peruano Blas Valera. Con el latín también penetró en los fundamentos, por entonces irrenunciables, de la teología y la jurisprudencia, y en esta misma lengua entonó las oraciones de la liturgia católica.⁵

Conviene señalar en este punto que la Universidad de Notre Dame, en el estado de Indiana, posee desde 1995 la exquisita colección de libros raros y manuscritos que perteneciera al profesor José Durand (1925-1990), un garcilasista eminente de origen limeño. El interés primordial de la colección Durand atañe a las vinculaciones del Renacimiento y Barroco europeos con la cultura de Hispanoamérica colonial, y uno de sus aspectos más singulares es el esfuerzo que desarrolló su propietario por reconstruir físicamente la bibliote-

⁵ Sin embargo, es verdad que la mayor parte de la literatura griega y romana antigua circuló durante los siglos XVI y XVII en versiones castellanas, siendo conocido el hecho de que España fue una de las naciones donde más se recurrió a traducciones vernáculas para la aproximación a los clásicos (cf. Lida de Malkiel, 1975, p. 369-381).

ca privada de Garcilaso de la Vega. En un artículo publicado en 1948, Durand había transcrito el inventario de la biblioteca del Inca —tal como se halló al momento de su muerte en Córdoba— y había expuesto, además, una relación complementaria de autores citados en las obras garcilasianas que no aparecían en ese documento. Algunos de los libros ausentes quizá fueron regalados, o se extraviaron, o quedaron destruidos por el continuo uso de su dueño (cf. Hampe Martínez, 1997, p. 545-549).

Aquella colección, integrada por 200 volúmenes y unos 500 ejemplares sueltos de los *Comentarios reales* en su primera edición (1609), representa desde el punto de vista cuantitativo una mediocre aportación. Si comparamos este conjunto de libros con otros inventariados en España a principios del siglo XVII, puede decirse que la biblioteca del Inca integra el grupo de colecciones de “razonable importancia” que poseían gente de mediana categoría social, como teólogos, letrados, médicos y artistas (Chevalier, 1976, p. 39). El inventario de libros revela, por cierto, que nuestro personaje tenía en su poder muchas obras de autores griegos y latinos, así como piezas de literatos e historiadores del Renacimiento italiano y español, que debieron moldear también su devoción hacia el mundo de la Antigüedad.

Allí estaban ediciones humanísticas de Aristóteles, Ovidio, Virgilio, y textos de Boccaccio, Castiglione, Tasso, junto con tratados de arquitectura y espiritualidad, crónicas de Indias y gramáticas y vocabularios de las lenguas americanas. Pero extraña grandemente la ausencia de los “ingenios” de la literatura española del Siglo de Oro, como si el narrador cuzqueño hubiese querido ignorar totalmente el nuevo arte barroco, por lealtad al renacentismo aprendido durante sus años de formación en Montilla.

En fin, abundan las posibilidades de investigación garcilasista y americanista entre los fondos de la biblioteca de

José Durand, que ahora se han puesto a la disposición general de los estudiosos en la Hesburgh Library de la Universidad de Notre Dame. La colección Durand está compuesta de unos 3.000 libros y varias centenas de folletos y piezas manuscritas de materia religiosa, filosófica, histórica, literaria, lingüística y aun científica. Aquí se abre un rico campo de estudios multidisciplinarios en torno al Renacimiento y Barroco europeo y sus proyecciones en el Nuevo Mundo.⁶

UTOPIA Y REALIDAD EN LA EVOCACIÓN DEL TAHUANTINSUYU

Respecto al origen y significado del nombre de la capital imperial: Qosqo o Cuzco, el Inca Garcilaso propone que significara "ombigo" (esto es, centro del mundo), seguramente influido por sus lecturas de los clásicos, y más precisamente por estos dos términos complementarios: el *umbilicus mundi* de la mitología griega en el *onphalos* de Delfos y el *umbilicus urbis* del Foro Romano. Pues en verdad no existen trazas de que Qosqo tuviera el significado de "ombigo" en quechua, ni tampoco en aimara. Esta acepción parece haberse introducido tardíamente, según el estudioso cuzqueño Luis A. Pardo (1957, vol. I, p. 98), a partir de la lectura de las obras de Garcilaso, ya en el siglo XVII.

Podemos observar en definitiva que los sistemas imperiales del Viejo y del Nuevo Mundo presentan no pocos condicionamientos y características comunes, con tendencia a una asimilación o integración en los modos de producción,

⁶ Por ello se entiende que las autoridades de la Universidad de Notre Dame hayan expresado el deseo de utilizar esta colección como el fundamento de un nuevo centro de estudios sobre los siglos XVI y XVII. Dar concreción a este proyecto sería la mejor manera de enaltecer el recuerdo de dos humanistas sin par, el Inca Garcilaso de la Vega y el profesor José Durand.

estilo de gobierno, arquitectura, urbanismo, organización territorial y vial, etc. Es bien sabido, por cierto, que Garcilaso escribió: "...el Cuzco en su imperio fue otra Roma en el suyo; y así se puede cotejar la una con la otra, porque se asemejan en las cosas más generosas que tuvieron. La primera y principal, en haber sido fundada por sus primeros reyes. La segunda, en las muchas y diversas naciones que conquistaron y sujetaron a su imperio. La tercera, en las leyes tantas y tan buenas y buenísimas que ordenaron para el gobierno de sus repúblicas" (*Comentarios reales de los Incas*, lib. VII, cap. 8).⁷ Pero también existieron otros Cuzco. Juan de Betanzos refiere en un pasaje de su crónica, la *Suma y narración de los Incas*, que el soberano ordenó a ciertos curacas "que luego despoblasen sus tierras y pueblos y que se aderezasen, que el Ynga quería que poblasen en el Quito, donde se había de edificar el nuevo Cuzco..." ([1551] 1987, 2ª pte., cap. 19).

Más aún, sostiene Garcilaso, el nombre del Inca era igual y comparable al de un rey cristiano. Él mismo refiere que desde Manco Capac en adelante todos los descendientes de las panacas reales andaban trasquilados y no llevaban más de un dedo de cabello en la cabeza. Portaban más bien un tocado, una trenza de colores conocida como *llautu*, del ancho de un dedo, con la cual se daban cuatro o cinco vueltas, y una borla colorada a manera de rapacejo que se tendían por la frente de una sien a la otra (*Comentarios reales de los Incas*, lib. IV, cap. 1).

Dice además que cuando los Incas conquistaban un territorio, lo dividían en tres partes: una propia del dios Sol, otra para beneficio del Inca, y la tercera se repartía entre las familias del lugar. Cada familia recibía un topo de tierra laborable. En todo caso disponía de la cantidad de tierra ne-

⁷ La historiografía del Cuzco como "otra Roma", nacida luego del primer contacto con los europeos, se fue enriqueciendo en periodos subsecuentes, inclusive hasta el tiempo de Bolívar (cf. Mattos Cárdenas, 2002, p. 15, n. 2).

cesaria para su autosubsistencia. El nacimiento de un niño significaba un topo más y el de una niña, medio (según lo relatan coincidentemente Garcilaso y el jesuita Bernabé Cobo [1653] 1964).

En el curso de la guerra civil librada en el Tahuantinsuyu en los momentos previos al arribo de Pizarro, las fuerzas de Atahualpa llegaron a apoderarse del Cuzco. Entonces, el caudillo atahualpista Cusi Yupanqui encomendó a los generales Chalcuchimac y Quizquiz el castigo de la panaca de Tupac Inca Yupanqui, alegando que sus miembros habían favorecido al bando contrario de Huascar. Según Sarmiento de Gamboa, quien obtuvo al respecto informaciones de primera mano, ambos generales ordenaron ahorcar a todos los integrantes de dicho linaje y se llevaron luego el cuerpo del Inca a las afueras de la ciudad, donde lo redujeron a cenizas ([1572] 1943, cap. 67, p. 165). Posteriormente, los despojos de Tupac Inca Yupanqui serían encontrados por el corregidor Polo de Ondegardo en la aldea de Calispucyu, donde los habían escondido algunos parientes que se salvaron de la matanza.

Viene esta evocación a cuento porque a comienzos de 1560 alistaba su partida de la ciudad imperial el joven mestizo Gómez Suárez de Figueroa, o sea, nuestro celebrado Garcilaso de la Vega. Como sabemos, viajaba a la metrópoli para reclamar en la corte real las mercedes que —según pretendía— le correspondían como hijo de conquistador y descendiente de los Incas, y acudió entonces a despedirse del corregidor Ondegardo. Este le hizo pasar a un aposento para mostrarle algunos de los *malquis* o cuerpos embalsamados de sus ancestros que recientemente había descubierto, entre los cuales el muchacho creyó reconocer al Inca Viracocha y su mujer, la coya Mama Runtu, a Tupac Inca Yupanqui con su esposa Mama Ocllo, y al gran Huayna Capac (*Comentarios reales de los Incas*, lib. V, cap. 29).

Aquella visión produjo en Garcilaso ciertamente una impresión muy intensa. Las consecuencias de largo alcance que el contacto físico con sus antepasados pudiera haber tenido sobre el joven emigrante, han sido sagazmente exploradas por el psicoanalista Max Hernández en su libro *Memoria del bien perdido* (1993, p. 92-93). Décadas más tarde, al redactar su obra mejor conocida, recordaría el Inca con emoción el estrecho contacto que tuvo con la momia de su tío-abuelo: "acuérdome que llegué a tocar un dedo de la mano de Huayna Capac; parecía que era de una estatua de palo, según estaba duro y fuerte". Aunque también se lamentaría de no haber sido más minucioso en la observación de los cuerpos, ya que "no pensaba escribir de ellos..." (*Comentarios reales de los Incas*, lib. V, cap. 29). En todo caso, es evidente que esa vinculación personal y directa motivaría bastante al narrador a componer durante su madurez, en su voluntario exilio de Andalucía, una utópica representación del Tahuantinsuyu.⁸

EL INCA GARCILASO, ¿MENTIROSO Y PLAGIARIO?

El relato de Garcilaso no concuerda con las referencias que sobre las momias de los Incas ofrecen los demás cronistas: él no pudo haber visto los cuerpos de Viracocha ni de Tupac Inca Yupanqui, dado que ambos habían sido incinerados varios años antes. Por esta razón, María Rostworowski (1988) no duda en quebrar lanzas contra Garcilaso de la Vega y sus "falsificaciones" de la historia inca, que por mucho tiempo constituyeron la versión más difundida sobre la sociedad, economía y política de la era del Tahuantinsuyu. Sostie-

⁸ Respecto al carácter especial del Inca Garcilaso como autor desterrado y a los mecanismos de idealización que emplea en su "utopía retrospectiva" de los Incas, véase Burga, 1988, p. 271ss.

ne dicha autora que el cronista mestizo omitió y trastocó muchos acontecimientos en su relato debido al conflicto de intereses que oponía a los linajes de la nobleza cuzqueña (véase también Lleras Pérez, 1994). Siendo él miembro de la panaca de Tupac Inca Yupanqui, se comprende que tratara de subestimar las hazañas de Pachacutec y que fuera contrario a las pretensiones del Hatun Ayllu, clan del cual era miembro Atahualpa. Más aún, Rostworowski llega a afirmar que el cronista “pintó a los Incas como llorones y blandos, en lugar de un pueblo guerrero y conquistador que implantaba su política y sus intereses con dureza y violencia” (1988, p. 151).

El cuestionamiento de la veracidad se torna aún más complicado si creyéramos en la versión transmitida por los llamados documentos Miccinelli de Nápoles, o sea, *Historia et rudimenta linguae Piruanorum* y *Exsul immeritus Blas Valera popolo suo*, que han sido dados a la luz pública sólo en los últimos años. Estos papeles nos proponen el desciframiento de una serie de enigmas que hace tiempo rondaban en el ambiente intelectual y que han preocupado a varias generaciones de estudiosos americanistas.⁹ La situación no es tan clara, sin embargo, ya que varios colegas historiadores y filólogos especializados en el temprano período colonial — como Juan Carlos Estenssoro (1997), Xavier Albó (1997) y Rolena Adorno (1998)— han observado la extraña naturaleza de esos documentos, así como las inusuales palabras y conceptos que manejan.

Obrando con una pizca de malicia, se podría inclusive decir que esos papeles significan la punta del ovillo de una compleja trama ficticia, en el sentido que ha expresado el es-

⁹ Entre los muchos lugares donde se han publicado reproducciones, extractos o comentarios al documento *Historia et rudimenta linguae Piruanorum*, quisiera destacar la sintética exposición de Laurencich Minelli en su libro *La scrittura dell'antico Perù* (1996, p. 58-98).

critor piurano Miguel Gutiérrez (1996, p. 16): "Justamente la presunta existencia de oscuridades, misterios, etc. en la formación del pensamiento del Inca Garcilaso, y en el entorno en que escribió sus obras, me han servido como primer elemento clave para la elaboración de la fábula de mi ilusoria novela..." Esta cita nos remite a la argumentación novelesca en torno al Inca Garcilaso diseñada por Gutiérrez en su breve y casi trunca narración de *Poderes secretos* (1995, p. 47-93). Imagina este autor una situación de plagio por la cual el cronista mestizo, gracias a sus óptimas vinculaciones con la Compañía de Jesús, se habría apropiado de los papeles de Blas Valera, oficialmente dados a pérdida en el saco de los ingleses de Cádiz, el año 1596.

Pero la vida y obra de Valera —castigado por sus superiores de la Compañía debido a su posición "herética" frente a la religión, lengua y cultura de los Incas— no terminaría con su supuesta desaparición en Málaga (1597). También se refiere en los documentos Miccinelli que su muerte en España fue simulada y que el sacerdote regresó eventualmente a los Andes, donde vivió en la clandestinidad, amparado por otros jesuitas de la misma tendencia heterodoxa. Las peripecias de su azaroso recorrido están narradas en el manuscrito *Exsul immeritus Blas Valera popolo suo*, que es un relato autobiográfico fechado el 10 de mayo de 1618, y que ha servido de argumento a una reciente novela de Clara Miccinelli y Carlo Animateo: *Nerofumo* (2003).

De este modo crece la personalidad histórica del cronista "resurrecto" hasta el punto de haber sido no sólo el autor de la *Relación de las costumbres antiguas de los naturales del Perú*, sino también el mentor ideológico del padre Anello Oliva y otros religiosos de la Compañía y el verdadero creador de los *Comentarios reales de los Incas*, que aparecieron con el nombre de Garcilaso de la Vega, siendo en realidad un traslado de las piezas originales de Valera. Todo esto por no

insistir con el curioso instrumento de cesión de derechos de autor fraguado en 1614, en Huamanga, por el cual se otorgaba la autoría de la *Nueva corónica y buen gobierno* al pretencioso Felipe Guaman Poma de Ayala (siendo en realidad una creación de Valera y sus compañeros rebeldes)...

Así deviene un cuadro totalmente alterado de dicha generación y de aquella época, por donde Blas Valera se yergue como un ícono ejemplar, capaz de remover los cimientos de la Iglesia y la política coloniales, mientras el Inca Garcilaso queda reducido a la categoría de plagiario. Si todo esto fuera cierto, habría que reescribir gran parte de la historia de los Andes, por cuanto se estremecen sus fuentes principales y los cauces de transmisión de la información.¹⁰ ¿Será posible tanta novedad y tanta concentración de facetas extraordinarias, o estamos ante un fraude de la Historia, de origen por ahora indefinible?

Lo que está fuera de cualquier discusión, empero, es la vinculación personal que mantuvo Garcilaso con sus importantes parientes del Cuzco, los electores y miembros del cabildo de nobles incas. Estos guardaban la responsabilidad de velar por el bienestar y el cumplimiento de los privilegios asignados a la gente de su estatus. En 1603, para gestionar el cumplimiento de sus derechos y pedir más privilegios en la corte real de España, los príncipes cuzqueños otorgaron poder al Inca Garcilaso de la Vega, don Melchor Carlos Inga, don Alonso Fernández de Mesa y don Alonso Márquez de Figueroa, con quienes remitieron para el rey Felipe III un ta-

¹⁰ Pero no se trata de un planteamiento absolutamente original: ya a comienzos del siglo XX se había agitado en la *Revista Histórica* de Lima una polémica, entre el veterano Manuel González de la Rosa y el novel José de la Riva-Agüero y Osma, sobre la cuestionada paternidad de los *Comentarios reales* (cf. Riviale, 1997, p. 280, 289-290).

fetán de vara y media pintado, en el que se mostraba el árbol real de los Incas con sus bustos e insignias.¹¹

CONCLUSIÓN: CON LA ESPADA Y CON LA PLUMA

Permítaseme recordar, en el cierre de esta disertación, los primeros contactos que mantuve con el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú y con su labor en favor de la Historia y de la historiografía nacional, cuando yo era un estudiante universitario y aún no había pisado este soberbio palacete del Paseo Colón, ni soñaba remotamente con ser admitido como miembro de número. Ese contacto primigenio atañe a mis consultas del volumen *Nuevos estudios sobre el Inca Garcilaso de la Vega* (1955), en el cual se recogen las actas de un interesantísimo simposio que organizara el entonces Presidente de la institución, General Felipe de la Barra Ugarte. Me sorprendió a primera vista que un Centro de Estudios de filiación castrense dedicara su atención y sus recursos al ilustre narrador cuzqueño, aquel que reconstruyó con nostalgia y utopía el Imperio de los Incas.

Después, con el paso de los años, he venido a respetar y entender mejor esta institución, cuyo lema es el mismo que Garcilaso el Inca adoptara para su escudo de armas: "Con la espada y con la pluma" (retomando los versos de su admirado pariente, el soldado-poeta toledano). Diríase que este paradigma del Renacimiento ha llegado virtualmente incólume hasta nuestros días, habiendo alcanzado una expresión idónea en la personalidad y la obra de los cuatro oficiales del

¹¹ Así está consignado en el trabajo de Donato Amado Gonzales, «El cabildo de los 24 electores del alférez real inca de las parroquias cuzqueñas», MS. (comunicación presentada a las I Jornadas Peruanas de Historia del Derecho, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, 12 y 13 de junio de 2001).

Ejército que impulsaron la fundación del Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú, el 6 de diciembre de 1944. Me estoy refiriendo al Coronel Manuel C. Bonilla, autor de la serie titulada *Epopéya de la libertad* (1921); al General Carlos Dellepiane, autor de la clásica *Historia militar del Perú* (1931); al General Oscar Nicolás Torres, autor de *Las operaciones militares en territorio selvático* (1935); y al General Felipe de la Barra, quien fuera Ministro de Guerra y Jefe del Estado Mayor General del Ejército durante el conflicto de 1941 con el Ecuador, a la vez que autor de innumerables libros, folletos y artículos de temas históricos.¹²

Aquel emblema heráldico, esa vinculación íntima de las armas con las letras, simbolizan un recio y hermoso ideal de vida que parece cobrar pleno sentido si nos proyectamos a tiempos pretéritos, en los cuales era continuo el tráfigo de las batallas y el manejo de las armas. Hoy los tiempos han cambiado, y ya no echamos tan frecuentemente mano al recurso de la guerra, para fortuna de nosotros y de nuestros pueblos. En este sentido, la fulgurante reunión de la espada con la pluma en una misma persona parecería tender progresivamente a ser un fenómeno del pasado, porque la división de tareas, la especialización y la tecnificación crecientes nos imponen obstáculos cada vez más duros para escalar con suceso de un lado al otro.

Pero nada resulta en verdad un impedimento para que perdure ese clásico ideal y para que mantenga su vigencia el propósito fundamental del Centro de Estudios Histórico-Militares, que propende explícitamente a "investigar, estudiar, custodiar, promover y divulgar la Historia general y mi-

¹² Véase el breve pero documentado relato sobre los orígenes y reconocimiento oficial de esta institución que ofrece el General Jorge Carlín Arce, en su catálogo *Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú: historia, organización, fines y posibilidades* (1999), cap. 1, p. 12-14.

litar del Perú, así como velar por la conservación del acervo patriótico que le corresponde”, según el artículo 1º de su moderno Estatuto General (aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2004-DE/SG, de 4 de febrero de 2004). Los profesionales de las armas por un lado, los profesionales de las letras por el otro, todos convergen en ese afán patriótico y en esa intención de profundizar en el conocimiento y divulgación de nuestras glorias nacionales. Aquí se conjugan de manera ejemplar, pues, el pasado con el presente, la civilidad con la milicia, las armas con las letras, la espada con la pluma, tal y como lo quería cuatro siglos atrás el insigne Garcilaso Inca de la Vega.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adorno, Rolena. «Criterios de comprobación: el manuscrito Miccinelli de Nápoles y las crónicas de la conquista del Perú». *Anthropologica* (Lima), vol. 16, 1998, p. 369-394.
- Albó, Xavier. «La “Nueva corónica y buen gobierno”: ¿obra de Guaman Poma o de jesuitas?». *Anuario de la Academia Boliviana de Historia Eclesiástica* (Sucre), vol. 3, 1997, p. 185-219.
- Armisen, Antonio. *Estudios sobre la lengua poética de Boscán. La edición de 1543*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, Departamento de Literatura Española, 1982. 440 p.
- Betzanos, Juan de. *Suma y narración de los Incas* [1551]. Prólogo, transcripción y notas por María del Carmen Martín Rubio. Madrid: Ediciones Atlas, 1987. xciii, 317 p.
- Brading, David. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867* / trad. de Juan José Utrilla. México, DF: Fondo de Cultura Económica, 1993. 770 p.
- Burga, Manuel. *Nacimiento de una utopía: muerte y resurrección de los Incas*. Lima: Instituto de Apoyo Agrario, 1988. vii, 428 p.
- Chevalier, Maxime. *Lectura y lectores en la España de los siglos XVI y XVII*. Madrid: Ediciones Turner, 1976. 199 p.
- Cobo, Bernabé (Sj.). *Historia del Nuevo Mundo* [1653]. En sus *Obras*, estudio preliminar y edición del P. Francisco Mateos (Madrid:

- Ediciones Atlas, 1964), vols. I y II (Biblioteca de Autores Españoles, 91-92).
- Estenssoro, Juan Carlos. «¿Historia de un fraude o fraude histórico?». *Revista de Indias* (Madrid), vol. 57, 1997, p. 566-578.
- Gallego Morell, Antonio. *Garcilaso: documentos completos*. Recopilación y prólogo de [...]. Barcelona: Editorial Planeta, 1976. 347 p. (Ensayos de lingüística y crítica literaria, 51).
- Garcilaso de la Vega, el Inca. *Obras completas*, edición y estudio preliminar de Carmelo Sáenz de Santa María, SJ. (Madrid: Ediciones Atlas, 1963-1965), 4 vols. (Biblioteca de Autores Españoles, 132-135).
- Garrido Aranda, Antonio. *El Inca Garcilaso entre Europa y América*. Selección de textos e introducción de [...]. Córdoba: Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, 1994. 308 p.
- Gutiérrez, Miguel. «Un argumento de novela en torno al Inca Garcilaso de la Vega». En *Historia, memoria y ficción*, eds. Moisés Lemlij y Luis Millones (Lima: Seminario Interdisciplinario de Estudios Andinos, 1996), p. 13-36.
- . *Poderes secretos* (novela). Lima: Jaime Campodónico, 1995. 93 p.
- Hampe Martínez, Teodoro. «José Durand, bibliófilo: su colección de libros y papeles en la Universidad de Notre Dame». *Revista de Indias* (Madrid), vol. 57, 1997, p. 541-562.
- . «El Tratado de Tordesillas (1494) y sus antecedentes: los grandes descubrimientos del siglo XV». *Revista Peruana de Derecho Internacional* (Lima), vol. 49, n° 133, enero-junio 1999, p. 45-83.
- Hernández, Max. *Memoria del bien perdido. Conflicto, identidad y nostalgia en el Inca Garcilaso de la Vega*. 2ª ed. Lima: Instituto de Estudios Peruanos & Biblioteca Peruana de Psicoanálisis, 1993. 236 p. (Perú Problema, 22).
- Iwasaki Cauti, Fernando (editor). *Jornadas contadas a Montilla. El Inca Garcilaso y el mestizaje en Indias*. Córdoba: Obra Social y Cultural de CajaSur & Ayuntamiento de Montilla, 1996. 210 p.
- Laurencich Minelli, Laura. *La scrittura dell'antico Perù: un mondo da scoprire*. Bologna: Cooperativa libraria universitaria editrice Bologna, 1996. 127 p.
- Lavallé, Bernard. *Las promesas ambiguas. Ensayos sobre el criollismo colonial en los Andes*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, 1993. 224 p.
- Lida de Malkiel, María Rosa. *La tradición clásica en España*. Barcelona: Editorial Ariel, 1975. 436 p. (Letras e ideas/maior, 4).
- Lleras Pérez, Roberto. «Las crónicas del Cuzco y las rencillas de parentesco». *Boletín de Historia y Antigüedades* (Bogotá), vol. 81, 1994, p. 751-765.

- López Flores, Manuel. *Colón no descubrió América*. Madrid: Editorial Clásica, 1964. xv, 497 p.
- Manzano Manzano, Juan. *Colón y su secreto: el predescubrimiento*. 3ª ed. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1989. xxxi, 927 p.
- Marichal, Juan. «The New World from within: the Inca Garcilaso». En *First Images of America. The Impact of the New World on the Old*, ed. Fredi Chiapelli (Berkeley, CA: University of California Press, 1976), p. 57-61.
- Mattos Cárdenas, Leonardo. «"La otra Roma": influencias clásicas en el análisis del urbanismo inca y en el Cuzco colonial». *Boletín de la Sociedad Peruana de Estudios Clásicos* (Lima), n° 7, 2002, p. 15-22.
- Mazzotti, José Antonio. *Coros mestizos del Inca Garcilaso. Resonancias andinas*. Lima: Fondo de Cultura Económica & Otorongo Producciones, 1996. 384 p.
- Miccinelli, Clara y Carlo Animateo. *Nerofumo* (novela). Milano: Sperling & Kupfer, 2003. vii, 312 p.
- Miró Quesada, Aurelio. *El Inca Garcilaso*. 4ª ed. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1994. 406 p.
- Pailler, Claire y Jean-Marie. «Une Amérique vraiment latine: pour une lecture 'dumézilienne' de l'Inca Garcilaso de la Vega». *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations* (Paris), vol. 47, 1992, p. 207-235.
- Pardo, Luis A. *Historia y arqueología del Cuzco*. Prólogo de Luis Velazco Aragón. Lima: Impr. del Colegio Militar Leoncio Prado, 1957. 2 vols.
- Pierce, Frank. *La poesía épica del Siglo de Oro* / trad. de J. C. Cayol de Bethencourt. 2ª ed. Madrid: Gredos, 1968. 396 p.
- Porras Barrenechea, Raúl. *El Inca Garcilaso en Montilla (1561-1614)*. Nuevos documentos hallados y publicados por [...]. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Instituto de Historia, 1955. xxxv, 300 p.
- Riviale, Pascal. «Manuel González de la Rosa, sacerdote, historiador y arqueólogo». *Histórica* (Lima), vol. 21, 1997, p. 271-292.
- Rostworowski de Diez Canseco, María. *Historia del Tahuantinsuyu*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos & CONCYTEC, 1988. 332 p.
- Sarmiento de Gamboa, Pedro. *Historia de los Incas* [1572]. Edición revisada por Ángel Rosenblat. Buenos Aires: Emecé Editores, 1943. 185 p. (Col. Hórreo).
- Vich, Víctor. «El secreto poder del discurso: notas sobre Miguel Gutiérrez (y sobre el Inca Garcilaso)». *Revista de Crítica Literaria Latinoamericana*, n° 51, 2000, p. 141-153.

D. JOÃO II, O PRÍNCIPE PERFEITO

Manuela Mendonça¹

1. Este trabalho visa sintetizar alguns aspectos fundamentais da figura régia que considero ter sido a principal no processo histórico português, na perspectiva da sua viragem decisiva para o Estado Moderno; do mesmo modo procura demonstrar que foi D. João II o primeiro monarca com uma visão e um projecto universalista na Europa do século quinze. Falarei, pois, da acção do décimo terceiro rei de Portugal, que, a nível interno, conduziu o reino nos caminhos da justiça e da centralização e, numa perspectiva exterior, viabilizou o encontro deste reino com os continentes americano, africano e asiático. Numa palavra, o rei que negociou com Espanha a

¹ Professora da Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa. Secretária-Geral da Academia Portuguesa da História. Académica correspondente da Academia Puertorriqueña de la Historia.

divisão do mundo pelas duas potências peninsulares no século XV. E fê-lo enquanto Príncipe, pelo Tratado das Alcáçovas, que assinou em 4 de Setembro de 1479 e depois de rei pelo Tratado de Tordesilhas, concluído 15 anos mais tarde e subscrito a 7 de Junho de 1494, qual último e notável acto de um grande monarca. Falarei, pois, desse Homem cuja acção ficou marcada no coração de um povo que o immortalizou como o rei bom, o rei amigo, o rei justo e a quem a História apelidou de "Príncipe Perfeito".

O Príncipe D. João foi filho de D. Afonso V, décimo segundo rei de Portugal e de D. Isabel, filha do Regente D. Pedro, morto de modo inglório na batalha de Alfarrobeira. Nasceu a 5 de Maio de 1455 e morreu no Algarve, no pequeno lugar do Alvor, a 25 de Outubro de 1495. Casou com D. Leonor, a rainha que viria a fundar em Portugal as Misericórdias – instituição de âmbito social que ainda hoje se mantém. Desse casamento nasceu D. Afonso, o herdeiro, que morreria tragicamente em Santarém, a 13 de Junho de 1491. De uma ligação com D. Ana de Mendonça, jovem castelhana, D. João teve um outro filho, D. Jorge, cuja legitimação foi um dos seus principais objectivos, após a morte do Príncipe herdeiro. Não a tendo conseguido, D. João II sacrificou o seu desejo íntimo de entregar a Coroa ao bastardo, indicando, por testamento, D. Manuel, Duque de Beja, como seu sucessor no reino de Portugal.

2. D. João II não era um inexperiente quando, a 28 de Agosto de 1481, foi aclamado rei. Tivera já uma longa experiência governativa ainda em vida de D. Afonso V, pois desde 1475 que, com o envolvimento de seu pai na sucessão de Castela, o Regimento do reino fora entregue ao jovem príncipe. A partir de então, manteve-se no governo, juntamente com o pai, tendo adquirido notória experiência e, sobretudo, largo conhecimento dos graves problemas que afectavam a sociedade portuguesa. Tais problemas derivavam de um neo-sen-

horalismo que se instalara em Portugal e tivera o seu início em “grandes casas” criadas por D. João I, o fundador da Dinastia de Avis. Falo concretamente da Casa de Bragança e da Casa de Viseu, cujo poder crescera de tal modo, em termos de riqueza e preponderância, durante o reinado de D. Afonso V, que quase ombreava com a Casa Real. Naturalmente que, à volta destes Principais, gravitava toda uma corte de dependentes e servidores, que faziam das respectivas Casas e Senhores o que poderemos hoje chamar de “poderes paralelos”. Diríamos mesmo que tinham criado condições para desafiar o próprio rei, se é que não sonhavam mesmo em ser “poder alternativo”. Significaram, por isso, os principais obstáculos encontrados por D. João II no início do seu reinado, acostumados como estavam ao destaque que lhes fora concedido por D. Afonso V. Torna-se, portanto, fácil de entender que D. João II, tendo uma visão centralizadora do reino, precisava de dominar esses grandes poderes, para depois se conduzir pelos caminhos da recuperação do poder real.

Esse foi certamente o grande e inicial objectivo da sua acção governativa, caracterizando a primeira grande etapa do seu reinado, que decorreu entre 1481 e 1485. E como primeiro e decisivo momento no arranque do processo devemos referir as cortes, que o monarca convocou para 3 de Novembro de 1481, na cidade de Évora. Tal reunião não constituía novidade, pois era pressuposto, no reino, que assim se fizesse no princípio de cada reinado, sendo habitual que ali se jurasse obediência ao novo monarca que retribuía com as confirmações de riquezas e privilégios. Assim foi com D. João II, mas o novo rei logo deu sinal de que muita coisa iria mudar. Uma análise pormenorizada do acontecimento dá conta de que o filho de D. Afonso V começou por questionar sobretudo o clero e a nobreza, ao exigir prova documental dos benefícios que apresentavam para confirmação. Do mesmo modo, alterou a fórmula que se usava para os jura-

mentos de fidelidade, ou “menagens”, o que muito desagradou aos senhores. Iniciava-se assim o processo material que conduziria o rei à justificação necessária ao seu posterior procedimento para com os Grandes. Sem nos determos agora na problemática decorrente de tais “novidades”, salientamos apenas a importância destas cortes pela informação que deram ao rei sobre o estado geral do reino. Ela veio sob forma de petições, apresentadas pelos procuradores dos concelhos, num total de 172 capítulos. De entre os aspectos denunciados, merecem particular destaque as queixas relativas aos abusos praticados pelos senhores. D. João II ouviu os povos, tendo mais tarde respondido, como era de norma. Mas o importante é que a informação que recebeu lhe foi fundamental para a elaboração de um verdadeiro programa de governo, que certamente já fora pensado pelo monarca, mas que se tornava indispensável frente à situação apresentada. Assim, respondendo afirmativamente a grande parte dos pedidos feitos, adiando outros e rejeitando também alguns, o rei começava a reestruturar o reino.

Estabelecendo uma privilegiada relação com o povo, valorizando uma estreita ligação com os concelhos, cujo poder só aparentemente reforçou, o rei preparava-se para uma necessária batalha interna: o domínio dos grandes senhores. Para tanto precisava igualmente de controlar uma outra vertente do seu poder: as relações com os Reis Católicos, cuja ligação às grandes casas portuguesas era de molde a ameaçar qualquer acção do monarca português. Por isso se assegurou da posição neutra de Fernando e Isabel, depois de ter negociado a anulação de um dos compromissos do Tratado das Alcáçovas – as Terçarias de Moura – e ter recebido na corte o seu filho, o príncipe D. Afonso². Só depois disso denun-

² O Príncipe estava em Moura, juntamente com a filha dos Reis Católicos, Isabel, à guarda de D. Brites, sogra do rei e tia de Isabel a Católica. Esta presença era

ciou o que entendeu serem conspirações contra a Coroa do seu reino, não hesitando em castigar severamente os culpados. Tratou-se, precisamente das duas principais figuras senhoriais - o duque de Bragança, o maior em prestígio, que foi degolado em Évora, no ano de 1483³; e o duque de Viseu, o maior em riqueza, que foi apunhalado pelo próprio rei, em Setúbal, no ano de 1484⁴. D. João II também não hesitou em perseguir os fiéis destes "grandes" que, na sua maioria, se refugiaram em Castela. Ainda que alguns lhe conseguissem fugir, outros viram-se perseguidos e acabaram por morrer por ordem do rei de Portugal. É o caso, por exemplo, de João da Silveira, morto em França, ou do Conde de Penamacor, morto em Londres.

Assim conseguiu o rei o respeito cauteloso dos grandes e o amor dos oprimidos. Por outro lado, teve o cuidado de se rodear de homens que ambicionavam o serviço régio, na perspectiva da recompensa e do engrandecimento, numa atitude de quem tudo esperava do monarca. Podemos, por isso, dizer que, nestes primeiros anos, o monarca limpou o seu reino das ameaças que o impediam de agir como único senhor. Criou condições para governar a par com os monarcas seus contemporâneos: Luis XI e Carlos VIII de França,

a garantia de paz entre os dois reinos e ficou conhecida por "Terçarias de Moura". Claro que, não tendo consigo o Príncipe, o rei não podia arriscar o confronto com os Duques, pois que se tratava da família directa de D. Brites. Por outro lado, estas famílias mantinham uma relação muito próxima com a Rainha Católica, o que podia ocasionar uma atitude de Castela, interferindo nos negócios internos de Portugal. Por isso o rei anulou o Acordo antes de avançar na sua política de confronto com os Grandes.

³ O Duque fora à Corte, que se encontrava em Évora, acompanhar o Príncipe D. Afonso que regressava das Terçarias de Moura. Depois das festas, foi despedir-se do rei, para voltar às suas terras. Foi então que foi preso e acusado de alta traição. Dias depois era degolado na Praça Pública de Évora.

⁴ Escreveu o Cronista que o rei recebeu várias denúncias de nova conspiração, agora liderada pelo Duque de Viseu. Por isso, estando em Setúbal, mandou chamar D. Diogo e, após breve troca de palavras, apunhalou-o directamente.

Henrique VII de Inglaterra, Isabel e Fernando de Espanha ou, mais longe ainda, mesmo Matias Corvino, da Hungria.

Abriu-se então ao reino de Portugal um novo período em que o futuro Príncipe Perfeito governou pleno de pujança e de afirmação régia. Diria mesmo que superou, em potencialidades, os restantes monarcas europeus, pois liderou o processo de exploração da costa africana, onde ganhou novas zonas de comércio. Dominou o Atlântico Sul e fez avançar as suas caravelas num plano sistemático que visava a Índia. Essa realidade afastou-o definitivamente das possibilidades limitadas dos monarcas seus vizinhos.

Esta segunda etapa de governo de D. João II situa-se entre 1485 e 1491, podendo afirmar-se que, ao longo dela, o reino viveu um período de estabilidade económica, social e política, com passos dados igualmente no campo da cultura. Os grandes senhores estavam dominados e o rei centralizador pôde exercer a sua acção, impondo-se como senhor único: reorganizou as instituições, chamando homens formados em direito para os principais ofícios da justiça e da administração. Rodeou-se igualmente de humanistas. Chamou para a corte, por exemplo, Cataldo Parisio Sículo e correspondeu-se com Nicolao Polizziano, a quem encomendou uma História de Portugal. Enfim, foi durante o seu reinado que se imprimiu o primeiro livro em Portugal.

Foi também ao longo destes anos que o Príncipe Perfeito patrocinou um decisivo avanço das caravelas portuguesas ao longo da costa africana, estabelecendo ali diversos pontos de contacto. Designou-se "Senhor da Guiné" e à sua corte afluiram riquezas, mas acorreram igualmente vários senhores indígenas, que recebia em grandes cerimoniais, que sem dúvida muito contribuíram para o estabelecendo progressivo de um requintado protocolo de corte. Em simultâneo, preocupou-se também na busca de informações certas sobre a viabilidade do seu projecto marítimo, junto de outras cor-

tes orientais, possivelmente querendo saber da veracidade do lendário Preste João das Índias. Por esse tempo já as caravelas portuguesas dobravam finalmente a ponta sul do continente africano – o Cabo da Boa Esperança. A partir de então não houve mais dúvidas de que era esse o caminho certo para chegar à Índia. Mas voltaremos a estas viagens.

Pleno de sucesso, o filho de D. Afonso V conseguiu ainda, nesta segunda fase do seu reinado, lançar as bases de uma futura união ibérica, através do enlace do seu herdeiro, o Príncipe D. Afonso, com D. Isabel, filha dos Reis Católicos. A sua alegria e também poder manifestaram-se nas sumptuosas festas do casamento, realizadas, ao longo de muitos dias, na cidade de Évora. Mas esta celebração estava marcada pela tragédia que, meses mais tarde, envolveria a Casa real. Com efeito, em Junho de 1491, morria de desastre o príncipe D. Afonso. Com ele morria igualmente o sonho da união ibérica, que se desvanecia com o regresso da jovem viúva a Castela. A partir de então o objectivo principal do monarca parece ter-se centrado na legitimação do seu bastardo, D. Jorge, desejo que não veria realizado.

Assim se entra na terceira e última etapa deste reinado, que se pode situar entre 1492 e 1495. Ao longo destes três últimos anos de vida, D. João II veria crescer na corte, ainda que de modo latente, o partido inimigo, isto é, constataria a lenta recuperação dos familiares próximos das grandes casas que destruíra. E o familiar mais próximo andava sempre na Corte. Refiro-me à Rainha D. Leonor, que era irmã do Duque de Viseu e cunhada do Duque de Bragança. Com ela privavam de muito perto a mãe, D. Brites, duquesa de Viseu e a irmã, D. Isabel, viúva do Duque de Bragança. Muitos pensam que D. João II se deixou abater com a morte do filho e que esse desgosto terá ditado o seu fim. Mas não é verdade. Certo é que o rei lutou com muita força pela legitimação de D. Jorge e, em 1492, para ele conseguiu ainda os Mestrados das Or-

dens de Avis e Santiago, que haviam pertencido a D. Afonso. Mas não conseguiria mais, pois tal desejo foi inviabilizado pela própria rainha e sua Mãe, que aspiravam ver como futuro rei o jovem duque, D. Manuel. Por isso, em aliança com os Reis Católicos e a própria corte Papal, conseguiram impedir a legitimação. E este não terá sido um desgosto inferior ao que D. João II tivera com a morte de D. Afonso.

Por outro lado, a doença debilitava cada vez mais o grande rei. Esta situação, aliada aos desgostos, tornou muito difícil esta etapa final da vida do monarca. E, como referimos já, a verdade é que os inimigos, que tinha conseguido abater no início do reinado, começavam agora a crescer em oposição. Faziam-no, naturalmente, em aliança com a rainha, D. Leonor, que não esqueceria que o marido lhe apunhalara o irmão, D. Diogo, o jovem duque de Viseu. A seu lado, outra mulher estava pronta para a luta - sua mãe, D. Brites - que tudo ia preparando para que o reino de Portugal viesse a pertencer ao seu filho mais novo: D. Manuel. E ele veio, de facto, a ser o monarca a quem a História cognominou de "Venturoso".

D. João II viu-se, pois, confrontado com esta realidade: ou enfrentava a oposição e impunha D. Jorge como sucessor, abrindo certamente uma crise no reino; ou cedia às pressões cada vez maiores daqueles que queriam elevar D. Manuel. Foi esta luta que travou ao longo dos dois últimos anos da sua vida⁵. Mas, apesar de tudo, D. João II manteve-se um astuto político. Confrontado com os interesses dos Reis Católicos, após as descobertas de Cristóvão Colombo, soube rei-

⁵ Cerca de um mês antes de morrer, estando nas Alcáçovas, o rei cedeu à razão de estado. Sacrificando o seu gosto pessoal, escreveu em testamento que o seu sucessor seria D. Manuel. Esta decisão traduz a derrota do homem, mas afirma a vitória do grande Rei, que soube manter o interesse de Portugal acima dos seus desejos pessoais.

vindicar como seu o Atlântico sul. Por isso, num jogo político que envolveu a França, a Inglaterra, a Alemanha e mesmo as repúblicas Italianas, concretizou a sua última vitória, plena de estratégia. Fez negociar e assinou o célebre Tratado de Tordesilhas, dividindo o mundo entre Portugal e Espanha.

3. Traçada esta panorâmica, que teve como objectivo apresentar o último monarca do século XV, tentaremos agora demonstrar que D. João II foi o primeiro rei português com uma visão universalista na Europa de Quatrocentos. De facto, prosseguiu, mas alargou e dinamizou uma senda já iniciada por seu tio-avô, o infante D. Henrique, outro português que também pode chamar-se de genial.

Foi este infante que iniciou e conduziu o processo de expansão marítima portuguesa, desígnio que liderou até à sua morte, em 1460. Tinha então sido atingida a serra Leoa. Sucedeu-lhe, na Casa de Viseu, seu filho adoptivo, D. Fernando. Mas este filho segundo de D. Duarte não deu continuidade à acção de seu tio. Por sua vez, o rei D. Afonso V, que então reinava, também não manteve o projecto do Infante Navegador, tornando-se evidente que "a acção do novo timoneiro no que respeita à exploração da costa africana, é enigmática, sendo mesmo de crer que concentrou o seu interesse na política de Marrocos..."⁶. Não cabe aqui discorrer sobre a oportunidade dessa opção, mas não deixaremos de registar que o rei Africano certamente viu nesta frente de luta a única garantia da segurança do Mediterrâneo e entendeu que só essa garantia dava tranquilidade à posse do Atlântico, pois "sem a presença portuguesa no Mediterrâneo, de pouco lhe podia servir a parte do Atlântico que dominava, ou a influência com que podia estar na costa de África"⁷. Deve as-

⁶ Joaquim Veríssimo Serrão, *História de Portugal*, vol. II, p. 173

⁷ Jorge Borges de Macedo, "A Política Atlântica de D. João II e o Mediterrâneo", nas *Actas do Congresso Internacional Bartolomeu Dias e a Sua Época*, Porto, 1989, vol. I, p.389

sim entender-se que o monarca, sem abandonar totalmente o projecto iniciado pelo tio, preferisse aplicar um plano de acção próprio. Disso é exemplo o castelo que fez construir em Arguim em 1461, cujo objectivo era fixar um lugar para o resgate do ouro⁸. A propósito dos contactos então estabelecidos com os povos nativos, escreveu João de Barros que nesse tempo já “uns e outros se comunicavam em as cousas do comércio com paz e amor, sem aquelas entradas e saltos de roubos e guerra, que no princípio houve”⁹. Contudo, ainda que se possa afirmar que o projecto africano se mantinha, sendo os portugueses melhor conhecidos pela via do estabelecimento que ali faziam, certo é que não se vislumbra um projecto universalista na acção de D. Afonso V, sendo o seu sentido apenas de oportunidade. Por isso mesmo, após um período em que fez o arrendamento da Costa da Guiné a um mercador – Fernão Gomes – acabou por entregar os negócios de África ao príncipe D. João¹⁰.

⁸ Sobre esta questão Magalhães Godinho escreve: “... Zurara, cuja crónica acaba em 1448, nada nos diz de qualquer castelo nem de quaisquer edifícios comerciais (...) O navegador Diogo Gomes contará a Martin Behaim, muito mais tarde, que o infante D. Henrique mandou construir uma fortaleza na ilha de Arguim em 1445; mas nessa narrativa feita na sua velhice não faltam as confusões (...) Em 1455 o veneziano Cà da Mosto esteve em Arguim, e escreve, depois de ter descrito a feitoria: “Ymmodo che questo signor Infante fa lavorar un castello in questa ixola per conservar e multiplicar questo trafego in perpetuo”. As suas descrições são geralmente dignas de fé, e não enxergo nenhuma razão séria para recusar este testemunho visual. Bastaria ler 1455 em vez de 1445 no texto, tão corrupto, de Gomes Behaim para pôr imediatamente de acordo as duas fontes. Segundo outras fontes, é certo, o castelo teria sido construído por ordem régia, por Soeiro Mendes de Évora, após a morte do Infante. Na realidade, este castelo real, começado em 1461, só ficou concluído no reinado de D. João II. É, por conseguinte, bastante provável que uma primeira fortificação, possivelmente de Madeira, tenha sido erguida por mandato do Infante... em 1455. Seis anos depois o rei ordenou a sua reconstrução...” (cf. *Os Descobrimentos...*, vol. I, pg. 146)

⁹ João de Barros, *op. cit.*, p. 139

¹⁰ Damião de Góis, *Crónica do Príncipe D. João*, edição crítica e comentada de Graça Almeida Rodrigues, Lisboa, 1977, cap. XXXII.

Portanto, podemos afirmar que, a partir de 1471, o projecto de expansão foi assumido directamente pela Coroa, mas tendo como homem do leme o filho de D. Afonso V, o herdeiro do trono de Portugal. Estava assim encontrado o sucessor de D. Henrique. Um e outro significam a linha de comando excepcional que levou, entre 1434 e 1488 à exploração organizada da costa ocidental de África¹¹, tendo como objectivo principal a descoberta de uma passagem marítima para o Índico.

Se é certo que aos dois grandes chefes se deve a sistemática descoberta da costa ocidental de África, que culminou com a viagem de Bartolomeu Dias, não é menos certo que importa distinguir duas linhas de actuação diferenciada nos respectivos comandos. Desse modo afirmaremos que o infante D. Henrique se orientou progressivamente para um "plano das Índias", mas teve como objectivo principal o encontro do Preste João. Por seu lado, o "Príncipe Perfeito" pensou as navegações dirigidas para o Oceano Indico, certo de, por essa via, atingir a região do Malabar, na primeira visão ecuménica dos destinos de Portugal. Interessavam-lhe os homens, as relações institucionais, as relações comerciais. Por isso aliava a busca de riqueza ao seu plano de progressão, certo de que, unindo o Atlântico ao Indico, encontraria outro mundo para Portugal.

De acordo com cada uma das duas visões, há que distinguir, em fases diferenciadas, os respectivos procedimentos. D. Henrique preocupou-se preferencialmente com a busca dos homens nativos, na convicção de que convertendo-os conseguiria espaços de penetração no interior de África. Assim se lhe abririam as várias portas que o haviam de

¹¹ Estas datas marcam a passagem do Cabo Bojador, por Gil Eanes, sob o comando do Infante D. Henrique e a passagem do Cabo da Boa Esperança, por Bartolomeu Dias, sob orientação de D. João II.

conduzir ao encontro do precioso Preste João e, eventualmente, da tão desejada Índia. A D. João II coube a organização sistemática na progressão pelo sul atlântico, desenvolvendo nele pontos de comércio e preparando a passagem para o Indico. Pode dizer-se que D. Henrique visou aproximar o homem cristão dos outros povos. Mas não era a progressão sistemática para sul que estava no espírito do infante navegador; importava-lhe, isso sim, o contacto com o príncipe cristão que poderia fornecer informações sobre os caminhos que se procuravam. Por isso se preocupou com a penetração da terra e a conversão dos nativos que o conduzissem a esse reino.

Ao contrário, era a progressão para sul que norteava D. João II e dela decorre a concepção universalista que surge na história do além-mar português. O Príncipe Perfeito tinha a certeza que a via atlântica com destino ao cabo das Tormentas era o único caminho possível para uma futura ligação com o oriente. Por isso pressionou os seus homens até chegarem ao Indico. E porque o Indico era o seu objectivo, o filho de D. Afonso V recusou a proposta de Cristóvão Colombo, que eventualmente acreditaria na via do ocidente para atingir a Índia. Ao antever a ligação atlântica entre Portugal e o Oriente, D. João II concedia ao reino de Portugal a glória de aproximar a Europa da Ásia¹².

4. Acompanhemos agora um pouco da orientação de D. João II e, com ela, da acção de alguns personagens que pairam no obscuro da história nacional, mas que deram um contributo indispensável para a glória de Portugal e dessa gesta magnífica que foram os descobrimentos.

¹² Estas reflexões seguem as pistas deixadas pelo senhor Prof. Doutor Joaquim Veríssimo Serrão no livro *Portugal e o Mundo nos Séculos XII a XVI*, Lisboa, 1994.

Com o novo líder, pode dizer-se que a missão a que iam os enviados de Portugal se tinha alterado. A palavra de ordem deixou de ser “cativar” ou “submeter” e foi substituída pela expressão “assentar a paz e fazer o comércio”, sempre na perspectiva de criar condições para o avanço no sentido sul. Por isso, a partir de 1481, torna-se muito mais evidente a selecção dos homens incumbidos dos contactos com as etnias de África. A primeira escolha de D. João II para uma empresa de vulto recaiu em Diogo da Azambuja, o capitão nomeado para a construção do castelo de S. Jorge da Mina, empresa que o rei iniciou um mês depois de começar a reinar¹³.

Esta fortaleza transformou-se num importante local de comércio que assegurou a Portugal um momento de riqueza. Mas no horizonte do rei estava também o favorecimento do diálogo, pois sabia ser essa via indispensável a uma presença pacífica nas zonas em que os portugueses se iam estabelecendo. Por isso, nas sucessivas missões que se seguiram, os capitães escolhidos passaram a ser verdadeiros diplomatas. Eles representavam um poder diante de outro poder, que reconheciam e com o qual queriam estabelecer a paz e assentar o comércio. Quer isto dizer que o perfil dos chefes enviados se alterou: se, no tempo do Infante D. Henrique, era necessário

¹³ “ El rey D. João como já em vida del Rey D. Afonso seu pai tinha o negócio da Guiné em parte do assentamento da sua Casa, e per experiência dele sabia responder com ouro, marfim, escravos, e outras cousas, que enriqueciam o seu reyno, e cada anno se descobriam novas terras, e povos, com que a esperança do descobrimento da India por estes seus mares se accendia mais nelle: com fundamentos de Christianissimo Principe, e Barão de grande prudência, ordenou de mandar fazer huma fortaleza, como primeira pedra da Igreja Oriental (...) E sabendo que na terra, onde acudia o resgate do ouro, folgavam os negros com pannos de seda, de lã, linho, e outras cousas do serviço, e policia de casa, e que seu trato tinham mais claro entendimento, que os outros daquella costa, e que no modo do seu negociar, e communicar com os nossos davam de si sinais pera facilmente receberem o baptismo, ordenou que esta fortaleza se fizesse em aquela parte, onde os nossos ordinariamente faziam o resgate do ouro...” (João de Barros, *op. cit.*, p. 153)

que os capitães soubessem estabelecer contactos humanos, com D. João II era preciso escolher prioritariamente um diplomata. A essa qualidade é que precisava de aliar a de capitão, pois que, se tal fosse necessário, não se excluía o uso da força. Por isso, os responsáveis enviados deviam saber aliar as duas capacidades, de modo a que a força passasse a aparecer como um pressuposto da representação do poder régio. No caso de Diogo da Azambuja, cavaleiro da casa del-Rei, levou todas as credenciais e com elas se apresentou ao senhor da terra. Depois de reconhecidas, precisou de usar a força para conseguir ser aceite. Obtida a paz, ali se estabeleceu para iniciar a construção da fortaleza e dinamizar o comércio, sendo o primeiro embaixador residente na costa africana.

Um outro embaixador régio enviado ao Atlântico sul foi Diogo Cão. Foi ele que assentou o primeiro padrão, em pedra, marcando assim a presença portuguesa nas terras por onde passava. Sendo cavaleiro da casa real, partiu em 1484 e se é certo que "já outra vez lá fora por descobridor", a sua missão, desta vez, era de paz. Não atacou os nativos, mas procurou entender-se com eles, ainda que por meio de gestos. A sua mensagem foi aceite e a sua actuação também. Enviou alguns dos seus homens com presentes ao Manicongo e aguardou a resposta das autoridades locais. Mas, como passados dias nenhum tivesse voltado, socorreu-se de um procedimento de força: fez cativos de entre os naturais e regressou com eles ao reino, deixando a indicação de que voltaria a buscar os seus homens e a devolver os indígenas que levava consigo, o que na realidade aconteceu¹⁴. De facto, pouco de-

¹⁴ Diogo Cam vendo quanto os outros tardavam, determinou de acolher alguns daquelles negros, que entravam em o navio, e vir-se com eles pera este Reyno, com fundamento que entretanto os nossos lá onde eram podiam aprender a língua, e ver as cousas da terra, e os Negros que elle trouxesse tambem aprenderiam a nossa, com que ElRey poderia ser informado do que havia

pois de regressar a Portugal, voltou a partir para aquelas paragens. A sua presença foi tão bem aceite que o rei do Congo quis, também ele, mandar uma embaixada ao rei português. Esse enviado africano foi Caçuta¹⁵ que, algum tempo depois da sua chegada ao reino, seria baptizado em Beja, com todas as honras reais¹⁶.

Pela mesma época, João Afonso de Aveiro, um outro embaixador régio, já havia chegado a Benim. Também o rei dessa terra se interessou pelos contactos com Portugal e mandou uma embaixada a D. João II, pedindo missionários para o seu reino. João Afonso de Aveiro, que conduziu a Portugal este embaixador, voltaria ao Benim, juntamente com um grupo de missionários, para cumprir a vontade régia e criar naquela terra uma feitoria, o que conseguiu, ali se estabelecendo para o serviço da Coroa. Se a evangelização da terra não resultou¹⁷, tendo mesmo os sacerdotes de-

entre elles. E porque partindo-se elle sem leixar algum recado poderia danar os nossos que ficavam, tanto que recolheo em o navio quatro homens delles, disse aos outros per seus acenos, que elle se partia para levar a mostrar ao seu rey aquelles homens, porque os desejava ver, e que dahi a quinze luas elle os tornaria, e que pera mais segurança elle leixava entre elles os homens, que tinha enviado ao seu rey." (João de Barros, *op. cit.*, p. 174)

¹⁵ "... mandando com Diogo Cam a este Reyno hum dos fidalgos, que já cá viera, chamado Caçuta, e assi alguns moços em modo de embaixada..." (João de Barros, *op. cit.*, p. 176)

¹⁶ "... O dito embaixador, que houve nome Dom Joham da Silva, e os de sua companhia, per suas vontades, e com muita sua instância, foram baptizados com grande solenidade, e devaçam em Beja, dos quaes ElRey, e a Raynha foram padrinhos, e assim outros Senhores de Titolo. E depois de sectos Christãos, ouve ElRey por bem que estevessem, como estiveram, em seu Reggno atee fun do anno de mil quatrocentos e noventa..." (Rui de Pina, *Chronica d'ElRey D. João II*, com introdução e notas de M. Lopes de Almeida, Porto, 1977, p. 997)

¹⁷ "...ElRey de Benij era mui subjecto a suas idolatrias, e mais pedia aos sacerdotes por se fazer poderoso contra seus vizinhos com favor nosso, que com desejo de Baptismo, aproveitaram mui pouco os Ministros delle..." (João de Barros, *op. cit.*, p. 179)

la desistido, o mesmo se não pode dizer do comércio. Apesar das doenças, provocadas pelo clima, o tráfico foi possível. Ali afluíam escravos que eram depois comprados no Castelo da Mina pelos mercadores do ouro, com todos os ganhos que daí resultavam para a coroa de Portugal. João Afonso de Aveiro ali acabaria por morrer, podendo ser considerado o segundo embaixador residente em terras africanas.

Com conhecimento de todos estes sucessos, naturalmente que o monarca português sentia cada vez mais premente o desejo de atingir o Índico, para abrir caminho seguro para o longínquo oriente. Por isso, em Lisboa a azáfama passava pela recolha de todas as informações úteis, como bem o haveria de notar, em 1493, o viajante alemão Jerónimo Munzer.

A acção dos homens enviados para a condução do empreendimento foi complementada pela de outros que viajavam por terra, a fim de obterem indicações que, com a maior objectividade, pudessem ajudar os homens do mar. Por isso, dois outros tipos de "embaixadores" deixam Portugal no ano de 1487: Bartolomeu Dias e João Infante por mar, Pero da Covilhã e Afonso Paiva, por terra.

Falemos dos que partiram por mar. Eram cavaleiros da casa real que cumpriram o objectivo pretendido: encontraram a ponta sul de África. Tratou-se de um avanço decisivo em termos geográficos. O seu objectivo era continuar a exploração da costa, mas a sua missão orientava-se para que "não fizessem força nem escândalo aos moradores das terras que descobrissem". Quase diríamos que o silêncio era cúmplice na vitória pretendida, por a diplomacia e a estratégia o acompanharem. Com efeito, fizeram-se as escalas já previstas, o que prova o profundo conhecimento do mundo que se ia encontrar. Recolheram-se negros e deixaram-se outros que regressavam já do reino e que eram, sem dúvida, os melhores embaixadores do rei de Portugal. É fundamental reparar como tudo deu certo na viagem e até, num golpe de sorte

final, certamente aliado à persistência de Bartolomeu Dias, as caravelas portuguesas dobraram o grande morro a que D. João II chamaria o Cabo da Boa Esperança. Tudo correspondeu aos planos do monarca.

Podemos dizer que com a chegada ao extremo sul do continente africano havia terminado a curiosidade incerta do começo, agora substituída pela segurança certa do futuro.

A actividade marítima na descoberta da costa africana concluiu-se com a notícia que Bartolomeu Dias trouxe em Dezembro de 1488. Ele e o seu companheiro foram os últimos embaixadores-descobridores enviados, no século XV, a tão longínquas terras.

Que verificamos depois? Uma continuada, mas silenciosa manutenção da actividade a sul. Alguns apontamentos, na sua grande maioria retirados dos cronistas, podem ilustrar essa actividade. Exemplo disso foi o regresso, certamente em 1489, de Bemoin à sua terra. Este Negro de ascendência nobre permanecera na corte de D. João II desde 1488. Viera voluntariamente, buscando apoio e socorro do monarca português. No ano seguinte receberia a ajuda pretendida: o rei de Portugal mandava em seu auxílio "vinte caravelas armadas"¹⁸, sendo a frota conduzida por Pero Vaz da Cunha, que levava também como objectivo a construção de uma fortaleza. Pretendia D. João II completar o circuito de escoamento do ouro, em conjunto com S. Jorge da Mina.

Mas nem todas estas expedições foram bem sucedidas e difícil se torna, em tais circunstâncias, atribuir as culpas. Incógnito ficará sempre o motivo da morte de Bemoin, da qual foi responsável o próprio capitão que o conduzia. Acusando-o de traição, viria a apunhalá-lo, numa manifestação de força e supremacia. Apesar disso, os portugueses conti-

¹⁸ Garcia de Resende, *op. cit.*, p. 116

nuaram com grandes avanços no reino do Congo. Pode então perguntar-se: Fora reconhecido o poder do rei de Portugal ou, simplesmente, era o medo que dominava as relações?

Certo é que D. João II continuou a enviar os seus homens: Pero d'Évora e Gonçalo Eanes foram como embaixadores ao rei de Tombuctu. Também Rodrigo Rebelo, Pedro Reinel e João Colaço foram por embaixadores à África Central. Mais tarde seguiram, com a missão de estabelecer uma feitoria, bem no interior, outros três homens do rei: Rodrigo Reinel ia por feitor, Diogo Borges, por escrivão e Gonçalo d'Antes, por homem da feitoria. E assim a acção sul atlântica se mantinha.

5. No período que decorreu até à morte do monarca, jamais as terras deixaram de ser visitadas e o comércio revitalizado. Por isso, no dizer de João de Barros, três benefícios deixou D. João II a Portugal:

- conseguiu louvores a Deus nas terras descobertas;
- glória e honra da coroa,
- acrescentamento do reino

Torna-se, portanto, clara a viragem que D. João II imprimiu na busca das novas terras: ao criado em busca de glória seguiu-se o cavaleiro em nome do Rei. Do assalto e do susto passou-se à negociação. Da permanência eventual surgiu o estabelecimento.

Aos descobridores-conquistadores seguiram-se os diplomatas. Esses foram a verdadeira presença dos interesses de Portugal na costa africana. Mas com D. João II, a passagem para oriente manteve-se ainda como uma esperança.

Com tudo preparado, essa glória viria a ser recolhida pelo seu sucessor: D. Manuel. No entanto, certo é que, quando Cristóvão Colombo regressara a Lisboa para dizer a D. João II que tinha descoberto um NOVO MUNDO, já D. João II tinha como possível a passagem para o Indico – o Mundo Novo que pretendia atingir.

A capacidade de acreditar nesse mundo novo fez de D. João II o homem que disse à Europa que havia uma ligação marítima entre o Atlântico e o Índico. Essa certeza concretizada fez do Príncipe Perfeito o primeiro rei português com uma visão universalista na Europa de Quatrocentos.

APORTACIONES A LA CULTURA
TAÍNA DE LAS GRANDES
ANTILLAS EN LA
DOCUMENTACION DEL SIGLO XVI
*Esteban Mira Caballos**

El presente trabajo fue presentado al Congreso "Epistemología de las culturas aborígenes del Caribe" celebrado en 1999 en la ciudad de Santo Domingo y cuyas actas jamás vieron la letra impresa. Las pretensiones de este artículo son modestas, pues, mi única intención es presentar algunas informaciones obtenidas en la documentación del siglo XVI y que pueden servir, en unos casos, para confirmar determinados rasgos culturales, y en otros, para establecer una duda razonable sobre aspectos tradicionalmente sostenidos. Pero insistimos que nuestro objetivo no es otra que el de plantear ciertas interrogantes en función a algunas informaciones documentales que desde luego deberán ser cotejadas y analizadas extensamente.

No obstante, todos los rasgos culturales aquí comentados tienen un hilo conductor común, pues todos ellos in-

* Miembro del grupo de investigación "Andalucía y Amónica" del Departamento de Historia de América, de la Universidad de Sevilla, dirigidas por D. Luis Navarro García.

ciden en una cuestión, es decir, en unos privilegios que eran exclusivos de los caciques taínos y su entorno. A lo largo de este trabajo tendremos ocasión de comprobar como la posesión de hamacas, las prácticas poligámicas, determinados ritos funerarios y los conocimientos herborísticos eran privados del grupo social dominante.

1.-ALGUNOS RASGOS CULTURALES TAÍNOS

A.-La Poligamia indígena

Como es de sobra conocido la unidad mínima dentro de la sociedad taína era la familia extensa, formada por 20 ó 30 personas¹. Las relaciones sexuales entre la población común solían ser monogámicas, reservándose la poligamia para el grupo caciquil². En este sentido, y por citar un ejemplo concreto, el padre Las Casas afirmó muy significativamente que "los Señores tenían muchas (mujeres se entiende), pero los súbditos y particulares se contentaban con una sola"³.

Sin embargo, es posible que, sin dejar de ser cierto lo dicho anteriormente, la sociedad fuese bastante tolerante con las relaciones sexuales de los miembros de su comunidad. Sólo así se explica la disposición que estableció frey Nicolás de Ovando referente a "que quien dormía con dos

¹ Cassà, Roberto: *Los indios de las Antillas*. Madrid, MAPFRE, 1992, p. 92.

² No debemos olvidar que en estas culturas tan poco desarrolladas, con la única excepción de la reducida clase dirigente, la población no tenía posibilidades de mantener más de una mujer, de ahí que la poligamia estuviese restringida a aquel grupo de poder. En relación a este punto puede verse el trabajo de Ardrey, Robert: *La evolución del hombre: la hipótesis del cazador*. Madrid, Alianza Editorial, 1990, p. 109.

³ Citado en Rodríguez Demorizi, Emilio: *El pleito Ovando-Tapia, comienzos de la vida urbana en Santo Domingo*. Santo Domingo, Editora del Caribe, 1978, p. 143.

hermanas lo habían de quemar"⁴. Es curioso, porque, según Marcio Veloz, el matrimonio entre hermanos estaba totalmente prohibido en las comunidades prehispánicas de la Española⁵, sin embargo, la disposición de Ovando muestra una práctica más o menos usual entre los indios.

Posteriormente, y concretamente en 1517, Lucas Vázquez de Ayllón pidió a los Jerónimos que se castigase a todos aquellos indios "que se echaren, de cualquier nación que sea, con madre e hija o con dos hermanas o parientas..."⁶. Esta nueva reiteración de la Orden de Ovando indica que la ley no se cumplía y que algunos indígenas continuaban con dichas prácticas. Pero, es más, las peticiones no acabaron ahí, pues, según se recoge en la Recopilación de Leyes de Indias, en 1530, se dispuso un castigo ejemplar para todos aquellos indios "que se casasen con dos cónyuges"⁷. Este ordenamiento debió surtir sus efectos, pues por aquellos años, escribió Fernández de Oviedo que ningún indio "toma por mujer a su hija propia, ni hermana, ni se echa con su madre"⁸.

En definitiva, nuestra opinión es que efectivamente la poligamia debió ser un privilegio exclusivo de los caciques y su entorno, siendo una práctica infrecuente entre el resto de la población. Sin embargo, es muy probable que, en general, la sociedad indígena fuese sumamente tolerante con este tipo de prácticas poligámicas.

⁴ Mira Caballos, Esteban: "El pleito de Diego Colón-Francisco de Solís: el primer proceso por malos tratos a los indios de la Española (1509)", *Anuario de Estudios Americanos*, T. L, N° 2. Sevilla, 1993, p. 341.

⁵ Veloz Maggíolo, Marcio: *Arqueología prehistórica de Santo Domingo*. Santo Domingo, Fundación de Crédito Educativo de la República Dominicana, 1972, p. 234.

⁶ *IBIDEM*.

⁷ Real Cédula de Carlos V, Madrid, 13 de julio de 1530. *Recopilación de las Leyes de Indias*. Madrid, 1680, T. II, Lib. VI, Tit. I, Ley IV.

⁸ Citado en Castañeda Delgado, Paulino: "El matrimonio legítimo de los indios y su canonización", *Anuario de Estudios Americanos*, T. XXXI. Sevilla, 1974, p. 174.

B.-Una cuestión peliaguda: las hamacas indígenas

Ante todo queremos dejar bien claro nuestro planteamiento sobre la utilización de la hamaca, un elemento de la cultura material taína originario, según Veloz Maggiolo, de la selva Orinoco-amazónica⁹. La hipótesis que nosotros vamos a proponer en estas líneas es que, aunque obviamente se conocía perfectamente en las Grandes Antillas, no estaba tan difundida entre la población común como se ha afirmado. A este respecto debemos decir que tanto los cronistas como la mayor parte de la historiografía contemporánea mencionaron la hamaca como "la cama habitual que empleaban los indios"¹⁰. Hasta donde nosotros sabemos fue el profesor Roberto Cassá el primer historiador que intuyó la posibilidad de que no fuesen tan comunes entre los aborígenes, cuando escribió que "una gran parte de los indios no dormía en hamacas, al menos los niños y adolescentes"¹¹. Sin embargo, desde que este historiador escribió estas líneas nadie ha vuelto a respaldar tal afirmación.

Efectivamente, ya el padre Las Casas, aunque en su Historia de las Indias se refirió a la hamaca como unas redes de algodón que servían de cama a los indios¹², lo cierto

⁹ Veloz Maggiolo: *Arqueología prehistórica...*, p. 205.

¹⁰ Véase, por ejemplo, la versión que da Fernández de Oviedo, Gonzalo: *Historia General y natural de las Indias*. Madrid, Atlas, 1992, T. I, Lib. V, Cap. II, p. 117. Por lo demás, existe un buen resumen de las definiciones de los cronistas en Tejera, Emiliano: *Palabras indígenas de la isla de Santo Domingo*. Ciudad Trujillo, Editora del Caribe, 1951, pp. 264-267.

¹¹ Cassá, Roberto: *Los taínos de la Española*. Santo Domingo, Editorial Búho, 1990, p. 84.

¹² Textualmente decía así: "Los que fueron de los navíos a traer el agua dijeron al Almirante, que habían estado en sus casas (de los indios), y que las tenían dentro muy barridas y limpias, y que sus camas y paramentos de casa eran como redes de algodón. Estas llamaban en esta Española, hamacas...". Tejera: *Ob. Cit.*, p. 265.

es que en la "Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias" matizó la versión, al afirmar lo siguiente:

"Sus camas son encima de una estera y, cuando mucho, duermen en unas redes colgadas, que en lengua de la isla Española llamaban hamacas"¹³

Evidentemente, este segundo texto del padre las Casas pone de manifiesto que no todos los indios podían alcanzar la posibilidad de dormir en hamacas, al clasificarla como la mejor de las opciones. Así, pues, creemos que el matiz del padre Las Casas es correcto y que tan sólo un grupo de privilegiados tuvo acceso a este tipo de cama colgante, mientras que el resto de la población debió dormir en esteras o en camalechos de paja.

Ya las Leyes de Burgos de 1512, y concretamente la Ley XIX, dispuso que cada indio tuviese su propia hamaca para no dormir en el suelo, mandamiento que no pudo cumplirse ante el escaso número de unidades que había en la Española. De ahí que la Corona decidiera gastar más de dos millones y medio de maravedís en labrar 842 cozneas para 2.030 hamacas que se hicieron por otra parte en Sevilla¹⁴. Pero aun así no fueron suficientes para cubrir ni tan siquiera una tercera parte de las necesidades.

Está claro, pues, que en la Española, en torno a 1512, había muy pocas hamacas lo que es claro indicador de que sólo algunos indios -probablemente los caciques, los nitainos y sus parientes- las poseían antes del Descubrimiento. No hemos de perder de vista que, aunque los españoles les hubiesen quitado las hamacas a los indios, el vertiginoso

¹³ Las Casas, Bartolomé de: *Obra indigenista*. Madrid, Alianza Editorial, 1985, p. 69.

¹⁴ Cuentas tomadas a Francisco Caballos, Logroño, 10 de noviembre de 1512. AGI, Indiferente General 419, L. 4, ff. 79v-81.

descenso de la población indígena, desde 1492, hubiese dejado un gran número de hamacas sin dueño, tantas, como para abastecer con creces no sólo a los españoles, sino también a los pocos aborígenes que iban quedando en la isla.

En Cuba, al igual que en la Española, la utilización de hamacas entre los indios no estaba generalizada a la llegada de los españoles aunque, como en las demás Antillas Mayores sí la conocían. De hecho, Diego Velázquez, cuando arribó por primera vez a la isla obligó a los aborígenes a hacer hamacas, las cuales llegaron a sumar un valor de 3.120 pesos. Todavía, en 1515 se propuso, como medida alternativa a las hamacas, que se le hiciesen a los indios camalechos de paja en los que durmiesen, pues, era imposible hacer hamacas para todos¹⁵.

Y finalmente, en lo concerniente a la isla de San Juan hemos de decir lo mismo que en las anteriores, ya que sus vecinos solicitaron, en 1517, que no se les obligase a dar hamacas a los indios ni a hacerles casas pétreas como dictaban las Leyes de Burgos. La situación debió llegar a un punto tal que se expidió una Real Cédula sugiriendo a los Jerónimos la supresión de tal medida porque "los vecinos de la dicha isla dicen que no tienen posibilidad para lo poder cumplir, por no haber al presente en la isla algodón de que se puedan hacer, ni menos de traer a ella de fuera parte a lo poder cumplir..."¹⁶. Pocos años después, se llevaron a la isla un número no determinado de hamacas y se vendieron a unos precios muy elevados, que, en algunos casos, superaron el peso y medio, lo que nos vuelve a confirmar la tesis que estamos sosteniendo¹⁷.

¹⁵ Relación sobre excesos en las Indias, Santo Domingo, ¿1515?. AGI, Patronato 252, R. 2, f. 6v.

¹⁶ Real Cédula a los Jerónimos, Madrid 22 de julio de 1517. AGI, Indiferente General 419, L. 6, f. 155v. Murga Sanz, Vicente: *Cedulario Puertorriqueño*, T. I. Río Piedras, Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, pp. 445-446.

¹⁷ Juicio de residencia a los oficiales de la isla de San Juan, 1523. AGI, Justicia 48, N. 2, R. 1.

En definitiva, nos parece evidente que, salvo la élite indígena, el común de los tainos de las Grandes Antillas no poseyeron hamacas, pues, de lo contrario, y dado el descenso de la población indígena, no hubiesen existido los problemas de abastecimiento que hemos descrito en estas líneas.

C.-Las costumbres funerarias

En cuanto a las costumbres funerarias de los tainos sabemos que utilizaban numerosos ritos que pasaban desde diversos tipos de inhumaciones a la incineración o al abandono en zonas despobladas¹⁸. El padre Las Casas describió estas prácticas con el detallismo de un etnógrafo, como podemos ver en las líneas que extractamos a continuación:

“Diversas maneras de enterrar los difuntos entre si tienen; unos los entierran con agua en las sepulturas, poniéndoles en la cabecera mucha comida, creyendo que para el camino de la otra vida o en ella de aquello se mantengan; lloro ninguno ni sentimiento hacen por los que mueren. Otros tienen que este uso, que cuando les parece que el enfermo está cercano a la muerte, sus parientes más cercanos lo llevan en una hamaca al monte, y allí, colgada la hamaca de dos árboles, un día entero les hacen muchos bailes y cantos, y viniendo la noche, pónenle a la cabecera agua y de comer cuanto le podrá bastar por tres o cuatro días, y déjanlo allí, van se y nunca más lo visitan...”¹⁹.

¹⁸ Véase, por ejemplo, Veloz Maggiolo: *Ob. Cit.*, p. 237.

¹⁹ Las Casas: *Historia de las Indias*, T. II. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1951, L. I, Cap. CLXIV, p. 122. También Mártir de Anglería se hizo eco de esta práctica al afirmar que “para el pueblo los bosques y las selvas sirven de sepulcro”. ANGLERIA, Pedro Mártir de: *Décadas del Nuevo Mundo*. Madrid, Editorial Polifemo, 1989, p. 191. Véase asimismo MIRA: *Ob. Cit.*, p. 326.

Nosotros creemos que la práctica más común debió ser el abandono de los cuerpos de sus difuntos en el campo, sin enterrar, como hicieron con el indio Guayabax, en 1508, quien pese a que fue mandado sepultar por los españoles los indígenas se limitaron exclusivamente a "echarlo en la sabana"²⁰. Precisamente, la escasez de cadáveres indígenas inhumados que se han localizado en las Grandes Antillas nos revela claramente que esta práctica estuvo reservada exclusivamente para los grupos más privilegiados de esta sociedad.

2.-RELACION DE OBJETOS INDIGENAS EN UN INVENTARIO DE 1505

A continuación daremos a conocer una relación de objetos entregados por los indios, de los que ofreció relación el tesorero de la Española Cristóbal de Santa Clara el 10 de abril de 1508. Dicho documento no se muestra tan extenso ni detallado como el que realizó Cristóbal Colón entre 1495 y 1496 -estudiado por el profesor Ricardo Alegría²¹-, sin embargo, tiene el interés de ser completamente inédito. Efectivamente junto a los ingresos se menciona una relación de "guanines y ropa de algodón y otras cosas" que recibió hasta el 15 de noviembre de 1505 y que fueron los siguientes:

²⁰ Mira: *El pleito de Diego Colón...*, p. 325. Sobre la religiosidad, la mitología y las costumbres funerarias de los taínos en la época prehispánica existe una copiosa bibliografía de entre la que nosotros vamos a citar tres fundamentales: Pané, fray Ramón: *Relación acerca de las Antigüedades de los indios*. México, S. XXI, 1974. Arrom, José Juan: *Mitología y artes prehispánicas en las Antillas*. México, S. XXI, 1975. Alegría, Ricardo E.: *Apuntes en torno a la mitología de los indios taínos de las Antillas Mayores y sus orígenes suramericanos*. San Juan, Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, 1978.

²¹ Alegría, Ricardo E.: "Aspecto de la cultura de los indios taínos de las Antillas Mayores en la documentación etno-histórica", en *La Cultura Taína*. Madrid, Editorial Turner, 1989, pp. 117-136.

- 35 hamacas de algodón que restan para cumplimiento de las que están cargadas.
- 133 naguas de algodón
- 87 camisas de algodón
- 8 medias camisas de algodón
- 60 ovillos de algodón hilado
- 2 redes de pescar para indios
- 6 pares de hizo de cabuyas²²
- 27 arrobas y 13 libras de algodón en ovillos
- 3 maçacos de guanín que pesaron una onza y 3 tomines 6 granos²³.
- Una guayca²⁴ y un yaguey con un rostro de hueso.
- 36 duhos de asentar.
- 36 barretas
- un marco y una onza y 4 ochavas y 3 tomines de cibas que se dicen niguey²⁵
- 22 bracas de çibas y yaries en 12 sartas²⁶

²² Se puede entender que se trataba de seis látigos textiles. Concretamente la palabra hizo viene de hiza (*sapium lateliflorum*) que es un árbol leñoso, originario de ciertas regiones americanas. En la documentación colonial aparece como sinónimo de látigo o rama recia. Por ejemplo en el proceso Diego Colón-Francisco de Solís se menciona en varias ocasiones que el indio Gasparico fue azotado hasta la muerte con un hizo. Mira: *Ob. Cit.*, pp. 329 y ss. Cabuya es una planta fibrosa que se utilizaba en la artesanía textil. Véase Tejera: *Ob. Cit.*, p. 85.

²³ Al parecer el guanín era una aleación de cobre, plata y oro traída de tierra firme porque, como es bien sabido, los taínos de las antillas no conocían la fundición. Vega, Bernardo: *Santos, Shamanes y Zemíes*. Santo Domingo, Fundación Cultural Dominicana, 1987, p. 44.

²⁴ Se trataba de una máscara utilizada por los señores y caciques taínos, normalmente realizadas en madera y con incrustaciones de pedrería.

²⁵ Indudablemente las çibas eran cuentas de pedrería de variados colores. Véase Tejera: *Ob. Cit.*, p. 133. Sin embargo no hemos encontrado una definición aceptable de la palabra niguey.

²⁶ La palabra yaries hemos de interpretarla como cuentas de oro. Tan sólo se conocía una referencia a la palabra Yari que, según Emiliano Tejera, era una piedra de oro. Tejera: *Ob. Cit.*, p. 443. Hemos de entender que se trataba de collares con piedras de colores y oro.

- 3 manojos de cabuyas
- 25 piezas de esclavos de los de la primera guerra de Higüey
- 7 alpargates de algodón
- Un cemí de leña con ojos y cataras de oro y una trenza de algodón al pescuezo y otra poca de leña que peso todo 20 pesos y 4 tomines y 6 granos.
- Un puñal viejo²⁷.

En el inventario aparecen numerosos objetos de algodón lo que vuelve a probar el gran desarrollo que tuvo la hilitura en la cultura taína de los tiempos del Descubrimiento. Entre estos objetos de algodón se mencionan 35 hamacas, dice el texto que "a cumplimiento de las que estaban (en)cargadas", demostrando nuevamente la escasez de hamacas que había en las Antillas Mayores a la llegada de los españoles. Además aparecen dos redes de pescar "para indios", una actividad que, como es bien sabido, tuvo una notable importancia en la economía taína a juzgar por el numeroso utilaje que se ha localizado, e incluso, por las técnicas de conservación que llegaron a utilizar²⁸. El resto de los objetos de algodón son ovillos, camisas y nada menos que 97 naguas, unas faldillas de algodón que usaban las mujeres indígenas²⁹.

Junto a estos objetos destacan también los que tienen relación con los rituales indígenas, mencionándose nada menos que 36 duhos o asientos ceremoniales. Igualmente apa-

²⁷ Información y cuentas del tesorero Cristóbal de Santa Clara, Santo Domingo, 13 de octubre de 1531. AGI, Justicia 990, N. 1, Pieza 2^a. Se trata de un extenso expediente de unos 120 folios sin paginar.

²⁸ En el mismo documento, en un inventario de los objetos de algodón que se encontraron en un arca de Cristóbal Romero, pertenecientes a Su Majestad, otras dos redes de algodón "una grande y otra pequeña". AGI, Justicia 990, N^o 1. Sobre estas actividades pesqueras de los taínos de las Antillas puede verse Cassá: *Los indios de las Antillas...*, p. 106.

²⁹ Tejera: *Ob. Cit.*, p. 386-387.

rece un ídolo indígena que en este caso presenta una factura muy típica, es decir, está labrado en madera y presenta incrustaciones de oro así como una trenza textil amarrada al cuello.

Y finalmente se citan algunos objetos frecuentemente utilizados por el grupo dominante, a saber: una guayça o máscara, que solía ir decorada con incrustaciones de pedrería, y varios collares de piedras de colores y oro.

3.-LA HERBORÍSTICA INDIGENA

Las referencias documentales y bibliográficas sobre esta cuestión son bastante numerosas, tanto las referidas a las culturas primitivas en general como a la cultura taina en particular³⁰. Sin embargo, en el caso de los tainos antillanos la historiografía ha insistido especialmente en el análisis de los aspectos rituales por parte de los behiques, sin destacar sus profundos conocimientos de la medicina naturista, que era lo que realmente les otorgaba una posición social preeminente. Que su medicina era espiritualista y que concebían el mal como la presencia en el cuerpo del enfermo de una "sustancia extraña"³¹ es algo que está fuera de toda duda a juzgar por las fuentes que nos han llegado. Sin embargo queremos detenernos en esta ocasión en analizar estos conocimientos herborísticos que los behiques tainos guardaban secretamente, pues, en su exclusividad se basaba precisamente su supremacía social.

³⁰ Como trabajos generales podemos citar los de Eliade, Mircea: *El chamanismo*. México, 1976.-*Lo Sagrado y lo profano*. Barcelona, Editorial Labor, 1985. Y a nivel particular puede verse el interesante trabajo de Deive, Carlos Esteban: "El chamanismo taíno", en *La Cultura taina*. Madrid, Editorial Turner, 1989, pp. 81-89.

³¹ Deive: *Ob. Cit.*, p. 83.

No debemos olvidar en este sentido que los aborígenes que encontraron los europeos en las Antillas Mayores, pese a vivir en un estadio muy atrasado de civilización, estaban perfectamente adaptados a su hábitat natural. Evidentemente, conocían su medio natural, con el que coexistían en perfecta armonía, y sabían los remedios fundamentales para el tratamiento de aquellas enfermedades que de manera más común les afectaban. No en vano, es bien sabido que en los primeros tiempos estos behiques indígenas rivalizaron con los barberos y los cirujanos españoles, pues, no debemos olvidar que en el período estudiado por nosotros la infraestructura médica española era extremadamente precaria. A la Española llegaron en los primeros años numerosos sanitarios que tenían dificultades para practicar la medicina en la Península, bien, debido a su pertenencia a una minoría étnica, o bien por carecer de título oficial. Ya en el propio siglo XVI el cronista Gonzalo Fernández de Oviedo advirtió que la mayoría de los médicos y cirujanos que arribaban a Santo Domingo olvidaban sus títulos acaso "porque nunca los tuvieron"³².

Por desgracia los españoles tan sólo llegaron a conocer algunos de los conocimientos herborísticos que los indígenas de la Española poseían, y que al parecer han dejado una impronta notable en la medicina popular dominicana³³. No debemos olvidar que los aborígenes ocultaron desde un primer momento los remedios médicos como medio de persuadir a los españoles a abandonar su territorio y, en palabras de Pedro Mártir de Anglería, "abolir toda memoria de ellos"³⁴. Para lograr este fin, habida cuenta de la superioridad española

³² Citado en mi trabajo: "Sanidad e instituciones hospitalarias en las Antillas (1492-1550)", *Asclepio, Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, Vol XLVI, fasc. 2, Madrid, 1994, p. 184.

³³ Vega: *Ob. Cit.*, p. 115.

³⁴ Anglería: *Ob. Cit.*, p. 41.

-por supuesto logística no numérica-, llevaron a cabo una resistencia pasiva que se catalizó en alzamientos a los montes, destrucción de sus propios "conucos" y un mutismo premeditado sobre los remedios médicos a determinadas enfermedades subtropicales.

En relación a este último aspectos tenemos una referencia muy interesante de Joséph Peguero que se hizo eco de un hecho ocurrido en esta isla varias décadas después de la llegada de los españoles. Concretamente relató que a un español desposado con una india le entró el mal de las bubas y ésta, para evitar que se la contagiase a sus hijos, le proporcionó unas hierbas curativas, advirtiéndole "que en cuanto me descubras, yo moriré y me matarán mis parientes, que no quieren que ustedes sepan el cómo se cura este mal por ver si mueren todos"³⁵. Igualmente, los indios guardaron celosamente la pócima para sanar las heridas causadas por las flechas envenenadas que lanzaban los indios caribes y que tantos estragos causaron entre las huestes hispanas hasta 1540 en que por fin se averiguó el remedio³⁶.

Por tanto queda claro que los aborígenes ocultaron de manera consciente sus conocimientos médicos a los españoles como un sistema más de oposición hacia ellos. Evidentemente eran los behiques indígenas, cuya sabiduría era fruto de la experiencia acumulada de generaciones pasadas, los mejores conocedores de las soluciones médicas a las patologías propias de la isla³⁷.

³⁵Peguero, Joséph (1975): *Historia de la conquista de la isla Española de Santo Domingo, trasumptada el año de 1762*, T. I, Santo Domingo, Museo de las Casas Reales, p. 140.

³⁶ Así lo relata Fernández de Oviedo: *Ob. Cit.*, T. I, Lib. VI, Cap. XLVIII, pp. 210-211.

³⁷ Evidentemente sus remedios se limitaban a las enfermedades comunes de las islas no a las que los españoles trajeron de España, de las que, como muy bien escribió Peguero, "no conocían ni se sabían curar, y así murieron infinitos...". Peguero (1975): *Ob. Cit.*, T. I, p. 177.

Además estaba claro que a estos chamanes o behiques no les convenía difundir sus métodos curativos, pues, a la sazón ya durante sus ceremonias prehispánicas pedían a la mayoría de los asistentes que se saliesen fuera mientras le aplicaba a su paciente la medicación. Evidentemente su poder radicaba en la exclusividad de sus conocimientos que desde luego no estuvieron nunca dispuestos a compartir con el resto de los indígenas, ni muchísimo menos con los españoles.

Entrando ya en el análisis de algunas de las soluciones médicas empleadas por los aborígenes debemos decir que nuestro conocimiento se limita a lo que escribieron los cronistas, especialmente Fernández de Oviedo, el cual en su ya citada *Historia General y Natural de las Indias* le dedicó varios capítulos.

Los behiques, buhitis o boicios son tres de los nombres que más frecuentemente utilizaron los cronistas para designar a los chamanes o hechiceros indígenas³⁸. Estos formaban parte de la élite dirigente, y eran personas muy respetadas por toda la población, aunque desde luego subordinados al cacique³⁹. En cualquier caso algunos de ellos, en función a sus méritos personales como sanadores, tuvieron una "grandísima autoridad" entre los demás miembros de su comunidad⁴⁰.

Por lo demás, aunque fueron acusados de farsantes por algunos cronistas como fray Bartolomé de las Casas, lo cierto es que tenían, como ya hemos afirmado, un amplio conocimiento de la medicina natural que les permitía solventar positivamente las heridas más comunes, las calenturas y las

³⁸ Nosotros vamos a utilizar el más difundido que es lógicamente el de behique. Véase Tejera: *Ob. Cit.*, p. 73.

³⁹ Cassá: *Los indios de las Antillas...*, p. 114.

⁴⁰ Benzoni, Girolamo (1989): *Historia del Nuevo Mundo*. Madrid, Alianza Editorial, p. 149.

fracturas “envolviendo los miembros en yaguas mojadas”⁴¹. Evidentemente el prestigio de estos behiques sólo se afianzaría con reiterados éxitos médicos y con la confianza auténtica de los demás miembros de su comunidad⁴². Así, Pedro Mártir de Anglería afirmó, refiriéndose a los curanderos indios, lo siguiente:

“Las calenturas se las curan fácilmente con jugo de hierbas, y con igual facilidad las heridas con tal que sean curables. Tienen y conocen mucha clase de hierbas salutíferas... Y no usan ningún otro género de medicinas, ni quieren más médico que a los viejos de experiencia o a los sacerdotes *conocedores de las ocultas virtudes de las hierbas...*”⁴³.

Igualmente, Gonzalo Fernández de Oviedo, pudo comprobar personalmente en la Española los grandes conocimientos de estos chamanes indígenas tal y como podemos observar en el texto que exponemos a continuación:

“Estos, por la mayor parte, *eran grandes herbolarios y tenían conocidas las propiedades de muchos árboles y plantas e hierbas; y como sanaban*

⁴¹ Pino y de la Vega, Mario de: *Apuntes para la historia de los hospitales en Cuba (1523-1899)*. La Habana, Ministerio de Salud Pública, 1963, p. 13. El padre Las Casas, refiriéndose a los indios de Tierra Firme, aunque aplicable a los taínos de las Antillas, afirma, que eran muy aficionados a hacerse sangrías en lomos y pantorrillas. Las Casas: *Historia de Indias...*, T. II, Lib. I, Cap. CLXV, p. 122.

⁴² De hecho cuando el paciente moría y se demostraba haber habido negligencia por parte del behique éste era reprendido e incluso golpeado salvajemente. Véase, por ejemplo, Deive: *El chamanismo taíno...*, p. 85.

⁴³ Anglería: *Ob. Cit.*, pp. 433-434.

a muchos con tal arte, teníanlos en gran veneración y acatamiento como a Santos..."⁴⁴

Efectivamente, aunque los behiques revestían todas sus sesiones curativas con un amplio ritual mágico-ceremonial en el que supuestamente intentaban extraer al enfermo su mal⁴⁵ lo cierto es que sus éxitos médicos estaban fundamentados en dos sólidos pilares, a saber: Primero, en sus ya mencionados conocimientos herborísticos -los cuales no eran privativos de los taínos de la Española, sino de la mayoría de las comunidades indígenas americanas⁴⁶-, y, segundo, en sus grandes dotes psicológicas perfectamente descritas por algunos cronistas. Así, según Anglería, una vez acabado el ritual y concluido asimismo el tratamiento, el behique "sale corriendo a la puerta, que está abierta, y abriendo las manos las sacude y *persuade* que ha quitado la enfermedad y que pronto quedará bueno el enfermo. Pero, acercándose por la espalda, le quita de la boca el pedacito de carne como un prestidigitador, y le grita al enfermo diciendo: Mira lo que habías comido sobre lo necesario, *te pondrás bueno* porque

⁴⁴ Fernández de Oviedo: *Ob. Cit.*, T. I, Lib. V, Cap. I, p. 112. Por su parte José Peguero, un historiador del Siglo XVIII se hizo eco de estas informaciones de Fernández de Oviedo y de Herrera al afirmar lo siguiente: "Eran los sacerdotes; por la mayor parte muy herbolarios, y con el conocimiento que tenían de las virtudes de las hierbas medicinales, curaban las dolencias de los indios, y les hacían creer, que estas curas eran milagros que ellos hacían con facultad que les habían dado sus dioses". Peguero: *Ob. Cit.*, T. I, p. 112.

⁴⁵ No vamos a insistir en los detalles del ritual ya que fue descrito a la perfección por el padre Las Casas, Fernández de Oviedo, Antonio de Herrera, fray Ramón Pané. Una buena descripción, basada en los escritos de Pané, puede verse en Cassá: *Los taínos de La Española...*, p. 178-179. También en Deive: *El chamanismo taíno...*, pp. 82-83.

⁴⁶ Por ejemplo, Motolinía, refiriéndose a los indígenas de Nueva España dijo, que "hay algunos de ellos de tanta experiencia, que muchas enfermedades viejas y graves, que han padecido los españoles largos días sin hallar remedio, estos indios los han sanado...". Motolinía, fray Toribio de: *Historia de los indios de la Nueva España*. México, Editorial Porrúa, T. II, Cap. VIII, p. 102.

te lo he quitado"⁴⁷. No cabe duda de que esta persuasión que ejercía el curandero indio sobre sus pacientes y sus familiares era muy beneficiosa para su rápida recuperación⁴⁸.

Esta circunstancia unida a la profunda fe que los indios tenían depositada en sus behiques hacía que el éxito estuviese asegurado al menos en los casos de las enfermedades más comunes. Habida cuenta de que el behique se debía consolidar por sus propios méritos sólo de esta forma lograba un prestigio importante sobre el resto de la población. Incluso, cuando se equivocaban podían ser recriminados y duramente castigados por los familiares si se demostraba que había sido por negligencia. Sin embargo, todos los cronistas coinciden en que esta situación no era frecuente ya que les era fácil demostrar que el fallecimiento había sido fruto de la providencia divina. Incluso, los propios indios cuando consideraban que la persona padecía una enfermedad que excedía los conocimientos curativos de los behiques lo llevaban directamente al monte con agua y comida y lo abandonaban⁴⁹. No cabe duda de que

⁴⁷ El subrayado es nuestro. Anglería: *Ob. Cit.*, p. 83.

⁴⁸ La influencia que tiene este factor psicológico es muy importante. Ya Nicolás Monardes, en el siglo XVI, refiriéndose a las enfermedades, recomendaba permanecer lejos de ella, entre otras cosas porque "la imaginación es muy gran obradera en el cuerpo, y estando lejos no imaginará en ello ni adolecerá por imaginación...". Monardes, Nicolás: *Sevillana medicina que trata el modo conservativo y curativo de los que habitan en la muy Insigne ciudad de Sevilla, la cual sirve y aprovecha para cualquier otro lugar de estos reinos*. Sevilla, Imprenta de Enrique Rasco, 1885, p. 334.

⁴⁹ Esta situación la describió el padre Las Casas con gran detalle como podemos observar en las líneas que reproducimos a continuación: "Que cuando les parece que el enfermo está cercano a la muerte, sus parientes más cercanos lo llevan en una hamaca al monte, y allí, colgada la hamaca de dos árboles, un día entero les hacen muchos bailes y cantos, y viniendo la noche, pónenle a la cabecera agua y de comer cuanto le podía bastar para tres o cuatro días, y déjanlo allí, vanse y nunca más lo visitan. Si el enfermo come y bebe de aquello y al cabo convalece y se vuelve a su casa, con grande alegría y ceremonias lo reciben; pero pocos deben ser los que escapan, pues nadie, después de puestos allí, los ayuda y visita...". Las Casas: *Historia de las Indias...*, T. II, Lib. I, Cap. CLXV, p. 122.

los propios indígenas eran sabedores de las posibilidades reales de su medicina naturista, por lo que en situaciones extremas, ni ellos mismos confiaban en su curación.

Antes de proceder a la aplicación del tratamiento le hacían un sahumero en base a una mezcla de tabaco y otras hierbas con la intención de adormecerlos⁵⁰. En este sentido Benzoní, tan agudo como siempre, afirmó que los behiques cuando "querían curar a algún enfermo, iban a visitarlo, le suministraban ese humo y cuando estaban bien aturdido(s) le hacían la mayor cura"⁵¹.

Entre las habilidades que más brillantemente solventaban estos behiques estaba el restañamiento de heridas para lo cual conocían numerosas pócimas que se elaboraban con diferentes plantas. Uno de estos productos para remediar las heridas eran unos polvos extraídos de un árbol, común en la isla, llamado Yaruma y cuyos resultados describió Fernández de Oviedo con las siguientes palabras:

"Estimaban mucho los indios aquestos árboles y decían que eran buenos para curarse las llagas... Y dicen (los españoles) que es como un cáustico, y que majados los cogollos tiernos de las puntas de las ramas de este árbol, los han de poner sobre la llaga, y aunque sea vieja, *le comen la carne mala, y la ponen en lo vivo y sano, y la sesenconan, y continuándolas la encueran y totalmente sanan la llaga...*"⁵².

⁵⁰ Los indios se emborrachaban con estos sahumeros lo que ha llevado a muchos historiadores a pensar que se hacían en base a una mezcla en polvo extraída del tabaco y de otras plantas alucinógenas. Véase, por ejemplo, Veloz Maggiolo: *Ob. Cit.*, pp. 194-195.

⁵¹ Benzoní: *Ob. Cit.*, p. 149.

⁵² Fernández de Oviedo: *Ob. Cit.*, T. I, Lib. VIII, Cap. X, p. 255 y ss. Para la curación de heridas también utilizaban los indios el Guaconax, que extraían un licor que los españoles llamaron Bálsamo. Dado su interés lo trataremos más adelante en un epígrafe aparte.

No era este el único sistema empleado por los taínos para sanar las heridas ya que, por ejemplo, Peguero, cita una especie de palmera datilera, llama Tamarinda, cuya corteza se molía y el producto resultante se colocaba sobre las heridas dando unos excelentes resultados como cicatrizante⁵³.

Igualmente curaban las diarreas, básicamente a base de dietas "porque -según el padre Las Casas- se están tres y cuatro días sin comer ni beber"⁵⁴. Luego consumían la fruta del guayabo que, a decir de Peguero, era de muy buena digestión "y son buenas para el flujo del vientre, y restriñen cuando se comen no del todo maduras, que estén algo durillas, para que cese el flujo del vientre..."⁵⁵.

Asimismo tenemos noticias de que los behiques de la Española sanaban fácilmente la enfermedad de bubas que tan mortífera fue para los españoles antes de averiguarse el secreto de su tratamiento⁵⁶. Los indios la remediaban cociendo el palo del guayacán y extrayendo su zumo con tal éxito que, a decir de Fernández de Oviedo, "entre los indios no es tan recia dolencia ni tan peligrosa como en España, y en las tierras frías"⁵⁷.

Finalmente, sabemos que los indios empleaban otras muchas plantas con cualidades medicinales, a saber: el balsamo o guaconax -comercializada en la primera década del siglo XVI por los españoles- como cicatrizante de heridas y llagas, la semilla del manzanillo como purgante⁵⁸, la grasa de

⁵³ Peguero: *Ob. Cit.*, T. I, p. 257. Fernández de Oviedo cita otros sistemas utilizados por los indios para curara las llagas como un polvo que se hacía con las pepitas del mamey. Fernández de Oviedo: *Ob. Cit.*, T. I, Lib. VIII, Cap. XX, p. 260.

⁵⁴ Las Casas: *Ob. Cit.*, T. II, Lib. I, Cap. CLXV, p. 122.

⁵⁵ Peguero: *Ob. Cit.*, T. I, p. 260.

⁵⁶ *IBIDEM*, T. I, pp. 75-76.

⁵⁷ Fernández de Oviedo: *Ob. Cit.*, T. II, Lib. X, Cap. II, p. 9.

⁵⁸ Aunque Oviedo advierte de su peligro ya que "a algunas personas apenas les afecta y a otras les da muy fuerte". Fernández de Oviedo: *Ob. Cit.*, T. II, Lib. X, Cap. IV, P. 14.

la iguana para reducir hinchazones⁵⁹, el zumo del "hobo" para los problemas de estómago⁶⁰, etc. Por desgracia, los documentos callan tanto el procedimiento exacto para aplicar estas pócimas como otras muchas soluciones médicas utilizadas por los indígenas. Sin duda, una parte importante de la ciencia herborística taína murió con la desaparición de su cultura, muriendo los últimos behiques sin confesar los secretos de su oficio.

A modo de resumen podemos decir que los conocimientos herborísticos de los indígenas de la Española, al igual que los de las demás Antillas Mayores, fueron bastante amplios. Sus curanderos o behiques tenían unos amplios conocimientos médicos en los que se sustentaba precisamente su prestigio. Igualmente ha quedado claro a lo largo de este trabajo que los indígenas intentaron ocultar esos conocimientos a los españoles para que las enfermedades los convencieran de abandonar esos territorios, constituyendo, sin duda, un elemento más de la resistencia pasiva mostrada frente al grupo hispano.

Igualmente, ha quedado bien patente la fe que tuvieron algunos españoles en la medicina indígena y que los llevó a comercializar los fármacos a España. Durante algunos años hubo personas que se lucraron con el comercio de estos fármacos, especialmente Villasante que explotó durante un breve periodo de tiempo su monopolio sobre el bálsamo. Finalmente llama la atención el hecho de que, en 1530, cuando la realidad americana se percibía aún tan difusa en el Reino de Castilla, se administrasen en muchos de sus hospitales las medicinas que durante siglos habían consumido los desdichados indios americanos.

⁵⁹ *IBIDEM*, T. II, Lib. XII, Cap. VII, p. 35.

⁶⁰ Fernández de Oviedo dice que esto lo aprendieron los españoles de los indios. *IBIDEM*, T. I, Lib. VIII, Cap. VI, pp. 253 y ss.

RESUMEN

Esteban Mira Caballos: Aportaciones a la cultura taína de las Grandes Antillas en la documentación del siglo XVI.

En esta ponencia pondremos sobre el tapete algunas informaciones obtenidas en la documentación española del siglo XVI, para contribuir de esta forma al conocimiento de la cultura taína de las Grandes Antillas en el período indohispánico.

En primer lugar ofreceremos algunas informaciones referidas a algunos rasgos culturales como la poligamia indígena, las costumbres funerarias o el uso restringido de algunos bienes materiales como las hamacas. En segundo lugar comentaremos un inventario realizado en 1505 por el tesorero de la Española en el que se relacionan algunos objetos rituales indígenas. Y en tercer y último lugar, haremos referencia a los conocimientos herborísticos que los behiques taínos guardaron celosamente, conscientes de que en su exclusividad se basaba precisamente su supremacía social.

BREVE CURRICULUM DEL AUTOR

El autor es doctor en Historia de América por la Universidad de Sevilla. Ha sido sucesivamente Becario de la Junta de Andalucía, de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Educación y Ciencia. Asimismo ha realizado estancias breves en distintos centros de investigación tanto europeos como americanos.

Tiene en su haber, una docena de libros así como más de cuarenta artículos publicados en revistas especializadas y en congresos tanto nacionales como internacionales, referidos en su mayor a las relaciones entre España y América en la primera mitad del siglo XVI.

Es miembro del grupo de investigación "Andalucía y América: tierra y sociedad, del Departamento de Historia de América de la Universidad de Sevilla, dirigido por el Dr. D. Luis Navarro García.

Actualmente ejerce como profesor de historia en el I.E.S. Menéndez Valdés de Villafranca de los Barros.

EL DOMINIO VISIGODO
SOBRE LA TINGITANIA EN
LA *HISTORIA SILENSE*: UNA
AFIRMACIÓN CARGADA DE
INTENCIONALIDAD POLÍTICA*

Julia Montenegro
Universidad de Valladolid

Arcadio del Castillo
Universidad de Alicante

En trabajos anteriores ya hemos puesto de manifiesto cómo, cuando se planteó el conflicto entre Castilla y Portugal a propósito de las islas Canarias, los reyes de Castilla mantuvieron sus pretensiones de mejor derecho a la conquista de dichas islas frente a las aspiraciones del reino de Portugal apoyándose en un supuesto dominio sobre la Mauritania Tingitana por parte del reino visigodo de Toledo, del que los

* Este trabajo ha podido ser llevado a cabo gracias a la consulta de los fondos del Institute of Classical Studies, del Warburg Institute, de la School of Oriental and African Studies y de la British Library durante nuestra estancia en Londres en abril de 2003 y enero de 2004. Por lo demás, se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación BHA2003_00838 de la Dirección General de Investigación (Ministerio de Ciencia y Tecnología), que es cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

reyes de Castilla se consideraban, y eran, sus legítimos sucesores. Como ya indicamos, tal planteamiento no se sustentaba en una realidad. En efecto, el pacto suscrito por el rey visigodo Valia con el emperador romano convirtió a los visigodos en federados del Imperio, encargados de combatir a los invasores bárbaros instalados en la Península— lo que permitió la expulsión de la península Ibérica de la mayoría de los pueblos bárbaros que penetraron en ella en el año 409 —, pero no estipuló el asentamiento de los visigodos en Hispania, sino en las Galias, y más concretamente en la Aquitania II, así como en ciertas zonas vecinas. Y solamente ciertas penetraciones de los visigodos en la Península ponen de manifiesto que éstos veían las tierras peninsulares como una posible zona de expansión, pero nada más. Y, en definitiva, fue la derrota ante los francos de Clodoveo, cerca de Poitiers (507), lo que, al margen de cualquier pacto, llevó a los visigodos a asentarse en la península Ibérica. Naturalmente, puesto que el Imperio no los había asentado en la antigua *diocesis Hispaniarum*, no podían reivindicar derecho alguno al dominio sobre ninguna de las provincias que integraban dicha diócesis, una de las cuales, como es sabido, era la Mauritania Tingitana, en el Norte de Africa; y, de hecho, no lo hicieron. Pero es que, además, en ningún momento el reino visigodo de Toledo extendió su poder sobre las tierras de esta antigua promana. Los visigodos únicamente podrían haber tomado Ceuta en tiempos del rey Teudis, hacia 533, puesto que cuando en 534 los bizantinos ocuparon esta plaza, según San Isidoro, se vieron obligados a expulsar de allí a una guarnición visigoda. Ahora bien, la toma de Ceuta, en ese momento, se enmarca únicamente en un intento de tener un punto que impidiese el avance bizantino hacia la Península¹.

¹ J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «Precisiones sobre Ceuta antes de la conquista musulmana (siglos VI-VIII)», *Byzantion*, 67, 1997, pp. 70_71. Cf. Id.,

Indicamos asimismo en los trabajos ya mencionados que el mito político en el que basaron los castellanos sus reivindicaciones tuvo como punto de partida algunas indicaciones contenidas en la *Historia Silense*. En efecto, resulta ser la *Historia Silense*— datada en las primeras décadas del siglo XII²— la fuente que dice de forma contundente que los reyes hispanos, desde el Ródano hasta el mar que separa a Europa de Africa, gobernaron católicamente seis provincias, que eran la Narbonense, la Tarraconense, la Bética, la Lusitania, la Cartaginense y la Gallecia, y que además sometieron bajo su dominio la provincia de Tingitania situada en los últimos confines de Africa³. Y esta referencia fue utilizada posteriormente por Rodrigo Ximénez de Rada— su obra de *rebus Hispaniae* se terminó en 1243—, quien, tras relatar que el reino visigodo dominaba de mar a mar, se extendía desde Tánger, ciudad de Africa, hasta el Ródano, y que los visigo-

«La expansión portuguesa en el Atlántico, Castilla y el mito de la Mauritania Tingitana», en I. GUERREIRO y F.C. DOMINGUES (eds.), *Ars Nautica. Fernando Oliveira e o Seu Tempo: Humanismo e Arte de Navegar no Renascimento Europeu (1450-1650)*, Cascais, 2000, pp. 296_297; ID., «De Monteagudo a Tordesillas: Las aspiraciones castellanas en el Norte de Africa y el problema de sus derechos históricos de conquista», *Revista de Ciências Históricas*, 14, 1999, pp. 138_139.

² Cf. J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «La expansión portuguesa en el Atlántico...», p. 303 y n. 41; ID., «The Chronology of the Reign of Witiza in the Sources: an Historiographical Problem in the Final Years of the Visigothic Kingdom of Toledo», *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, 80, 2002, p. 381 y n. 52.

³ *Hist. Sil.* (F. SANTOS COCO, *Historia Silense* (Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas. Centro de Estudios Históricos. Textos latinos de la Edad Media Española, sección primera: Crónicas, II), Madrid, 1921, p. 6): *Yspanici autem reges, a Rodano Gallorum maximo flumine usque ad mare quod Europam ab Africa separat, sex provincias, Narbonensem scilicet, Tarraconensem, Beticam, Lusitaniam, Cartaginensem cum Gallecia, catholice governaverunt; insuper Tingitaniam provinciam in ultimis finibus Africe sitam suo dominatui mancipaverunt.*

dos prefirieron establecerse en Hispania, que estaba limitada por los montes Pirineos, que se extienden de mar a mar, por el Océano y por el Mediterráneo, y que además pertenecían al dominio de los visigodos la Galia Gótica o provincia Narbonense, junto con las ciudades de Rodez, Albi y Viviers, termina por apostillar que en Africa existía una provincia señora de diez ciudades que fue llamada Tingitania y que se encontraba bajo el señorío de los godos⁴. Lo que fue recogido en la Crónica General de Alfonso X el Sabio⁵. Este mito político tuvo tanto éxito en Castilla que, pese a carecer de fundamento

⁴ R. Ximénez de Rada, de rebus Hispaniae, 3, 16 y 21 (RODERICUS XIMENIUS DE RADA, Opera (Textos Medievales, 22), reimp. de la ed. de F.A. DE LORENZANA, Valencia, 1968, pp. 62 y 68): Ita que Gothorum Hispanorumque regnum diffusum magnitudine dominabatur a mari usque mare (a Tingi enim civitate Africae usque ad Rhodanum suae sceptrae propaginis dilatavit)...Hanc (Hispania),...omnibus praetulerunt...quae pyrinaeis montibus a mari usque ad mare protensis Oceano circumducitur, et Tyrrheno. Galia etiam Gothica, id est Narbonensis provincia cum Rutheno, Alba, et Vivario civitatibus, quae Gothorum tempore ad Narbonensem provinciam pertinebant, et in Africa, una provincia decem civitatum, quae Tingitania dicebatur, ad Gothorum dominium pertinebant; cf. A. SCHOTT, Hispaniae illustratae seu rerum urbiumque Hispaniae, Lusitaniae, Aethiopiae et Indiae Scriptores varii, II, Frankfurt, 1603, pp. 62 y 65.

⁵ Crón. Gral., 551 y 558 (R. MENÉNDEZ PIDAL, Primera Crónica General de España, I (Fuentes cronísticas de la Historia de España, I), reimp. Madrid, 1977, pp. 305 y 311):...ca tan gran era que el su sennorio duraua et tenie de mar a mar, bien desde la cibdad de Taniar, que es en Affrica, fastal rio Ruedano....fallaron que Espanna era el mejor de todos....Demas es cerrada toda en derredor: dell un cabo de los montes Pireneos que llegan fasta la mar, de la otra parte del mar Océano, de la otra del mar Tirreno. Demas es en esta Espanna la Gallia Gothica que es la prouincia de Narbona dessouno con las cibdades Rodes, Albia et Beders, que en el tiempo de los godos pertenescien a esta misma prouincia. Otrossi en Affrica auie una prouincia sennora de diez cibdades que fue llamada Tingintana, que era so el sennorio de los godos assi como todas estas otras. La crónica del arzobispo Rodrigo Ximénez de Rada, junto a la de Lucas de Tuy— su Chronicon mundi se terminó en 1236—, fueron las fuentes principales utilizadas para la redacción de la Crónica General de Alfonso X el Sabio, cf. Hist. Sil. (F. SANTOS COCO, Historia Silense, p. XXXVII).

alguno, la apreciación intencionada de la *Historia Silense* fue seguida posteriormente por algunas otras fuentes. Tales son los casos de: el Poema de Fernán González, hacia 1250, donde, con referencia al rey Rodrigo, se expone que llegó a dominar hasta la cordillera del Atlas; San Pedro Pascual, el cual, hacia 1298, especifica, con referencia al rey Witiza, que era señor de España, que en Africa existían veintidós obispos de su señorío, y que en ésta los cristianos, los gentiles y los moros le pagaban tributos; Gil de Zamora, quien, hacia 1280, refiere que el rey de Marruecos era tributario del rey Rodrigo; o el Libro de la fundación del monasterio de Guadalupe, que, en 1440, mantiene que este mismo rey visigodo subyugaba muchas tierras de Africa hasta los Montes Claros (cordillera del Atlas) y muchos reyes moros le pagaban parias⁶.

Resulta, pues, evidente que la idea de un supuesto dominio visigodo sobre la antigua provincia de Tingitania aparece diseñada por la *Historia Silense*⁷. Y ya hemos señalado también cómo el mito se va a utilizar posteriormente para defender los mejores derechos de Castilla frente a las pretensiones de Portugal a partir del conflicto por el dominio de las islas Canarias. Pero tal contencioso no se había planteado todavía a principios del siglo XII, de manera que, al margen de la utilización posterior del mito, es forzoso pensar que la intencionalidad política del redactor de la *Historia Silense* tuvo que ser otra.

⁶ Poema de Fernán González, estrofa 36 (A. ZAMORA VICENTE, Poema de Fernán González, 5ª ed., Madrid, 1978, p. 10). Las otras tres referencias las hemos tomado de R. MENÉNDEZ PIDAL, Reliquias de la poesía épica española, 2ª ed., Madrid, 1980, pp. 6, 17 y 19 de «Epopéya y romancero, I. Textos referentes a la epopeya española», y pp. 5, 16 y 18 de «Reliquias de la poesía épica española. Textos». Cf. J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «La expansión portuguesa en el Atlántico...», p. 304; ID., «De Monteagudo a Tordesillas...», p. 137.

⁷ J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «La expansión portuguesa en el Atlántico...», p. 303; ID., «De Monteagudo a Tordesillas...», p. 136.

Las razones que llevaron al redactor de la *Historia Silense* a afirmar que el reino visigodo de Toledo había extendido su dominio a la Mauritania Tingitana necesariamente hay que buscarlas en acontecimientos del propio reinado de Alfonso VI⁸. Ante todo hemos de tener en cuenta que durante dicho reinado tuvo lugar un hecho trascendental desde el punto de vista ideológico, político y militar: la conquista de Toledo, la antigua sede de la monarquía visigoda, lo que sin duda reforzó las viejas nociones, reales por otra parte, de continuidad de los reinos de León y Castilla con respecto al reino visigodo de Toledo. Y tal vez se refrescaron entonces los recuerdos sobre las tierras de dominio de ese reino, incluyendo las de la antigua Mauritania Tingitana, que jamás habían sido de su pertenencia, pero que era algo que una lectura apresurada de la crónica Albedense y de otros relatos, a los que más adelante haremos referencia, podía hacer suponer. No podemos descartar la posibilidad de que la exultante confianza que la conquista de Toledo, y otros acontecimientos felices de los primeros años del reinado de Alfonso VI, llevase a los reinos de León y Castilla a considerar la posibilidad de continuar el acoso contra los musulmanes al otro lado del Estrecho. Y nada mejor para legitimar una futura agresión que justificarla en unos derechos históricos: el dominio del Norte de África por parte de la antigua monarquía visigoda, de la que Alfonso VI era descendiente⁹.

⁸ J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «La expansión portuguesa en el Atlántico...», p. 305. Cf. ID., «De Monteagudo a Tordesillas...», p. 141.

⁹ El referido dominio visigodo en el Norte de África no era una realidad, pero los reyes de Castilla verdaderamente eran los legítimos descendientes de los visigodos, al serlo de don Pelayo, pues este rey se rebeló contra los musulmanes dirigiendo a la población (los astures de las crónicas) del ducado Asturiense, circunscripción territorial del reino visigodo de Toledo, cf. J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «Don Pelayo y los orígenes de la Reconquista: Un nuevo

Pero sobre todo tuvo que ser determinante en la elaboración del mito un hecho íntimamente relacionado con la conquista del reino de Toledo. Tan trascendental acontecimiento marca el punto culminante del reinado de Alfonso VI, pero también paradójicamente el principio de una etapa de grandes quebrantos para los reinos cristianos hispánicos, y muy especialmente para los reinos de León y Castilla, seriamente amenazados por los almorávides desde el año 1086. En el peligro almorávide, el peligro que procedente del otro lado del Estrecho se cernía sobre los reinos cristianos peninsulares, creemos que hay que buscar la motivación fundamental del relato de la *Historia Silense*, cuyo redactor tuvo que percibir el evidente paralelismo que existía entre estos ataques y los que siglos antes, y también procedente del otro lado del Estrecho, se habían abatedo sobre el reino visigodo de Toledo. Era preciso generar una corriente de opinión de lucha a ultranza contra los almorávides, que incluía eventualmente y, lo que es más importante, legitimaba la conquista de las tierras del Norte de Africa. El control de ambos lados del Estrecho, algo que pudo ser un delirio expansionista a raíz de la conquista de Toledo, se convirtió en una necesidad desde el momento en el que se hizo patente la amenaza que procedente del otro lado del Estrecho se cernía sobre los reinos cristianos peninsulares. Sin desdeñar el planteamiento de un cierto sentimiento vindicativo contra los que habían invadido la Península, la inseguridad que implicó la creciente amena-

punto de vista», *Hispania*, 52, 1992, pp. 5 ss.; ID., «Análisis crítico sobre algunos aspectos de la historiografía del reino de Asturias», *Hispania*, 54, 1994, esp. pp. 402 ss.; ID., «De nuevo sobre don Pelayo y los orígenes de la Reconquista», *Espacio, Tiempo y Forma (serie II, Historia Antigua)*, 8, 1995, pp. 507 ss.; ID., «Pelayo y Covadonga: una revisión historiográfica», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del Simposio celebrado en Covadonga (8_10 de octubre de 2001)*, Oviedo, 2002, pp. 111 ss.

za almorávide bien pudo generar la idea de que sólo dominando ambas partes del Estrecho estarían seguros los habitantes de la Península. Pues bien, como veremos a continuación, al analizar las fuentes de este pasaje de la crónica, el redactor de la *Historia Silense*, utilizando algunos relatos contenidos en fuentes árabes, y apoyándose en una lectura sesgada de un pasaje de la crónica Albeldense, dispuso de los mimbres para urdir un cesto que en aquel momento, principios del siglo XII, legitimaba, para cuando fuera necesario y posible, la eventual conquista del Norte de Africa. Cuestión distinta es que la idea de que el peligro se hallaba del otro lado del Estrecho se viera reforzada posteriormente por las subsiguientes invasiones de almohades y benimerines, que sin duda contribuyeron a reforzar el mito surgido a principios del siglo XII, sobre todo habida cuenta de que a la postre tal mito fue reiteradamente utilizado por Castilla en la defensa de sus pretensiones de expansión ultramarina frente a Portugal.

Pues bien, analizados los motivos que tuvo el cronista para sentar las bases de la elaboración de un mito político de tanta trascendencia, y del que ningún indicio se percibe con anterioridad, pretendemos plantear en este trabajo (e intentar resolver) una cuestión a nuestro modo de ver fundamental: establecer cuáles fueron las fuentes que sirvieron de base al redactor de la *Historia Silense* para elaborar una idea cargada de tanta intencionalidad política como era afirmar que los visigodos habían extendido su dominio sobre la Mauritania Tingitana.

En la primera mitad del siglo VII Isidoro de Sevilla, al referirse a la división provincial de *Hispania*, indicaba que ésta englobaba seis provincias, a saber, la Tarraconense, la Cartaginense, la Lusitania, la Galecia, la Bética y la Tingita-

nia, ubicada ésta última al otro lado del estrecho de Gibraltar, en el territorio de África¹⁰. Pero obviamente, San Isidoro estaba reflejando la división provincial en el Bajo Imperio romano.

Siguiendo, sin duda, la división expresada por San Isidoro, a finales del siglo IX, la crónica Albeldense incide en que las provincias eran las mismas seis¹¹. De la relación de la crónica Albedense llaman la atención dos cuestiones que estimamos muy significativas, a saber: inmediatamente después de indicar que la sexta provincia, la Tingitania, está *ultra mare*, precisa que la Galia (esto es, la Septimania) tampoco era provincia de Hispania, pero de la Galia señala — lo que no hace en el caso de la Tingitania — que bajo el régimen de los visigodos sí lo era. De manera que resulta evidente que en el siglo IX se tenía constancia de que los visigodos nunca controlaron la Mauritania Tingitana. Al respecto re-

¹⁰ Isid., Etym., 14, 4, 29: Habet provincias sex: Tarraconensem, Cartaginensem, Lusitaniam, Galliciam, Baeticam, et trans freta in regione Africae Tingitaniam.

¹¹ Chron. Alb., III (J. GIL FERNÁNDEZ, J.L. MORALEJO y J.I. RUIZ DE LA PEÑA, Crónicas asturianas, Oviedo, 1985. p. 154): Habet prouintias VI cum sedibus episcoporum. Prima Cartago, qui et Carpetania. Toletum metropoli abet sub se id est Oreto, Biatia, Dentosa, Acci, Basti, Urci, Bigastro, Ylice, Scitabi, Dianum, Castulona, Ualentia, Ualeria, Secobrica, Arcabica, Conpluto, Segonza, Oxama, Secobia, Palentia: XVIII. Secunda prouintia Betica: Yspali metropoli, Italia, Asidona, Arepla, Malaca, Yliberri, Astigi, Cordoua, Egabro et Tucci: XII. Tertia prouintia Lusitania: Emerita metropoli, Pace, Olixbona, Exonoba, Agitania, Conibria, Beseo, Lameco, Caliabria, Talamantica, Abila, Talabayra, Elbora et Caurio: XII. Quarta prouintia Galliciam: Bracara metropoli, Dumio, Protucala, Tude, Auriense, Yria, Luco, Uittania et Asturica: VIII. Quinta prouintia Terraconensis: Terracona metropoli, Barcinona, Egara, Gerunda, Inpurias, Ausona, Urigello, Ylerda, Hictoria, Dertosa, Cesaragusta, Osca, Pampilona, Aucca, Calagurre, Tirassona: VIII. Sexta prouintia est ultra mare Tingitania. Gallia quoque non est de prouintias Spanie, sed sub regimine Gotorum erat ita: Narbona metropoli, Beterris, Agate, Magalona, Niumaso, Luteba, Carcassona, Elena, Tolosa.

sulta todavía más significativo otro dato, y es que la crónica Albeldense agrega las sedes episcopales de cada una de las provincias, con la única excepción de las correspondientes a la Tingitania. El hecho de que sea la Tingitania la única provincia en la que no aparece la relación de las sedes episcopales pone de manifiesto claramente que para el redactor de la crónica Albeldense esta provincia no formó parte del reino visigodo de Toledo, razón por la cual no pudo especificar qué obispados estaban incluidos en la misma.

Por lo que respecta al tema de las sedes episcopales, existe, además, una fuente que consideramos que no se puede obviar. Nos estamos refiriendo a una relación de las sedes episcopales provinciales que nos ha llegado con el nombre de *Nomina civitatum Ispanie sedes episcopalium* y que aparece reproducida en el código R.II.18 de la Biblioteca del Escorial¹². Se considera que la referida *Nomina* fue copiada muy posiblemente a finales del siglo VIII, y C. Sánchez—Albornoz mantuvo que ofrece noticias fidedignas, pero que también recoge otras que reflejan la realidad de una remota anti-

¹² Cf. P. EWALD, «Reise nach Spanien im Winter von 1878 auf 1879», *Neues Archiv der Gesellschaft für ältere deutsche Geschichtskunde*, 6, 1881, pp. 276_277; J. TAILHAN, *Anonyme de Cordoue. Chronique rimée des derniers rois de Tolède et de la conquête de l'Espagne par les arabes*, Paris, 1885, p. 71 n. 6; F.J. SIMONET, *Historia de los mozárabes de España*, IV, reimp. Madrid, 1983, p. 808; E. ALBERTINI, *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*, Paris, 1923, p. 120; C. SÁNCHEZ_ALBORNOZ, «Fuentes para el estudio de las divisiones eclesiásticas visigodas», en *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, Santiago de Chile, 1970, pp. 98_100 (reimp. de *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*, 2, n.º 4, Diciembre 1929-Enero 1930); L. VÁZQUEZ DE PARGA, *La división de Wamba. Contribución al estudio de la Historia y Geografía eclesiásticas de la Edad Media española*, Madrid, 1943, pp. 24_25 y 26_27; D. CATALÁN y M.S. DE ANDRÉS, *Crónica del moro Rasis (Fuentes cronísticas de la Historia de España, III)*, Madrid, 1974, pp. 198_201 en notas; F. GONZÁLEZ MUÑOZ, *La chronica gothorum pseudo_isidoriana* (ms. Paris BN 6113). Edición crítica, traducción y estudio, Universidade da Coruña, 2000 (*Biblioteca Filológica*, 6), pp. 54_56.

güedad¹³. No vamos a entrar en el terreno de la problemática que entraña esta Nomina¹⁴. Ahora bien, lo que nos resulta muy interesante es que en esa lista aparezca entre las sedes episcopales de la Bética la correspondiente a Tingi¹⁵. Esta referencia a Tingi como sede episcopal de la Bética, que ha llevado a algunos autores a suponer que el episcopado de Tánger dependía de dicha provincia, podría hacer pensar que la Tingitania se encontraba bajo dominio visigodo¹⁶. Para J. Tailhan la aparición de Tingi como sede episcopal de la Bética es un error en geografía eclesiástica, lo que hace muy probable la existencia de un arreglo por interpolación, idea que, en su

¹³ C. SÁNCHEZ_ALBORNOZ, «Fuentes para el estudio...», en *Investigaciones y documentos...*, pp. 103 y 106; ID., «Sobre las Nominae Sedium Episcopaliaum visigodas», en *Investigaciones y documentos...*, p. 109.

¹⁴ Cf. por ejemplo, C. SÁNCHEZ_ALBORNOZ, «Fuentes para el estudio...», en *Investigaciones y documentos...*, pp. 102_106; ID., «Sobre las Nominae...», en *Investigaciones y documentos...*, pp. 108_110; L. VÁZQUEZ DE PARGA, *La división...*, p. 15; D. CATALÁN y M.S. DE ANDRÉS, *Crónica del moro Rasis*, pp. XXXIII y XXXVII; M.C. DÍAZ Y DÍAZ, *Códices visigóticos en la monarquía leonesa (Fuentes y estudios de Historia leonesa, 31)*, León, 1983, esp. pp. 29-53; ID., *Manuscritos visigóticos del sur de la Península. Ensayo de distribución regional (Historia y Geografía. Universidad de Sevilla, 11)*, Sevilla, 1995, esp. p. 67 n. 182 y pp. 67_69; P. GAUTIER DALCHÉ, «Notes sur la Chronica Pseudo-Isidoriana», *Anuario de Estudios Medievales*, 14, 1984, p. 22_23; Y. BONNAZ, *Chroniques asturiennes (fin IX^e siècle)*, Paris, 1987, pp. 67_68 (Alb. sed. eps.) n. 2; F. GONZÁLEZ MUÑOZ, *La chronica gothorum pseudo_isidoriana...*, pp. 53_61.

¹⁵ P. EWALD, «Reise nach Spanien...», p. 277; J. TAILHAN, *Anonyme de Cordoue...*, p. 71 y n. 6; F.J. SIMONET, *Historia de los mozárabes...*, IV, p. 808; E. ALBERTINI, *Les divisions administratives...*, p. 120; C. SÁNCHEZ_ALBORNOZ, «Fuentes para el estudio...», en *Investigaciones y documentos...*, p. 99; L. VÁZQUEZ DE PARGA, *La división...*, p. 24; D. CATALÁN y M.S. DE ANDRÉS, *Crónica del moro Rasis*, p. 201 en nota; F. GONZÁLEZ MUÑOZ, *La chronica gothorum pseudo_isidoriana...*, p. 54.

¹⁶ Cf. en último lugar, N. VILLAVERDE VEGA, *Tingitana en la Antigüedad tardía (siglos III_VII). Autoctonía y romanidad en el Extremo Occidente mediterráneo (Bibliotheca Archaeologica Hispana, 11)*, Madrid, 2001, pp. 339 y 369.

opinión, se ve reforzada por el hecho de que todo el catálogo está escrito en minúscula visigótica, pero Tingi es la única sede que aparece en uncial¹⁷. Realmente no es la única (también Segia está escrita con letras unciales), pero es cierto que se realizó en uncial y con seguridad por otra mano¹⁸, lo que llevó a C. Sánchez—Albornoz a considerar que ello es una razón de que se copió de un modelo vetustísimo, sin que se pueda adivinar en el redactor un interés en inventar determinadas sedes¹⁹. Para nosotros es inaceptable el dominio visigodo de la Tingitania, pero la verdadera razón por la que la aparición de Tingi en la referida lista no indica la existencia de ese dominio en el Norte de Africa es otra mucho más concluyente. Como veremos, en realidad la Tingi mencionada en el texto es una ciudad realmente ubicada en la zona meridional de la península Ibérica.

La referencia a Tingi como sede episcopal de la Bética aparece igualmente en la Historia Pseudo—Isidoriana— escrita por un mozárabe en Toledo muy probablemente a finales del siglo XI²⁰— y en la Crónica General de Alfonso X el Sabio— último cuarto del siglo XIII—, dentro de una ordenación eclesiástica atribuida al emperador Constantino.

¹⁷ J. TAILHAN, *Anonyme de Cordoue*..., p. 71.

¹⁸ P. EWALD, «Reise nach Spanien...», p. 277 n. 3 y 5; L. VÁZQUEZ DE PARGA, *La división*..., p. 15. Cf. M.C. DÍAZ Y DÍAZ, *Códices visigóticos*..., p. 20 n. 24.

¹⁹ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, «Fuentes para el estudio...», en *Investigaciones y documentos*..., pp. 103 y 106; ID., «Sobre las Nominae...», en *Investigaciones y documentos*..., p. 109 y n. 4.

²⁰ Cf. J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «La expansión portuguesa en el Atlántico...», p. 302 y n. 38; ID., «The Chronology of the Reign of Witiza...», p. 377 y n. 44. Para una crítica a las recientes posiciones que colocan su redacción en el siglo XII o principios del XIII, cf. ID., recensión a C. CARDELLE DE HARTMANN, *Victoris Tunnunensis Chronicon cum reliquiis ex Consularibus Caesaraugustanis et Iohannis Biclarenis Chronicon, with An Historical Commentary on the Consularia Caesaraugustana and Iohannis Biclarenis Chronicon* by Roger Collins, Turnhout, 2001, en *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, de próxima aparición.

Ahora bien, ambas fuentes ponen claramente de manifiesto que la Tingi sede episcopal de la Bética se ubicaba en la Península, pues inciden en la existencia de una Tingi a este lado del mar frente a la existente al otro lado del Estrecho. En concreto, la Historia Pseudo—Isidoriana, tras especificar que Constantino dividió Hispania en seis metrópolis, en referencia a la sexta dice que es Sevilla y que sus submetrópolis son Itálica, Medina Sidonia, Cabra, Niebla, Málaga, Elvira, Ecija, Córdoba y Tingitana de este lado del mar, que llega hasta Cádiz, pues hay dos Tingitanas, al otro lado del mar y a éste²¹. Y, por lo que se refiere a la Crónica General de Alfonso X el Sabio, tras especificar que Constantino dividió España en seis arzobispados, dice que el sexto tenía su sede en Sevilla y le dió por obispados Itálica, Medina Sidonia, Niebla, Málaga, Elvira, Ecija, Córdoba, Cabra, Martos y tierra de Taniar de este lado del mar, añadiendo asimismo que existían dos ciudades así denominadas, una de este lado del mar, que tenía hasta Cádiz, y otra del otro lado del mar, pero precisando un hecho que nos parece definitivo, a saber, que lo que denomina Taniar de este lado del mar es Algeciras²². Por otra parte, hemos de resaltar que al enumerar los obispados de la Bética, Ahmad Al—Razi no hace ninguna referencia a la sede Tingitana que aparece en la Historia Pseudo—Isidoriana. Pero, en cambio, en la relación transmitida

²¹ Hist. Pseudo-Isid., 8 (Monumenta Germaniae Historica. Auctores Antiquissimi, XI, Berlin, 1894, p. 382; en adelante se citará como MGH. AA, XI): sexta metropolis est Yspalis; submetropoles eius Italica, Assidona, Agabra, Erepla, Malaca, Iliberri, Astigi, Corduba, Tingitana cis mare, quae pertingit usque ad Cadiz. nam due Tingitane sunt, ultra mare et hinc.

²² Cron. Gral., 329 (R. MENÉNDEZ PIDAL, Primera Crónica..., I, p. 196): Al sexto arzobispado puso en Sevilla et diol por obispados: Italica, Sidonia que es Xerez, Labla que es Niebla, Malaga, Libira que es Granada, Ecija, Cordoua, Cabra, Tussa, tierra de Taniar la daquend mar, ca dos Taniare eran aquella sazón: una aquend mar que tenie fasta Caliz, que a agora nombre Aliezira, otra allende.

por Al—Bakri aparece Algeciras entre las sedes episcopales de la Bética²³.

No es nuestro propósito dilucidar si realmente la Tingi peninsular fue en algún momento sede episcopal, como indican las fuentes a las que anteriormente nos hemos referido, pero sí pretendemos analizar aquellos textos que nos pueden ayudar a precisar que la Tingi peninsular era Algeciras.

Para ello contamos con las referencias insertas en tres autores de la Roma imperial, a saber, Estrabón, que escribió en época de Augusto, Pomponio Mela, que lo hizo en la de Calígula o a principios del reinado de Claudio, y Plinio el Viejo, que elaboró su obra durante la dinastía Flavia. Estrabón manifiesta que Tingi tenía por vecina la ciudad de Zilis, pero que los romanos transportaron esta última ciudad a la ribera opuesta, después de haber añadido a su población una parte de la de Tingi, enviando asimismo colonos romanos y le dieron el nombre de Julia Iozza²⁴. Por otra parte, Pomponio Mela, describiendo las costas de la Bética, al llegar a la bahía de Algeciras dice que allí estaba situada Tingentera, la ciudad de la que él era oriundo y que estaba habitada por fenicios transferidos de Africa²⁵. Y, por lo demás, Plinio el Viejo, refiriéndose a Tingi, dice que fue fundada por Anteo y que después el emperador Claudio, al hacerla una colonia, la de-

²³ Al_Bakri, m. 1094 (E. LÉVI-PROVENÇAL, *La péninsule Ibérique au Moyen_Âge*, Leiden, 1938, p. 249; E. VIDAL BELTRÁN, *Abu Ubayd Al_Bakri. Geografía de España (Kitab al_masalik wa_l_mamalik)* (Textos Medievales, 53), Zaragoza, 1982, p. 18).

²⁴ Estr., 3, 1, 8: Ὅν δὲ καὶ Ζλῖς τὸ Τίγγιος ἀστυγείτων, ἀλλὰ μετῴκισαν ταύτην εἰς τὴν περαιῖαν Ῥωμαῖοι, καὶ ἐκ τῆς Τίγγιος προσλαβόντες τινάς· ἐπέμψαν δὲ καὶ παρ' ἑαυτῶν ἐποίκους, καὶ ὠνόμασαν Ἰουλίαν Ἰοζαν τὴν πόλιν.

²⁵ P. Mela, 2, 6, 96: ...et quam transuecti ex Africa Phoenices habitant atque unde nos sumus Tingentera.

nominó Traducta Julia²⁶. Resulta difícil de aceptar que Claudio hubiese dado el sobrenombre de Julia a una ciudad²⁷, por lo que cabría dentro de lo posible que estemos ante una confusión de Plinio con la colonia a la que se refiere Estrabón, en cuya fundación habría intervenido una parte de la población de Tingi²⁸; sobre todo si tenemos en cuenta que se tiene por seguro que Izoa sería en lengua semítica el equivalente a Traducta²⁹. Pero, en cualquier caso, lo que Plinio dice es que recibió el nombre de Traducta Julia, lo que obliga a suponer que Plinio cometió un error.

²⁶ Plin., NH. 5, 2: nunc est Tingi, quondam ab Antaeo conditum, postea a Claudio Caesare, cum coloniam faceret, appellatum Traducta Iulia.

²⁷ F. VITTINGHOFF, *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus* (Abhandlungen der Geistes- und Sozialwissenschaftlichen Klasse. Jahrgang 1951. Nr. 14), Wiesbaden, 1952, p. 117 n. 2; B. GALSTERER-KRÖLL, «Untersuchungen zu den Beinamen der Städte des Imperium Romanum», *Epigraphische Studien*, 9, 1972, p. 93. Cf. J. GASCOU, «Note sur l'évolution du statut juridique de Tanger entre 38 avant J.-C. et le règne de Claude», *Antiquités Africaines*, 8, 1974, p. 69 n. 3; J. DESANGES, *Pline l'Ancien. Histoire Naturelle. Livre V, 1-46. 1^{ère} partie (L'Afrique du Nord)*, Paris, 1980, p. 84.

²⁸ J. GASCOU, «Note sur l'évolution...», p. 69; ID., «Tendances de la politique municipale de Claude en Maurétanie», *Ktéma*, 6, 1981, p. 227.

²⁹ Cf. S. BOCHART, *Geographia sacra pars altera Chanaan seu de coloniis et sermone phoenicum*, Caen, 1646, p. 521; GUIL. GESENIUS, *Scripturae linguaeque phoeniciae monumenta quotquot supersunt*, Leipzig, 1837, pp. 423-424; F.C. MOVERS, *Die Phönizier*, II-2, Berlin, 1850, p. 631 n. 113; A. DELGADO, *Nuevo método de clasificación de las medallas autónomas de España*, II, Sevilla, 1873, p. 304; S. GSELL, *Histoire Ancienne de l'Afrique du Nord*, II. L'état carthaginois, Paris, 1918, p. 172 n. 2; R. THOUVENOT, *Essai sur la province romaine de Bétique*, Paris, 1940, p. 191; J.M. MILLÁS VALLICROSA, «De Toponimia púnico-española», *Sefarad*, 1, 1941, p. 317; A. SCHULTEN, en *Fontes Hispaniae Antiquae*, VI, Barcelona, 1952, p. 146; E. BAYERRI I BERTOMEU, *La geografía histórico-toponímica de la España ibero-romana. Diccionario geográfico razonado de los topónimos ibero-romanos, utilizando los monumentos arqueológicos, las fuentes literarias clásicas y la bibliografía antigua y moderna*, Tortosa, 1983, p. 349, s.v. Yoza o Yozan; A. GARCÍA BELLIDO, «Las colonias romanas de Hispania», *Anuario de Historia del*

Por lo que respecta a la Tingi situada en el Norte de Africa, existen monedas, datables lo más tarde en el reinado del emperador Tiberio, en las que aparece denominada como Iulia Tingi³⁰ y asimismo como colonia Iulia Tingi³¹. No obs-

Derecho Español, 29, 1959, p. 493; A. TOVAR, *Iberische Landeskunde*, II_1, Baden-Baden, 1974, p. 68; J. DESANGES, *Pline l'ancien.....*, p. 84; P. SILLIÈRES, «Les villes antiques du litoral septentrional de détroit de Gibraltar», en *Actas del Congreso Internacional «El estrecho de Gibraltar»*. Ceuta, 1987, I. Prehistoria e Historia de la Antigüedad, Madrid, 1988, p. 795; D. SEDEÑO FERRER, «Sobre la localización de «Iulia Traducta». Fuentes antiguas y relatos históricos modernos», en *Actas del Congreso Internacional «El estrecho de Gibraltar»*, I, p. 812; E. GOZALBES CRAVIOTO, «Carteia y la región de Ceuta. Contribución al estudio de las relaciones entre ambas orillas del Estrecho en la Antigüedad Clásica», en *Actas del Congreso Internacional «El estrecho de Gibraltar»*, I, p. 1057; ID., «Establecimiento de mauritanos en el Campo de Gibraltar en época de Augusto», *Almoraima*, 9, 1993, p. 270 (cf. 10, 1993, p. 45); J.I. DE VICENTE LARA y P.F. MARFIL RUIZ, «Nuevas perspectivas de la arqueología romana de Algeciras», *Almoraima*, 5, 1991, p. 128.

- ³⁰ A. DELGADO, *Nuevo método de clasificación.....*, II, p. 356 n° 14_15 y 17_18 (cf. lám. LXXXIII); M. GRANT, *From Imperium to Auctoritas. A Historical Study of Aes Coinage in the Roman Empire 49 B.C.-A.D. 14*, Cambridge, 1946, pp. 177_178; A. BELTRÁN, «Las monedas de Tingi y los problemas arqueológicos que su estudio plantea», *Numario Hispánico*, 1, 1952, pp. 106 n° 21 (cf. p. 105 fig. 3°), 107_108 n° 22 (cf. p. 105 fig. 3°), 112 n° 27_28 (cf. p. 111 fig. 4°) y 113 n° 29 (cf. p. 111 fig. 4°); J. MAZARD, *Corpus nummorum Numidiae Mauretaniaeque*, Paris, 1955, pp. 185 n° 612 (cf. p. 259), 186 n° 621, 187 n° 623_624 (cf. p. 259) y 188 n° 625_626 (cf. p. 259); J. MARION, «Les monnaies de Shemesh et des villes autonomes de Maurétanie tingitane au Musée Louis Chatelain à Rabat», *Antiquités Africaines*, 6, 1972, p. 109 n° 262 (cf. p. 125 fig. 11) y 263. Cf. J. GASCOU, «Note sur l'évolution.....», p. 68; J. DESANGES, «Le statut des municipes d'après les données africaines», *Revue historique de droit français et étranger*, 50, 1972, p. 362; ID., *Pline l'ancien.....*, p. 83.
- ³¹ P. QUINTERO ATAURI, *Museo Arqueológico de Tetuán (Protectorado de España en Marruecos). Estudios varios sobre los principales objetos que se conservan en el Museo, Tetuán, 1942, láms. XXVI, 1 y XXVII, 2*; A. BELTRÁN, «Las monedas de Tingi.....», pp. 93 y 106 n° 20a (cf. p. 105 fig. 3°) y 20b; J. MAZARD, *Corpus nummorum.....*, p. 186 n° 618 (cf. p. 259); J. MARION, «Les monnaies de Shemesh.....», p. 108 n° 259 (cf. p. 125 fig. 11). Cf. J. GASCOU, «Note sur l'évolution.....», p. 68; ID., «Tendances de la politique municipale.....», p. 227; J. DESANGES, «Le statut des municipes.....», p. 362; ID., *Pline l'ancien.....*, pp. 83_84; E. GOZALBES CRAVIOTO, «Carteia y la región de Ceuta.....», p. 1058; ID., «Establecimiento de mauritanos.....», p. 274.

tante, la existencia de una inscripción, publicada en el *Corpus Inscriptionum Latinarum*³², posibilitaba una fundación colonial por parte de Claudio. Pero, una nueva reconstrucción de la inscripción llevada a cabo por G. Alföldi³³ ha considerado correcto lo manifestado por J. Gascoü, reconstruyendo colonia Iulia Claudia Tingitana. Este último autor, en un excelente trabajo, ha planteado la posibilidad de que a Tingi le fuera otorgada la ciudadanía romana por Augusto en el año 38 a.C., convirtiendo la ciudad en un municipio de ciudadanos romanos, y posteriormente, entre los años 33 y 25 a.C., Tingi recibió una deductio de veteranos al mismo tiempo que algunos de sus ciudadanos fueron enviados a Julia Traducta para dejar sitio a los nuevos colonos, así como para iniciar en la vida municipal a los habitantes de Zilis que habían sido transferidos masivamente: Tingi se llamaría entonces colonia Iulia Tingi; y, con posterioridad al año 25 a.C., esta colonia pasó administrativamente a la Bética, situación que se prolongó hasta principios del reinado de Claudio, pues, al ser anexionada la Mauritania, este emperador la incluyó en la nueva provincia, posiblemente agrandando la colonia e incluyendo una nueva deductio suplementaria de colonos, lo que pudo asimilarse a una nueva fundación, recibiendo así la titulación (como el uso observado en casos análogos permite suponer) de colonia Iulia Claudia Tingi o Tingitana³⁴.

³² CIL, VI, 31870 y 31871=XIV, 289'c-d.

³³ CIL, VI (8, 3), 41284.

³⁴ J. GASCOU, «Note sur l'évolution...», pp. 67_71; ID., «Tendances de la politique municipale...», pp. 227_228. Cf. J. DESANGES, «Le statut des municipes...», p. 362; E. GOZALBES CRAVIOTO, «Establecimiento de mauritanos...», pp. 271_274; ID., «Carteia y la región de Ceuta...», pp. 1056_1058.

Por otra parte, el hecho de que en ciertas monedas Tingi sea denominada como Tingi Maior³⁵ ha llevado a la consideración de que Tingentera, al otro lado del estrecho de Gibraltar, pudiera ser considerada como Tingi Minor, y que parece razonable asimilar Tingentera y Julia Traducta³⁶. Ciertamente, un importante número de investigadores han tendido a ubicar Julia Traducta en Tarifa, incluso algunos que han aceptado su identificación con Tingentera³⁷, cuando Pomponio Mela solamente cita dos ciudades en la bahía de Algeciras, que son Tingentera y Carteia, y de esta última conocemos perfectamente su fundación en el año 171 a.C. como colonia latina libertinorum Carteia³⁸. Ahora bien, lo cierto es que recientemente se ha precisado incuestionablemente la identidad de Julia Traducta con Julia Iloza y con Tingentera, determinando su ubicación en Algeciras³⁹, hecho que por

³⁵ A. DELGADO, Nuevo método de clasificación..., II, p. 356 n° 16 (cf. lám. LXXXIII); P. QUINTERO ATAURI, Estudios varios..., p. 89 n° 381; M. GRANT, From Imperium..., p. 177; A. BELTRÁN, «Las monedas de Tingi...», pp. 92 y 109 n° 23; J. MAZARD, Corpus nummorum..., p. 185 n° 613 (cf. p. 259); J. MARION, «Les monnaies de Shemesh...», p. 108 n° 256_257. Cf. J. DESANGES, Pline l'Ancien..., p. 85; J.I. DE VICENTE LARA y P.F. MARFIL RUIZ, «Nuevas perspectivas...», p. 129; E. GOZALBES CRAVIOTO, «Establecimiento de mauritanos...», p. 274.

³⁶ Cf. J. DESANGES, Pline l'Ancien..., p. 85.

³⁷ Cf. por ejemplo, R. THOUVENOT, Essai sur la province..., p. 191; A. GARCÍA BELLIDO, «Las colonias...», p. 494; J. DESANGES, Pline l'Ancien..., p. 85.

³⁸ Cf. en general, A. DEL CASTILLO, «Nouum genus hominum en la fundación de Carteya», Latomus, 50, 1991, pp. 602-607.

³⁹ Cf. por ejemplo, J. MAZARD, Corpus nummorum..., p. 188; J. GASCOU, «Note sur l'évolution...», p. 69 n. 2; P. SILLIÈRES, «Les villes antiques...», pp. 794_796; D. SEDEÑO FERRER, «Sobre la localización de «Julia Traducta»...», pp. 811_819; E. GOZALBES CRAVIOTO, «Carteia y la región de Ceuta...», pp. 1056_1059; ID., «Establecimiento de mauritanos...», pp. 269_276 (cf. 10, 1993, pp. 44_46); ID., «La supuesta ubicación de Iulia Traducta en Tarifa», Aljaranda, 21, 1996, pp. 12_15; J.I. DE VICENTE LARA y P.F. MARFIL RUIZ, «Nuevas perspectivas...», pp. 127_145.

lo demás, era ya claro para S. Gsell⁴⁰; y que, como ya hemos manifestado, fue precisado muy anteriormente por la Crónica General de Alfonso X el Sabio.

Por lo tanto, siendo Algeciras la Tingi de este lado del mar, la que aparece como sede episcopal de la Bética en la Historia Pseudo—Isidoriana, en la Crónica General de Alfonso X el Sabio y en Al—Bakri, hay que suponer que es precisamente a esa misma ciudad a la que se refiere, como obispado de la Bética, la Nomina que se encuentra en el código R.II.18 de la Biblioteca del Escorial. Y todo ello implica que esta fuente no puede ser utilizada para defender un dominio visigodo sobre la Tingitania.

Hay que tener en cuenta además el posible uso que el redactor de la *Historia Silense* hizo de algunas fuentes árabes en las que se recogía el episodio del denominado conde don Julián, que aparece como vasallo del reino visigodo de Toledo. Al respecto no podemos olvidar que J. Menéndez Pidal consideró que fue precisamente la figura del conde don Julián y su leyenda el punto de partida para la creación del mito del dominio visigodo sobre una importante zona del Norte de Africa; pues, como agudamente manifestó este autor, los historiadores latinos de los siglos XII y XIII, al incorporar en sus escritos las narraciones de los autores árabes, incurrieron en el error de extender a toda la Mauritania Tingitana el control que ejerció dicho personaje⁴¹. Por nuestra parte,

⁴⁰ S. GSELL, *Histoire Ancienne de l'Afrique*...., II, pp. 170 y 172.

⁴¹ J. MENÉNDEZ PIDAL, «Leyendas del último rey godo, II. Don Rodrigo y la Caba», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, X, 1904, pp. 288_290. Cf. J. TAILHAN, *Anonyme de Cordoue*...., p. 72; F. CODERA, «El llamado conde D. Julián», *Estudios críticos de Historia árabe española* (Colección de estudios árabes, VII), Zaragoza, 1903, pp. 55 y 90-92. Sobre la creación de la leyenda y su paso de Witiza a Rodrigo, cf. R. MENÉNDEZ PIDAL, *El rey Rodrigo en la Literatura*, Madrid, 1924, pp. 14 ss.

pensamos que en la *Historia Silense* el relato del episodio del conde don Julián y las relaciones del rey Rodrigo con la hija del conde parece haber bebido fundamentalmente en algunas fuentes árabes, que mantienen que el conde don Julián se encontraba bajo la soberanía del reino visigodo de Toledo⁴², pero también debió de utilizar, en ciertos aspectos puntuales, la crónica mozárabe, que se conoce como *Historia Pseudo-Isidoriana*⁴³. Esta fuente es la primera crónica cristiana que se refiere al episodio de don Julián (utiliza el nombre latinizado); y además, lo que es más importante, es también la primera crónica cristiana que parece referirse a este personaje en relación con una teórica provincia de Tingitania, en concreto la referencia es a Tánger, bajo dominio visigodo, como se desprende del propio contexto⁴⁴.

Ahora bien, como ya hemos puesto de manifiesto anteriormente, es obvio que el dominio sobre Ceuta y territorios próximos por parte de un personaje que estaba recibiendo ayuda del rey visigodo Witiza⁴⁵ de ninguna manera autoriza a sostener la existencia de un dominio del reino visigodo de Toledo sobre los territorios de la Tingitania. Y, por otra parte, asimismo indicamos en su momento⁴⁶ que existen dos hechos que podrían contradecir semejante suposición: que no aparezca nunca la firma de un obispo africano en las actas de

⁴² J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «Precisiones sobre Ceuta...», p. 79 n. 25.

⁴³ *Hist. Pseudo-Isid.*, 19 (MGH.AA., XI, p. 387).

⁴⁴ *Hist. Pseudo-Isid.*, 19 (MGH.AA., XI, p. 387): adhuc Iulianus comessationi deditus quadam die respexit et vidit armigerum suum, quem Tingitane reliquerat....

⁴⁵ Cf. J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «Precisiones sobre Ceuta...», p. 82 n. 46.

⁴⁶ J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «Precisiones sobre Ceuta...», pp. 83-84. Cf. ID., «La expansión portuguesa en el Atlántico...», p. 298; ID., «De Monteagudo a Tordesillas...», p. 140.

los concilios celebrados en el reino visigodo⁴⁷, y que el Anónimo Mozárabe de 754, la fuente más cercana a los acontecimientos, cuando refiere las conquistas del califa Al—Walid, sea clara en resaltar cómo primero subyugó toda la Mauritania, y que también en la zona occidental, el reino de los visigodos, que desde Leovigildo se había extendido pacíficamente por toda España durante casi ciento cuarenta años hasta que en la era 750 fue destruido por Muza, comandante en jefe del ejército enviado, siendo hecho tributario⁴⁸.

No deja de resultar curioso que, mientras la Historia Pseudo—Isidoriana se refiere a don Julián en relación con Ceuta, pero también con Tánger, el relato de Ahmad Al—Razi hace a don Julián señor de Ceuta⁴⁹ y de Algeciras⁵⁰, igualmente bajo soberanía del reino visigodo de Toledo. Este resulta ser un punto a tener en cuenta, pues hemos tenido ocasión de comprobar que la referencia a Tánger bajo dominio de don Julián no aparece en las fuentes árabes más antiguas, que colo-

⁴⁷ Cf. R. DOZY, *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le Moyen Âge*, I, reimp. Amsterdam, 1965, p. 65; J. TAILHAN, *Anonyme de Cordoue*..., p. 70; Y. BONNAZ, *Chroniques asturiennes*..., p. 67 (Alb. sed. eps.) n. 2.

⁴⁸ *Cont. Hisp.*, 66-67 (MGH.AA, XI, p. 352): *...omne Mauritania subiugabit. In occiduís quoque partibus regnum Gothorum...aput Spanias vero a Livvigildo pene per CXL annos pacífice usque in era DCCL porrectum per ducem sui exercitus nomine Muze adgressum edomuit et regno ablato vectigale fecit.* Cf. J. TAILHAN, *Anonyme de Cordoue*..., p. 70

⁴⁹ Ahmad Al_Razi, m. 955, en la Crónica de 1344, 77, 18; 79, 1; 81, 1 y 85, 10 del ms. M; y 190, 18; 192, 1; 194, 1 y 198, 10 del ms. U (D. CATALÁN y M.S. DE ANDRÉS, *Crónica de 1344 (Fuentes cronísticas de la Historia de España, II)*, Madrid, 1970, pp. 97, 101, 106_107 y 119).

⁵⁰ Ahmad Al_Razi, en la Crónica de 1344, 85, 12 del ms. M y 198, 12 del ms. U (D. CATALÁN y M.S. DE ANDRÉS, *Crónica de 1344*, p. 120).

can a este personaje en relación con Ceuta y Algeciras exclusivamente⁵¹, apareciendo únicamente en las más tardías⁵².

Como ya indicamos, igualmente tenemos referencia a Tánger bajo dominio de don Julián en la Historia Pseudo—Isidoriana. Ciertamente, en la referencia a don Julián en esta crónica el episodio de la hija del conde se atribuye al rey Witiza, mientras que en la *Historia Silense* pasa a Rodrigo, lo que se detecta ya en Ahmad Al—Razi, y lo mismo ocurre en la mayoría de las fuentes árabes⁵³; y, por lo demás, parece natural que la atribución a un determinado rey goda por parte de la *Historia Silense* se viese asimismo influenciada por el contexto cronístico cristiano que achacaba ya también a los vicios de Rodrigo el fatídico hecho de la pérdida de España⁵⁴.

De cualquier forma, no se puede olvidar que, con excepción de la referencia del Anónimo Mozárabe de 754 a un varón nobilísimo, de nombre Urbano, procedente de una región de Africa, educado en el dogma católico, que habría participado en la conquista peninsular apoyando a los musulmanes⁵⁵, la primera crónica propiamente cristiana que hace referencia a don Julián, con ese nombre, como un personaje que

⁵¹ Cf. Al-Waqidi, m. 823, a través de Ahmad Al-Razi, en Ibn Idari, m. después 1313 (E. FAGNAN, *Histoire de l'Afrique et de l'Espagne intitulée Al_Bayano'l_Mogrib*, II, Alger, 1904, p. 9); Ibn Habib, m. 853, en Fath Al-Andalus, escrito a finales del siglo XI o principios del XII (J. DE GONZÁLEZ, *Fatho-l-Andaluçi. Historia de la conquista de España. Códice árabe del siglo XII*, Argel, 1889, p. 10); Ibn Abd Al-Hakam, m. 871 (E. LAFUENTE Y ALCÁNTARA, *Ajbar Machmuá* (Colección de tradiciones). Crónica anónima del siglo XI (Colección de obras árabigas de Historia y Geografía que publica la Real Academia de la Historia, I), Madrid, 1867, p. 209); Arib Ibn Said, m. 980, en Ibn Idari (E. FAGNAN, *Histoire de l'Afrique et de l'Espagne....*, II, p. 7).

⁵² Cf. J. MONTENEGRO Y A. DEL CASTILLO, «Precisiones sobre Ceuta....», p. 79 n. 24.

⁵³ Cf. J. MONTENEGRO Y A. DEL CASTILLO, «Precisiones sobre Ceuta....», pp. 78 ss.

⁵⁴ Cf. R. MENÉNDEZ PIDAL, *El rey Rodrigo....*, pp. 34 ss.

⁵⁵ *Cont. Hisp.*, 77 (MGH.AA., XI, p. 355): *Quod ille consilio nobilissimi viri Urbani Africane regionis sub dogma catholice fidei exorti, qui cum eo cunctas Spanie adventa[verat patrias, accepto....*

tenía bajo su dominio no sólo Ceuta, sino también Tánger, y que estaba al servicio de la monarquía visigoda de Toledo, parece ser, como hemos puesto de manifiesto, la *Historia Pseudo-Isidoriana*. Tal vez de esta crónica— en concreto por su expresiva denominación de Tánger con las reminiscencias que ello conllevaba, así como por el hecho de que en otras fuentes árabes se exprese que las ciudades de la costa africana tenían gobernadores de España, que se habían hecho dueños de ellas y de los territorios circunvecinos— pudo tomar su apreciación la *Historia Silense*⁵⁶. Nada se opuso a que el redactor de esta crónica, en su afán de justificar la necesidad de combatir a los almorávides incluso al otro lado del Estrecho, utilizase la referencia antedicha, sin preguntarse si era posible que un pretendido fidelis del rey Witiza⁵⁷ entregase Ceuta a los musulmanes en el año 709, molesto por el ultraje sufrido por su hija a manos de Rodrigo, que fue nombrado rey en el 710. Queremos también poner de manifiesto que asimismo la *Historia Silense* incide en el mismo error que las fuentes árabes, las cuales, fechando el pacto de don Julián con los musulmanes en el año 709, consideran al mismo tiempo que el conde estaba bajo la soberanía del rey visigodo Rodrigo, sin considerar el hecho notorio de que la muerte de Witiza hubo de producirse en un momento ligeramente anterior al 8 de noviembre del año 709⁵⁸, por lo que Rodrigo comenzaría su reinado en fecha posterior a la rendición de Ceuta por par-

⁵⁶ Hist. Sil. (F. SANTOS COCO, *Historia Silense*, pp. 13_14). Le sigue, Lucas de Tuy, 3, 64 y 65 (J. PUYOL, *Crónica de España por Lucas, obispo de Tuy*. Primera edición del texto romanceado, conforme a un códice de la Academia, Madrid, 1926, pp. 266 y 268; A. SCHOTT, *Hispaniae illustratae seu urbium rerumque hispanicarum, academiaram, bibliothecarum, clarorum denique in omni disciplinarum genere Scriptorum Actores varii Chronologi, Historici*, IV, Frankfurt, 1608, p. 70).

⁵⁷ Hist. Sil. (F. SANTOS COCO, *Historia Silense*, p. 13).

⁵⁸ J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «The Chronology of the Reign of Witiza...», p. 383.

te de don Julián⁵⁹. El redactor de la *Historia Silense* llega aún más lejos, pues situó la fecha de la invasión musulmana en el año 709⁶⁰, cuando buena parte de las fuentes árabes la sitúan correctamente en el 711, lo que asimismo aparece recogido de forma correcta en el Cronicón Alcobacense y el Cronicón Burgense, en los Anales Compostelanos, y sobre todo en el documento del 812 por el que el rey Alfonso II efectuó una donación a la Iglesia de San Salvador de Oviedo. No deja de ser llamativo que, a la hora de proponer una fecha errónea para la invasión no tomase la que aparece en la versión Rotense de la crónica de Alfonso III, crónica que indudablemente utilizó el redactor de la *Historia Silense*.

Pero, en definitiva, creemos haber demostrado que el redactor de la *Historia Silense*, basándose en ciertas fuentes árabes y en la *Historia Pseudo—Isidoriana*, y utilizando sesgadamente la referencia contenida en la crónica Albeldense relativa a las provincias de Hispania, donde se incluye también a la Tingitania (*Sexta prouintia est ultra mare Tingitania*), estuvo en condiciones de elaborar la idea interesada de que la antigua provincia romana de Mauritania Tingitana, en el Norte de Africa, había pertenecido al reino visigodo de Toledo. Se puso así en circulación la creencia de que el poder político hispano había controlado el otro lado del Estrecho, lo que proporcionaba legitimidad a la conquista de las tierras del Norte de Africa. El mito político, formulado a principios del siglo XII, cristalizó posteriormente cuando por una parte se hizo evidente que el peligro una y otra vez se hallaba del otro lado del Estrecho y por otra parte cuando la corona de Castilla necesitó un argumento en que apoyar sus pretensiones frente a otros reinos de la Península⁶¹.

⁵⁹ J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «Precisiones sobre Ceuta....», pp. 81_82.

⁶⁰ *Hist. Sil.* (F. SANTOS COCO, *Historia Silense*, p. 14).

⁶¹ J. MONTENEGRO y A. DEL CASTILLO, «La expansión portuguesa en el Atlántico....», pp. 305_306; ID., «De Monteagudo a Tordesillas....», pp. 141_142.

BREVES NOTAS SOBRE LA
EVOLUCION DEL FUERO MILITAR
EN ESPAÑA Y CHILE: SIGLOS XIII-XX

*Eric Eduardo Palma González*¹

MLe propongo en estas notas presentar un panorama general de la evolución del ejército y de la jurisdicción militar tanto en España como en Chile entre los siglos XVI y XX².

¹ El autor es abogado, *magister* en Historia, Doctor en Derecho, profesor de Historia del Derecho en la Universidad de Chile.

² La justicia militar no es una invención o preocupación de la edad moderna sino que viene desde la antigüedad. Según señala Enrique Leyton Garavagno en su memoria de prueba *"La jurisdicción militar de tiempo de paz"*, Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, 1935; ya en la antigua Grecia (Esparta y Atenas) se consagró la existencia de una jurisdicción militar tanto para tiempo de paz como de guerra. La jurisdicción atendía al carácter militar del delito o a la condición de militar del inculpado. Sin embargo, si el delito era contra la seguridad del Estado o del ejército, o era cometido por jefes militares lo conocía la asamblea del pueblo (Eliastas).

En Roma la jurisdicción militar (*castrense iudicium*) se transformó en permanente en tiempos de Augusto. Se ejercía atendiendo a las personas (*limite ratione materiae*) o a la materia (*limite ratione materia*). El ejercicio recaía en el jefe militar.

¿Por qué España? Por su relevancia para entender el caso chileno: la influencia española en este tema, así como en tantos otros, se dio no sólo, y como es evidente, en el Antiguo Régimen, sino también respecto de la Ordenanza Militar chilena de 1839 y el Código de Justicia Militar del año 1925 (una de sus fuentes principales fue el español de fines del siglo XIX³).

Hoy día el debate sobre la justicia militar se ha centrado en dos defectos que se consideran como principales en la jurisdicción militar en tiempo de paz: “... *su ámbito excesivo, que permite el juzgamiento de civiles por tribunales militares en múltiples supuestos y el de militares por delitos comunes cometidos en acto o con ocasión del servicio militar o en recintos militares o policiales...; su estructura y organización. Debido a sus características no se encuentran aseguradas la independencia e imparcialidad del tribunal*”⁴.

Creo en todo caso que una reflexión profunda sobre el fuero y la justicia militar desde una perspectiva histórico-jurídica polifacética⁵ requiere preguntarse sobre el papel social del ejército en la edad moderna y contemporánea. Es preciso conocer para formarse una idea cabal de la justicia militar cómo se configura el rol que asigna el poder político al ejército en una sociedad concreta; qué intereses sociales, económicos, de cultura, están detrás de esta asignación de funciones; cómo entienden los propios actores, los militares, su papel social y cómo lo llevan a cabo.

³ *Justicia Militar en Chile*, Colegio de Abogados de Chile, Santiago de Chile, 1990, pág. 10

⁴ Jorge Mera Figueroa, dir. *Justicia Militar y Estado de Derecho*, VV.AA., Cuaderno de Análisis Jurídico, número 40, Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales, 1998, Santiago de Chile, págs. 7-8.

⁵ Para una caracterización de esta perspectiva de análisis véase mi trabajo, “Reflexiones en torno a una concepción polifacética para una Historia del Derecho de los siglos XIX y XX”, *Ius et Praxis*, Universidad de Talca, págs. 324-355, 1997.

*1. EL EJÉRCITO EUROPEO EN LOS SIGLOS XIII- XVIII:
DE LA INDISCIPLINA A LA DISCIPLINA DE LOS
PERMANENTES*

La sociedad estamental que se comenzó a gestar en la época medieval se caracteriza por estructurarse desde el punto de vista jurídico a partir de la desigualdad. El Derecho protege dicha desigualdad y ampara a través de la fórmula jurídica del privilegio la existencia de regímenes jurídicos diferentes dentro de un mismo espacio territorial. En esta sociedad de la discriminación y la jerarquía resultaba normal la existencia de ventajas corporativas⁶. La mismas se manifestaron en el ámbito militar ya a través de los privilegios de los caballeros que gozaron de las ventajas de la nobleza, ya a través de las Ordenes de Caballería.

No es sino a partir de la Edad Moderna, una vez que la monarquía crea su propio ejército y logra desligarse de los servicios militares de los nobles, que se empieza a configurar un estatuto particular para este cuerpo armado en tanto que cuerpo armado.

Hay cierto consenso en la historiografía respecto al hecho de que la consolidación de la Monarquía Absoluta fue paralela a la consolidación de un ejército permanente. Para lograr dicha consolidación fue necesario modificar la estruc-

⁶ En la Francia de los siglos XI y XII los segundogénitos que se dedicaban al oficio de las ramas (*iuvenes*) se reunieron en bandas. Circulaban por el país buscando trabajo, ingresos, bajo la conducción de un jefe. A éste correspondía manejar las finanzas: proveía dinero para víveres, armamento y pagaba al personal subalterno que cuidaba de los caballos y las armas. A esta banda, agrupación más o menos estable, se agregaban gentes que procedían de las capas sociales más bajas: saltimbanquis, tahúres, usureros, intermediarios, prostitutas (Andrea Barlucchi, "La búsqueda de dama y fortuna", *La aventura de la Historia*, Año 2, número 20, págs. 70-74, junio de 2000, España)

⁷ Véase para este tema Francisco Tomás y Valiente, *Manual de Historia del Derecho Español*, editorial Tecnos, 1995.

tura militar de modo tal que sirviera a la política centralizadora que promovía el monarca⁸.

Una cuestión de carácter técnico, como fue la aparición de las armas de fuego y el mejoramiento de la capacidad ofensiva de la infantería (fenómeno que podemos situar en los años de 1450-1550) demandó, para el éxito de las acciones militares, centralización, permanencia y disciplinamiento de los cuerpos armados que servían a la corona. La nueva técnica militar aseguraba al ejército que fuera capaz de resolver de la mejor forma el problema de la disciplina el cumplimiento de sus objetivos. Las soluciones a este problema configuraron una verdadera revolución militar según Blanco Valdés. Para emplear adecuadamente el poder que otorgaban las armas de fuego el jefe militar debía tener un control de los movimientos de sus tropas: frente a la indisciplina característica de los soldados de la época feudal, los nuevos militares caminaban, como señala Blanco, al profesionalismo; uno de cuyos pilares era la disciplina.

Fueron los suecos los que en el siglo XVII (Gustavo Adolfo de Suecia, 1611) formaron un tipo de ejército caracterizado por su permanencia y disciplina: Los soldados debían ser pagados, vestidos, armados, instruidos y reclutados por la Corona, vale decir, por sus oficiales y sus agentes, y se colocarían bajo el mando directo del monarca y de sus delegados militares territoriales. Una estricta disciplina, núcleo verdadero del funcionamiento de los aparatos militares permanentes, y una obediencia ciega a las ordenes del superior, que garantizarían la correcta y eficiente actuación en el campo de batalla, tendrían que conseguirse a través del estable-

⁸ Roberto Blanco Valdés, *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal 1808-1823*, Institució Valenciana d' estudis i investigació, Siglo XXI de España editores S.A., Madrid, 1988, pág. 6.

cimiento de todo un código de comportamiento marcial, que pasaría a ser uno de los patrimonios culturales definidores de la milicia en el futuro⁹.

Este proceso de conformación de un cuerpo armado permanente y disciplinado adoptó diferentes formas pero significó en todas partes el empleo de esta fuerza armada no sólo para repeler agresiones externas sino también para controlar el orden interno.

2. EL EJÉRCITO ESPAÑOL EN LOS SIGLOS XIII-XVII: UN EJÉRCITO PRIVADO, INDISCIPLINADO Y NO PERMANENTE

El ejército español de los siglos XIII al XV puede considerarse como esencialmente privado y no permanente. Organizado para combatir esporádicamente a los musulmanes se centró en los caballeros por lo que lo militar se confundió con lo nobiliario desde el punto de vista de las prerrogativas militares¹⁰.

Esta situación de control por los particulares de la principal fuerza militar no se revirtió en España en el período que va de Felipe II (1556-1598) a Felipe IV (1621-1665), dada la precariedad de recursos económicos que debió enfrentar la monarquía. Curiosamente fueron las guerras que sostuvo la Corona en esta época, la crisis económica por ellas generadas, la causa de la descentralización y privatización de la fuerza armada. La Corona no pudo decidir la cuantía del reclutamiento, el monto de las remuneraciones de los soldados, y sólo se reservó el derecho a nombrar a los oficiales,

⁹ Roberto Blanco Valdés, *Rey Corte y fuerza armada*, ob. cit., pág. 9. Las negritas son nuestras.

¹⁰ La Partida Segunda, Títulos XXI a XXV regula los honores, prerrogativas, galardones y organización de los caballeros (*Compañía de los nobles homes*).

cargos que recayeron en la nobleza: Acabó dependiendo de ejércitos feudales o semif feudales y de los servicios administrativos de las provincias, municipios y asentitas privados ... Lo que resultaba especialmente grave –de esta situación- era el daño en la cadena de mando...¹¹.

A pesar de que la Corona no controlaba a los cuerpos armados se dictaron varias disposiciones: la Ordenanza de Carlos I de 13 de junio de 1591 y relativa al fuero en causas civiles y criminales de los guardias de los Reinos de Castilla, Navarra y Granada; Cédula de 9 de mayo de 1587 y Ordenanza de 13 de mayo de 1587 por la cual Felipe II da el mismo fuero a todas las gentes de guerra; Cédulas de 11 de diciembre de 1598, de Felipe III; de 29 de mayo de 1621, de 5 de noviembre de 1626 y 28 de noviembre de 1632 dadas por Felipe IV. Hay que considerar además las normas del Libro IX del Fuero Juzgo, del Fuero Viejo de Castilla, del Fuero Real y del Espéculo; las normas forales; las leyes de Adelantados Mayores de Alfonso X el Sabio; las relativas a la Santa Hermandad de los Reyes Católicos, etc. Las Primeras Ordenanzas de Flandes de mayo de 1587 (dadas por Alejandro Farnesio) no tuvieron sanción real expresa pero fueron adoptadas por los distintos cuerpos de ejército españoles¹².

2.1 El ejército español bajo los Borbones: el esfuerzo por la profesionalización en el seno de una sociedad estamental

Fue Felipe V (1700-17) quien alteró la tendencia de los siglos anteriores y aspiró a la centralización y al control

¹¹ Roberto Blanco Valdés, *Rey, Cortes y fuerza armada*, ob. cit., pág. 28.

¹² Renato Astrosa, *Jurisdicción Penal Militar. Estudio crítico y comparativo*, Editorial Jurídica de Chile, 1973, pág. 23.

estatal de la fuerza armada (en las Segundas Ordenanzas de Flandes de 18 de diciembre de 1701 se instauran los Consejos de Guerra para los delitos militares). La política de los Borbones durante el siglo XVIII se orientó a la formación de una administración militar dependiente de la Corona que permitiera el establecimiento de un ejército permanente, disciplinado e identificado con los intereses de la misma.

Blanco asigna a la disciplina un papel no sólo en materia de profesionalización del ejército sino también un papel social. El vínculo militar es también una relación entre el rey y sus súbditos: el militar mantenía con el Rey un vínculo vasallático. Por lo tanto podemos pensar que la disciplina era un reforzamiento del universo de subordinación en que se encontraban los vasallos. La obediencia ciega al superior tenía por lo mismo un fin militar pero también socio-político y se generaba a partir de un código de castigos extremadamente duro y arbitrario. Tal era el rigor y la arbitrariedad que no era posible diferenciar la mera actividad correccional de la actividad penal.

Para lograr esta profesionalización (ejército permanente y disciplinado) se dictaron distintos cuerpos legales como la Ordenanza de Flandes de 1701, la Real Cédula de noviembre de 1704 que regulaba la instrucción de la oficialidad del ejército; las Ordenanzas de 1728 que reemplazaron a las de 1701; la normativa que en 1755 reguló la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra; las normas sobre reclutamiento obligatorio en 1767 (mediante un sistema de sorteo); y la publicación en 1768 de las Ordenanzas de S.M para el régimen, disciplina, subordinación y servicios de sus ejércitos.

La identificación del cuerpo armado con la política real, es decir, con la protección de los intereses de la Corona fue posible porque el régimen perfeccionó el aparato burocrático sustituyendo la institucionalidad de los Austrias. En esta nueva institucionalidad el Supremo Consejo de Guerra

regulado por Decretos de 27 de abril de 1714 y 23 de agosto de 1715 se ocupó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 -transcrito por Blanco- entre otras materias, *de conocer y determinar todas las causas civiles y criminales que por cualquier razón toquen al fuero militar y que por ser contenciosas y entre partes deben resolverse conforme a las leyes y Ordenanzas.*

Este ejército real expresaba, como no podía ser de otro modo, la organización estamental a la que nos referíamos al inicio de estas breves notas. En virtud a ésta se configuró un fuero militar caracterizado por su gran amplitud, se extendía en efecto a los familiares de los militares y a sus sirvientes. En lo relativo a sus contenidos materiales, el fuero llevaba aparejado tanto el goce de una jurisdicción particular, como el de numerosos privilegios y exenciones de carácter fiscal y personal. En cuanto al fuero jurisdiccional las Ordenanzas Militares prohibían a las Justicias Ordinarias conocer de las causas civiles y criminales de oficiales correspondiendo hacerlo sólo al Capitán General, Consejo General o Comandante militar del parage donde residiere (art. 5º). Con posterioridad a lo establecido en la Ordenanza, un Decreto del Rey de 8 de marzo de 1793, cuya finalidad declarada era cortar de raíz todas las disputas de jurisdicción que la interpretación del fuero producía, dispuso que en adelante los jueces militares conocieran privativa y exclusivamente de todas las causas civiles y criminales en que sean demandados individuos del ejército (*de mis ejércitos*).

Por lo que hace a los privilegios y exenciones, éstos eran de muy distinto tipo. Así por ejemplo, los oficiales y soldados no podían ser apremiados a tener oficios concejales contra su voluntad, gozaban de la excepción de pago del servicio ordinario y extraordinario; no podía imponérseles alojamiento, repartimientos de carros, bajages ni basamentos; tenían el privilegio de uso y porte de determinadas armas; no

podían ser objeto de prisión por deudas, ni embargados en sus caballos, armas, ni vestidos¹³. Astrosa afirma que en relación con la jurisdicción militar y fueros, habían a fines del siglo XVIII en España *alrededor de 20 jurisdicciones y fueros, y dentro de las propias fuerzas armadas existían jurisdicciones diferentes según la jerarquía de sus miembros o bien según su clase social (nobles o plebeyos). Quedaban incluidos dentro de fuero los dependientes y criados de los militares. Existían jurisdicciones propias para cada uno de los grupos o armas militares*¹⁴.

Este ejército real y privilegiado no sólo combatió en las guerras externas de la Monarquía sino que actuó también en el ámbito interno. Para el restablecimiento del orden público en la ciudad y la represión de la delincuencia en el campo se empleó a las tropas militares. La actuación de los militares implicaba admitir el fracaso de los alguaciles y de los miembros de la Santa Hermandad, instituciones establecidas por la Casa de Austria para el resguardo del orden público. En este fenómeno puede reconocerse una de las causas de la extensión de la actividad judicial militar a paisanos o civiles. Fue por razones de orden público que la jurisdicción militar terminó juzgando a paisanos en tiempos de paz. La otra causa tiene que ver con un problema de logística. Ocurría que una de las características del ejército hispano de la época era que acompañaban a la tropa un nutrido grupo de civiles: esposas, hijos y también personas que prestaban servicios a los soldados como las prostitutas. Pareció necesario entonces extender también a estos civiles, que eran parte del cuerpo armado, pues lo seguían donde éste fuera, las leyes militares.

En síntesis, las Ordenanzas Militares contemplaban a fines del siglo XVIII un extenso fuero militar. También la

¹³ Roberto Blanco Valdés, *Rey, Cortes y fuerza armada*, ob. cit., pág. 34

¹⁴ Renato Astrosa, *Jurisdicción Penal Militar*, ob. cit., pág. 24

posibilidad de que civiles fueran juzgados por los tribunales militares en tiempos de paz al actuar la autoridad militar restableciendo el orden público. Coincidente con esta política la Novísima Recopilación de 1805 estableció que los salteadores y ladrones en despoblado debían ser juzgados por los tribunales militares.

El momento crucial para evaluar los resultados de la política militar borbónica llegó con la invasión de Bonaparte. Los debates en las Cortes de Cádiz en torno a los fracasos de las acciones militares hispanas pusieron de manifiesto que se tenía una pésima imagen respecto del nivel moral y técnico de los cuerpos armados. La crítica burguesa liberal a la conducción del ejército por la nobleza fue lapidaria¹⁵.

2.2. El ejército chileno en los siglos XVI-XVIII: un ejército español permanente.

En los inicios de la conquista operó en Chile el ejército privado que componía la hueste indiana. Terminada la empresa de disolvía dicho grupo pero surgía la obligación de defensa, común a todo vasallo de la Corona española.

El papel que se ha asignado a los avances de la técnica en el desarrollo de la disciplina militar no resulta tan claro para el caso chileno. Valdivia traía en su hueste a arcabuceros pero estos tenían en la guerra un papel fundamentalmente psicológico: causar pavor entre los indios. Por otra parte los desafíos militares de los ejércitos europeos ante sus adversarios no estaban presentes en Chile. No había que re-

¹⁵ Véase para este aspecto mi libro *El derecho de excepción en el primer constitucionalismo español*, Secretariado de Publicaciones Universidad de Valladolid, 2000, Valladolid, España.

sistir cargas de caballería, ni fuego de la artillería, ni descargas de arcabuces¹⁶.

Sin embargo el genio militar de Lautaro que creó armas (garrote arrojadizo, la vara de cuatro metros y el lazo, etc.), inventó instrumentos de defensa (escudos y cascos hechos con piel de lobo marino), desarrolló técnicas de combate (caballería e infantería montada) presentó nuevos desafíos a la instrucción militar de los españoles.

La guerra no fue un enfrentamiento regular de grandes cuerpos de ejército sino fundamentalmente ataques sorpresivos del tipo malocas y malones en los que se buscaba principalmente un botín, que para el caso de los españoles era una pieza, es decir, un indio para esclavizar. Esta práctica era un excelente negocio para los integrantes de las tropas peninsulares¹⁷.

A principios del siglo XVII, debido a la resistencia indígena, era manifiesta la necesidad de establecer un ejército permanente cuya tarea asumió Alonso de Ribera un jefe militar experimentado: subordinado de Alejandro Farnesio -quien dictó en 1587 las Primeras Ordenanzas de Flandes¹⁸-, combatió en Flandes, integró la Armada Invencible, luchó en Francia en 1590, 1594 y 1595. Llegó del Perú en 1600 con 290 soldados a los que se sumaron desde España 400¹⁹. Esto significó que Chile tuvo un contingente de más de 2 mil hombres a partir de esta fecha. La proporción de soldados en relación con el total de la población hispana es relevante.

¹⁶ *Historia del ejército de Chile. Tomo I. El ejército del Reino de Chile 1603-1810*, Estado Mayor General del Ejército, Santiago de Chile, 1980, pág. 28.

Para cargar y disparar un arcabuz se requerían 63 movimientos que demandaban alrededor de 7 minutos. El mosquete por su parte sólo se usó en los fuertes pues requería de 3 hombres para su uso.

¹⁷ *Historia del ejército de Chile*, ob. cit., pág. 46.

¹⁸ Renato Astrosa, *Jurisdicción Penal Militar*, ob. cit., pág. 23

¹⁹ *Historia del ejército de Chile*, ob. cit., pág. 59 y ss.

Ribera ideó establecer una línea defensiva en el Bío-Bío protegiendo de ese modo Concepción, Chillán y las demás ciudades del norte. Los soldados debían garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades productivas en esta zona del país. Para ello fortaleció el fuerte de Arauco que usaría como instrumento de control de los indios.

La excelente formación militar de Ribera le permitió captar la necesidad de un ejército profesional para Chile por lo que insistió ante el Perú y la Corona para su instalación. En 1603 Felipe III aprobó el establecimiento de dicho ejército fijando el real situado en 120.000 ducados.

El soldado fue sometido a instrucción y a un duro régimen disciplinario a cambio de recibir un sueldo y esclavos por sus servicios destacado²⁰. Ribera aseguró la autonomía logística de este ejército con producción nacional lo que trajo beneficios económicos para todo el país. Sus planes contemplaban licenciar a las tropas en Chile y transformar a los soldados en agricultores.

Desde el punto de vista de las técnicas militares privilegió la infantería por sobre la caballería y por tener aquella mejores posibilidades de éxito dada la topografía del territorio de guerra. Cabe hacer presente que en Chile no existieron compañías de arcabuceros sino que éstos se mezclaban con los infantes.

En 1605 al ser reemplazado Ribera el ejército llegó a casi tres mil soldados con un real situado de 140.000 ducados, pagaderos en especie y en dinero. Esta suma se aumentó a 212 mil en 1608. Chile resultaba ser el reino más caro de toda América para la Corona y su mantención se justificaba sólo como una medida de protección del Perú ante el avance holandés e inglés.

²⁰ Véase para este tema Alvaro Jara, *Guerra y Sociedad en Chile*, Editorial Universitaria, 1ª. Edición 1971.

El tiempo mostraría que los araucanos no sólo tenían valor sino también la inteligencia para apropiarse de las técnicas militares de sus enemigos y para idear nuevas formas de lucha: el irregular y no profesional ejército araucano puso de rodillas en numerosas ocasiones al ejército español. Este ejército profesional formado principalmente por soldados venidos de Perú, México o España, perdió dos mil hombres ante el no profesional araucano entre 1600 y 1610. Se ha comentado en este sentido: *La guerra de arauco tiene una característica especial en cuanto a táctica y a estrategia se refiere. Es caso único en la historia de las guerras coloniales donde los conquistadores, poseyendo mayor civilización y medios, se ven superados por sus adversarios que copian sus métodos, inventan otros y sacan del terreno un aprovechamiento inesperado en sus mentes primitivas. Logran primero equilibrar las acciones y superan luego a los europeos, cuyos adelantos y conocimientos parecían incontrarrestables. Llama la atención también, la facilidad de agruparse con férrea disciplina en torno a un mando único para una acción determinada, considerando que no eran fuerzas regulares ni organizaciones estables, sino tribus que se juntaban para hacer la guerra*²¹.

En lo relativo a la relación entre civiles y militares se va a dar en Chile el mismo fenómeno que presenta el ejército profesional español: a la tropa acompaña un número relevante de civiles que cumplen las más variadas tareas: *...es menester que el soldado de a caballo lleve tres criados, uno para que le traiga yerba, y otro que le lleve la comida y cama, y quien le haga de comer, y esto es lo de menos, porque hay muchos que meten a quince o veinte caballos y seis yanaconas, y el infante su piedra de moler, que todos los más las llevan;*

²¹ *Historia del ejército de Chile*, ob. cit., pág. 88.

con que todas las veces que se aloja y levanta el campo, parece que se funda o se muda una ciudad..."²².

Al asumir en 1626 el gobernador Fernández de Córdoba se encontró con un ejército falto de disciplina que resultó derrotado varias veces por los araucanos, la derrota más significativa fue la batalla de las Cangrejeras de 1629 en la cual dieron muestras los indios de su inteligencia militar.

A lo largo del siglo XVII y XVIII los combatientes araucanos, soldados no profesionales y no permanentes, dieron muestras de una gran valentía, capacidad física e inteligencia al derrotar una y otra vez al ejército profesional y permanente de los españoles.

Al comenzar el siglo XVIII el ejército del reino de Chile se encontraba en total desorden. Perú adeudaba numerosos pagos del real situado por lo que la tropa no recibía sueldos y los proveedores de alimentos y ropa no cumplían con sus obligaciones debido a la mora de la Corona. El 26 de abril de 1703 se reorganizó por real cédula que fijó su plaza en 1400 hombres con un total de 8 compañías de infantería y 5 de caballería, entre otros cuerpos militares.

En 1748 el gobernador José Antonio Manso de Velasco decidió reducir el tamaño del ejército e integrarlo con soldados de reconocido mérito profesional a los que se pagaría adecuadamente por sus servicios. La Corona aceptó sus planes y por real cédula de 17 de abril de 1752 aprobó los Reglamentos para la organización del ejército de Chile, uno para las tropas de Concepción, Valparaíso, Chiloé y Juan Fernández, y otro para Valdivia.

Un gran avance técnico se incorporó al ejército español en esta época, el fusil. La nueva arma era más liviana y se

²² *Historia del ejército de Chile*, ob. cit., pág. 89-90 (cita extratada de una carta remitida por el gobernador don Juan Jara Quemada al rey en mayo de 1611).

podía cargar y disparar con tan sólo 13 movimientos por lo que con soldados instruidos era posible disparar tres veces cada 5 minutos. Esto aumentó significativamente la capacidad de fuego de los españoles.

Respecto de la intervención del ejército en materias de orden público el gobernador Manuel de Amat y Junient ideó en 1758 crear una unidad militar que se encargara de reprimir criminales surgiendo la Compañía de Dragones de la Reina. Compuesta de 50 soldados profesionales con un sueldo de 25 pesos tuvo como misión, entre otras, velar por la seguridad de la ciudad.

También llevó adelante el gobernador Amat la reorganización de las milicias por ordenanza de 5 de noviembre de 1759. A uno de estos cuerpos integrado por lo más rancio de la aristocracia chilena y que dividió en una compañía de granaderos, de húsares de Borbón y de artillería, les otorgó el fuero militar. El cuerpo de milicia era de carácter temporal pues sólo se reunía para la guerra así como para recibir instrucción de los soldados profesionales. Sin embargo, este cuerpo no profesional ni permanente gozó de los beneficios del fuero militar, lo que nos revela que el fuero cumple en el antiguo régimen una función que va más allá de la puramente militar.

En 1768 se aplicó en el país la Ordenanza para el ejército de Carlos III y en 1778 Agustín de Jauregui dictó un nuevo Reglamento para el ejército de Chile.

La práctica de partir a las acciones de guerra con los sirvientes e incluso las concubinas (*rabonas*) se mantuvo durante el siglo XVIII, *lo que daba más apariencia de una tribu de gitanos en marcha que un ejército regular...la enorme cantidad de mujeres estorbaba los movimientos de la tropa y constituían el más codiciado botín para los indios...*²³.

²³ *Historia del ejército de Chile*, ob. cit., pág. 164.

3. LA JURISDICCIÓN MILITAR EN ESPAÑA EN LOS SIGLOS XIX Y XX

La reflexión actual sobre el fuero militar y la justicia militar a la luz de los requerimientos del Estado democrático de Derecho y los derechos humanos, no difiere de manera significativa del debate liberal decimonónico sobre este mismo tema. Los defectos denunciados en aquella época son casi los mismos que los de hoy día. La explicación de esta lamentable coincidencia radica en el hecho de que la unidad de jurisdicción y de fuero es un punto central del discurso liberal, y por lo mismo del Estado Constitucional y de Derecho. El principio de igualdad jurídica, el respeto a los derechos humanos, es un elemento común a las diferentes formas históricas y teóricas del Estado de Derecho: la desazón liberal es también desazón democrática.

La posición teórica del liberalismo europeo a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX respecto de los fueros era muy clara: había que avanzar hacia su supresión. Sin embargo, los sucesos de la guerra fueron determinantes para reorientar la doctrina y aceptar, dependiendo de las necesidades, una mayor o menor extensión del fuero militar y de las excepciones de la jurisdicción militar.

La doctrina liberal española sobre la jurisdicción militar puede comprenderse cabalmente a partir de las ideas manifestadas en las Cortes de Cádiz. Dicha doctrina planteaba la existencia de un ejército nacional de ciudadanos ocupado de la seguridad exterior del Estado. Sin embargo, el ideario liberal gaditano sufrió el impacto de la realidad en la que buscó legitimarse: España invadida por Bonaparte. La situación de guerra obligó al liberalismo a una conducta más pragmática que principista lo que se tradujo en modificaciones de la doctrina. Estas modificaciones implicaron la mantención del fuero militar, sin embargo, las Cortes intentaron controlar la

labor jurisdiccional de los tribunales militares a través de la Comisión de infracción de constitución: Obligaron a los tribunales militares a respetar las disposiciones constitucionales sobre libertad personal y seguridad individual. Sólo intervinieron levemente en la estructura del ejército (privaron a la nobleza del monopolio de los altos cargos) y en sus atribuciones: las necesidades de la guerra hacían imperioso fortalecer el cuerpo regular armado, al que en todo caso se le reconocían vicios relativos a su formación profesional como a su moralidad.

Dada la aceptación de ciertas prácticas por imperio de la necesidad y la falta de oportunidad histórica para reflexionar sobre la justicia militar en situaciones de paz social (los liberales fueron sacados del poder por el absolutista Fernando VII en 1814, volvieron al poder en 1820 y fueron derrotados militarmente en 1823 por el mismo monarca) la situación de la justicia militar no cambiará sustancialmente respecto del Antiguo Régimen.

En relación con la actuación de la justicia militar en materias de orden público y seguridad interior del Estado no pudieron resolver los liberales gaditanos un problema central: la compatibilidad entre una policía de seguridad preventiva y la libertad individual²⁴. Al no aceptarse que el Estado tuviera un aparato de inteligencia que le permitiera detectar a tiempo la preparación de protestas en contra del Gobierno se puso énfasis en la actividad represiva. La misma no fue llevada adelante por los alguaciles, cuerpo insuficiente dadas las características de los problemas políticos y sociales que se vivían, por lo que se admitió la actuación del ejército regular a petición, en todo caso, de la autoridad civil. Esta fórmula, que sólo resultó admisible por faltar una policía competente, implicó que paisanos continuaran siendo juzga-

²⁴ Véase para este aspecto mi trabajo *El Derecho de excepción*, ob. cit.

dos por militares no sólo por atentados al orden público sino también por delitos comunes: ladrones y salteadores al hacer resistencia se exponían a ser juzgados militarmente. Se mantenía de este modo el sistema del Antiguo Régimen.

En 1821 se asimiló a los que atentaban en contra de la Constitución, la seguridad del Estado o del monarca, a los ladrones y salteadores en despoblado y se les sometió a la jurisdicción militar²⁵.

Hay por lo tanto durante el escaso periodo en que gobiernan los liberales (1810-1814, 1820-1823) un conflicto grave entre doctrina y práctica, entre libertad y necesidad generado primero por la lucha por la Independencia y más tarde por la resistencia armada de los absolutistas al Gobierno liberal. Actuando de una manera absolutamente pragmática el liberalismo renunció en esta primera etapa a adecuar la legislación sobre jurisdicción militar a la doctrina, aunque para ello tuviera que sacrificar temporalmente ciertos derechos individuales. El control del poder político pareció más relevante que el ejercicio de dicho poder dentro del marco ético o doctrinario liberal. Cobró fuerza entre los liberales la idea según la cual dado que los conservadores, curas y campesinos principalmente, no creían en la Constitución no podían ampararse en ella para atentar en contra del Gobierno²⁶.

En 1890 se puso en vigencia el Código de Justicia Militar que rigió hasta 1945. Este era una refundición del Código del Ejército de Tierra de 1890 con las Leyes Militares de Marina de 1888 y 1894. Respecto de esta normativa se ha dicho que no presentaba una discontinuidad significativa en relación con el siglo XIX.

²⁵ Clodomiro Bravo M. Y Nissim Sharim Paz, *Restricciones a las libertades públicas*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1958, pág. 131.

²⁶ Véase para este tema mi obra ya citada *El derecho de excepción en el primer constitucionalismo español*.

Muerto el General Franco las fuerzas políticas españolas suscribieron los llamados Pactos de la Moncloa en los que se acordó en relación con la jurisdicción militar, una: drástica reducción de competencia, acercamiento a tipos, procedimientos y principios de la jurisdicción ordinaria, ampliación de las garantías procesales y modificación del fuero de quienes, aún siendo considerados administrativamente militares, tenían atribuidas funciones policiales, en concreto la Guardia Civil y la Policía Nacional²⁷.

Según enseña Fernández Benito, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, la competencia de la jurisdicción militar antes de la reforma del año 1980 atendía a tres criterios; 1º.- Material: por delitos contenidos en el Código de Justicia Militar, con algunas excepciones. 2º.- Personal: cualquier delito que cometiera una persona administrativamente considerada militar o acompañante de las fuerzas armadas en campaña. Hay excepciones 3º.- Espacial: cualquiera fuese la persona o la naturaleza del delito si se cometía en ciertas zonas del territorio nacional adscritas a control militar. Hay excepciones.

Respecto del procedimiento se contemplaba que en el caso de que se juzgara a civiles el fiscal fuera un miembro de los Cuerpos Jurídicos Militares y el defensor podía ser un abogado profesional.

La Ley Orgánica 9/80, aprobada bajo el Gobierno de Derecha de UCD, introdujo importantes reformas que buscaban adecuar la legislación a los mandatos constitucionales de la nueva Constitución de 1978.

Definió la jurisdicción militar como atributo del Mando Militar pero también generalizó la figura del Juez Togado

²⁷ Alfredo Fernández Benito, "La jurisdicción Militar española (1975-1999)", en *Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia Contemporánea*, número 1, Universidad de Valladolid (coeditores), Santiago de Chile, 2001.

Militar de Instrucción, un civil abogado que obtuvo jurisdicción propia en algunos casos. Se preveía también la delegación de determinadas funciones jurisdiccionales del mando militar en los Auditores de Guerra.

Eliminó para tiempos de paz la figura del Fiscal Militar y la sustituyó por la de Fiscal Jurídico Militar para todos los casos. Los acusados podían ser defendidos por un militar o por un abogado particular.

La gran novedad de esta normativa de noviembre de 1980 está en los criterios de competencia. Se mantiene el material. Respecto del personal: se establece un criterio general de desafuero por delito común, el conocimiento de la Jurisdicción Militar queda circunscrito a aquellos delitos no estrictamente militares que afecten al buen régimen y servicio de la fuerzas armadas o se encuentren en Bandos Militares declarado que haya sido el estado de sitio. Tratándose del lugar igualmente se establece el criterio de que los delitos comunes cometidos en espacios castrenses sólo serán competencia de la Jurisdicción marcial cuando afecten al buen régimen, servicio o seguridad de las Fuerzas Armadas²⁸.

El problema que presentó la regulación, dice Fernández Benito, fue que dio lugar a una controversia doctrinal y jurisprudencial respecto del significado de las expresiones buen régimen, servicio o seguridad de las Fuerzas Armadas.

El Tribunal Constitucional español a través de sus sentencias contribuyó a configurar una jurisdicción militar ajustada a las exigencias del Estado de Derecho consagrado en la Constitución de 1978: sentencia 75/1982 anuló un auto de la Sala de Competencias que atribuía a la Jurisdicción Militar un eventual delito de torturas cometido por Guardias Civiles, por considerar que sobrepasaba el ámbito estrictamente

²⁸ Alfredo Fernández B, "*La jurisdicción militar española*", ob. cit.

castrense sancionado en el artículo 117.5 de la Constitución; sentencia 76/1982 por la que declara contrario al artículo 14 de la Constitución (derecho a la igualdad) el artículo 14 de la Ley Orgánica 9/80 que no otorgaba iguales capacidades para el recurso de Casación al Fiscal y al defensor; sentencia 44/1983 por la que aplicando la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, consideró contrario al artículo 24.2 de la Constitución el procedimiento por faltas disciplinarias militares si la interpretación no aplicaba las mismas garantías que en el proceso penal; sentencia 54/1983 por la que se considera inconstitucional los artículos 709 y 710 del Código de Justicia Militar al establecer un sistema propio de embargo contrariando el principio de igualdad; sentencia 97/184 que declara incompatible con el artículo 24.2 de la Constitución la facultad de condenar por delito diferente del ventilado en el Consejo de Guerra, que contemplaba incluso la condena a pesar de la expresa petición absolutoria del Fiscal y de que no existía acusación; sentencia 31/1985 por la que considera admisible el recurso de habeas corpus respecto de todo tipo de sanciones militares que signifiquen privación de libertad; sentencia 145/1988 por la que declara, siguiendo la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, contrario al derecho a la defensa y al juez imparcial la acumulación de autos en el mismo órgano jurisdiccional de las funciones de instructor y sentenciador.

Podemos afirmar por lo tanto que a partir de 1980 y por la acción del Tribunal Constitucional la jurisdicción militar española, que se mantuvo casi invariable desde 1768, sufrió las modificaciones que demanda el Estado de Derecho y el respeto efectivo a los derechos individuales.

En el tiempo presente la situación española se caracteriza por la existencia de un Código Penal Militar desde el año 1986; la vigencia de la Ley Orgánica del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas 8/1988 que regula las sanciones

disciplinarias separándolas de las penas. Atribuye la potestad disciplinaria al Mando Militar y al Ministro y Subsecretario de Defensa. Las sanciones que se impongan por esta vía son revisables por los tribunales castrenses; la Ley Orgánica de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar de 1 de mayo de 1988 complementada por la ley 44/1998 de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar; la Ley Procesal Militar.

Actualmente en España se atribuye la jurisdicción militar a órganos técnico-jurídicos ocupados principalmente por personal del Cuerpo Jurídico Militar. Se caracterizan por su permanencia y exclusivismo, es decir, por realizar sólo labores judiciales. El Fiscal Jurídico Militar es el acusador público y puede obrar también a petición del Ministro de Defensa.

La sala V del Tribunal Supremo, sala de lo militar, es la cúspide del sistema y se compone de 8 magistrados, 4 de la carrera judicial ordinaria y los otros cuatro del Cuerpo Jurídico Militar.

Respecto del Mando Militar se contempla su actuación junto a los vocales togados para fallar los procedimientos penales y los contenciosos disciplinarios ordinarios.

4 EL CASO CHILENO EN LOS SIGLOS XIX Y XX

El 2 de diciembre de 1810 la Junta de Gobierno organizó un cuerpo armado que es considerado el primer ejército nacional con un total de 1273 soldados distribuidos en 9 compañías de infantería, 4 de artillería y 6 de caballería. Se establecieron como unidades el Batallón de Granaderos de Chile, el Cuerpo de Artillería y el de Húsares de Santiago.

La primera actuación de este ejército nacional tuvo lugar en el motín de Figueroa. Correspondió al Batallón de Granaderos combatir a los soldados leales a la causa de la Corona.

Surgió un nuevo cuerpo militar por iniciativa de Juan Martínez de Rozas, el Regimiento de Patriotas Voluntarios de Santiago. Organizado el 17 de octubre de 1811 los mandos militares quedaron radicados en amigos o familiares del organizador: se trataba, al parecer, de formar un cuerpo armado capaz de contener las acciones de José Miguel Carrera.

El 29 de octubre de 1811 se estableció el servicio militar obligatorio para los varones entre 16 y 60 años —en 1814 se varió la edad de 14 a 50—.

Los cuerpos armados que combatieron como fuerzas patriotas fueron principalmente milicianos (en 1813 concentrados en Talca se cuentan 5000 milicianos de muy pobre instrucción y armados únicamente con lanzas y tan sólo 900 soldados profesionales).

Los soldados más veteranos, los del sur, actuaron mayoritariamente a favor de la monarquía. No hay que olvidar que un 95% de los soldados del ejército español eran mestizos chilenos y un 30 % de los oficiales eran criollos²⁹

Durante este período se siguió aplicando la Ordenanza de 1768 y en relación con las cuestiones de orden público por Reglamento de Policía de 1812 se estableció la facultad del alcalde de barrio de requerir la actuación del ejército para restablecerlo.

El 9 de julio de 1813 se fijó provisoriamente la tramitación de los juicios en que actuaban individuos con fuero militar. Se mantuvieron los consejos de guerra permanentes.

El 28 de julio de 1814 se estableció que el conocimiento de las causas civiles de los militares correspondería al Auditor de Guerra en primera instancia y a una junta especial en apelación.

²⁹ *Historia del ejército de Chile, Tomo II, De la patria vieja a la batalla de Maipo 1810-1818*, Estado Mayor General del Ejército, Santiago de Chile, 1980, pág. 162.

Al organizarse por O'Higgins el 16 de marzo de 1817 la Academia Militar destinada a formar oficiales y suboficiales se rompió claramente con la tradición estamental: se dispuso rechazar las pruebas de nobleza para optar al cargo de oficial y se establecieron como requisitos sólo el mérito, la virtud y el patriotismo.

Interesante resulta para la comprensión del tema que nos ocupa la formación del Batallón de Infantes de la Patria el 21 de junio de 1817. Don Santiago Bueras informa a O'Higgins que: *...preguntándole a cada compañía separadamente, así a sus Oficiales como a los Sargentos, Cabos y soldados, si querían gozar del fuero militar y llamarse cuerpo de línea, después de haber puesto en consideración de todos que para gozar de dicho nombramiento, disfrutar de las prerrogativas, privilegios y excenciones, que como los demás cuerpos veteranos era preciso estuviesen dispuestos el soportar en continuo servicio, así en guarnición como en campaña, sujetarse a las más estricta subordinación, observar las ordenanzas con toda puntualidad, disponerse a sufrir las penas que aquéllas aplican a los infractores de las leyes militares, guardar la mejor comportación y cumplir todos los preceptos de sus jefes, salir a campaña cuando se llegase el caso y lo dispusiese la suprema autoridad del Estado o el General en Jefe y ponerse al frente del enemigo, batirse cuando fuera preciso, dijeron todos unánimemente que sí, que era la voluntad de todos fuese aquel cuerpo de línea, y que desde luego disponíanse a hacer el mismo servicio que un cuerpo veterano, y que su intención era sacrificarse por su Patria hasta exhalar el último suspiro en defensa de ella³⁰.*

El otorgamiento del fuero, que va más allá de lo meramente jurisdiccional, es presentado como la contrapartida de

³⁰ *Historia del ejército de Chile*, Tomo II, ob. cit., pág. 194-195.

los esfuerzos que se exigían a los soldados profesionales (veteranos). No repararon Bueras ni O'Higgins que los privilegios, exenciones, carecían de sentido y de legitimidad en una sociedad organizada bajo las ideas de la soberanía nacional y el principio de igualdad jurídica, principios ambos que inspiraron la actividad política de su gobierno³¹. Caracterizando este período se ha señalado por el Estado Mayor General del Ejército: *La descolonización resultó un proceso complejo de germinación y consolidación de nuevas formas de vida. Habla que romper con una determinada concepción del convivir social y abrazar una nueva perspectiva vital; destruir una estructura e iniciar un laborioso y difícil aprendizaje democrático. Más de dos siglos y medio vivió Chile bajo un régimen de monarquía absoluta y de desigualdad social*³².

En Chile al igual que en España y el resto de los países que abrazaron el ideario liberal fue necesario adaptar la doctrina a la dura realidad: Se necesitaba del ejército para consolidar la independencia por lo que resultaba difícil privarle de sus prerrogativas.

Respecto de la disciplina de estos cuerpos armados se ha escrito lo siguiente:

"...doloroso es constatar que la disciplina no era devoción de este conglomerado de hombres organizado para defender a la Patria de sus enemigos...Si ello no se justifica, se explica al menos ante la situación crítica que se vivía...Habla que enrolar más y más gente recurriendo a todos los medios,

³¹ La doctrina chilena no maneja el concepto de Estado de Derecho en el siglo XIX, salvo algunas ideas en Lastarria y Valentín Letelier. Véase para esta cuestión mi libro *El Estado de Derecho en la doctrina y la práctica político-institucional chilena*, ediciones de la Universidad Nacional Andrés Bello, Santiago, 1994.

³² *Historia del Ejército de Chile, Tomo III, El Ejército y la Organización de la República (1817-1840)*, Estado Mayor General del Ejército, Santiago de Chile, 1981, págs. 13-14.

incluso al reclutamiento forzoso. De allí que existieran en las unidades verdaderos núcleos de elementos indeseables, malhechores, vagos, rateros, criminales, etc.

...A pesar del sistema de rígida disciplina contemplado en las ordenanzas de la época, con sus bárbaros castigos ... las deserciones, motines y delitos de todo orden se sucedían con frecuencia increíble."³³

Respecto de la instrucción militar la de la época se caracteriza por carecer de una teoría o literatura militar que la respalde.

Sin embargo el constituyente de 1822, 23, 28 y 1833 no renunció a la regulación por los poderes ejecutivo y legislativo de la fuerza armada regular (ejército y marina) así como de las milicias (se mantuvieron los cuerpos de milicia bajo la denominación de Guardias Nacionales).

Correspondió al Gobierno de Joaquín Prieto dictar la primera normativa global respecto de la jurisdicción militar, lo que ocurrió el 25 de abril de 1839. Se ha dicho respecto de esta normativa, Ordenanza General del Ejército, que siguió muy de cerca el sistema español de 1768³⁴. En efecto el Decreto de 25 de abril de 1839 señala expresamente que la Ordenanza no es sino una compilación de la normativa que se encuentra dispersa y de las disposiciones de los *cinco volúmenes de que consta la obra de Colón*.

La Ordenanza no es un código sino una recopilación aprobada en virtud a las facultades extraordinarias que obtuvo el Presidente de la República por ley de 31 de enero de 1837. No se ha meditado suficientemente sobre esta cuestión y su relevancia para la comprensión de la dimensión socio-política de la normativa que reguló al ejército por casi un si-

³³ *Historia del ejército de Chile*, Tomo II, ob. cit., pág. 240-241.

³⁴ Manuel Fuentes Concha, *Historia de la Justicia Militar en Chile*, Memoria de Prueba, Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, 1943, pág. 29.

glo (1839-1927). El texto expresa únicamente el punto de vista del Poder Ejecutivo acerca de cómo debía regularse la vida militar y no es manifestación de un consenso político entre las fuerzas liberales y conservadoras, consenso que se obtiene generalmente en el Parlamento. Es la visión del conservadurismo acerca del papel del ejército en la vida social así como acerca de la vida interna del mismo lo que inspira la regulación: de ahí su semejanza con las normas del Antiguo Régimen. Sólo se necesitó modificar lo que se consideraba en *pugna con el espíritu de la forma de Gobierno adoptada*. Pues bien dicha forma de Gobierno no giró precisamente en torno a la ciudadanía y las libertades. El soldado no se entendía como un ciudadano, porque pocos lo eran, y las libertades estaban limitadas por la protección del orden público, es más, no tuvieron los conservadores el dilema prevención-represión. Portales organizó, según enseña Lastarria y Vicuña Mackenna, una policía secreta que informaba al Gobierno de los movimientos de la oposición.

El ejército organizado en 1839 no se entiende por lo tanto como uno de ciudadanos. Las relaciones entre subalterno y oficialidad no están fundadas sólo en derechos y obligaciones constitucionales o legales: *el capitán constituye el pilar donde se asienta el régimen disciplinario, administrativo, educacional, moral e instructivo de la unidad fundamental. Los subalternos a su cargo deben confiar en su equidad y justicia al imponer un castigo*³⁵.

Astrosa señala que según la Ordenanza gozaban de fuero militar, de carácter personal, respecto de delito civil o militar, salvo excepciones, e inclusive de negocios civiles, salvo excepciones, todos los individuos que servían en el ejército sin importar su grado, comprendiendo inclusive a los ofi-

³⁵ *Historia del Ejército, Tomo III*, ob. cit., pág. 254. Las negritas son nuestras.

ciales retirados si contaban con la cédula del Gobierno que les otorgaba fuero (Título LXXI).

Los cuerpos de milicia en campaña o guarnición gozaban de fuero pero sólo en materia criminal, salvo que el Gobierno hubiese otorgado por cédula a un individuo el goce de fuero en toda circunstancia.

Los civiles empleados en ciertos organismos militares también gozaban de fuero.

También los proveedores de víveres, los músicos a contrata, armeros, mariscales, el auditor o asesor, el escribano de guerra y los capellanes castrenses³⁶.

Respecto del juzgamiento a civiles que no trabajaban para el ejército se comprendía de acuerdo con la disposición del artículo 4 del Título LXXIII a aquellos que realizaban la acción de atentado contra la disciplina o seguridad de las tropas: inducción o encubrimiento de la desertión; incendio de establecimiento militar o de bienes militares; espionaje; injurias a centinelas o patrullas y conjuración contra el Comandante militar³⁷.

La ley de Atribuciones y Organización de los Tribunales de 15 de octubre de 1875 estableció en su artículo 5 que eran de competencia de los tribunales ordinarios todas las causas salvo las relativas a delitos meramente militares o que consistan en la infracción de las leyes especiales del ramo y no en las de las leyes comunes, así como las causas por delitos comunes que cometan militares estando en campaña o en actos del servicio militar, o dentro de sus cuarteles.

También se estableció que las demandas por deudas provenientes de la administración militar cuyo valor no ex-

³⁶ Véase Renato Astrosa, *Jurisdicción Penal Militar*, ob. cit., pág. 28.

³⁷ Véase Jorge Muñoz Bravo, *Historia de la Codificación del Derecho Militar en Chile*, Memoria de Prueba Escuela de Derecho Universidad de Chile, 1995.

ceda de doscientos pesos, siempre que fueren interpuestas por los subalternos contra sus superiores serían conocidas por los tribunales.

No resulta sino consecuente con el ideario político conservador-autoritario que inspiró la Constitución de 1833 la mantención de la Ordenanza General hispana en la época republicana.

La normativa del año 1875 debe entenderse como parte de la intención de reforma del Código que se expresó en 1843, 1853, 1862, 1874 años en los cuales trabajaron numerosas comisiones en un proyecto de Código Militar. Dichos proyectos perseguían en todo caso corregir la Ordenanza española y reducir la jurisdicción militar en tiempos de paz.

En 1886, 1888, 1891, 1901, 1914, 1916, 1919, 1921 actuaron diversos individuos o comisiones para elaborar un código, sin que se llegara a acuerdo.

En 1925 por Decreto Ley número 806 se puso en vigencia el Código de Justicia Militar que entró a regir el 1 de marzo de 1926. Por Decreto Ley 650 de 26 de septiembre de 1932 se le introdujeron reformas publicándose un nuevo texto. Se ha señalado sobre esta regulación que conservó las directrices de la legislación española, de hecho el Código de Justicia Militar español de 1882 le sirvió de modelo³⁸.

Bajo esta normativa se ha dicho que los tribunales militares al ejercer la jurisdicción militar *pueden juzgar a civiles y conocer hechos que no lesionan ni el servicio ni la disciplina militar, y aun conocer de ciertos asuntos civiles*³⁹.

Asimismo la doctrina chilena viene admitiendo desde la vigencia del Código de Justicia Militar de 1926 la distin-

³⁸ Enrique Leyton Garavagno, *La jurisdicción militar en tiempo de paz*, Memoria de Prueba, Universidad de Chile, Santiago, 1935., pág. 13.

³⁹ Renato Astrosa, *Código de Justicia Militar Comentado*, Editorial Jurídica de Chile, 3ª edición, 1985, pág. 2.

ción entre jurisdicción judicial militar (penal y civil) y jurisdicción disciplinaria militar. La primera estaría referida a las violaciones a la disciplina que son de tal gravedad que constituyen delito la segunda sólo a las transgresiones a la disciplina. La facultad de castigar las faltas al reglamento de disciplina se ha entendido como el instrumento con que cuenta el mando para cumplir con su obligación de mantener a la tropa subordinada. Subordinación que debe permitir al militar cumplir con sus deberes de la mejor forma posible.

La valoración que se ha hecho de la normativa no ha sido constante. Astrosa señalaba en diciembre de 1973 que la jurisdicción penal militar no cumplía a cabalidad con las garantías ciudadanas. Este juicio crítico es posterior a la ley 16.639 de 21 de julio de 1967 que modificó el código para garantizar mejor los derechos del inculcado así como de las víctimas. Sin embargo, este mismo autor, a quien podemos considerar el especialista chileno más connotado en esta materia, en su obra de 1985 no emite ningún juicio crítico respecto de la normativa y la justifica ,siguiendo a Pietro Vico⁴⁰, en los siguientes términos: ... *el hecho de que la jurisdicción penal militar se remonte , en sus orígenes , a las más antiguas sociedades civilizadas humanas, y la circunstancia de que todos los Estados, grandes o pequeños, sean o no potencias militares, cualesquiera que sea su cultura, su tradición jurídica o su orden político, tengan establecida la jurisdicción militar, prueba palpablemente que ésta es una necesidad inherente a la naturaleza de los Ejércitos, para el mantenimiento de su unidad y disciplina.*

⁴⁰ Renato Astrosa, *Código de Justicia Militar Comentado*, ob. cit., pág. 3.

El mismo Astrosa da cuenta del Decreto Ley 731 de 16 de noviembre de 1974 que suprimió la extensión del fuero militar por concurso de delito y el Decreto Ley número 3425 de 14 de junio de 1980 que creó el Ministerio Público Militar.

ANEXO DOCUMENTAL

Decreto de 9 de julio de 1813.

Artículo 1º.- Habrá en Santiago un Intendente general de provincia, quien conocerá de toda causa criminal y civil contenciosa perteneciente al fuero militar, cuyo interesado tenga su domicilio en esta capital... Artículo 4º.- De la sentencia pronunciada por la Intendencia habrá súplica al mismo Intendente quien en este caso se asesorará con el ministro menos antiguo del Tribunal de Justicia y el asesor general, prevaleciendo, en caso de discordia, el dictamen al que el Intendente adhiriere....Artículo 6º.- Ningún individuo en el territorio de Chile sufrirá pena de muerte, destierro o mutilación de miembro, sin noticia y consentimiento de la autoridad que represente la soberanía; y esta garantía de la seguridad de los ciudadanos se respetará principalmente en los juicios de la Intendencia, donde, a excepción de los casos de ordenanza, ni estas penas ni la de azotes u otra de igual gravedad se ejecutarán si aprobación del Gobierno, quien, sin más trámite que revisar el proceso, determinará lo conveniente. Artículo 7º.- En las demás ciudades y villas del Estado, en lugar del Intendente de Santiago, serán jueces de primera instancia los gobernadores y subalternos, cuyas sentencias serán apelables a dicho Intendente de la capital, a quienes remitirán los procesos originales....Artículo 10.- Las causas criminales de gravedad se sustanciarán conforme a ordenanza, y se juzgarán por los respectivos consejos de guerra, teniéndose presente lo determinado en el artículo 6 ⁴¹.

⁴¹ *Historia del Ejército de Chile*, Tomo II, ob. cit., págs. 273-274.

Consejos de Guerra permanentes.

Santiago, 2 de febrero de 1837. Atendiendo a la necesidad que hay de remover las causas que favorecen la impunidad de los delitos políticos, los más perniciosos para las sociedades y que consisten principalmente en los trámites lentos y viciosos a que tienen que ceñirse los tribunales ordinarios: con las facultades que me confiere el artículo 161 de la Constitución y la ley de 31 de enero del presente año he venido en acordar y decreto:

Artículo 1º. Los delitos de traición, sedición, tumulto, motín, conspiración contra el orden público, contra la Constitución o el Gobierno que actualmente existiere, e infidencia o inteligencia verbal o por escrito con el enemigo, cualquiera que sea la clase o fuero de los autores o cómplices, serán castigados con arreglo a las disposiciones de la ordenanza militar y juzgados por un consejo de guerra permanente, que residirá en la capital de cada provincia.

Sin embargo, los individuos del Ejército que incurrieren en dichos delitos, hallándose éstos en campaña o en marcha, serán juzgados por los respectivos consejos de guerra que establece la ordenanza militar; pero la sentencia se ejecutará sin apelación, revisión ni otro recurso.

Artículo 2º. El consejo permanente de que habla el artículo anterior, se compondrá del juez de letras de la provincia y de dos individuos más que el Gobierno, por un decreto especial, nombrará desde ahora para constituir dicho consejo en las provincias.

Artículo 3º. La actuación de las causas de que conociere el consejo permanente se reducirá sólo a los trámites siguientes:

- 1.- Habida noticia o sospecha del delito, el juez de letras, o cualquiera otro de los individuos del consejo, a prevención formará el correspondiente sumario para la*

- comprobación del hecho y librará las órdenes de prisión, citación y demás que fueren necesarias;*
2. *Concluido el sumario, se citará al fiscal y al reo o reos para que dentro de tercero día comparezcan ante el consejo reunido, a la vista y resolución de la causa, y a exponer lo conveniente a su derecho, y a presentar sus pruebas. Al efecto se franqueará el proceso al fiscal durante el primer día, y al reo o su defensor durante los dos últimos días, para que se instruyan en él.*
 3. *En el término de tres días podrán así el fiscal como el reo o reos, pedir las diligencias de pruebas que estimaren convenientes, y presentar las listas de los testigos de cuyo testimonio quisieren valerse. Dentro del mismo término proveerá el juez que comparezcan los testigos del sumario a ratificarse el día de la vista de la causa.*
 4. *Llegado éste, se reunirá el consejo y empezará su sesión por la ratificación de los testigos del sumario que se hará a presencia del fiscal y del reo o reos, y sus defensores, pudiendo dichos testigos ser preguntados por las partes. Oirá en seguida la acusación fiscal y la defensa del reo o reos; y examinará por su orden los testigos que presentaren el fiscal y los reos, preguntándoles y repreguntándoles al tenor de los artículos que propusieren las partes; y oyendo por último lo que ambas quisieran exponer en la misma sesión acerca del mérito de sus pruebas, resolverá definitivamente.*

Artículo 4º. De la sentencia que pronunciare el consejo permanente no habrá apelación, revisión ni otro recurso que el dirigido a hacer efectiva la responsabilidad personal de los jueces, tanto por lo respectivo a la sentencia cuanto porque dejen pasar en el juzgamiento más tiempo del prevenido por este decreto.

Artículo 5º. El Consejo no podrá pronunciar su sentencia definitiva sino con la concurrencia de los tres jueces que deben componerlo, pero la ausencia del juez de letras o de cualquiera otro de sus individuos no impedirá ni retardará

su reunión, debiendo subrogar, así en este caso como en los de enfermedad, implicancia, recusación u otro cualquiera, el suplente o suplentes que nombrare el Intendente de la provincia de entre los que estuvieren designados por el Supremo Gobierno para ejercer este cargo.

Artículo 60. En las causas que conociere el consejo permanente, no se oirá la recusación que se interpusiere después de pasadas veinticuatro horas de haberse citado a la parte recusante para la vista de la causa, con arreglo a lo prevenido en el número 2º. del artículo 3º. Tampoco se oirá la recusación que hiciere la parte que hubiere ya recusado dos jueces. Cuando fueren varios los reos, la recusación que hiciere cualquiera de ellos, se entenderá para los efectos de esta disposición, como si la hubiesen hecho todos.

Artículo 7º. Los reos podrán elegir los defensores que tuvieran a bien; y lo harán en el acto de citárseles para la vista de la causa, con arreglo a lo prevenido en el número 2º. Del artículo 3º. O antes si lo hallaren por conveniente. El juez que formaré el sumario nombrará fiscal en el mismo autocabeza de proceso.

Artículo 8. Cuando los reos fueren sorprendidos infraganti, se oimitirán los trámites dispuestos en el artículo 3º. Y reuniéndose en el acto el consejo permanente procederá en la forma que previene el artículo 41, título 10. Trat. 8º. De la ordenanza militar.

Tómese razón, comuníquese e imprímase. Prieto. Diego Portales⁴².

⁴² El texto en Historia del Ejército, Tomo III, ob. cit., pág. 283, 284 y 285.

